DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 8 de Octubre de 1968

TOMO 253	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17925

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

S U M A R I O

EN EL "DIARIO OFICIAL" DE FECHA 2 DE OCTUBRE SE PUBLICO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE

18

Decreto 596|968 — Se amplía la resolución por la que se incluyó en la Sección Materias Primas los éteres óxidos, éteres sales de ácidos orgánicos, derivados alkílicos y arílicos de la celulosa, en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan también a los derivados salinos.

19

Decreto 599|968. — Se deroga una disposición y se designan Delegados de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.418|968. — Se concede licencia al Ministro del Interior y se encarga de la referida Cartera al Ministro de Defensa Nacional

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de octubre de 1968.

Visto la solicitud de licencia formulada por el señor Ministro del Interior.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Concédese licencia desde el día 3 hasta el día 7 inclusives, del corriente mes al señor Ministro del Interior, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.

2.o Encárgase del Despacho del Ministerio del Interior por el término a que se alude, al señor Ministro de Defensa Nacional, general Antonio Francese.

3.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

4.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Legislación Laboral

20

Resolución 1.419|968. — Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria del Dulce, de Montevideo, (Grupo 16) y se convoca para la elección de delegados.

21

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el personal de Talleres de Lavado, Planchado de ropa blanca, Lavaderos en General, Tintorerías, etc. (Grupo 52).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley N.o 13.686. — Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y su Protocolo adicional.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y su Protocolo adicional aclaratorio, suscritos en Montevideo, el 18 de diciembre de 1956.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1968.

LUIS RIÑON PERRETT, Presidente.—G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de setiembre de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. —**PACHECO ARECO.** — VENANCIO FLORES.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 20 de setiembre de 1968, se publicó en el numeral 2, el decreto 559|968, por el que se establece la fecha en que la Caja de Retirados y Pensionistas Militares tomará a su cargo, el pago de los haberes de Retiro del Personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las Fuerzas Armadas.

En virtud de haber sido modificada la redacción del artículo 5º, del mencionado decreto, se transcribe seguidamente:

"Artículo 5º La Caja de Retirados y Pensionistas Militares entregará al Habilitado o giraré una vez liquidado el Presupuesto por la Tesorería General de la Nación, el importe resultante a la Unidad o Repartición donde revisten los pasivos citados precedentemente, a los efectos del respectivo pago, previa deducción de los descuentos correspondientes".

Queda hecha la salvedad.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA.

Por cuanto la Asamblea General de las Naciones Unidas creó, por su resolución 57 (I), aprobada el 11 de diciembre de 1946, un Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (al que en adelante se denominará en este documento "el Fondo") como órgano auxiliar de las Naciones Unidas y modificó sus atribuciones por su resolución 417 (V), aprobada el 1.o de diciembre de 1950, y

Por cuanto el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (al que en adelante se denominará en este documento "el Gobierno") desea obtener la ayuda del Fondo en beneficio de los niños y adolescentes, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes (a los que en adelante se denominarán en este documento "las personas que han de recibir ayuda") de sus territorios.

Por tanto, el Gobierno y el Fondo han convenido lo siguiente:

Artículo I

Planes de operaciones

A. Cada vez que el Gobierno desee obtener ayuda del Fondo, preparará un plan de operaciones en que se exponga el programa propuesto, las obligaciones que deban asumir respectivamente el Gobierno y el Fondo y los medios que se proponga para asegurar el empleo y distribución adecuados de los suministros y otros medios de ayuda que pueda proporcionar el Fondo.

B. El Fondo, después de examinar hasta qué punto es necesaria la ayuda pedida, y habida cuenta de los recursos disponibles, determinará su propia participación en el plan propuesto y el Gobierno y el Fondo se pondrán de acuerdo respecto de un plan de operaciones aceptable para las dos partes (al que en adelante se denominará en este documento "el plan aprobado"). Los planes aprobados podrán modificarse, si así lo exigieren las circunstancias, en toda forma que se convenga entre el Gobierno y el Fondo. En tal caso el presente Acuerdo se aplicará a los planes tal como hayan quedado modificados.

Artículo II

Suministro de artículos y servicios

A. El Gobierno y el Fondo, de conformidad con sus obligaciones respectivas resultantes de todo plan de operaciones aprobado, suministrará artículos y servicios a las personas que hayan de recibir ayuda en el Uruguay.

B. Todo suministro de artículos y servicios por el Fondo en virtud del presente Acuerdo será gratuito.

C. El Gobierno se compromete a velar porque los artículos y servicios que suministre el Fondo sean distribuídos a las personas que hayan de recibir ayuda, o porque redunden en beneficio de ellas, en conformidad con el plan de operaciones aprobado y con las normas generales de acción del Fondo.

Artículo III.

Transferencia y distribución de los suministros

A. El Fondo conservará la plena propiedad de sus suministros hasta que hayan sido consumidos o empleados por las personas que han de recibir ayuda, o cuando se trate de bienes de capital, hasta que se hayan transferido el título de propiedad o durante el período de préstamo, según estipule el plan aprobado.

B. El Fondo confiará los artículos que suministro al Gobierno para su manipulación y distribución por cuenta del Fondo en beneficio de las personas que hayan de recibir ayuda. En la distribución y demás operaciones, que motiven los suministros, el Gobierno obrará como agente del Fondo. Para cumplir esta obligación, el Gobierno podrá valerse de los servicios de organismos que funcionen dentro del país y que hayan sido escogidos de común acuerdo por el Gobierno y el Fondo.

C. El Gobierno se compromete a velar porque esos suministros se empleen, se entreguen o se distribuyan equitativa y eficazmente, basándose en las necesidades y sin discriminaciones por motivo de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas.

D. Queda convenido que los artículos y servicios suministrados por el Fondo deberán sumarse, y no reemplazar, a los créditos presupuestales u otros recursos que el Gobierno u otros organismos públicos del país hayan asignado a actividades semejantes.

Ningún plan de racionamiento vigente en el momento de la aprobación de un plan de operaciones podrá modificarse, a causa de tales suministros, de manera que se disminuyan las raciones asignadas a las personas que han de recibir ayuda.

E. El Fondo podrá, a su arbitrio, hacer colocar en los artículos que suministre las distintivas marcas que estime necesarias a fin de indicar que tales artículos se suministran bajo los auspicios del Fondo y están destinados a las personas que han de recibir ayuda.

F. Las personas que han de recibir ayuda no serán obligadas a pagar, ni directa ni indirectamente, el costo de los artículos o servicios suministrados por el Fondo.

G. El Gobierno cuidará de la recepción, descarga, almacenaje, seguro, transporte y distribución de los artículos suministrados por el Fondo, y sufragará todos los gastos de gestión administrativa incurridos en la moneda del Uruguay.

Artículo IV

Exportaciones

El Gobierno conviene en que no podrá esperar que el Fondo suministre artículos para la ayuda y asistencia de los niños y adolescentes, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes a que se refiere el presente Acuerdo, si el Gobierno exporta artículos de la misma o semejante naturaleza, a menos que surjan circunstancias especiales y que el Comité de Programas de la Junta Ejecutiva del Fondo apruebe tales exportaciones.

Artículo V

Documentos e Informes

A. El Gobierno llevará los documentos adecuados de contabilidad y estadística referentes a las operacio-

nes del Fondo que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Fondo; el Gobierno consultará con el Fondo, a instancia suya, respecto del modo de llevar tales documentos.

B. El Gobierno proporcionará al Fondo, respecto de la ejecución de los planes aprobados, los documentos, informes y datos que el Fondo estime necesarios para el cumplimiento del mandato que le ha confiado la Asamblea General.

Artículo VI,

Relación entre el Gobierno y el Fondo en la ejecución de este Acuerdo

A. Queda reconocido y entendido por el Gobierno y por el Fondo que, para la realización de los términos de este Acuerdo, será necesario establecer una estrecha y cordial relación de cooperación entre los funcionarios del Gobierno y los funcionarios del Fondo. El Fondo hará que funcionarios suyos debidamente autorizados, visiten periódicamente al Uruguay o tengan allí su residencia, con objeto de asesorar a los funcionarios competentes del Gobierno y cooperar con ellos a la expedición, recepción y empleo o distribución de los suministros proporcionados por el Fondo, estudiar y comprobar las necesidades de las personas que han de recibir su ayuda en el Uruguay, informar al Fondo de la marcha de los planes de operaciones aprobados en ejecución del presente Acuerdo, y respecto de cualesquiera problemas relacionados con la asistencia a las personas que han de recibir ayuda en el Uruguay que el Gobierno desee someter al Fondo.

B. El Fondo y el Gobierno convienen en que, para la consecución de los fines mencionados precedentemente, el Fondo podrá mantener una oficina en el Uruguay por conducto de la cual pueda establecerse contacto con sus funcionarios y por conducto de la cual pueda el Fondo realizar sus actividades principales.

C. El Gobierno dará facilidades para que el Fondo emplee como funcionarios, personal de oficina o de otra naturaleza, a los residentes y ciudadanos del Uruguay que puedan ser necesarios para el desempeño de las funciones que corresponden al Fondo con arreglo al presente Acuerdo.

D. El Gobierno permitirá que los funcionarios autorizados del Fondo tengan acceso a los registros, libros de contabilidad u otros documentos pertinentes con respecto a la distribución de los suministros proporcionados por el Fondo. Además, el Gobierno dará a los funcionarios autorizados del Fondo entera libertad para observar la manipulación, la distribución y el empleo de tales suministros y la conservación de los bienes de capital prestados, en cualquier tiempo y lugar, y para estudiar los procedimientos y técnicas de distribución y hacer respecto a todo ello las observaciones que estimen oportunas a las autoridades competentes del Gobierno.

E. Si se establece una oficina en el territorio del Uruguay con arreglo a lo previsto en el párrafo B de este artículo, el Gobierno, de acuerdo con el Fondo, tomará las disposiciones necesarias para el pago, que correrá a su cargo, de los gastos en que se incurra en la moneda del Uruguay, y por concepto de alojamiento, manutención, transporte por automóvil y viajes de los funcionarios que debe proporcionar el Fondo con arreglo a lo estipulado en este artículo, así como por concepto de instalación, equipo y conservación de la oficina, pago de empleados de oficina y otros, comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas y demás servicios necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en este artículo.

Artículo VII

Exención de impuestos

A. El Fondo, sus bienes, propiedades e ingresos, así como sus operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, estarán exentos de cualquier impuesto, tributo o gravamen que imponga el Gobierno o cualquier subdivisión política del mismo o cualquier otro organismo público del Uruguay. El Fondo estará también exento de toda obligación derivada de la recaudación o el pago de cualquier impuesto, derecho, tributo o gravamen que imponga el Gobierno o cualquier subdivisión política del mismo o cualquier otro organismo público.

B. Ni el Gobierno, ni ninguna subdivisión política del mismo, ni ningún otro organismo público gravará directa o indirectamente con ningún impuesto, derecho, tributo o gravamen, los sueldos o las remuneraciones por servicios personales pagados por el Fondo a sus funcionarios, empleados u otro personal al servicio del Fondo que no sean ciudadanos o residentes permanentes del Uruguay.

C. El Gobierno tomará las medidas necesarias para llevar a la práctica las precedentes disposiciones de este artículo. Además, el Gobierno tomará cualesquiera otras medidas que puedan ser necesarias para asegurar que los suministros y servicios proporcionados por el Fondo no estén sujetos a ningún impuesto, derecho, tributo o gravamen que pueda disminuir los recursos del Fondo.

D. El Gobierno se compromete a pagar todos los impuestos, derechos, tributos o gravámenes a que se hace referencia en los tres párrafos precedentes de este artículo, si su legislación no permite conceder tales exenciones.

Artículo VIII

Reclamaciones contra el Fondo

El Gobierno asumirá plena responsabilidad respecto de cualquier reclamación que se presente en el Uruguay contra el Fondo, sus empleados y representantes en relación con cualquier ayuda que haya prestado o que preste el Fondo a petición del Gobierno. El Gobierno defenderá al Fondo, a sus empleados y representantes, en relación con cualquier reclamación y sufragará los gastos consiguientes. En el caso de que el Gobierno efectúe cualquier pago en virtud del presente artículo, podrá hacer valer los mismos derechos, reclamaciones e intereses que hubiera podido hacer valer el Fondo contra terceros.

No regirá el presente artículo cuando se trate de reclamaciones presentadas contra el Fondo por daños sufridos por un miembro del personal del Fondo.

Artículo IX

Privilegios e inmunidades

Hasta tanto el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ratifique la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, el Gobierno extenderá al Fon-

lo a sus expertos y a sus funcionarios a que se refiere este Acuerdo, las prerrogativas o inmunidades pertinentes previstas en esas Convenciones.

Artículo X

Información pública

El Gobierno dará al Fondo la oportunidad de dar información pública respecto a la entrega y distribución de los suministros proporcionados por aquel, y cooperará con el Fondo a esa actividad.

Artículo XI

Duración del Acuerdo

A. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de comunicación de la Ratificación por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay al UNICEF, de acuerdo a los preceptos de la Ley Constitucional Uruguaya. Permanecerá en vigor hasta la terminación de todos los planes de operaciones aprobados con arreglo a lo previsto en este Acuerdo, más un período razonable para concluir una liquidación ordenada de todas las actividades del Fondo en el Uruguay.

B. En caso de desacuerdos con respecto a si se está dando cumplimiento a los términos de este Acuerdo (con excepción del artículo IX) se referirá la cuestión al Comité de Programas de la Junta Ejecutiva del Fondo a los efectos a que haya lugar. El Comité del Programa de Actividades invitará a un representante del Uruguay a que le exponga su opinión, por escrito y en persona, si así lo desea tal representante.

Hecho en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos.

Montevideo, a 18 de diciembre de 1956.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: FRANCISCO GAMARRA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: ROBERTO ESGUERRA BARRY, Representante del UNICEF.

Protocolo adicional aclaratorio

Con referencia al artículo VIII del Acuerdo Básico, queda entendido que la expresión "cualquier reclamación que se presente en la República Oriental del Uruguay contra el Fondo, sus empleados y representantes en relación con cualquier ayuda que haya prestado o preste el Fondo a petición del Gobierno", no se considerará que incluye reclamaciones motivadas por acciones u omisiones dolosas o culposas imputables a los empleados o representantes del Fondo.

Montevideo, a 18 de diciembre de 1956.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: FRANCISCO GAMARRA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: ROBERTO ESGUERRA BARRY, Representante del UNICEF.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Decreto 600|968. — Se encomienda a una Comisión Técnica el examen de la crisis que afecta al mutualismo nacional y se autorizan determinados aumentos en las cuotas de afiliación.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 4 de octubre de 1968.

Visto la situación que se plantea al mutualismo y sociedades de asistencia médica colectivizada;

Resultando que en los últimos tiempos se ha agudizado la situación de crisis económica y financiera de dichas sociedades;

Considerando: I) Que no obstante, esta agudización reciente, las causas de las dificultades económicas de este sector de la actividad asistencial, son más profundas y remotas y se vinculan a la actual estructura del mismo y a la forma en que se desarrolla sus cometidos;

Considerando: II) Que a efectos de sugerir las providencias que deban adoptarse por el Poder Público no sólo para evitar el agravamiento de estas situaciones, sino lo que es más importante para iniciar una necesaria recuperación de las mismas, es menester realizar un estudio de la situación asistencial y económico-financiero de las empresas a que este decreto se refiere;

Considerando: III) Que sin perjuicio de dichos análisis es preciso arbitrar soluciones de emergencia que permitan, dentro del cuadro de las normas actuales, la adecuada subsistencia de dichas sociedades hasta que se adopten las soluciones de fondo que correspondan;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase a una Comisión Técnica, presidida por el Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, señor Angel César Ronco, e integrada por los doctores Mario Santos Barriere y Héctor Macció, el examen de la crisis que afecta al mutualismo nacional y la preparación de un esquema de bases para procurar, por los medios que oportunamente correspondan, la racionalización de los servicios asistenciales y la superación de sus deficiencias, tanto técnico como económico-administrativas.

Art. 2.o A efectos de preparar el dictamen a que se alude en el artículo anterior, la referida Comisión Técnica dispondrá de plazo hasta el 30 de noviembre próximo. La Comisión podrá solicitar la colaboración funcional de otras oficinas públicas a fin de obtener los asesoramientos o informaciones que le fueren necesarios.

Art. 3.o Entre tanto, y como solución transitoria de emergencia, autorízase a aquellas sociedades de asistencia médica colectivizada, que actúan sin finalidad de lucro y que aplican los beneficios que obtienen a las mejoras de sus servicios, a establecer durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, una sobre-cuota de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

En caso de afiliados que tengan la calidad de pensionistas del Banco de Previsión Social, la referida sobre-cuota no excederá de los cincuenta pesos ($ 50.00).

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, archívese, etc. — **PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA — JORGE PEIRANO FACIO y JULIO CESAR ESPINOLA.**

4

Resolución 1.374|968. — Se designa un Auxiliar de Servicio en Piriápolis del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 24 de setiembre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar de Servicio en Piriápolis del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Servicio;

Considerando que la ex Auxiliar de Servicio, señorita Irma Larrosa se encuentra en condiciones de reingresar al Ministerio de Salud Pública;

Atento a lo dispuesto en la parte final del inciso E) del artículo 2.o de la ley N.o 10.388 de fecha 13 de febrero de 1943;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en Piriápolis del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 29, Escalafón Ad, Grado 4, (ex Item 10.07, Partida 57, No. de Orden 113), a la señorita Irma Larrosa (Credencial Cívica BLA 8795).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

5

Resolución 1.408|968. — Se designa un Médico Ayudante de 1ros. Auxilios en el Servicio de Asistencia Externa.

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto que se encuentra vacante, por fallecimiento del Titular, un cargo de Médico Ayudante de 1ros. Auxilios del Servicio de Asistencia Externa el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Servicio;

Considerando que la doctora María Gloria Alonso de Lamas reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Ayudante de 1ros. Auxilios del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.52, Partida 12, N.o de Orden 43) a la doctora María Gloria Alonso de Lamas (Credencial Cívica SBA 12.361), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 13, Folio 48, No. de Orden 143, con fecha 3 de noviembre de 1966), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

6

Resolución 1.409|968. — Se deja sin efecto una resolución y se designa un Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1º de octubre de 1968.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1967 resolución 823|967 (Resolución Interna 281), fue designada para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel la señora Beatriz Acosta de García;

Considerando que la mencionada funcionaria no se presentó a tomar posesión del cargo, lo que demuestra un evidente desinterés por parte de la citada persona;

Considerando que es necesario proveer dicho cargo por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la designación de la señora Beatriz Acosta de García para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel, efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1967, resolución 823|967 (Resolución Interna número 281).

2.o Desígnase para ocupar el mencionado cargo (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.43, Partida 157, Número de orden 747), al señor Luis Alberto Marino Terra (Credencial Cívica BCA 43.761), que posee Certificado Habilitante N.o 5.396, interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

7

Resolución 1.410|968. — Se deja sin efecto una resolución y se designa un Auxiliar de Servicio en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1967 resolución 823|968 (Resolución

(Interna N.o 281), fue designada para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" la señora Magdalena Pérez de Cabrera;

Considerando que la mencionada funcionaria no se presentó a tomar posesión del cargo, lo que demuestra un evidente desinterés por parte de la citada persona;

Considerando que es necesario proveer dicho cargo por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la designación de la señora Magdalena Pérez de Cabrera para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1967, resolución 823|967 (Resolución Interna N.o 281).

2.o Desígnase para ocupar el mencionado cargo (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 24, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.76, Partida 137, Número de orden 614), a la señorita María Angélica Duarte (Credencial Cívica BVD 13.987), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio 343, interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — **WALTER RAVENNA.**

8

Resolución 1.411|968. — Se deja sin efecto una resolución y se designa un Auxiliar de Servicio, en el Instituto de Investigaciones Clínicas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1º de octubre de 1968

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1967, R. 823|967 (Resolución Interna Nº 281), fue designada para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Instituto de Investigaciones Clínicas la señora Lilia López de Gatto;

Considerando que la mencionado funcionaria no se presentó a tomar posesión del cargo, lo que demuestra un evidente desinterés por parte de la citada persona;

Considerando que es necesario proveer dicho cargo por requerirlo así las exigencias del mencionado Instituto;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la designación de la señora Lilia López de Gatto para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Instituto de Investigaciones Clínicas, efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1967, R. 823|967 (Resolución Interna Nº 281).

2º Desígnase para ocupar el mencionado cargo (Programa 1204, Unidad Ejecutora 12, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.74, Partida 26, Nº de orden 57), a la señorita María del Mar Santos (Credencial Cívica BLA 17.578), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio Nº 7.143, interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

3º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — **WALTER RAVENNA.**

9

Resolución 1.412|968. — Se deja sin efecto una resolución y se designa un Auxiliar de Servicio en el Hospital "Doctor Pedro Visca".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1º de octubre de 1968

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1967, R. 823|967 (Resolución Interna Nº 281), fue designada para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital "Doctor Pedro Visca" la señora Sonia Isabel Del Pazo de Badaraco;

Considerando que la mencionada funcionaria no se presentó a tomar posesión del cargo, lo que demuestra un evidente desinterés por parte de la citada persona;

Considerando que es necesario proveer dicho cargo por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la designación de la señora Sonia Isabel Del Pazo de Badaraco para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital "Doctor Pedro Visca", efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 1967, R. 823|967 (Resolución Interna Nº 281).

2º Desígnase para ocupar el mencionado cargo (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.47, Partida 111, Nº de orden 461) a la señora Elena Isabel López de Edelman (Credencial Cívica BOA 33.199), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio Nº 6.131, interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

3º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — **WALTER RAVENNA.**

10

Resolución 1.413|968. — Se designa un Oficial 1.o Electricista en el Hospital "Doctor Pedro Visca" y un Auxiliar de Servicio en el Hospital "Fermín Ferreira".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes un cargo de Oficial 1.o Electricista del Hospital "Doctor Pedro Vis-

ca" y un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital "Fermín Ferreira" los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de los mencionados establecimientos.

Considerando que los señores Luis Castillo y Miguel Angel Calcagno, reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Oficial 1.o Electricista del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ad, Grado 5 (ex Item 10.47, P. 98, N.o de orden 837), al señor Luis Castillo (Credencial Cívica BOB 12.555), que posee Certificado de Electricista N.o 7.041, interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

2.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital "Fermín Ferreira" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 25, Escalafón Ad, Grado 4 (ex Item 10.77, P. 77, N.o de orden 465), al señor Miguel Angel Calcagno (Credencial Cívica BCB 9.796), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio número 2.183, interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

11

Resolución 1.414|968. — Se acepta una renuncia y se designa un Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Paso La Puente del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto la renuncia presentada por el doctor José E. Royol del cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Paso La Puente del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, a partir del 1.o de julio del corriente año.

Considerando que es necesario proveer dicho cargo por requerirlo así las exigencias del mencionado Centro.

Considerando que la doctora Ana Guardiola de Brizolara reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor José E. Royol del cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Paso La Puente del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, a partir del 1.o de julio del año en curso.

2.o Desígnase para ocupar el mencionado cargo (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 38, Escalafón AaA, Grado 5 (ex Item 10.17, P. 21, N.o de orden 22), a la doctora Ana Guardiola de Brizolara (Credencial Cívica BCA 34.960) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 14, folio 17, N.o 51, con fecha 10 de agosto de 1967), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

12

Resolución 1.415|968. — Se aclara la designación de un Médico Cirujano Ginecotocólogo Ayudante, en el Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre del año en curso (Resolución Interna 2.270), se designó al dotor Luciano Hekimian, para ocupar un cargo de Médico Tocólogo Ayudante en el Hospital Pereira Rossell;

Considerando que a la citada persona debió designársele para un cargo de Médico Cirujano Ginecotocólogo Ayudante en el mencionado establecimiento,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Aclárase el apartado a) de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre del año en curso (Resolución Interna 2.270), relacionado con la designación del doctor Luciano Hekimian, para ocupar un cargo de Médico Tocólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell, en el sentido de que el cargo para el que se le designa es el de Médico Cirujano Ginecotocólogo Ayudante del citado establecimiento (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaA, Grado 8, ex Item 10.45, Partida 59, Número de orden 106).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

13

Resolución 1.416|968. — Se designa Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio ne el Hospital "Doctor Pedro Visca".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1.o de octubre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio del Hospital "Doctor Pedro Visca" el cual es necesario proveer por re-

querirlo así las exigencias del mencionado establecimiento;

Considerando que el doctor Diver Lattaro reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Cirujano Pediatra Jefe de Servicio del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón AaA, Grado 6, ex Item 10.47, Partida 4, Número de orden 5), al doctor Diver Lattaro (Credencial Cívica APB 4.782), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 10, folio 123, N.o 366, con fecha 23 de mayo de 1958), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

14

Resolución 1.417|968. — Se prorroga la entrada en vigencia del régimen sancionatorio previsto por el decreto reglamentario de la ley Nº 13.459, sobre lucha contra la hidatidosis.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1º de octubre de 1968

Visto las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de lucha nacional contra la hidatidosis;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 del decreto del Poder Ejecutivo 686|967 las sanciones previstas por dicho decreto para el caso de incumplimiento a sus disposiciones, y a las de la ley Nº 13.459 de 9 de diciembre de 1965 que reglamenta, entren en vigencia el 1º de mayo del año en curso;

Considerando que la Comisión designada en mérito a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo 225|968 de 27 de marzo de 1968, y que tiene como cometido el análisis de las normas citadas precedentemente, aún no ha emitido su dictamen;

Considerando que no es oportuno comenzar la aplicación de las sanciones citadas, hasta tanto no se expida la referida Comisión;

Atento a que por resolución del Poder Ejecutivo 609|968 de 17 de abril del año en curso, se prorrogó hasta el 1º de agosto próximo la entrada en vigencia del régimen sancionatorio previsto en las resoluciones de referencia;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1968 la entrada en vigencia del régimen sancionatorio previsto por los artículos 51 y 53 del decreto 686|967 de 10 de octubre de 1967 reglamentario de la ley número 13.459 de 9 de diciembre de 1965.

2º Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

15

Decreto 597|968. — Se declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional, para la extinción de la plaga denominada "lagarta".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 8 de octubre de 1968.

Visto el informe elevado al Ministerio de Ganadería y Agricultura por la Dirección de Sanidad Vegetal, sobre la existencia de la plaga conocida con el nombre de "lagarta".

Resultando la nombrada repartición informa que ha podido comprobarse la difusión, en diversas zonas del país, de la referida plaga con la intensidad suficiente como para poner en peligro los diversos cultivos. Solicita, en consecuencia, se apliquen las disposiciones legales declarando el "estado de emergencia".

Considerando conveniente proveer de inmediato en la forma aconsejada para impedir los grandes peligros que amenazan a la agricultura nacional.

Atento a lo preceptuado por los artículos 29 y 30 de la ley N.o 10.914, del 26 de junio de 1947, y artículo 148 y siguientes de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957 y concordantes.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase el "estado de emergencia" en todo el territorio nacional, para la extinción de la plaga denominada "lagarta".

Art. 2.o La Dirección de Sanidad Vegetal adoptará inmediatamente todas las medidas de protección contra la acción destructiva de la lagarta.

Art. 3.o Para ejecutar las medidas referidas en el artículo anterior dicha Oficina podrá:

a) Emplear el personal y los medios materiales de que dispone en la actualidad.
b) Adquirir los elementos de lucha necesarios para cuyo fin gozará de la prioridad para las compras y de las franquicias acordadas por la ley número 10.914; y
c) Contratar, con la autorización de la antes mencionada Secretaría de Estado, el personal indispensable, dando cuenta al Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a las medidas que considere conveniente adoptar de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 20 de la ley N.o 10.914.

Art. 4.o El personal adscrito a las Bases, incluso la de Montevideo, con residencia en la zona, percibirán las siguientes partidas mensuales de viáticos:

Jefe de Base, $ 6.000.00.
Entomólogo, $ 6.000.00.
Encargado Administrativo, $ 4.800.00.
Choferes, $ 4.000.00.
Peones, $ 4.000.00.

La Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura liquidará y abonará las partidas antes reseñadas, al personal de las Bases que se integren a la lucha, previa comunicación de la Dirección de Sanidad Vegetal, y mientras dure el estado de emergencia.

Cuando la exigencia de la lucha determine que un funcionario técnico pase a prestar servicios en una Base ubicada fuera de la zona de su residencia, la Dirección de Administración Financiera le liquidará —por el mismo lapso indicado anteriormente— el viático fijado por el artículo 5.o, inciso a) del decreto N.o 434|68 del 4 de julio de 1968, sustitutivo del decreto de 15 de setiembre de 1960.

Art. 5.o Autorízase a la Dirección de Sanidad Vegetal a invertir hasta la suma de $ 662.000.00 (seiscientos sesenta y dos mil pesos), en los siguientes fines:

Reparaciones y equipamientos de vehículos, en forma directa, $ 200.000.00.
Gastos menores de las Bases, a razón de $ 5.000.00 mensuales cada una, aproximadamente, $ 300.000.00.
Gastos de fletes, $ 162.000.00.

Art. 6.o Durante el período del "estado de emergencia", el personal adscrito a las Bases cumplirá un horario mínimo de 8 horas diarias.

Art. 7.o Las obligaciones a que se refieren los artículos 4.o y 5.o del presente decreto se atenderán con los rubros pertinentes del Subprograma 2, Programa 6, Inciso 7.

Las referidas en el numeral c) del artículo 3.o de este decreto, se atenderán con los recursos arbitrados por el artículo 414 de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967.

Art. 8.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura adoptará las providencias del caso, a fin de dotar a la Dirección de Sanidad Vegetal de los medios suficientes de locomoción, mientras rija el "estado de emergencia".

Art. 9.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 10. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CARLOS FRICK DAVIE.

16

Decreto 598|968. — Se fija el precio de venta de determinada cantidad de toneladas de maíz norteamericano.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de octubre de 1968.

Visto los antecedentes relacionados con los convenios suscritos el 19 de enero ppdo. entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos de Norte América, al amparo de la ley americana N.o 480.

Resultando: I) En función de esos Convenios, el país adquirió, entre otros productos, 100.000 (cien mil) toneladas métricas de maíz, de las cuales 58.846 toneladas fueron negociadas al tipo de cambio de $ 200.00 por dólar americano.

II) El precio de venta del maíz se fijó —según planilla de costos— en $ 1.550.00 los cien quilos; posteriormente, en razón de la última devaluación monetaria, se elevó a $ 1.860.00 los cien quilos, a partir de la fecha de modificación de la cotización de nuestra moneda.

III) A la fecha, se encuentra pendiente de comercialización, un saldo de 56.760 toneladas de maíz, adquiridas al tipo de cambio de $ 200.00 por dólar americano.

Considerando: I) Es de interés general promover la comercialización del mencionado saldo, a los efectos de evitar problemas y gastos de ensilaje y el eventual deterioro de la mercadería, así como de propiciar el cumplimiento de los diversos programas de asistencia social a que se destina el producto de la venta del grano referido.

II) La dificultad de comercializar el maíz al precio vigente de $ 1.860.00 los cien quilos, denunciada por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, a lo que se une el hecho de que exista un saldo que fuera adquirido a $ 200.00 el dólar, hacen aconsejable fijar el precio de venta de ese saldo a razón de $ 1.550 cada cien quilos.

Atento a la opinión favorable a dicho criterio de la Misión Económica de los Estados Unidos de América en el Uruguay, emitida por intermedio de su Departamento de Desarrollo Agrícola, en nota dirigida a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios de fecha 25 de setiembre ppdo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el precio de venta del saldo de 56.760 (cincuenta y seis mil setecientos sesenta) toneladas del maíz norteamericano, adquirido al tipo de cambio de $ 200.00 (doscientos pesos) por dólar, en $ 1.550.00 (un mil quinientos cincuenta pesos) los cien quilos, a granel, a retirar de depósitos o sobre vagón AFE, Estación General Artigas.

Art. 2.o La compraventa del maíz se realizará dentro de las condiciones que han regido hasta la fecha para la comercialización de dicho cereal.

Art. 3.o El Banco Central reintegrará a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la diferencia entre el costo de la mercadería, según convenio, y el precio de venta de la misma, para la totalidad de la operación.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CARLOS FRICK DAVIE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

17

Decreto 595|968. — Se autoriza a la firma Cinoca Sociedad Anónima, para remitir a la República Argentina determinada cantidad de toneladas de carburo de calcio para ser transformados en cloruro de polivinilo, en la planta industrial de la firma Electrocolor S. A.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de setiembre de 1968.

Visto la solicitud de la firma Cinoca S. A. para que se le autorice a remitir a la República Argentina por su propia cuenta y|o por cuenta de terceros, hasta tres mil (3.000) toneladas de carburo de calcio de su fabricación, para ser transformados en cloruro de polivinilo (PVC), en la planta industrial de la firma Electrocolor S. A. de dicho país y el posterior ingreso de este producto al Uruguay, de acuerdo con el contrato firmado entre ambas empresas, con fecha 5 de junio de 1968.

Considerando: I) Que el contrato mencionado cumple con las disposiciones establecidas por el artículo 2.o del decreto N.o 305|968, de 14 de mayo de 1968.

II) Que no existen en el Uruguay industrias capacitadas para entregar de inmediato tambores pesados, que puedan utilizarse repetidas veces, por lo cual es necesario permitir transitoriamente el uso de tambores livianos sin retorno.

III) Que para permitir la efectiva realización de esta operación es procedente elevar el recargo actual del diez por ciento (10 o|o) aplicado a las importaciones de PVC, al treinta por ciento (30 o|o).

IV) Que asimismo, dada la modalidad de la operación pueden otorgarse los beneficios de que gozan las exportaciones de productos manufacturados en el país, no tradicionales.

V) Que el empleo del carburo de calcio nacional para fabricar PVC, permite la plena ocupación de la capacidad industrial instalada, da oportunidad al empleo de las dos materias primas (piedra caliza y carbón de leña) que constituyen el producto y da margen para un importante ahorro de divisas.

Atento a lo informado por la Asesoría Técnica Industrial.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la firma Cinoca S. A. para dar cumplimiento al contrato suscrito con la firma Electrocolor S. A. de la República Argentina, con fecha 5 de junio de 1968, el cual se considera formando parte de la presente resolución.

Art. 2.o La ejecución de dicho contrato se ajustará a las normas establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo, N.o 305|968, de 14 de mayo de 1968 y gozará de los beneficios dispuestos por el mismo.

Art. 3.o Autorízase a la firma Cinoca S. A. para remitir el carburo de calcio en carácter transitorio, en tambores de acero liviano, sin obligación de retorno.

Art. 4.o Establécese en el treinta por ciento (30 o|o) el recargo a las importaciones de cloruro de polivinilo (PVC), procedentes de países que no pertenezcan a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC). El recargo del treinta por ciento (30 o|o) se aplicará a las denuncias de importación registradas con posterioridad a la fecha del presente decreto.

Art. 5.o Las operaciones comerciales que se realicen, hasta la etapa de venta en el país del PVC elaborado, se consideran formando parte de un solo proceso industrial de elaboración de ese producto.

Art. 6.o El Laboratorio de Análisis y Ensayos realizará la vigilancia y el contralor previsto por el artículo 6.o del decreto N.o 305|968, de 14 de mayo de 1968.

Art. 7.o Previa reposición de los valores que correspondan, comuníquese, agréguese a cada comunicación copia del contrato cuyo cumplimiento se autoriza por la presente resolución, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO. — CESAR CHARLONE. — VENANCIO FLORES.

18

Decreto 596|968. — Se amplía la resolución por la que se incluyó en la Sección Materias Primas los éteres óxidos, éteres sales de ácidos orgánicos, derivados alkílicos y arílicos de la celulosa, en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan también a los derivados salinos.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de setiembre de 1968.

Visto estos antecedentes en los cuales la firma Strauch y Cía., solicita se amplíe la resolución de 29 de enero de 1943, —por la que se incluyó en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, los "éteres óxidos, éteres sales de ácidos orgánicos, derivados alkílicos y arílicos de la celulosa", para uso industrial; fijándose para su importación el derecho del 5 o|o más los adicionales respectivos y las condiciones del grupo "A" del Art. 1.o del decreto de 21 de julio de 1932— en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan también a los derivados salinos de los mismos;

Considerando de los asesoramientos técnicos recabados surge que en el presente caso no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y

Atento a lo informado por el Ministerio de Hacienda, la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección de Industrias y la Comisión Revisora de Materias Primas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase la resolución de fecha 29 de enero de 1943 —por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, los éteres óxidos, éteres sales de ácidos orgánicos, derivados al-

...ticos y artículos de la celulosa", para uso industrial; fijándose para su importación el derecho del 5 c|c más los adicionales respectivos y en las condiciones del grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932— en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan también a los derivados salinos de los mismos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — PACHECO ARECO — JORGE PEIRANO FACIO. — CESAR CHARLONE.

19

Decreto 599|968. — Se deroga una disposición y se designan Delegados de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de octubre de 1968.

Visto que es necesario proceder a la reorganización de la Delegación de la República ante la Comisión Técnica Mixta para la construcción de la Represa de Salto Grande;

Considerando que de acuerdo a los propósitos enunciados en el Acta de Buenos Aires de 18 de diciembre de 1967, y en la Declaración Conjunta suscrita con el Presidente de la República Argentina el 9 de julio del corriente año, es imprescindible que los organismos específicos participen directamente en las gestiones para la mayor efectividad de esos propósitos;

Atento a lo determinado por el artículo 2.o de la ley 12.517 de 13 de agosto de 1958, que aprobó el Convenio Argentino-Uruguayo de Salto Grande de 30 de diciembre de 1946;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de fecha 23 de mayo de 1967.

Art. 2.o Desígnanse delegados de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en representación de la Administración General de Usinas y Teléfonos del Estado, a su Presidente doctor don Ulyses Pereira Reverbel y al ingeniero don Manuel Mendiola Sarasola; e nrepresentación de los Ministerios de Industria y Comercio, Obras Públicas y Transporte, Comunicaciones y Turismo, al doctor don Gervasio de Posadas Belgrano; y en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores al doctor don Pedro Di Lorenzo

Art. 3.o Desígnanse Asesores de la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a los señores ingenieros don Héctor Speranza, ingeniero don Adejandro Crocco, doctor don Luis M. Pigurina, ingeniero don Félix de Medina, ingeniero don Raúl Sanguinetti, escribano don Raúl Cazabán, y don Alberto Ruiz Prinzo.

Art. 4.o El señor Presidente de la Administración General de Usinas y Teléfonos del Estado, presidirá la Delegación de la República en la referida Comisión Técnica Mixta.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO — JORGE PEIRANO FACIO. — VENANCIO FLORES. — WALTER PINTOS RISSO. — JOSE SERRATO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20

Resolución 1.419|968. — Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria del Dulce, de Montevideo, (Grupo 16) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de octubre de 1968.

Visto estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 16 (Industria del Dulce), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia pueda accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 16 (Industria del Dulce).

2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el numeral anterior para elegir sus delegados ante el Consejo.

La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de Dirección, otra para el personal de Administración y otra para el personal Obrero y de Servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes.

Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos quiénes firmarán el laudo en representación de su sector.

3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

5.o Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — JULIO C[illegible] ESPINOLA.

21

Resolución — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Talleres de Lavado, Planchado de ropa blanca, Lavaderos en General, Tintorerías etc., (Grupo 52).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de octubre de 1968.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituido para el personal de

talleres de Lavado, Planchado de ropa blanca, Lavaderos en General, Tintorerías, Limpieza de Ropa, Sombreros etc. con excepción de Tintorerías que trabajan para la Industria Textil, Clase VII, Grupo 52, con jurisdicción para el Departamento de Montevideo,

SE RESUELVE:

1.o) Dar por presentado el referido laudo; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o) Acúsese recibo y archívese.

ESPINOLA.

Dirección de Regulación del Salario y Relaciones Laborales

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE TALLERES DE LAVADO, PLANCHADO DE ROPA BLANCA, MECANICOS O NO, LAVADEROS EN GENERAL; TINTORERIAS, LAVADO Y LIMPIEZA DE ROPA, SOMBREROS, ETC., CON EXCEPCION DE LAS TINTORERIAS INDUSTRIALES QUE TRABAJAN PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CLASE VII, GRUPO 52, JURISDICCION PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, 6 de agosto de 1968.

Visto para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído e integrado por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 9 de noviembre de 1967 y 8 de febrero de 1968 respectivamente.

Resultando que con fecha 8 de abril de 1968 el Consejo fue declarado legalmente instalado en cuya oportunidad la delegación de los trabajadores presentó un memorándum de aspiraciones el que pasó a consideración del resto de las delegaciones.

Resultando que de inmediato este Organo se abocó al estudio de las retribuciones y categorías, decidiéndose estipular el porcentaje de aumento en un 64.46 por ciento con vigencia al 1.o de mayo de 1968.

Resultando que luego de extensas deliberaciones fueron aprobadas diversas ponencias presentadas en el memorándum de los trabajadores las que integran el cuerpo de este laudo.

Resultando que citado el Consejo para votación, éste aprobó por unanimidad el texto de este laudo.

Considerando lo expuesto y de acuerdo a lo estipulado por la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Fijar las categorías, salarios y condiciones de labor en la forma que se detalla a continuación:

Sección tintorería

Oficial, $ 1.011.86. Es la persona especializada, que domina el oficio; debe saber desmontar tintas y ser capaz de teñir en todos los colores, con toda clase de anilinas y acetatos.

Medio Oficial, $ 875.77. Es la persona capaz de teñir en negro y azul y otros colores sin combinación y tintas y cualquier clase de telas, excepto acetatos.

Sección lavado a mano

Oficial, hombre $ 866.31; mujer pesos 769.61. Es la persona que sabe lavar toda clase de prendas de señora y hombre, estampados, sedas, etc.; colchas, estores, cortinas.

Medio Oficial, hombre $ 724.35; mujer $ 702.47. Es la persona que realiza el trabajo en pileta, o mesa; lava ropa de hombre o mujer en general, excepto los determinados para el Oficial; enjuaga, centrifuga, etc.

Aprendiz: al ingresar, hombre pesos 567.44; mujer $ 567.44; a los seis meses, hombre $ 680.75; mujer $ 639.63.

Sección Lavado a máquina

Oficial, hombre $ 869.78; mujer pesos 776.79. Es la persona con competencia para efectuar toda clase de operaciones hasta dejar limpia la ropa, evita que se corran los colores; debe saber lavar frazadas y ropa de lana en las mismas condiciones que se hace el lavado a mano.

Medio Oficial, hombre $ 769.61; mujer $ 700.22. Es la persona que no reúne todas las condiciones del Oficial.

Centrifuguero, hombre $ 781.88. Es la persona que debe saber acondicionar la ropa en la centrífuga de tal manera que ésta quede bien balanceada; evite la rotura de ropa y corrido de los colores.

Peón, hombre $ 688.09. Es el ayudante de centrífuga y máquina de lavar; considerado peón común.

Maquinista de limpieza en seco: Oficial, hombre $ 869|78. Debe saber clasificar ropa, conocer el funcionamiento completo de las máquinas y realizar las operaciones de regeneración de solventes.

Medio Oficial, hombre $ 706.73. Debe saber clasificar la ropa y conocer el funcionamiento completo de las máquinas.

Aprendiz, hombre $ 567.44, a los seis meses $ 636.58.

Sección Telas

Oficial, hombre $ 752.59; mujer pesos 675.70. Es la persona que debe saber decrudar, blanquear, aprestar, saber utilizar los ácidos y neutralizantes, y ser conocedora de las telas que permitan el blanqueo y decatizado.

Medio Oficial, hombre $ 668.09; mujer $ 625.92. Es la persona que no reúne todas las condiciones del Oficial y colabora con éste.

Operario de rama mecánica, hombre $ 720.47; mujer $ 621.45.

Operario de cilindro de brillo, hombre $ 702.47; mujer $ 625.92.

Operaria de máquinas tubulares, mujer $ 621.45.

Sección Planchado con Prensas

Oficial, hombre $ 1.000.33; mujer pesos 880.85. Es la persona capacitada para planchar toda clase de piezas de ropa (no abre costuras ni termina forros).

Medio Oficial, hombre $ 776.79; mujer $ 708.49. Es la persona que como mínimo plancha ropa de casimir y pasa por máquina prendas en general.

Aprendiz, al ingresar $ 567.44; a los seis meses $ 612.32.

Sección Planchado a mano (Ropa de hombre)

Oficial, hombre $ 895.81; mujer pesos 848.05. Es la persona que plancha trajes lavados, ya sean blanco o de casimir; pilots y toda clase de prendas.

Medio Oficial, hombre $ 752.59; mujer $ 675.22. Es la persona que plancha trajes de casimir, pilots, etc., y prepara trabajo para el oficial.

Repasador de trajes planchados: al ingresar $ 567.44; a los tres meses pesos 603.04 y a los seis meses $ 676.49.

Sección planchado a mano (trajes de señora, incluso plisados)

Oficial, hombre $ 860.13; mujer pesos 768.01. Es la persona capaz de planchar toda clase de prendas lisas, lavadas y platinadas, y toda clase de trabajos plisados, sedas, acetatos, etc.

Medio Oficial, hombre $ 708.49; mujer $ 668.09. Es la persona que plancha prendas lisas sencillas en general.

Sección planchado a mano (Ropa blanca en general, con o sin almidón)

Oficial, hombre $ 860.00; mujer pesos 768.01. Es la persona competente para dar terminación perfecta a cualquier pieza de ropa en liso o con lustre indistintamente, inclusive cuellos y camisas.

Medio Oficial, hombre $ 708.49; mujer $ 668.09. Es la persona que debe hacer trabajos terminados, como ser: sábanas bordadas, camisas comunes con cuello, etc. y colabora con el oficial en toda tarea que éste le especifique.

Aprendiza, al ingresor mujer $ 567.44; a los seis meses mujer $ 603.04.

Sección planchado con prensas (ropa blanca en general, con o sin almidón)

Oficial de Planchón, hombre $ 776.79; mujer $ 708.49. Es la persona que debe dar terminación a piezas de jersey y seda.

Medio Oficial de Planchón, hombre pesos 694.15; mujer $ 625.92.

Obrera Práctica, mujer $ 567.44. Es la operaria considerada como pasadora, cobladora, tiradora, recibidora o floradora.

Maquinista de abrillantar cuellos, mujer $ 567.44. Es la persona práctica en abrillantar cuellos a máquina.

Sección desmanchado

Repasador de trajes planchados y quita manchas, hombre $ 789.29; mujer, pesos 736.58.

Operario quita manchas, hombre pesos 781.38; mujer $ 720.40. Se considera la persona que quita manchas, cualquiera sea el producto que usare.

Sección almidonado

Oficial alminador a máquina, hombre $ 866.31; mujer $ 776.23.

Oficial alminador a mano, hombre pesos 643.80; mujer $ 621.45.

Sección estufa o secador

Operaria, mujer $ 612.32.

Sección costura a máquina y a mano

Oficial Sastre, hombre $ 948.03. Es la persona que realiza toda clase de tareas de esta Sección. Debe saber armar, confeccionar, reformar y terminar toda clase de prendas de hombre; chaquetas, polleras y tapados de mujer.

Medio Oficial Sastre, hombre $ 885.93. Es la persona que realiza toda clase de tareas asignadas a la compostura y además deberá saber dar vuelta trajes, sobretodos tapados, etc.

Composturera, mujer $ 702.47. Debe saber cambiar tapas de cuellos, poner forros al saco, poner mangas y entrar delanteras; hacer ojales y bajos nuevos.
Obrera práctica en costura a máquina y a mano, mujer $ 334.30. Es la operaria que se dedica a repasar ropa, pegar botones y repaso en general.
Obrera práctica en costura de ropa blanca, mujer $ 634.80. Es la persona que hace la reposición nueva de las partes de piezas destrozadas por el manipuleo de ropa dentro del taller.
Zurcidora de trajes y vestidos, mujer $ 767.49.

Sección sombreros

Oficial, hombre $ 855.12. Es el operario capaz de terminar y dar vuelta sombreros teñidos, colocar filetes, forros y cintas.
Medio Oficial, hombre $ 708.49.
Obrera Práctica al ingresar, mujer pesos 368.04; a los seis meses, mujer pesos 694.15.

Sección entrada de ropa

Controladora y Marcadora con tinta, mujer $ 616.74.
Clasificadora, mujer $ 616.74.
Marcadora a máquina, mujer $ 676.19.
Marcadora a mano de prendas de vestir, mujer $ 567.44; a los seis meses, mujer $ 616.74.

Sección expedición

Medidora y empaquetadora mujer pesos 321.45.
Controladora y encanastadora, mujer $ 321.45.

Sección expedición y entrega de ropa

Conductor de vehículo a motor o a tracción a sangre, hombre $ 869.78.
Ayudante de chofer y entregador de ropa, hombre $ 694.15.
Repartidor: (Sección Empresa), hombre $ 863.33.
Repartidor con bicicleta o triciclo, hombre $ 694.15.
Repartidor-Mandadero (con locomoción por cuenta de la casa, hombre $ 455.09;
Acompañante Cuidador de Vehículo, hombre $ 567.44.

Sección Administración (Mensual)

Contador, por mes $ 25.307.50.
Tenedor de Libros, por mes $ 21.657.75
Cajero Principal y Pagador, por mes, $ 22.305.25.
Cajero Principal, por mes $ 21.201.25.
Auxiliar Primero, por mes $ 21.657.75.
Auxiliar Segundo, por mes $ 19.416.75.
Auxiliar Tercero, por mes $ 17.812.00.
Empleado de Mostrador y Cajero, por mes $ 17.312.00. Es la persona que recibe, entrega y cobra la ropa, marca las prendas y atiende el teléfono. Debe además hacer diariamente la caja y la rendición de cuentas.

Sección Mostrador

Empleado de Mostrador (recibidor, marcador de ropa y telefonista), pesos 692.43. Las retribuciones estipuladas para el personal de Sección Administración y Sección Mostrador, son aplicables indistintamente para personal masculino y femenino

Oficios Varios

Limpiador de Taller, hombre $ 668.09; mujer $ 635.06.

Sereno (con limpieza), hombre pesos 781.38.
Sereno (sin limpieza), hombre pesos 694.15.
Lavador de Coches, hombre $ 740.17.
Instalador Electricista, hombre pesos 1.011.86. Es el operario capaz de realizar toda clase de instalaciones subterráneas o aéreas; capaz de construir tableros, montaje y arreglo de motores eléctricos de cualquier potencia, para industria, contando con certificado técnico expedido por la UTE.
Oficial Electricista, hombre $ 884.20. Es el operario capaz de construir tableros de distribuciones eléctricas, bajo dirección del instalador; capaz de realizar por sí mismo reparaciones en toda clase de automáticos, como ser: contacto, bobinas, resistencias, etc., capaz de construir bobinas para electroimán, regulación de relelg a la potencia necesaria debe hacer arreglo de planchas eléctricas, etc.
Medio Oficial Electricista, hombre pesos 789.29. Es el operario que tiene capacidad para hacer el trabajo del oficial; trabajará bajo la dirección del oficial, no siendo necesario que conozca cálculos ni dibujo.
Oficial Mecánico, hombre $ 1.011.86. Es el operario que debe saber hacer instalaciones de máquinas con o sin planos y conservación de maquinarias.
Medio Oficial Mecánico, hombre pesos 878.05. Es el operario que trabaja bajo la dirección del Oficial.
Oficial Carpintero, hombre $ 906.31.
Medio Oficial Carpintero, hombre pesos 801.04.
Foguista, hombre $ 878.05.
Peón Foguista, hombre $ 708.83.
Empleado de Control (en taller) hombre $ 679.91.
Canchero, hombre $ 875.77.
Ayudante de Canchero, hombre pesos 752.69.
Operario práctico en distribución de ropa, hombre $ 696.21; mujer $ 676.49.

PERSONAL A DESTAJO

ESCALAS

Planchado a Máquina con Prensas

Sacos de hilo, cada uno $ 41.34.
Pantalones de hilo, cada uno $ 24.89.
Sacos de casimir, cada uno $ 20.62.
Sacos de casimir teñidos, cada uno pesos 24.69.
Pantalones de casimir cada uno pesos 12.86.
Chalecos, cada uno $ 4.37.
Tapados, cada uno $ 17.79.
Chaquetas, cada una, $ 17.79.
Chaquetas teñidas, cada una $ 21.40.
Gabardina, cada una $ 33.44.
Sobretodos, cada uno $ 27.76.
Sobretodos teñidos, cada uno $ 33.34
Pilots, cada uno $ 33.34.
Vestidos lisos, cada uno $ 27.76.
Camperas, cada una $ 12.36.
Polleras lisas, cada una $ 11.12

Planchado a mano

Sacos de hilo, cada uno $ 39.80.
Pantalones de hilo, cada uno $ 19.53.
Sacos de casimir, cada uno $ 39.80.
Pantalones de casimir, cada uno pesos 19.93.
Chalecos, cada uno $ 4.37.
Tapados, cada uno $ 24.10.
Vestidos lisos, cada uno $ 29.32.
Vestidos tableados sin plisar, cada uno $ 40.67.
Polleras lisas cada una $ 14.92.
Polleras tableadas sin plisar, cada una $ 17.96.

Chaquetas, cada una $ 34.47.
Gabardinas, cada una $ 59.73.
Sobretodos, cada uno $ 49.80.
Pilots, cada uno, $ 34.50.
Camperas, cada una $ 24.88.

Lavado a mano

Trajes, cada uno $ 36.18.
Sacos, cada uno $ 21.69.
Pantalones, cada uno $ 11.55.
Chalecos, cada uno $ 2.88.
Tapados, cada uno $ 34.37.
Polleras, cada una $ 14.49.
Vestidos, cada uno, $ 43.30.
Sobretodos, cada uno $ 39.42.
Gabardinas, cada una $ 39.42.
Pilots, cada uno $ 36.18.

Escala de salarios a destajo para personal que trabaja en el planchado de confección

Sobretodos de 1.a, cada uno $ 26.94.
Sobretodos de 2.a, cada uno $ 23.48.
Gabardinas de 1.a, cada una $ 26.94.
Gabardinas de 2.a, cada una $ 23.48.
Sobretodos de niño, cada uno $ 20.77.
Pilots, cada uno $ 21.31.
Sacos de 1.a, cada uno $ 21.31.
Sacos de 2.a, cada uno $ 17.60.
Sacos de niño, cada uno $ 17.10.
Gabanes largos, cada uno $ 21.69.
Gabanes cortos, cada uno $ 17.05.
Chaquetones de 1.a, cada uno $ 20.77.
Chaquetones de 2.a, cada uno $ 17.60.
Chaquetones de niño, cada uno $ 15.08.
Gabanes de niño, cada uno $ 15.08.
Camperas de tela sintética, cada una $ 12.86.
Camperas de tela de 2.a, cada una, pesos 11.12.
Slaks, cada uno $ 14.23.
Tapados de 1.a, cada uno $ 25.90.
Tapados de 2.a, cada uno $ 23.48.
Chaquetas, cada una $ 17.42.
Chalecos, cada uno $ 6.04.
Pantalones de 1.a, cada uno $ 7.09.
Pantalones de 2.a, cada uno $ 6.04.
Pantalones de mujer, cada uno $ 6.04.
Pantalones de niño, cada uno $ 6.04.
Polleras lisas, cada una $ 7.09.
Costura de pantalón, cada uno $ 1.68.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Conceptúase que las clasificaciones serán determinadas por las tareas que realice el personal con carácter permanente o continuado.
B) Los salarios que fija el presente laudo, han sido establecidos sobre la base de jornadas de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales.
C) Al efecto de la fijación de lo que gana una persona por mes, se tomarán como base veinticinco jornales.
D) Se considera destajista, la persona que empieza y termina cada prenda.
E) La locomoción del mandadero, no se considera parte integra del salario.
F) Las horas extras o extraordinarias laboradas dentro del sistema legal vigente, deberán ser abonadas en el doble del jornal fijado.
G) Todo personal que sea destinado especialmente a determinadas tareas realizadas en forma permanente en la categoría de Oficial, debe ser considerado como tal, siempre que, sin perjuicio de su especialización, sea capaz de cumplir en esos casos necesarios todo trabajo que corresponda a esa categoría.
H) El personal que efectúe varias tareas, cobrará el salario más alto.
I) En los establecimientos que ocupen personal a destajo, se llevará un registro donde se anotarán las prendas hechas por cada destajista, en el que

constatará la firma de éstos como prueba de conformidad.

J) Recomiéndase para los casos de reducción de trabajo, como consecuencia de lo cual sea susceptible disponer suspensiones conforme a las disposiciones legales en vigencia, se tenga en cuenta el cumplimiento y asiduidad del personal en el trabajo.

K) Se establece que los Cajeros de mostrador (ambos sexos), son aquellos que tienen a su cargo la cobranza de boletas de trabajos realizados, liquidaciones de cobranzas de repartidores y pagos de cuentas conformadas.

L) En los casos en que los choferes no lleven acompañantes, las empresas no podrán responsabilizarlos por robo de ropa, salvo que los vehículos estén provistos de cerraduras tipo Yale o similar.

Ll) Los choferes repartidores que tengan a su cargo las planillas de reparto de cobranza de ropa que se entrega, liquidación y rendición de cuentas respectivas, recibirán el (1 o|o) uno por ciento de comisión sobre la cobranza que realicen por la ropa que entregan. Cuando los Choferes no realicen cobranza, la comisión la percibirá la persona acompañante que haga la entrega de ropa a los clientes sobre el valor de la misma y tenga a su cargo la respectiva liquidación y rendición de cuentas. Quedan excluídos del derecho de percibir comisión, los choferes de vehículos fleteros ajenos al establecimiento que los tome a su servicio.

M). Las personas que desempeñan las tareas de Empleadas de mostrador y Cajeras, percibirán una compensación por quebranto de caja equivalente a pesos 1.500.00 (mil quinientos pesos) mensuales.

DISPOSICIONES PARTICULARES

En todos los oficios calificados, los medio oficiales pasarán a oficiales cuando realicen en forma probatoria las tareas de éstos, o piezas equivalentes. Y los aprendices pasarán a medio oficiales cuando en la misma forma realicen esa tarea, sin requerirse el plazo establecido en anteriores escalas de jornales. En todos los casos en que la mujer realice igual tarea que el hombre y efectúe la misma cantidad de piezas, percibirá igual jornal al que éste percibe.

A esos efectos, se establece que el número de piezas a realizar por cada jornada de trabajo, es la siguiente:

El Oficial Planchador a máquina, tendrá una producción mínima de (30), treinta trajes o su equivalente en otras piezas.

El Medio Oficial Planchador a máquina, tendrá una producción mínima de (23), veintitrés trajes o su equivalente en otras piezas.

No se podrá exigir esa producción al Oficial, cuando en la cantidad expresada entren más de (11), once trajes lavados y al Medio Oficial, más de (8 y 1|2) ocho y medio trajes lavados.

En esa cantidad no se tendrá en cuenta el planchado de ropa de prendas teñidas, las cuales serán consideradas por separado.

El planchador a mano de ropa de hombre tendrá una producción de (15), quince trajes y el Medio Oficial (12), doce trajes.

El Oficial Planchador a mano de ropa blanca, con o sin almidón, deberá planchar un mínimo de cuatro camisas con almidón por hora, o 6 túnicas sin preparar, o piezas equivalentes.

Los Lavadores a máquina no tiene obligación de atender a la vez más de tres máquinas lavadoras grandes de cuatro compartimentos cada una, o carga mínima de (20), veinte sábanas.

Disposiciones expresas para este laudo

1) Los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., contenidas en el presente laudo, tienen vigencia desde el primero de mayo de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho).

2) Se deja expresamente establecido que el jornal mínimo que deberán pagar los establecimientos comprendidos en este laudo, no será inferior a $ 567.44 (quinientos sesenta y siete pesos con 44 centésimos) a excepción de los mandaderos, cuyo jornal mínimo será de pesos 455.09) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con nueve centésimos.

3) Los planchadores que prestan servicios en establecimientos comprendidos en el Grupo 52 para el que se formula el presente laudo y realicen trabajo de planchado para casas confeccionistas, percibirán el aumento del (64,46 o|o) sesenta y cuatro con cuarenta y seis por ciento sobre los salarios que ganaban el 30 de abril de 1968.

4) El personal administrativo y de dirección que percibe un jornal mayor de $ 615.26 o sueldo mayor de $ 15.381.50, tendrá un tope en los aumentos que no sobrepasará de $ 396.60 por día para los jornaleros, o $ 9.915.00 por mes para los mensuales.

5) Los $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) establecidos por quebrantos de caja, sufrirán las mismas modificaciones en que se alteren los sueldos y salarios en el futuro.

6) Este laudo servirá de experiencia para la aplicación de lo que en el mismo se consagra y proyectará la experiencia laboral a fin de que en el próximo laudo se anule la discriminación por sexos y quede solamente la clasificación por categorías.

7) En caso de surgir dificultades para el cumplimiento de estas disposiciones este Consejo se compromete a actuar como Tribunal.

8) Elévese con nota al Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Ruben Svetogorsky, Presidente. — Doctor Carlos Curbelo y Procurador Carlos Presto, Delegados del Poder Ejecutivo. — José María Rodríguez y Eduardo Bentancur, Delegados Patronales. — Hugo Santurio y María Moreira, Delegados del Personal de Dirección. — Casildo Pereira y José Hidalgo, Delegados del Personal de Administración. — Carlos Rodríguez y Tomás González, Delegados del Sector Obrero y de Servicio. — Angela Chiola de Píriz Pacheco, Director General. — Ricardo Mario Marenco, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 3 de octubre de 1968.

Se inscriben las siguientes marcas de servicio: Acta N.o 51 "Torino". — Acta N.o 82 "Pegasus".

—**Se inscriben** los siguientes registros de marcas: Acta N.o [illegible] "Frigidaire". — Acta N.o [illegible] "[illegible]ka". — Acta No 107.912 "[illegible]". — Acta N.o 107.913 "Fox [illegible]". — Acta N.o 109.164 "Rogodial". — Acta número 109.823 "La Casa del Accesorio". — Acta N.o 109.736 "Dynagex". — Acta N.o 110.254 "Hutti". — Acta número 110.275 "Impacto Nobel". — Acta número 110.451 "Senoussi". — Acta número 110.453 "Reemtsma". — Acta N.o 110.454 "Karmitri". — Acta número 110.460 "Manoli". — Acta número 110.518 "[illegible]aryteyor". — Acta número 110.521 "U C". — Acta N.o 110.526 "Formiv[illegible]". — Acta N.o 110.535 "Pat[illegible]". — Acta N.o 110.536 "Clarkettes". — Acta N.o 110.5[illegible] "Arbol de Fantasía". — Acta N.o 110.5[illegible] "BLC". — Acta N.o 110.601 "Junior Beat". — Acta N.o 110.602 "Master Beat". — Acta N.o 110.603 "Senior Beat". — Acta N.o 110.609 "Infan[illegible]". — Acta número 110.610 "Mit". — Acta número 110.6[illegible] "Tucura". — Acta N.o 110.630 "Paddington". — Acta N.o 110.635 "Karina". — Acta N.o 110.641 "Gacela". — Acta N.o 110.643 "Suavemar". — Acta N.o 110..644 "Sutil". — Acta N.o 110.650 "Estrirrier". — Acta número 110.666 "Sintalo". — Acta número 110.674 "Magnavox". — Acta número 110.678 "Cinderella". — Acta número 110.681 "The Monkey". — Acta número 110.700 "Guide Step 26". — Acta número 110.706 "Montego". — Acta número 110.707 "Levant". — Acta número 110.708 "Stabil". — Acta N.o 110.729 "Bridge". — Acta N.o 110.731 "Prestolito". — Acta N.o 110.739 "Aceite del Faraón". — Acta N.o 110.745 "Boodles". — Acta N.o 110.762 "Candombe". — Acta N.o 110.766 "Bergantín". — Acta N.o 110.769 "Go-Go". — Acta número 110.795 "Los Intocables - Elliot Ness". — Acta N.o 110.868 "Singleton". — Acta N.o 110.873 "Bambi". — Acta N.o 110.874 "Protector". — Acta número 110.881 "Monocast". — Acta número 110.882 "Gunsten". — Acta número 110.891 "Azulón". — Acta número 110.896 "Pul Revere". — Ac-

mero 110.897 "Regent". — Acta número 111.237 "Figura Geométrica". — Acta N.o 111.401 "Barracuda". — Acta N.o 111.621 "Thomson's Clan Mac Gregor". — Acta N.o 115.735 "Ambientol".

—Se inscriben las siguientes renovaciones de marcas: Acta N.o 93.047 "Tristexan". — Acta N.o 104.898 "Pálido Real". — Acta N.o 105.390 "Liqueurs de Lable Francois". — Acta N.o 110.214 "Filtrasol". — Acta N.o 107.258 "Sturlevant" —Acta N.o 108.199 "Tematex". — Acta N.o 109.985 "Termado". — Acta N.o 109.986 "Citralgina". — Acta número 109.987 "Termaton". — Acta número 111.207 "Internit". — Acta número 112.865 "Rinsa". — Acta N.o 112.970 "Imski". — Acta N.o 113.890 "Chevrolet". — Acta N.o 114.820 "Cassis". — Acta N.o 114.989 "Matchless M". — Acta N.o 115.128 "Butacortyl". — Acta N.o 115.545 "Paychu". — Acta número 115.828 "Nivaquine". — N.o 116.194 "Tres Caballos Alados". — Acta número 116.195 "Textilfix". — Acta número 116.196 "Baosolvol". — Acta número 116.197 "Imperbao". — Acta número 116.199 "Blancobao". — Acta número 116.201 "Pirogel". — Acta número 116.202 "Refren". — Acta N.o 116.203 "Uni Rat". — Acta N.o 116.204 "Anziol". — Acta N.o 116.205 "Dualis". — Acta No 116.206 "El Mago será su Sastre". — Acta N.o 116.215 "Mercedes". — Acta N.o 116.216 "Soriano". — Acta N.o 116.219 "M" "Mido Fifth Ave". — Acta N.o 116.221 "Chevron". — Acta N.o 116.222 "Chevron". — Acta número 116.223 "Hivertom". — Acta número 116.224 "Venus". — Acta número 116.225 "Hovis". — Acta N.o 116.229 "Sichell". — Acta N.o 116.230 "Fido". — Acta N.o 116.231 "Fido". — Acta N.o 116.232 "Preventol". — Acta número 116.233 "Porofor". — Acta número 116.234 "Cellit". — Acta N.o 116.235 "Viña del Mar". — Acta N.o 116.236 "Bacarat". — Acta N.o 116.237 "Devon Steil". — Acta N.o 116.238 "Saenz". — Acta N.o 116.239 "Band Aid". — Acta N.o 116.240 "Tek". — Acta N.o 116.248 "Westclox". — Acta N.o 116.249 "Tuinal". — Acta N.o 116.250 "Stilbosol". — Acta N.o 116.251 "Sedocliman". — Acta N.o 116.252 "Paysandú". — Acta No 116.253 "Motorola" — Acta número 116.254 "Dow". — Acta N.o 116.255 "Clipper". — Acta N.o 116.256 "Premier". — Acta N.o 116.257 "Excelsior". — Acta N.o 116.258 "Penkala". — Acta N.o 116.259 "Globus". — Acta número 116.260 "Jenkins". — Acta N.o 116.261 "Westminster". — Acta N.o 116.262 "De la Sierra". — Acta No 116.266 "Pantomicina". — Acta N.o 116.267 "Dulcet". — Acta N.o 116.268 "Majestic" — Acta N.o 116.269 "Charrúa". — Acta número 116.270 "Sapolfo". — Acta número 116.271 "Cigüeña". — Acta número 116.288 "Rayophane". — Acta número 116.289 "Wat 69" — Acta número 116.290 "Gateway". — Acta número 116.291 "Giant's". — Acta número 116.293 "Monval". — Acta número 116.295 "Endografina". — Acta número 116.296 "Pontón". — Acta número 116.310 "Calcirectal". — Acta número 116.311 "Aminogramón". — Acta N.o 116.312 "Stressbiotic". — Acta número 116.313 "Detersil". — Acta número 116.315 "Oriental" "Conserva". — Acta N.o 116.316 "Dulcelate". — Acta N.o 116.317 "Analcol". — Acta número 116.319 "La Casa del Tornillo". — Acta N.o 116.322 "Martini". — Acta N.o 116.324 "Surtidor". — Acta número 116.325 "E" — Acta N.o 116.326 "E". — Acta N.o 116.327 "Sachs". — Acta No 116.328 "Helene Curtis". — Acta N.o 116.330 "Adward". — Acta N.o 116.332 "Tru Tone". — Acta número 116.334 "Néctar" — Acta N.o 116.335 "Etiqueta". — Acta No 116.336 "La Perla" — Acta N.o 116.337 "Etiqueta". — Acta No 116.338 "Etiqueta". — Acta N.o 116.341 "Solu-Cortel". —Acta número 116.342 "Zimema". — Acta número 116.349 "Radiante". — Acta número 116.350 "Carter's". — Acta número 116.351 "Vigor". — Acta N.o 116.352 "Boco". — Acta N.o 116.353 "Noche de Boda". — Acta N.o 116.355 "Aguila". — Acta N.o 116.356 "Kolestin". — Acta N.o 116.357 "Monresa" — Acta número 116.358 "Express". — Acta número 116.360 "Parque del Plata". — Acta N.o 116.361 "Pesomin". — Acta número 116.363 "Gresuton". — Acta número 116.364 "Lycanol". — Acta número 116.365 "Adinol". — Acta número 116.366 "Prontosil". — Acta número 116.367 "Debenal". — Acta número 116.368 "Sarvinal". — Acta número 116.415 "Vliesin". — Acta número 116.485 "Tuboplast". — Acta número 116.645 "Vibasica". — Acta número 116.646 "Lanolor". — Acta número 116.726 "Dialema". — Acta número 116.727 "América". — Acta número 116.728 "Cidac". — Acta N.o 116.729 "Monarca". — Acta N.o 116.730 "Guaraní". — Acta N.o 118.178 "T M S".

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

—Se inscriben las siguientes transferencias de marcas: N.o 76.630 "Prest Lite". — N.o 73.966 "Fosforkal". — N.o 74.188 "Fénix". — N.o 74.736 "Emblema". — N.o 75.398 "Grikolipol". — N.o 76.579 "Filcrón". — N.o 76.59[illegible] "Formfit". — N.o 77.114 "Lumi-Kast". — N.o 77.115 "Green-Kast". — Número 77.162 "Non-Floid Oil". — N.o 77.272 "Albustix". — N.o 77.977 "Trineo". — N.o 78.223 "Prenderol". — N.o 79.768 "Pyro Kast". — N.o 79.769 "Vertex". — N.o 79.770 "Green Pach". — Número 79.771 "Super Tex". — N.o 80.654 "Dur-Max". — N.o 80.891 "Emblema". — N.o 82.186 "Guerrero a Caballo". — N.o 84.142 "Argel". — N.o 84.229 "Mennen Skin Bracer". — N.o 85.040 "Commander". — N.o 85.043 "Neurotona". — N.o 86.024 "Helen Harper". — N.o 86.750 "Felina". — N.o 8[illegible] "Bunaiod". — N.o 88.502 "Glamou[illegible]". — N.o 88.504 "Mennen Baby Magic". — N.o 90.404 "Fit El Flot". — N.o 90.5[illegible] "E.S. B.". — N.o 90.878 "Meraklón". — N.o 90.931 "Cuatro Cabecitas de Zorro". — N.o 90.946 "Globo Terráqueo". — N.o 91.216 "Don Giuseppe". — 91.411 "Hidrocortancyl". —N.o 92.674 "Eternit". — N.o 92.802 "Protos". — N.o 92.900 "Ayeristocraf". — N.o 92.931 "Luxuria". — N.o 93.185 "B.T.H.". — N.o 93.772 "Kounzil Liquid". — N.o 94.230 "Fensic". — N.o 94.787 "Witarix". — Número 94.997 "Brylshave". — N.o 94.998 "Brylfoam". — N.o 95.431 "Argelia". — N.o 95.432 "Abejita". — N.o 95.5[illegible] "Reumaster". — N.o 95.517 "Asmaster". — N.o 95.518 "Codobrom". — N.o 95.520 "Cardiaster". — N.o 95.522 "Eftalilaster". — N.o 96.057 "Blend A. Med". — N.o 96.105 "Spey Royal". — N.o 96.1[illegible] "Jim Bear". — N.o 96.292 "Maria[illegible]". — N.o 96.[illegible] "Karanva". — N.o 96.971 "Bryltone". — N.o 97.243 "Wampole's". — N.o 98.090 "Brylset". — N.o 98.147 "Antiphslogistine". — N.o 99.098 "Perfect Circle". — N.o 99.246 "James Bond 007". — N.o 99.581 "Escudo de Fantasía". — N.o 99.583 "Vitalyx". — Número 100.651 "Ancestor". — N.o 101.016 "Donasil". — N.o 101.201 "Witophen". — N.o 101.881 "Chocofán". — N.o 101.932 "Notosilicín". — N.o 102.990 "Escorez". — N.o 102.997 "Latemic".

—Se mandan archivar: N.o 5.423 José Mazar Barnett. — Acta N.o 88.406 "Woolington". — Acta N.o 90.468 "Punktal".

—Se anotan los siguientes cambios de nombre: N.o 76.120 "Tobralco". — Número 80.831 "Helindón". — N.o 101.462 "San Diego".

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 9.920 American Cyanamid Company. — Acta N.o 10.609 Bernardus Wilhelmus Kampes. — Acta N.o 16.624 Kurt Kulka. — Acta N.o 16.697 "James Balfour Crockatt. — Acta N.o 16.698 Eli Lilly and Company. — Acta N.o 16.703 John Peter Rupert. — Acta N.o 16.712 Manuel Ballestero. — Acta N.o 16.739 E. I. Du Pont De Nemours and Company.

—Se desestima el recurso: Acta número 60.245 "Aperital".

La Secretaría.

(Continuación de la 57.a Sesión Ordinaria Extraordinaria celebrada los días 4 y 5 de octubre de 1967)

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquí también hay algunos conceptos un poco rechinantes porque dice "perentorio" y agrega, "improrrogable". "Perentorio" ya es improrrogable. ¿No les parece que sobra algo?

SEÑOR PENADES. — Pero viene aprobado así de la Cámara de Representantes, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, viene aprobado así. Yo no propongo reformas. Es decir, me resigno a deglutir estos artículos, sin hacer mayor hincapié, demostrando, además, —y viene bien— que no me movía ningún impulso que me llevara a entorpecer, el debate hasta el punto de que lleva a mi espíritu de hermana de caridad a no hacer cuestión de todas estas cosas que están mal.

Supongo que el deseo que inspira este proyecto será bastante como para sanearlo de los defectos formales que tenga y que pudieron evitarse.

Por ejemplo, cuando dice "perentorio e improrrogable", con establecer "perentorio", solamente, basta. "Perentorio" significa que es un término que no se puede prorrogar, y que, por el solo vencimiento, aún sin petición de parte, naturalmente caduca todo posible derecho de modificar el orden que crea el vencimiento.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Quería hacer la precisión que acaba de formular el señor senador Echegoyen.

Esa expresión es redundante. Lo de improrrogable está dentro del concepto de perentorio. Perentorio significa el descaecimiento automático, por el solo transcurso del plazo. En consecuencia, no puede prorrogarse.

Quiero decir, señor Presidente, que para mí este es un mal proyecto. No sé cuáles son las esperanzas que a su alrededor pueden haberse despertado en el sector de los viticultores.

Creo que, lamentablemente, este proyecto va a ser para ellos lo que fueron las promesas del señor Ministro: es decir, se va a crear un mecanismo que va a hacer que muy tardíamente puedan cobrarse los créditos que tienen contra los bodegueros.

Salvo mi responsabilidad al respecto, haciendo esta observación. No voy a entrar a introducir modificaciones porque sé que este proyecto tendría que volver a la Cámara de Representantes y hay urgencia en aprobarlo; pero quiero preguntar si, si hay un miembro informante, para que me aclarara este problema. Por ejemplo, dice, el artículo 2.o que "el deudor tendrá un plazo de 10 días, —se entiende que deben ser de acuerdo a las normas procesales, "días hábiles"— perentorio e improrrogable, para oponerse, y si no lo hiciera o si aceptara en todo o en parte lo expresado en la intimación, la cantidad admitida tácita o expresamente, se tendrá por líquida y exigible y el testimonio de lo actuado consituirá título que traiga aparejada ejecución".

Es decir que el deudor intimado judicialmente tiene tres actitudes. Puede oponerse. En el artículo 3.o se dice en qué casos puede oponerse. Puede no decir nada, cuando se dice "y si no lo hiciere"; y puede adoptar una tercera actitud: admitir tácita o expresamente de que debe una determinada cantidad.

Fíjense qué manera fácil de burlar la ley, porque a mí se me reclama por $ 100.000.00 y yo admito, expresamente, sin oponerme, que yo adeudo mil pesos. Es la tercera hipótesis. Acá se dice que si yo admito tácitamente una cantidad, esa es la cantidad líquida y exigible, ¿y los noventa y nueve mil pesos restantes que se me reclaman?

¿Queda en manos del deudor así con esta impunidad burlar la voluntad del legislador?

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me eprmite, señor Presidente?

SEÑRO PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El acreedor denuncia que la deuda es de cien mil esos. Si el bodeguero que ha comprado la uva, dice que es de diez mil pesos, se reduce la tercera contienda que prevé el artículo siguiente.

SEÑOR BELTRAN. — No, señor senador.

Dice, para oponerse, primera hipótesis, y ahí, en el artículo 3.o, se prevé en qué casos puede oponerse. O no dice nada, segunda hipótesis.

Esto no lo digo con el afán de complicar las cosas sino de ver si por la vía de la interpretación, se puede buscar la solución para un proyecto mal hecho.

Tenemos entonces, repito, la tercera hipótesis. Se acepta "en todo o en parte lo expresado en la intimación, la cantidad admitida, tácita o expresamente, se tendrá por líquida y exigible".

SEÑOR CIGLIUTI. — La interpretación que yo formulo es otra, señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Eso está contestado en el artículo tercero señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — No, yo digo que hay tres hipótesis previstas en el artículo 2.o. El artículo tercero se refiere a la primera hipótesis.

SEÑOR MASTALLI. — A la segunda, también, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — No, señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Voy a leer el artículo 3.o, después del tercer inciso, porque incluye lo que dice el señor senador.

Dice: "En el caso del segundo inciso, el deudor deberá acompañar a su escrito de oposición los correspondientes recibos y solicitar, en el mismo acto, el reconocimiento de su firma."

Quiere decir que si no acompaña con los recibos de su pago, no se le da por abonado.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Si el legislador quiso decir eso, bastaba con que estableciera que el deudor tiene un plazo de 10 días para oponerse, y que si no lo hiciera, el testimonio de lo actuado constituiría título que traiga aparejada la ejecución. Entonces, en el artículo 3.o se dice en qué caso se puede oponer.

Aquí se preven tres hipótesis: tienen 10 días para oponerse, para guardar silencio, en cuyo caso se dice que acepta o para aceptar tácita o expresamente una determinada cantidad, y esa suma es la que se tiene por título ejecutivo para la cantidad líquida exigible.

Dejo planteado el problema y veo, a través de la redacción de la ley —no voy a poner inconvenientes, solamente tratamiento mi inquietud al Senado— que va a ser un semillero de conflictos y quizás, va a paralizar el mecanismo de la ley.

Digo estas cosas para que los viticultores no crean que establecemos un mecanismo en virtud del cual, inmediatamente van a tener un arma contra los bodegueros. Ni siquiera les damos las posibilidades, como veremos más adelante, de hacerse de los dineros que se les deben.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me parece que la observación que formula el señor senador es muy atinada, porque las excepciones que se formulan en el artículo siguiente no se refiere al caso de que el deudor acepte en parte el monto de la deuda establecida por el viticultor acreedor. Indudablemente, hubiera quedado mucho más clara la redacción...

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con gusto.

SEÑOR ZABALZA. — Si esta ley va a ser ineficaz, vamos a remitirla a una Comisión para que estudie y establezca un instrumento eficaz.

Con respecto al problema que se planteó en la moratoria de los deudores de la Banca privada, ¿qué pasó? Que nosotros nos olvidamos de establecer una disposición similar de leyes anteriores de suspensión de las ejecuciones ya iniciadas. La Banca privada, como sigue su vía ejecutiva y la consolidación de los créditos que tiene dicha Banca, prácticamente es ineficaz, porque ya se está en sentencia de remate, etc..

Pienso que es peligroso crear un instrumento que lleva implícita esta ilusión y que la observación que se hace es muy grave.

En realidad, nosotros habíamos estudiado este tema para presentar otro proyecto de ley que obviaba estos problemas. ¿Por qué no actuamos más razonablemente y no sacamos a tambor batiente una cosa que sabemos

que está mal. Llamo a la reflexión a los señores senadores.

SEÑOR CIGLIUTI. — También es muy atinada la reflexión del señor senador Zabalza sacada de la observación del señor senador Beltrán.

Pero a mí me dá la impresión de que este articulado, aplicándolo con lealtad, puede marchar.

Lo que buscan los 4 primeros artículos es documentar...

SEÑOR ZABALZA. — No se olvide, señor senador, que actúan dos abogados.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...la deuda. Actualmente no hay posibilidades de ello, salvo casos de excepción en que puedan presentarse ante el Juzgado con documentos fehacientes y auténticos, para decir esta es la venta que yo hice por tal cantidad.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — El mismo problema se le planetéa al pequeño productor de lana y agravado porque el documento proviene de una barraca de Montevideo, lo expide el comisionista, lo firma él o el peón que recibe la lana, lo que es más discutible y el productor debe cobrar judicialmente en Montevideo porque allí se establece el domicilio.

SEÑOR CIGLIUTI. — Siendo que estos cuatro primeros artículos se orientan en esto sentido, y que verdaderamente constituyen la columna vertebral, el estilo y el motivo de este proyecto, es el 5.o por el que el viticultor puede conseguir un anticipo del crédito por intermedio del Banco República.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a hacer un planteamiento sobre el artículo 6.o para demostrar que ese crédito va a demorar en obtenerlo el viticultor.

El legislador quiso hacer una cosa pero, en los hechos, desgraciadamente, con la redacción que le dio estableció otra.

No vamos a ser obstáculos, a su sanción, para que después no se diga que por culpa nuestra se demora el trámite parlamentario de este proyecto: Pero hago las salvedades del caso y anuncio mis profundas reservas acerca de la eficacia del mismo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando lleguemos al artículo 5.o que es el que permite que el viticultor pueda cobrar su uva, desde luego que tampoco es perfecta la solución, porque es facultativo del Banco y éste tendrá muchos motivos para actuar, en cada caso particular, en función de sus propios intereses, como es natural.

En general, es indudable que el texto es defectuoso y que no contempla cabalmente los deseos con que el legislador ha querido ayudar a los viticultores.

Lo que temo —por eso me opongo a la propuesta del señor senador Zabalza— es que logremos no un texto literalmente adecuado a nuestro propósito, sino uno pasible de ser aplicado con ventajas efectivas y superior a este. No hay posibilidad ninguna, por más que escriban los señores senadores de conseguir, no un texto literalmente superior —eso se podrá conseguir fácilmente— sino una ley que pueda ayudar mejor, con mayor seguridad a los viticultores permitiendo que cobren todo en determinado plazo en el Banco de la República, porque eso no va a poder ser.

SEÑOR BELTRAN. — Con este nunca.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no digo que nunca, señor senador, porque no tenemos por qué considerar que todos los bodegueros van a negar, sistemáticamente por esa desdichada frase, lo expresado en la intimación. Tampoco podemos pensar que eso vaya a ocurrir.

Otro defecto que tiene ésta ley, es que está hecha de manera que considera a un gremio como absolutamente insolvente desde el punto de vista moral. Eso es indudable. Si se me dijera que esa es una tacha sería contra el texto del proyecto, entonces sí, la tendría que admitir no obstante saber que los viticultores no han sido bien tratados, reiteradamente, por sus compradores.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con gusto.

SEÑOR ZABALZA. — Con los viticultores está pasando lo mismo que con el pequeño productor de lana, a quien se lo firma un documento polémizable, discutible, por el que hay que ver abogado y trasladarse a Montevideo. Si nosotros creamos un documento de este tipo, ¿cómo va a tener eficacia si los bodegueros, como los acopiadores de la lana, se han acostumbrado a pagarla a los 6 o 9 meses de comprada, es decir, después de haberla vendido en el extranjero y haberla cobrado?

La ley se establece para esos casos en que el viticultor es víctima de mala fe. Hay bodegueros de buena fe, pero, también, los hay de mala fe. Los señores senadores que son del departamento de Canelones, conocen ese problema.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso es verdad.

Si el bodeguero tiene buena fe y no tiene con qué pagar, por esta ley, precisamente, el viticultor puede cobrar. Precisamente el bodeguero que no tiene buena fe por lo que ha expresado el señor senador Beltrán —no el que no tenga solvencia económica— es el que no va a permitir que quien le vendió la uva pueda cobrar. Asimismo para el bodeguero que quiera —debemos admitir que serán muchos— y el viticultor desee su crédito este proyecto permite que el Banco de la República pueda otorgarlo; sin él, no lo puede hacer.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Comprendo la dificultad que plantea el tratamiento del problema. Evidentemente, tenemos urgencia en sancionar una iniciativa sobre el tema, a los efectos de permitir que el viticultor se haga del crédito, ya que hay algunos que llevan más de un año sin percibir ni un sólo centésimo del total de la cosecha, cosa que es aún más grave para el viticultor que para los otros productores agropecuarios, porque en el valor total del producto, en ningún otro rubro, hay un porcentaje ya gastado, tan enorme como en el caso de la uva.

No cobrar para el viticultor puede significar la ruina total con más intensidad que para otro productor.

Frente a todo esto está el temor de que el instrumento sea ineficaz. No voy a negar que alguna eficacia pueda tener pero, desdichadamente, es muy pequeña. Todo este proyecto está muy mal hecho, es un monumento a la improvisación, empieza construyendo el sistema sobre la base de instituir el título ejecutivo con los elementos que menciona, prescindiendo del corriente y habla del certificado guía u otro documento que acredite la entrega. El certificado guía no puede acreditar la entrega porque es expedido por el propio viticultor en el momento de cargar la uva.

Esto tiene que funcionar en otra forma. El documento normal es la boleta o el certificado de entrega que firma el bodeguero en el momento de recibir la uva.

Señalo esto para demostrar que la arquitectura formal de este proyecto indica que no ha sido bien estructurado y si bien el detalle que menciono no perjudica su funcionamiento porque en la expresión "u otro documento que acredite la entrega" puede entrar la boleta que efectivamente acredita esa acción, sirve para significar que ya desde el primer artículo se ha improvisado.

Se dice que este proyecto tiene la ventaja de proporcionar al viticultor una posibilidad de cobrar. Esto es más que discutible, porque el señor senador Cigliuti hace referencia a la situación del bodeguero que, queriendo pagar, no puede hacerlo y, entonces, esto le abre el camino.

A mi juicio no abre nada, porque la única posibilidad que dá es que se presente al redescuento el documento transformado en título ejecutivo que, obteniéndose el debido testimonio, se puede redescontar. Pero a la Cámara de Diputados se le planteó el problema —qué significaba un serio dilema— referente a si el viticultor que redescontaba era el responsable del pago frente al Banco de ese documento, lo que parecía un absurdo. Le da la ilusión de que puede cobrar, el Banco le otorga el crédito, pero el dinero que recibía en precio de la uva lo recibía prestado y, entonces, se transformaría de acreedor en fiador frente al Banco.

Como no podía ser así, se sostuvo el otro criterio, porque el artículo 5.o dice que el librador será responsable del pago del capital, impuestos, intereses y comisiones, y se considera deudor al librador del documento de adeudo.

Pero entonces nos encontramos con esta circunstancia: cuando el bodeguero no paga porque no puede, el procedimiento no funciona porque el Banco no le va a redescontar. Tiene autorización para redescontar pero esta autorización el Banco la va a aplicar sólo en los casos en que el bodeguero sea plenamente solvente y si lo fuera y no pagaba, cuando podía hacerlo, vamos a seguir en lo mismo. Y si no pagaba porque no podía, no obtiene el crédito porque, no siendo solvente, el Banco no le redescuenta el documento.

Por otra parte, creo que, desgraciadamente, se perdió la oportunidad de solucionar algunos otros problemas. Por ejemplo, la ocasión de reglamentar por vía legislativa la obligatoriedad de la instrumentación de estos con

tratos y aún la de establecer determinado contralor por parte de las oficinas del Estado. La comercialización de la uva está concentrada en una zona reducida y en un lapso breve, y no es imposible obtener un documento fehaciente de este tipo de negociaciones.

Se perdió, también, la ocasión de resolver otro problema a que se aludió al pasar. Es efectivamente cierto que ese documento se transforma en exigible de inmediato cuando no se ha pactado lo contrario porque, en este caso, debe estarse al plazo. Pero esto merecía una aclaración legislativa expresa, en virtud de que la ley establece que el Poder Ejecutivo fijará anualmente el precio mínimo a pagarse por la uva para vino, y parece evidente que este precio que el Ejecutivo determine, es un precio al contado. No está prohibido pactar el pago a plazo, pero el precio a plazo, si se fija el mismo, viene a resultar menor que el precio al contado y por consiguiente, al pactar el pago a plazo, se está abonando, indirectamente, un precio inferior al legalmente establecido.

De modo que era necesario establecer por ley, no la obligatoriedad de que siempre fuera el pago al contado, porque sabemos que esto es una utopía, en razón de que nadie puede desconocer las tremendas dificultades que enfrentan las bodegas nacionales pero, por lo menos, establecer el plazo máximo y los intereses que, naturalmente, tendrían que establecerse para compensar la demora en el pago pues, de lo contrario, reitero, se estaría violando indirectamente los mínimos oficiales.

Hago estas reflexiones porque creo que el proyecto es malo y que no soluciona el problema que quiere enfrentar.

Por otra parte, el señor senador Beltrán me hacía algunas consideraciones que me impresionaban y que, cuando hago uso de la palabra, las expresará al Senado, y que se referían a los procedimientos y a una circunstancia no muy halagadora, derivada del hecho de que no habría que extrañarse de que un documento para redescontar demorara seis o siete meses en el Juzgado de Paz, por imposibilidad de cumplir aceleradamente los requisitos que la ley determina.

Todo esto me preocupa, como me preocuparía que, en el ánimo de hacer las cosas mejor, dejáramos pasar el tiempo y no realizáramos nada o lo hiciéramos demasiado tarde.

SEÑOR CIGLIUTI. — Esta última reflexión pesa mucho en mi ánimo.

Admito que este proyecto es defectuoso, pero debemos tener en cuenta que lo viticultores no han cobrado la cosecha de 1967 y muchos ni siquiera han percibido el importe de la de 1966. Para cobrar la de 1967, el Banco de la República ofrece ciertas facilidades, pero esas facilidades chocan con la indiferencia de los bodegueros. Si no aceptan las obligaciones del Banco y contraen compromisos, el Banco no los puede obligar ni los viticultores tampoco. Además, si el viticultor hace la denuncia en el Juzgado por cobro de deuda, todos sabemos el tiempo que lleva ese trámite.

En cambio, con este proyecto de ley se ha buscado, con imperfecciones, con irregularidades, inclusive con lagunas y omisiones a que han hecho referencia los señores senadores, modificar algo esa situación, para que el viticultor pueda ir al Banco de la República a conseguir que éste actúe por pedido del acreedor, con el fin de que sus intereses no se vean afectados por insolvencia del deudor.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a adelantar una observación que no corresponde estrictamente al artículo 2.o, pero que hace referencia a las salvedades que establecí frente a este artículo.

Los abogados que hay aquí y que ejercen la profesión, saben muy bien que, aún en aquellos juicios en lo que el legislador ha puesto énfasis especial para abreviar los trámites procesales, los juicios calificados de breves y sumarios, son llevados en su duración a extremos tales, que muchas veces prolongan su trámite a lo largo de meses y quizás de años. No hay juicios más perentorios, por la urgencia de lo que se debate, que el referente a las pensiones alimenticias, para la mujer o los hijos. Sin embargo, para obtener esas pensiones alimenticias, pasamos meses, cuando el legislador quería que se resolviera en el correr de días o pocas semanas.

De nada sirven las predicciones legislativas frente a las posibles dilatorias de los trámites procesales y la habilidad de los hombres y las dilatorias significan un freno para el expediente. Bien: El artículo 4.o dice: "Establecida una cantidad líquida y exigible, el viticultor que hubiera iniciado el procedimiento, podrá solicitar y obtener por una sola vez, copia testimoniada que contenga todas las actuaciones, extendida por el Juzgado con la expresa constancia de que se trata del testimonio sepecial válido para ser redescontado".

No sé los señores senadores tienen idea de lo que significa esta referencia a "todas las actuaciones". Para obtener el testimonio de una mera sentencia, de una resolución en un expediente, hay que estar golpeando las puertas del Juzgado, gastar influencias, tiempo y buén humor para sacarlo al cabo de días o de semanas. Y acá le imponemos al viticultor la obligación de obtener copia testimoniada de "todas las actuaciones", desde que se inicia el expediente, hasta el final, lo que pueden ser cien doscientas o mas fojas.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ese caso es difícil, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — No, señor senador. Expedientes de 50, 60 o 70 fojas en los juicios más sumarios, son normales. Un expediente de 150 o 200 fojas, no es extraordinario. Un juicio breve y sumario, que el legislador ha querido que sea corto, puede resultar todo lo contrario. Tienen que copiar todos los sellos, las notificaciones, resoluciones, etc.

Señalo que algunos juzgados, sobre todo cuando sean centenares de viticultores los que presenten en zonas determinadas, como son Canelones y San José, a reclamar, van a tener...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además, como la competencia se fija por el domicilio del deudor, y se conoce la ubicación de las bodegas nacionales, puede afirmarse que en el 80 o|o de los juicios van a estar radicados en tres juzgados de paz.

De manera que va a haber una tremenda concentración en algunos Juzgados, que se van a pasar día y noche, copiando expedientes enteros.

SEÑOR BELTRAN. — Por cierto, señor senador, que tengo la seguridad de que si se producen varios juicios, para obtener una copia testimoniada de todas las actuaciones de esos juicios, aún con refuerzo de personal, se van a demorar meses y meses.

Creo que lo mejor es enemigo de lo bueno. Pero tengo miedo, también, que por querer hacer las cosas apresuradamente, no hagamos nada y creemos un instrumento que sea totalmente ineficaz. Quiero, reitero, salvar mi posición.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por mi parte, señor Presidente, deseo hacer una consulta que podría contribuir a decidir mi posición en este tema. Creo que a todos nos ocurre lo mismo. Estamos ante un tremendo dilema, no sabemos que será lo mejor.

Para definir mi posición, quisiera que alguien me explicara qué consecuencias jurídicas puede tener la forma en que se fijó el precio de la uva este año.

Tradicionalmente, el precio mínimo de la uva se fijaba invocando exclusivamente la ley que habilita al Poder Ejecutivo para hacerlo. Pero este año, señor Presidente, se fijó invocando la Ley de Subsistencias.

A esto, señor Presidente, el Poder Ejecutivo le asignó una gran trascendencia. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en la sesión del 6 de abril del corriente año, en la Cámara de Representantes, expresó que "los fijamos de conformidad con la Ley de Subsistencias y nos comprometimos ante los viticultores a que detrás del bodeguero y del precio iba a seguir el gobierno para lograr que el viticultor cobrara ese precio".

Da la impresión, entonces, de que la tesis del Poder Ejecutivo, de la fijación, a través de la Ley de Subsistencias, habilita al Poder público para aplicar sanciones por no pago o por pago de precio menor.

Si esto es así, entonces, el 80 o|o del problema estaría resuelto. Bastaría que el Poder Ejecutivo aplicara las disposiciones de la ley que invocó al fijar el precio, para que los productores pasaran a cobrar de inmediato.

Repito que no conozco esto, porque nosotros nunca fijamos el precio invocando la Ley de Subsistencias, sino que aplicamos la ley habilitante tradicional.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

Recuerdo la interpelación a que alude el señor senador. Puedo decir que en aquél momento, quedó entendido que la invocación de la Ley de Subsistencias para la fijación del precio mínimo de la uva, llevaba insisto el propósito del Poder Ejecutivo de aplicarla efectivamente.

Se había cambiado ese procedimiento para poder recurrir a las prerrogativas que la ley le concede. Pero la Ley de Subsistencias fue utilizada por el Poder Ejecutivo a los efectos de controlar las existencias de azúcar y evitar, de ese modo, que pudiera realizarse maniobras en la elaboración del vino.

No tengo noticias, —y lo digo con la lealtad de siempre— de que le Poder Ejecutivo tenga el propósito de

aplicar la Ley de Subsistencias a los efectos del pago compulsivo de la deuda de los bodegueros con los viticultores.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Más adelante, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en la misma sesión, —y leo textualmente— expresó: "Por lo demás, el decreto está dictado en función de la Ley de Subsistencias. No es lo mismo fijar un precio y no poner ninguna herramienta en manos del gobierno para lograr su cumplimiento, que fijar un precio, registrar y documentar las operaciones y establecer ésta norma que es de una extrema dureza, porque le da al Poder Ejecutivo todas las armas para lograr que, efectivamente, se cumpla con el precio fijado para la uva".

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador; conozco la frase que, por otra parte, el señor senador la leyó también la semana anterior, cuando pedimos la preferencia para este asunto.

Mi contestación es la misma. No tengo noticias de que se vaya a aplicar la Ley de Subsistencias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: estoy escuchando la discusión sobre esto tema de los precios de la uva, con relación a los bodegueros, y quiero hacer una pequeña reflexión, primero para que se sepa que estoy en Sala y no me he ido y, segundo, para decir, en voz alta,...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No se va nunca, señor senador, así que es innecesaria la aclaración.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sé que el señor senador Ferreira Aldunate, que formula esta pregunta tan ingenua, sobre cual era el pensamiento del Ministro de Ganadería y Agricultura cuando dijo eso sobre la Ley de 1940, conoce la respuesta.

Está poniendo de manifiesto algo que algún día habrá que definir. El Estado protege a los que plantan frente a los especuladores, ¿sí o no? Toma medidas, caiga quien caiga, y valga la manida frase, ¿sí o no?

No encuentro otra explicación que la que surge, naturalmente, de las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en los inicios del gobierno. Esas palabras fueron pronunciadas a los pocos días de tomar el poder, el 6 de abril.

Frente a una realidad quemante, un Ministro que viene de refresco, dice: esto se resuelve así, apretando. Pero estamos a seis de octubre y ya la mano se aflojó.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor senador; mire que no estoy haciendo un cargo particular al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sino más bien a los que por un lado —y que me perdone el señor senador Ferreira Aldunate, ya que bastantes travesuras ha hecho en el día de hoy como para que yo me permita hacer una muy ingénua con él— preguntan, ingénuamente, ¿es cierto que el Ministro de Ganadería y Agricultura pensaba aplicar la ley de Subsistencias? ¿Qué sentido tiene esa frase que dice: esto no funciona si no hay detrás un aparato coercitivo duro que obligue a que el agricultor cobre? y luego, dicen: pero nada de intervención del Estado.

Hay que ser consecuentes. Creo que todos los que conocemos la mentalidad con que actúa el Partido Nacional, en esta materia, sabemos que es de una mentalidad antiestatista, de no ingerencia entre el productor y el copiador, del libre juego de la oferta y la demanda. Es la ideología, por otra parte, de la reforma cambiaria y monetaria.

En consecuencia, tenemos todas estas leyes. Oyendo a los señores abogados, que están aquí presentes, nos damos cuenta de cómo esta ley no se va a cumplir porque solo podría cumplirla aquél que tenga tiempo para esperar, que no se esté muriendo de hambre y que tenga abogados, influencia o la forma de hacer perder los papeles por aquí y por allá, como ocurre comunmente con los expedientes.

Tiene que intervenir el Estado, tiene que comprar la uva el Estado y pagársela a los agricultores. Si no le gusta a los bodegueros, pues que no les guste. Y hablo de los malos, de los bodegueros tramposos, que utilizan el hambre de la gente para comprar a vil precio lo que después venden a precios altísimos.

Esa es, para mí, la filosofía que surge de esta ley. Veo que se ha creado una inmensa esperanza en las zonas de Melilla y en las que hay más plantaciones de uva la que he notado andando por ahí. Pero ahora, cuando descarnadamente se mira esta ley, se vé que no resuelve nada y deja a los productores de uva en la telaraña de los grandes intereses especuladores.

Esta es la reflexión, en voz alta, que quería hacer, para sacar la conclusión de que este régimen capitalista está mal organizado, que el sagrado secreto comercial no juega nunca en favor de los que trabajan y producen y que en este caso, como en el caso de la gran ganadería juega y pesan en la mesa los que tienen dinero, abogados y recursos.

Si queremos proteger a los pequeños productores hay que legislar contra los especuladores, contra los intermediarios y el Estado tiene que poner todo su esfuerzo en función de esto. Sé porque lo he escuchado cuando se discutió la Ley de Emergencia las plañideras invocaciones contra la vocación del Estado. Sé más, cosas que no denuncia el Partido colorado porque ha sido objeto de campañas furiosas por parte de las fuerzas más regresivas del país, que se dice que desde hace algún tiempo que el Gobierno está infiltrado de Marxistas Leninistas, de Comunistas, de Totalitaristas y de Izquierdistas.

Esta es para mí la explicación de porqué el 6 de abril se habló de la Ley 10.940 y de la intervención de los productores contra los especuladores y el 6 de octubre, no sólo no se habló de eso sino que nadie dice como se va a aplicar esta ley que todos saben que se va a aplicar en favor de los grandes contra los pobres. Es el producto de la presión de las fuerzas regresivas en función de su política y el griterío contra el antitotalitarismo y lo que hacen es realizar el juego a estas fuerzas que son las del desorden, las del caos porque son las que crean la desesperación y la desesperanza a todos los que vienen detrás; pero a pesar de todo esto voy a votar este proyecto ya que se creó esta inquietud en la zona de los viticultores. Espero que con su fuerza y organización ayuden a que esta ley se cumpla: pero la conclusión que sacamos para las futuras cosechas de uva es que, o interviene el Estado con mano fuerte o los viticultores seguirán en manos de los bodegueros y especuladores.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

En primer lugar, en materia de vinos, y creó que en esto hasta voy a contar con el asentimiento del señor senador Rodríguez, me quedo con los vinos capitalistas. Nadie puede negar que el buen vino no es el que se elabora al otro lado de la cortina de hierro. He probado el champán rojo de Crimea y vuelvo a repetir que los buenos vinos son los del otro lado.

Nadie, en ninguno de los dos grandes partidos puede sostener que el Estado no tenga una directa ingerencia en esta materia. Creo que la filosofía de los dos grandes partidos ha sido extremar la ingerencia estatal en esta materia y prueba de ello es la existencia de una ley que fija los precios mínimos.

Lo que se está discutiendo es como lograr el efectivo cumplimiento de determinadas disposiciones, pero esto, es harina de otro costal. El principio inspirador de esta materia es la ingerencia estricta del poder público.

Por otra parte, en cuanto a su aplicación, recuerdo que ya en las postrimerías del gobierno anterior, cuando tuve el honor de ocupar el Ministerio de Ganadería y Agricultura entramos con las fuerzas del Ejército dentro de las bodegas y exigimos fuera recibida la uva de los productores y así se hizo.

Quiero ser muy leal. Creo que en esta cosecha el Ministro de Ganadería y Agricultura tuvo una actuación relevante al combatir a los falsificadores del vino. Estimo que este es un factor positivo que hay que señalar, porque detrás de esto stán los grandes problemas de la viticultura; es difícil colocar la uva, porque hay muchos inescrupulosos que hacen el vino sin uva creando problemas no sólo a los viticultores sino a los bodegueros honestos a quienes se les vuelve muy difícil trabajar. No era una intención traviesa la que tenía cuando planteaba este tema.

Además, me cuidadaba un poco, porque el señor senador Passadore, que es mi amigo, me da lecciones y me pega restos en esta materia. El otro día, en una intervención dijo: "El señor senador Ferreira Aldunate ha tocado algunos puntos de orden político. Se ha referido a las expresiones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. No voy a entrar a referirme a ninguno de estos puntos porque creo que con discursos políticos, ya sean del Ministro actual, de los anteriores o de los señores senadores, no vamos a convencer a los trabajadores de la tierra". Evidentemente, es verdad. Con lo que dije no se lograba nada para los productores como tampoco se lograba con lo que dijo el señor senador Passadore.

Creo que en estos temas, señor senador, no hay que tenerle miedo a las incursiones políticas. Somos políticos e integramos un cuerpo de carácter político y tenemos el deber de considerar todos los problemas a la luz del enjuiciamiento favorable o no de los poderes públicos. El tema político debe ser bienvenido permanentemente y no hay que confundir esto con politiquería, o sea utilizar el su-

frimiento de la gente para sacar tajaditas de carácter político. Me muevo como político; ocupo una banca en este Senado y para eso estoy aquí, para eso nos sentaron aquí a todos.

Creo que es importante también señalar las actitudes del poder público y sobre todo cuando configuran promesas concretas formuladas a los productores. Reitero lo que dije, hay que tener un especialísimo cuidado al formular estas promesas. Los hombres públicos tienen el deber de tener una tremenda mesura porque al daño económico se agrega, cuando las promesas no se cumplen, no porque los gobernantes no las quieran cumplir sino porque los problemas son tremendamente difíciles y los superan por más buena voluntad que se tenga, y no puedo dudar de que tengan esa buena voluntad— el otro daño del escepticismo, el descreimiento que surge de este tipo de afirmaciones demasiado drásticas, demasiado tajantes en torno de algunos problemas.

La pregunta concreta en cuanto a la invocación a la Ley de subsistencias tiene un sentido muy importante. Para nosotros es trascendente saber si el productor queda librado a su sola fuerza y entonces no tiene otro camino que el que ésta iniciativa le abre o puede contar, también, con la actuación de los poderes públicos que invocando la ley de subsistencias, obligan a que se les pague sin necesidad siquiera de que se presenten o demanden aplicando la ley o amenazando meramente con aplicarla.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me habían pedido interrupciones los señores senadores Pintos, Penadés y Gil. Le concedo, en primer término, al señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: yo no pensaba intervenir en este debate para colaborar en su rápida aprobación, pero como aquí se me ha hecho afirmaciones que creo necesario aclarar, le pido al compañero Cigliuti a fin de hacer la precisión correspondiente.

Se ha dicho acá, que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en la Cámara de Representantes, durante la interpelación, dijo que en esta oportunidad se iba a aplicar la ley de subsistencias. Eso es exacto, está en la versión taquigráfica y nadie pretende negarlo. Si no se ha aplicado, actualmente, es porque los viticultores no se animan a enfrentar a los bodegueros.

El Ministro ha pedido reiteradamente a las agremiaciones de viticultores que eleven la lista de los deudores al Ministerio. Los viticultores no quieren enfrentar a las personas que, luego, le van a comprar la uva. Esa es la causa por la cual no se ha aplicado la Ley de Subsistencias. Creo además, que no hay ningún motivo para dudar que si el Ministro tiene al alcance de su mano los medios correspondientes, aplicará la ley con el mismo rigor y energía con que la aplicó en los primeros días de abril, cuando fue interpelado en la Cámara de Representantes. Todo el mundo sabe que se aplicaron sanciones severísimas a muchos bodegueros inescrupulosos que, como aquí se ha dicho, —hay muchos que no son "angelitos"—y tratan de burlar la ley y explotar a los viticultores de la manera más despiadada posible. Por eso quiero aclararle al compañero señor senador Rodríguez, de que no hay tal aflojamiento de mano. Sencillamente, si los viticultores proporcionan al Ministerio la lista pueden tener la seguridad de que el Ministro no se casa con nadie y que aplicará la ley con todo su rigor. Pero si quieren los viticultores que los ayuden, ellos tienen que colaborar y poner su granito de arena y no dejar que los poderes públicos hagan milagros.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Recuerdo un pensamiento de un sacerdote que falleció recientemente Theiterand, de gran originalidad en Teología que afirmaba ahondando el estudio de las matemáticas y de los sistemas científicos, se llega siempre a la metafísica y a la filosofía. Es lo que ha hecho el señor senador Rodríguez, al derivar un modesto proyecto de ley, a la concepción al poder absoluto de un Estado paternalista. Ha profundizado demasiado en el ámbito sencillo del tema. Todos somos partidarios de que el Estado intervenga, pero hasta ciertos límites, y en determinadas condiciones. Y como ha hablado de que con la intervención del Estado hay que enfrentar a los ganaderos, quiero hacerle recordar que el Estado le prometió a estos, grandes y pequeños, pagarlos 200 o 300 millones de pesos que se les deben desde el año 65 o 66, con un impuesto pago por los propios ganaderos. Después, se reunió una suma, que no sé si llegó a su destino. Pero entre otra peripecia surgió la última: el Banco de Previsión Social les acaba de embargar el dinero que habían pago los ganaderos para cobrar lo que el organismo oficial, Frigorífico Nacional, les debía. De manera que, el creer que el Estado lo va a hacer todo bien y los particulares mal, es una falacia. Y si el Estado pretende que los particulares paguen a sus deudores, lo que es justo, debe empezar por dar el ejemplo. Desgraciadamente no procede así como está a la vista.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es la razón del Estado.

SEÑOR PENADES. — Si hubiera alguna duda sobre el particular, decía muy bien el doctor Echegoyen, que está este proyecto atendiendo a una situación que todos estamos dispuestos a resolver y viene redactado en condiciones que dan lugar a tanta crítica que muchos lo van a votar con el convencimiento, y la violencia de saber que todas las críticas que se han hecho, son perfectamente razonables.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

Señor Presidente: trataré de ser muy breve en mi intervención en este debate.

Me parece percibir en el Senado que, por lo que se refiere al tecnicismo de este proyecto, el texto está huérfano de defensores. No tiene defensores y se repite la historia en la misma forma que al aprobarse la Ley sobre la "cuenta 18 de Julio". Nadie se anima a decir que es una ley bien pensada.

Tiene un propósito laudable; el de acelerar la percepción de sus créditos a pequeños productores que han entregado su uva hace muchos meses y que no la pueden cobrar. El medio escogido parece ser el de idear un título ejecutivo, es decir, ponerles en sus manos un instrumento habilitante como para cobrar en términos perentorios; no para cobrarlo directamente al comprador, sino para llevarlo al Banco de la República; vale decir, crear un instrumento legal que dé acceso al vendedor de la uva a una fuente de crédito que, por lo visto, el comprador de la uva, el bodeguero, no quiere utilizar.

Por de pronto, debo suscribir las observaciones tan acertadas del señor senador Beltrán, con respecto a las dificultades procesales ineludibles que este proyecto va a plantear.

Quiero recordar al Senado que, por ejemplo, en el Código de Procedimiento Civil vigente, en el Código de Organización de los Tribunales, en la Ley de Abreviación de los juicios de hace algunos años, han intervenido, en etapas sucesivas de la historia del país, las más ilustres figuras. Se ha utilizado la elaboración doctrinaria uruguaya y, por supuesto, la del extranjero; y, sin embargo, toda la depuración de los textos, toda la experiencia jurisprudencial; toda la dedicación de los juristas, alejados de la improvisación de los Parlamentos, todo ese esfuerzo yo diría secular para procurar una justicia rápida y expeditiva, fracasa en los hechos por el ingenio de los hombres o por la inoperancia de los instrumentos jurisdiccionales encargados de aplicar esos textos. Lo cierto es que leyes infinitamente mejor elaboradas que ésta, se revelan ineficaces para procurar una justicia rápida y completa.

Se inventa, pues, este texto en forma evidentemente improvisada y es de presumir que su destino no será mejor que el de otras leyes con antecedentes o con una prosapia más ilustre. Está condenada al fracaso.

Ahora bien; siendo así, ¿no será del caso meditar si el Senado cumpliría con una obligación, con un deber, procurando un mejor estudio de este asunto, sin menospreciar y sin echar en saco roto las observaciones formuladas por el señor senador Ferreira Aldunate y corroboradas por el señor senador Rodríguez? Si lo que se quiso fue dotar al Estado de un arma contundente para que los viticultores cobraran, si los textos invocados en la resolución así lo acreditan, si las palabras recientes del representante del Poder Ejecutivo así lo rubrican, yo pregunto si no será la hora de prever las consecuencias y de aplicar en toda su magnitud y con todas sus posibilidades, la Ley de Subsistencias. Suscribo ese razonamiento: y tanto ese razonamiento y la invocación de ese texto, obligan jurídicamente al Poder Ejecutivo. Si lo que se quiso fue actuar con reciedumbre, llegada la hora de la verdad, lo que tiene que hacer el Gobierno es ser consecuente con sus manifestaciones anteriores. De manera que mi apoyo a ese razonamiento, es total.

Pero agrego algo más. Lo que se procura —lo dije hace un momento y lo repito para ordenar el razonamiento— es dar al vendedor de la uva una vía de acceso a las fuentes de dinero, al crédito del Banco Oficial, cuyo uso parece despertar entusiasmo a los bodegueros, a los compradores de la uva. Y para hacerlo, se arbitra un instrumento legal. Yo diría, señor Presidente, que hay otros instrumentos que no son la ley y que pueden tener igual o mayor eficacia que ella. Bien se dijo que un banco no puede obligar a tomar un crédito a un cliente que no desea utilizarlo. Pero ese razonamiento es válido para los bancos privados, para las relaciones de los bancos privados con

sus clientes. En tanto que, por lo que yo sé, no es tan válido cuando se aplica a la relación de un banco del Estado y los productores o intermediarios o industriales. La relación de un Banco del Estado con la producción, por su propia índole, es una relación permanente, que viene de atrás y que se va a proyectar hacia el futuro. Un banco del Estado tiene como órgano público, instrumentos persuasivos y disuasivos; son, por otra parte, instrumentos clásicos de la banca central. Pero la persuación o la indicación con las implicaciones que tiene la indicación o la persuación no exitosa —no sé si me explico— tienen su importancia. Cuando un banco del Estado se dirige a un sector de la producción y le dice; señores, a ustedes les conviene orientarse por este camino, y hay algunos que lo aceptan y otros que no aceptan; en ese caso, el banco del Estado tiene la posibilidad de hacer pesar su fuerza con mucha contundencia en el futuro o aún en el presente, como por ejemplo, hacer exigibles créditos o renovaciones o redescuentos que están boyando por ahí, esperando una oportunidad para ser cobrados.

Cuando salen de un banco del Estado, estos no son consejos canónicos, no son responsos; son indicaciones en función del interés público cuyo no cumplimieto o cuyo no planteamiento puede traer consecuencias muy serias para el sector renuente a seguir tales indicaciones.

Por eso digo que una acción concertada de los instrumentos emanadas de leyes y una política enérgica, y decidida del Banco República en esta materia, puede hacer mucho más que un proyecto de ley que será una fábrica de pleitos.

Expreso finalmente, al hacer estas observaciones, que tengo conciencia de no dejar desvalido al productor, en medio de la calle. No; creo que los instrumentos ya existentes, los instrumentos legales y bancarios serían lo suficientemente enérgicos como para hacer innecesaria la aprobación de esta ley, que juzgo peligrosa de todo punto de vista.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — No sé si el señor senador Cigliuti desea continuar con este tema. Yo quisiera decir algunas palabras.

Se ha hablado del problema de la uva y del vino. Los señores senadores podrán saber de su vinculación a la Vitivinicultura a estos problemas. Ya me he referido a este punto en otra oportunidad.

En estos momentos quisiera, al hacer uso de la palabra, poder transportarme a mis 45 años de iniciación en la vitivinicultura, y a las anteriores de mi padre, en su iniciación de viticultor y que debía hacer frente a los mismos problemas que hoy se le crean a los productores con relación a la colocación y cobro de sus productos. De ahí se inicia una bodega, como ha sucedido con la mayoría de las bodegas que el país tiene. Hoy hay cerca de 1000. O sea que trataban de defender la producción de la uva. Así se inició, por ejemplo, la bodega Santa Rosa en el año 1898.

Creo que alrededor de este proyecto se han creado ciertas expectativas, ha sido aprobado en la Cámara de Representantes, donde se discutió durante horas. Y voy a dar mi voto favorable, no porque entienda que va a ser totalmente efectivo. En este sentido tengo las mismas dudas que han expresado algunos senadores y las iba a expresar, aunque no con argumentos tan categóricos con que ellos se han manifestado, ya que no domino el léxico jurídico.

Tengo dudas acerca de la eficacia y de la agilidad del pago de la uva, según lo que dispone este proyecto. Esa es la verdad.

Creo que habría que aprobar este proyecto y luego estudiar, y presentar un nuevo proyecto que podría tener su origen en el Senado. El Poder Ejecutivo, junto con el Banco de la República, puede estar facultado para otorgar una línea especial de crédito, previa anotación de los viticultores que no han cobrado sus partidas de uva.

El señor senador Gil, que fue Director destacado del Banco de la República, conoce los inconvenientes del mecanismo complicado que se está utilizando con relación a los créditos a los productores en general. En lo que se refiere a los productores de la uva, hay un problema serio. No sé si la causa está en que no funcionó el Banco Central y no se pudieron hacer los redescuentos en momento oportuno. Lo cierto es que hubo muchos bodegueros que no pudieron hacerse del dinero necesario para efectuar aquellos pagos. Antes, el Banco República realizaba la primer entrega de sus créditos en el mes de mayo. El dinero iba directamente a los productores y se le agregaba, generalmente, una partida más que el industrial aportaba de sus recursos y de la Banca Privada que estaba presente para poder compensar un 50, 60 o 70 o|o del pago de la uva en esa fecha. Se trataba de épocas de mínima inflación.

Este año, los créditos han sido muy lentos. No sé si ha influído en esto la instalación del nuevo Directorio, la instalación del Banco Central, —no sé si el señor senador Gil puede dar alguna explicación al respecto,— pero la verdad es que los créditos fueron otorgados hace muy poco y fueron volcados, previo el trámite correspondiente, directamente a los viticultores, siguiendo un mecanismo legal que existe.

Hay algunos bodegueros —nuestra compañía no está en esa situación y creo que la mayoría tampoco lo está— que no utilizan al Banco de la República, algunos porque seguramente combinarán algunas situaciones con los productores y otros que no las combinan, que se valen de estos recursos para obtener una diferencia en el precio que ha indicado el señor senador Ferreira Aldunate, con intereses menores que los que cobra el Banco República.

El Banco de la República cobra recargos a los que no pueden cumplir en los vencimientos respectivos. Es difícil cumplir; no se puede negar que existen dificultades económicas grandísimas que lo impiden. El Banco de la República cobra el 24 o|o anual, que sumado a los intereses y a los impuestos habituales en estas operaciones, totalizan un 42 o|o. Por eso, muchos bodegueros, cuando se les aplican los intereses por mora, optan por no utilizar el Banco República.

Es necesario, pues, buscar un mecanismo que haga posible el pago de la uva no sólo este año sino en los años venideros, ya que se trata de una noble industria que vincula al trabajo de la tierra a miles y miles de personas.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — El resultado puede ser netamente contraproducente para sectores importantes de productores de uva, ¿por qué? Porque puede ocurrir que por la presencia de este texto, un cobro demorado —y al decir esto, hablo de un cobro demorado en seis meses o un año— se transforme en un pleito. Nada menos que en un pleito, en cuyo caso la devaluación monetaria previsible puede tener consecuencias catastróficas.

Vale decir, que al que pudo cobrar demorado en el mes de noviembre, diciembre o enero, se le abre la alternativa de cobrar en pesos, dentro de 2, 3 o 4 años, porque su cobro, aunque demorado normal y corriente se transformó en una controversia judicial.

La legislación clásica que procura implantar los juicios más rápidos posibles, fue concebida en períodos de estabilidad monetaria. Y pensando en una moneda estable se implantaron las instancias en los pleitos y los términos en el procedimiento.

Ahora, una demora de un año, de dos o de tres, es una tragedia irreparable. Quiere decir que estamos tal vez canalizando hacia los juzgados, créditos que podrían cobrarse demoradamente en las actuales circunstancias, tal cual se presentan.

SEÑOR PASSADORE. — Sería lamentable que se llegara a producir esa situación. Esto ha tenido el asentimiento de los productores, sobre todo de los viticultores que nos han reclamado la pronta sanción de este proyecto. Hace pocos días se efectuó una asamblea anual en Apar, institución a la que están vinculados enorme cantidad de productores, en la que se reclamó la pronta sanción de este proyecto.

Creo que habría que votarlo, sin perjuicio de expresar que de este modo se sienta una verdadera jurisprudencia acerca de las dificultades que el proyecto tiene.

El Poder Ejecutivo, combinado con el Banco de la República, puede utilizar su mecanismo habitual, con cierta generosidad, sobre todo en lo que se refiere en los plazos que requiere el industrial para el cumplimiento estricto de los redescuentos. De esta manera no habrá ninguna dificultad para que aquellos productores que no habrán cobrado la uva, puedan hacerlo. Entiendo que este sería un camino.

Días pasados, el Banco Central abrió una línea de redescuentos para el pago de la uva, de $ 50:000.000.00 que se cubrió en dos días. Aunque han pasado varios días,

no se ha podido hacer efectivo el cobro de un sólo centésimo, para volcarlo a los productores, ya que existen problemas de firmas, así como otros inconvenientes que todos conocemos, como por ejemplo, las huelgas.

Creo que esa línea de redescuentos ayuda en algo también a compensar. Antes estaban los bancos privados, autorizados por el Banco de la República, para hacer una línea de redescuentos especiales, a los bodegueros que utilizaban, en su mayoría, no digo todos, como lo utilizaba nuestro establecimiento y otros colegas, lo que se agregaba al crédito del Banco de la República y a los fondos propios de cada industrial, para hacer entregas mayores a los productores.

Creo que habría que aprobar el proyecto, y que estos inconvenientes que se ponen deben ser recogidos por el Banco de la República, para ver en qué forma se puede evitar que los productores estén tramitando por los juzgados el pronto pago de todo eso, porque si pasara lo que dice el señor senador Gil y la duda que ha puesto el señor senador Beltrán, sería catastrófico, no solamente por el hecho de no cobrar la uva, sino por las grandes dificultades que podría tener la cosecha venidera que, felizmente, si no acontece alguna catástrofe de orden climático, tan corriente en nuestro país, promete ser buena, porque la viña está brotando muy bien, se ve que hay mucha uva, y podría darse el caso que la mucha producción cree problemas de colocación.

Hoy tiene que salir del Senado una jurisprudencia, que haga funcionar ese mecanismo, de modo ágil.

Eso es lo importante para lograr que algunos colegas bodegueros que no tienen escrúpulos para dejar de cumplir con sus obligaciones, por este mecanismo lo tengan que hacer.

Leí detenidamente toda la discusión, y por eso dije algo sobre los discursos políticos. Veo que en la discusión de la Cámara se hicieron discursos políticos, porque la Barra estaba llena de viticultores, y algunos han querido quedar bien con ellos. Comprendo muy bien lo que dice el señor senador Ferreira Aldunate de que somos políticos y, como tales, tenemos que actuar. Cada uno busca conquistar simpatías con sus discursos y sus resoluciones.

El representante Rapetti Cabrera dijo que le hubiera gustado más una ley de concordia, que uniera esos dos esfuerzos del trabajo nacional, la producción y la industrialización, para que marcharan de la mano, uno produciendo con tranquilidad, y otros, utilizando la materia prima para dar a las fuerzas productoras de la República, la paz que deben tener. Son santas palabras. Es difícil el tema; fue difícil a nuestro padre, hace casi 70 años, cuando fundó la bodega. Había ya, entonces, problemas que no se han podido solucionar. No creo que vaya a ser por la vía de la intimación de los pagos, que se va a arreglar el problema de la industria, que es muy grave.

Creo que el problema está en camino de encarrilarse; creo, también, que el señor senador Ferreira Aldunate, como Ministro, hizo mucho, y creo que el señor Flores Mora, como Ministro, también ha hecho mucho. Aplaudo el esfuerzo y las medidas que ha tomado para el contralor, que son muy buenas, enérgicas. La industria tiene una ley exigente como no la tiene ningún país del mundo, pero lo difícil es hacerla cumplir.

Va a haber mecanismos importantes, y en eso no estoy con la tesis del estimado señor senador Rodríguez, que se que tiene mucha preocupación por estas cosas, y habla de poderosos. La industria no está en manos de poderosos; la nuestra se formó —lo digo con calor y emoción, como lo hacía ayer cuando hablaba de los campeones olímpicos— en una segunda etapa, elaborando con un peón, a mano, 20 mil quilos de uva. Luego se fue agrandando la bodega. Ahora ese peón es socio de la bodega, y se fueron agregando muchos otros que trabajan juntos. El señor senador Cigliuti sabe cómo se trata a la gente en nuestro establecimiento, y como lo hacen, felizmente, muchos otros. Así se han agrandado establecimientos que representan el 3 o el 3 o|o de la producción del país en la cantidad de uva elaborada, teniendo, aparte, uva de calidad para poder elaborar cada vez mejores productos, a efectos de satisfacer el paladar de aquellos que estaban acostumbrados al vino extranjero, con las mismas variedades, y con la posibilidad de hacerlos llegar a otras fronteras, dentro de las calidades que aquí existen, para imponer los vinos nacionales, como ya se ha logrado en esas exposiciones que se han aplaudido en este mismo Senado, y cuyo elogio trasmitimos a los colegas que obtuvieron medallas de oro y de plata en varias exposiciones, frente a legítimos jurados, con satisfacción inmensa para todos los uruguayos que trabajamos en la industria.

La verdad es que aquí hay que estudiar leyes de fondo, no solamente para la financiación, sino para una mejor producción.

Soy ferviente partidario de las cooperativas regionales de producción, independientemente de las que se ocupan de la venta. Creo que en cada una de las zonas vitivinícolas debe haber, como en aquel tiempo se formaron, bodegas para utilizar su producción y las de sus amigas, cooperativas regionales, para que, en caso de necesidad, haya vasijas suficientes, de modo tal que en el momento de molienda de la uva no haya ningún problema de colocación. Esas cooperativas tienen que ser atendidas con créditos muy especiales, para que el productor se pueda hacer rápidamente del dinero, porque en un momento de inflación, como todos sabemos, una cosa es cobrar la uva en abril, mayo o junio, y otra, cobrarla en octubre.

Tengo datos de lo que cuestan los específicos, un tractor, cualquier cosa, un tornillo mismo, todo lo necesario para llevar adelante un establecimiento. Uno se alarma de todo eso. Por eso digo que los señores senadores los señores diputados y todo el gobierno, deben tratar los problemas de la industria con la máxima extensión, con el máximo cariño, y digo cariño, porque siento mucho la industria, le he dedicado a ella mi vida, y a ella se han dedicado mis hijos y los de nuestros socios con entusiasmo, y cuando realizan algún viaje a Mendoza o San Juan, o Chile; zonas de expansión vitivinícola extraordinaria, vienen estimulados, como ocurrió cuando les pedimos que fueran a Europa, donde hemos estado varias veces, para aprender junto a productores e industriales el mejoramiento de la viticultura, sobre todo, que es la base de una buena industrialización.

Los años pasan y los jóvenes nos dicen que estamos viejos, pero cuando vienen del exterior, luego de haber visto lo que vimos nosotros, llegan convencidos de que hay técnicas a aplicar, la aplican y siguen estimulando a los productores amigos para que continúen adelante.

Creo que aquí hay buen ánimo, no solamente para solucionar el problema de la uva, sino de aquellos que tienen atingencia con el trabajo de la tierra. Veo que todos los señores senadores de la República tienen una inmensa preocupación para que el trabajo de la tierra, que es el porvenir de nuestro país, siga adelante.

Hemos tenido oportunidad de escucharlos en muchos temas agropecuarios, de ganadería, de agricultura, de granja, y sabemos de su preocupación constante por ellos.

Digo que este proyecto, pese a las dificultades que puedo ocasionar, permite al Poder Ejecutivo recoger estas inquietudes, haciendo un registro que podría ser radicado en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y allí podían gestionar ante el Banco de la República, créditos especiales, con alguna condicionante, para que los productores que no hayan cobrado todavía la uva de este año, y aún el pasado, lo puedan hacer efectivo lo antes posible.

Pido disculpas por haber sido más extenso de lo que pensaba; me han obligado las circunstancias.

No quiero dar por aludido al señor senador Ferreira Aldunate, para que ni él ni el señor Flores Mora piensen que yo digo que sus discursos han tenido un carácter personal, político, electorero, sino que me he referido a las discusiones generales dentro de las cuales han intervenido.

El señor senador Ferreira Aldunate sabe el aprecio que le tengo y conoce, también, nuestro reconocimiento por la solidaridad que puso de manifiesto con la industria; cuando fuimos a golpear las puertas de su Ministerio —no éramos legisladores, sino simples productores— nos recibió atendiendo los requerimientos que se le planteaban.

Recuerdo, particularmente, cuando fuimos a entrevistarlo para que propiciara, conjuntamente con nosotros, la venida del Profesor Rousel, primera figura científica en el campo de lo relacionado con las plagas de la vid, propiciador del levantamiento de "estaciones de advertencia", una de las cuales funciona, en nuestro país en la Escuela del Colorado. El señor senador Ferreira Aldunate —entonces Ministro de Ganadería y Agricultura— libró, inmediatamente, orden de pago, para que se dispusiera de fondos suficientes (la industria contribuía, por su parte, también,) a fin de que este profesor extranjero pudiera ser traído a Montevideo, a desarrollar una labor verdaderamente destacable, porque afirmó tesis, técnicas que aquí se aplicaban, pero que se discutían por los especialistas.

El Profesor Rousel —el señor senador tuvo oportunidad de conocerlo— extraordinario técnico que atiende 300 mil hectáreas en el sudeste de Francia, con esa bonhomía y con el espíritu de convicción que tenía a través de sus palabras (escuchaba deferentemente los planteamientos que le hacían todos los productores y actuaba frente a ellos con extrema solicitud) durante los 35 días que estuvo en Montevideo, hizo mucho bien a toda la viticultura.

El señor senador Paz Aguirre también lo conoció y sabe bien de la eficacia con que esto funciona hoy; conoce la forma en que actúa el ingeniero Lacroix —que estuvo en Francia— y dispone de amplia información en cuanto al gran beneficio que para el país representa este aporte.

Veo que el señor senador Cigliuti está un poco nervioso; me he extendido un poco en el uso de la interrupción que me concedió y le pido perdón.

SEÑOR CIGLIUTI. — El que se haya extendido es una sensación; pero, señor senador, si habló en esta forma, tratándose de una interrupción, ¡cuánto hubiera dicho si hubiéramos estado ante una exposición!

No deseo insistir más sobre este punto; todas las posiciones están definidas y no corresponde extender más el debate.

Para nosotros, lo expuesto en la propia discusión —salvo algunas observaciones de detalle formuladas por el señor senador Echegoyen— da la pauta de cual habrá de ser la actitud del Cuerpo.

Nos encontramos con la particular circunstancia de que se aprobó el artículo 1.o sin mayores controversias y ahora, al aprobar el artículo 2.o, por el camino de las observaciones nos hallamos, poco menos en la discusión general, estando abocados, sin embargo, a la consideración particular del proyecto de ley, artículo por artículo.

Eso me impide hacer la exposición que pensaba formular al comienzo de la discusión sobre esta iniciativa. No obstante, correspondería decir que tengo la impresión de que con este proyecto de ley, se ha buscado por parte de algunos señores legisladores concretar el propósito de posibilitar una tercera solución para el pronto cobro de las deudas por los viticultores.

La primera, fue la de la Ley de Subsistencias, sobre cuyo resultado me remito a las aclaraciones formuladas por el señor senador Pintos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Una pregunta.

Si el régimen de la Ley de Subsistencias no da resultado, porque el viticultor no se atreve a denunciar al bodeguero, ¿se piensa que ese mismo viticultor se atreverá a ejecutarlo?

Fíjese, señor senador, que aquí la diferencia es en favor de la Ley de Subsistencias, porque los procedimientos son de acción pública y no es necesario que nadie denuncie...

SEÑOR GIL. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...ni comparezca. Se trata de la violación de una norma de orden público que obliga a movilizarse al Estado, cualquiera sea la forma en que se entere.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por eso me referí, señor senador, a las aclaraciones del señor senador Pintos.

La segunda opción, señor Presidente, es la que tiene que ver con los créditos a otorgarse por el Banco de la República, que tampoco determinaron que el viticultor pudiera cobrar.

Partiendo del 120 o|o del crédito del año anterior, sobre la diferencia de lo ya pagado por el bodeguero, al viticultor se le otorgaba el crédito del 10 o|o. Este era un procedimiento dificultoso ya que, por esta vía, no se solucionaban los problemas existentes ya en 1966, ni los vigentes en 1967.

Fue entonces, que el legislador vio que no tenía otra manera, para documentar la deuda del bodeguero, que la propiciada a través del camino determinado por los artículos que integran este proyecto de ley.

Si bien algunos viticultores tienen, con la firma del bodeguero, documentada la deuda, no en todos los casos sucede así y, por ello, se ha ido a esta solución.

Pero, señor Presidente, el defecto de esta iniciativa está en que, tal vez, el Banco de la República pueda no conceder el crédito, cosa a la cual nadie puede obligarlo, si no le es posible hacerlo.

SEÑOR BELTRAN. — Debe llegar al Banco con todo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con la deuda documentada, llega al Banco.

SEÑOR BELTRAN. — Pero con todo el proceso que la documenta: con el escrito de notificación, etc.

SEÑOR CIGLIUTI. — Puede no ser necesario porque, tal vez, no haya debido plantearse la cuestión judicial.

SEÑOR BELTRAN. — En los dos casos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si el bodeguero reconoce la deuda, el viticultor tiene, entonces, la oportunidad de cobrarla.

En definitiva, señor Presidente, quiero decir que estoy dispuesto a votar este Proyecto de Ley —que parece haber concitado el acuerdo de los señores senadores— a pesar de las dificultades que puedan sobrevenir en cuanto al resultado esperado, porque, en verdad, esta iniciativa ha creado una expectativa en el gremio de los viticultores, que la apoyó, de la misma manera que fue aprobada por la Cámara de Representantes, momento desde el cual, prácticamente, se encuentra a consideración de este Cuerpo.

Por lo expuesto, repito, voy a darle mi voto al Proyecto de Ley en consideración.

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Es evidente que existe el propósito de sancionar este Proyecto de Ley, a pesar de todas las observaciones que se le han hecho y de que es de valor entendido que la iniciativa es defectuosa.

Creo que lo que corresponde —si es que vamos a votarla— es aclarar todos esos errores o dificultades que pudiera presentar el Proyecto, a efectos de que, posteriormente, en su interpretación, pueda tenerse una posición definida en cuanto a cual fue la intención legislativa en el proceso de aprobación correspondiente.

No comparto la tesis del señor senador Passadore de aprobar este Proyecto de Ley hoy, para, luego, entrar a considerar otra iniciativa sustitutiva. Creo que esto, como procedimiento legislativo no es, evidentemente, de recibo.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR MASTALLI. — Si aceptamos este Proyecto de Ley, debemos tratar que, en lo posible, quede constancia en los anales parlamentarios de las interpretaciones que, al respecto, existen...

SEÑOR PASSADORE. — De acuerdo.

SEÑOR MASTALLI. — ...con relación a los distintos artículos del mismo. O, por el contrario, no aprobamos la iniciativa y nos ponemos a estudiar un posible texto que, realmente, se ajuste a los términos legales.

Si es que, evidentemente, existe el propósito de votar favorablemente, debo manifestar que no tengo ningún inconveniente en que así se proceda; pero, me interesa precisar, en cuanto a un punto que señaló el señor senador Beltrán que, con los debidos respetos, creo que está contemplado —defectuosamente, eso sí— tal aspecto en el Proyecto.

Cuando el deudor, a requerimiento del acreedor, dice que debe menos de lo que se le reclama, hay ahí dos manifestaciones de voluntad: una positiva, en cuanto a aceptar una parte de la deuda y otra negativa en lo que tiene que ver con oponerse a una restante. El Proyecto contempla las dos cosas.

Cuando se acepta, en la manifestación de voluntad lo que se reclama, evidentemente juega allí el artículo 2.o que da por reconocida esa parte de la deuda. El segundo aspecto —el rechazo u oposición al pago de lo que se reclama— determina la aplicación del artículo 3.o. Creo que esto está bien claro.

El mecanismo de la ley es ese. Juega el artículo 3.o en el caso en que se pueda oponer al pago total o parcial; si se opone al pago parcial, tiene que justificarse lo que se ha abonado, también parcialmente, con un recibo y solicitar el reconocimiento de la deuda.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

El artículo 2.o se refiere en todo o en parte al monto de la deuda. Y la segunda excepción es que se haya pagado antes una parte de ella.

Son dos cosas distintas.

SEÑOR MASTALLI. — Es lo mismo. Si yo reconozco, cuando se me reclama una deuda, que he pagado una parte de ella...

SEÑOR CIGLIUTI. — Si aceptara el monto, dice la ley. Yo me presento y digo: el bodeguero fulano de tal me debe $ 100.000.00, y el bodeguero dice que me debe pesos 10.000.00. Por el artículo 2.o, cuando dice "aceptada en todo o en parte", la instancia queda terminada.

SEÑOR MASTALLI. — Pero se está oponiendo al pago de los otros $ 90.000. Yo tengo otra interpretación.

SEÑOR CIGLIUTI. — La segunda excepción se refiere a que hayan cobrado con anterioridad.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MASTALLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Admito que su interpretación pueda ser procedente, pero discrepo con ella. Estaba conversando con el señor senador Ferreira Aldunate acerca de que si cuando la ley es clara, da lugar, sin embargo, a pleitos, ¡qué no pasará con ésta! Un abogado que se maneja de buena fe sostendrá la tesis que yo sostengo, con total honestidad. Y eso sólo dará lugar a pleito que durarán meses y meses. Y después todavía hay que sacar testimonio de todo lo actuado, para tratar de llegar al Banco de la República.

Señor Presidente: yo voy a formular moción para que este proyecto pase a Comisión. El señor senador Cigliuti hablaba de una gran expectativa alrededor de esta iniciativa, expectativa que puede calmarse si nosotros votamos el proyecto. Tengo la seguridad de que dentro de 2 o 3 meses nada provocará más la reacción que una expectativa defraudada. Y ello pasará cuando vean los viticultores que el Parlamento los ha hecho objeto de lo que ellos van a considerar, por la imposibilidad de cobro, un verdadero engaño.

Creo que los 2, 3 o 4 meses que se van a perder, por lo menos, en conseguir el testimonio de todas las actuaciones para obtener un documento que sea descontable en el Banco, se ganan si nosotros postergamos por 3 o 4 días, hasta el martes, la consideración de este proyecto, y le hacemos las correcciones mínimas, para impedir que excesos como éste que denuncio se produzcan inevitablemente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero va a resultar dificultoso conseguir una fórmula sustitutiva, porque si el viticultor no va al juzgado para que le documenten la deuda, no tiene otra manera de conseguir esa documentación.

SEÑOR BELTRAN. — Yo admito este temperamento; pero me parece mejor el que indicaba el señor senador Gil. Este proyecto de ley, con la intervención del juez para la transformación del documento en título ejecutivo, con cantidad líquida y exigible por el procedimiento que él ha indicado, podemos pulirlo para que sea algo eficaz. Vamos a acortar los trámites y no los hagamos objeto de lo que pueden entender como engaño, produciéndose lo que mencionaba el señor senador Gil: que el interesado pueda cobrar su crédito dentro de 5 o 6 meses y nosotros le hagamos creer que le damos un instrumento de ejecución inmediata; y resulte al final que el crédito lo cobran dentro de 2 o 3 años.

Señalo, y no quiero entrar al fondo del asunto, que el artículo 3.o elimina una de las excepciones impuestas en materia ejecutiva: la compensación. Puede ocurrir que un viticultor me deba $ 50.000 y, a mi vez, yo le deba la misma cantidad. Sin embargo, esa excepción no la puedo oponer.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Quisiera insistir, señor Presidente, en que estamos desvirtuando por completo —e invoco una inspiración para mí muy querida, que es Perogrullo, un personaje calumniado por la Historia— el sistema bicameral. Hay dos ramas en el Parlamento, para que una trate de corregir los errores en que pudo haber incurrido la otra. Este es el caso. Por ganar 5, 10 o 15 días, abrimos la posibilidad de que se inicien instancias que duran años, con perjuicios irreparables.

Yo creo que el Senado debiera abocarse a una revisión de este texto. Pero lo que no puede admitir, señor Presidente, es la atmósfera y el espíritu con que se considera este proyecto. Creo que lo normal es que en el Parlamento —y no hablo de uno u otro Partido, supongamos que estén mezcladas las tendencias— haya un sector del mismo que defienda con ardor un proyecto y otro que lo ataque. Pero lo que no puedo admitir, decía, es que prácticamente la unanimidad de los legisladores piensen que esto es un mamarracho, y que todos estemos dispuestos a votarlo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Yo he permanecido en silencio toda la noche, lamentando, incluso, que la bancada de gobierno que integro, esté tan raleada y despreocupada de un debate tan importante, y felicitándome por los esfuerzos gigantescos del señor senador Cigliuti para dar explicaciones lúcidas en un tema tan confuso.

Pero generalmente, la decisión de un legislador, cuando se propone votar un proyecto, la toma pensando que su interpretación no puede ser confusa luego. Si esta ley va a ser votada y los que tengan que aplicarla se van a valer de la discusión de esta noche, van a conseguir una embriaguez mucho mayor que la que pueden provocar los generosos mostos a los que se quiere proteger con ella.

Por lo tanto, me parece que hay una sola salida razonable: que con una bancada de gobierno desmedrada y con una bancada de oposición...

(Apoyados).

—...que ha colaborado generosamente señalando con inteligencia muchos desaciertos, lo que podemos hacer es avenirnos al pedido de los señores senadores y pasar el proyecto a Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me permitiría agregar un argumento, que en este tema que me hizo vacilar tanto, me decidió, y es el siguiente: de todos los defectos señalados, el que me inquieta más es el de la filosofía errónea de la ley.

Se ha señalado aquí por el señor senador Pintos, con acierto, que muchos mecanismos no funcionan por la reticencia del productor a promover un trámite judicial frente al bodeguero. Esto es exacto, porque naturalmente este viticultor está pensando, no sólo en el cobro de la uva de esta cosecha, sino en la posibilidad de colocar la cosecha siguiente. El defecto más grave que tiene este proyecto y que, a mi juicio, aún no ha sido mencionado es que, si lo que perseguimos fundamentalmente es obtener que el productor consiga del Banco de la República el crédito, nosotros abrimos un procedimiento que hace funcionar el crédito exclusivamente a través del Juzgado. No hay modo de obtenerlo, sin promover el trámite judicial.

Creo que esta es, entre otras, una corrección fundamental. ¿Por qué no permitir, si el bodeguero está dispuesto a reconocer su deuda, y firme, y la firma está registrada en el Banco de la República, que el crédito opere sin necesidad de que nadie demande a nadie y se obtenga directamente? Yo creo que esto solo, a mi juicio, bastaría; sobre todo cuando se trata de productores agropecuarios que —no sólo en esta especialidad— huyen de los juzgados y de los pleitos.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: hay, indudablemente, dificultades en la interpretación misma de la ley, y además surgen otras planteadas lateralmente, pero de mucha importancia, en cuanto a la filosofía misma de la ley: una señalada por el señor senador Rodríguez, y otra señalada por el señor senador Ferreira Aldunate.

A esta altura de la embriaguez colectiva que todos tenemos hablando tanto de vinos, creo que la única solución es mandar el proyecto a Comisión, tomarnos dos días de descanso y meditar seriamente.

Así podríamos meditar sobre las correcciones de forma y de fondo que, evidentemente, el proyecto está reclamando.

Por eso me afilio a la tesis sostenida por el señor senador Felipe Gil y otros, de pasar este proyecto a Comisión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: nosotros nos vamos a adherir a la moción de los señores senadores Gil y Hierro Gambardella, por cuanto consideramos que esta es la única solución viable y creemos que una aprobación efectuada en el día de hoy resultaría contraproducente y contraria a los deseos de los integrantes de este Cuerpo.

Creemos que el proyecto es perfectible y pensamos que los argumentos esgrimidos por el señor senador Beltrán son muy importantes en cuanto al tiempo. Lo que nos va a demandar el estudio en Comisión no va a ser nunca comparable a todas las trabas jurídicas que se ha

demostrado en esta Sala existen y a los inconvenientes técnicos que a la ley se le han señalado.

Además, desde el punto de vista de su redacción, lo encontramos también defectos. Por lo tanto, parecería una aberración que teniendo los medios para subsanarlos, no lo hagamos.

En ese sentido acompañamos la moción de los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: he permanecido en Sala por la promesa que formulé en hora muy temprana a fin, según se expresó aquí, de dar aprobación a este proyecto que había creado una gran expectativa pública, dentro del gremio de los viticultores.

Ahora me encuentro que este proyecto está plagado de deficiencias. Algunas de ellas las conocía por sugerencias de algunos diputados que habían presentado otros proyectos y enmiendas que no fueron contempladas por la Cámara y fue, aprobada, por mayoría, una iniciativa con sentido contrario a la que ellos propugnaban.

El señor senador Gil ha señalado aquí que debemos poner en práctica el mecanismo bicameral que, indudablemente, para eso sí debemos aplicar. Pero, ¿cómo hemos contribuido nosotros en ese mecanismo?

Una ley que está desde el 14 de setiembre y que ha provocado una gran ansiedad pública debió haber sido tratada por una Comisión de Legislación integrada con Hacienda. Yo pregunto, ¿se ha reunido esa Comisión? ¿Ha cumplido con su deber? ¿Ha traído un informe, en un mes, en que ha estado radicado este proyecto en el Senado? ¿Ha cumplido este Cuerpo con esa expectativa pública?

Yo formulo todas estas preguntas. Los que no integramos la Comisión, ¿no estábamos esperando que llegaran a conocimiento nuestro, cuáles eran las deficiencias o beneficios de este proyecto?

Quiere decir que este sistema bicameral está fracasando, no con la improvisación que queremos hacer entrar ahora en Sala, sino porque no se ha cumplido estrictamente con los deberes que imponían los reclamos populares que estaban exigiendo el pronto diligenciamiento de este proyecto.

Adhiero, señor Presidente, a la propuesta y al criterio expuesto por el señor senador Passadore, con la gran experiencia que tiene en la materia.

El reconoce los defectos del proyecto pero sabe, también, los beneficios que éste reportará. Así, con la experiencia de tantos años, viviendo entre la gente que trabaja en esta labor, como lo hace él, sabiendo que todos ellos esperan esta ley, conociendo ya sus defectos, porque se ha difundido públicamente porque ha sido aprobada por la Cámara de Representantes, y así la quieren con sus ventajas y errores, esta noche estoy dispuesto a brindarle mi voto en ese sentido, entiendo asimismo que el Senado no ha cumplido con su obligación de reunir a la Comisión y traer el proyecto informado a Sala.

Los que no integramos dicha Comisión esta noche nos hemos quedado aquí a pedido de los propios señores senadores que ahora objetan la ley. Yo permanecí en Sala porque se me dijo que este proyecto tenía que salir esta noche así como el otro que expuso el señor senador Rodríguez, que también pienso votar, porque entiendo que es de gran justicia social y de urgencia su sanción.

A los dos proyectos le voy a dar mi voto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Brevemente, quiero expresar que no integro la Comisión especializada del Cuerpo, pero tanto nos preocupamos por este tema que, conjuntamente con los señores senadores Zabalza y Beltrán, elaboramos un proyecto sustitutivo.

¿Por qué no lo presentamos esta noche a la consideración del Cuerpo? Porque nos parece natural y evidente que no podemos obligar al Senado a pronunciarse sobre un texto que no ha tenido la oportunidad de estudiar; pero debo manifestar que hemos puesto toda nuestra buena voluntad para mejorar el texto que, repito, es muy malo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero agregar que había manifestado que estaba dispuesto a votar. Me mantengo en lo dicho; pero también debo de ser leal con el tema y con los propios colegas, señalando algunas observaciones de menor entidad, tal vez.

Creo que, a través del debate, por lo menos, me resulta un saldo equivalente a que existe la creencia de que, llenados los requisitos de los dos primeros artículos, pasa al área bancaria. No es así, porque no hay título habilitante. Es necesario seguir un juicio, es decir, que ése es un procedimiento para arrojar al pozo judicial a los acreedores.

¿Por qué? Porque dice el artículo 2.o: "...se tendrá por líquida y exigible y el testimonio de lo actuado constituirá título que traiga aparejada ejecución". De modo que éste es el segundo tiempo, que es judicial.

Es decir que de aquí no va al Banco, sino que, según este artículo va a la justicia, y todavía, por añadidura, so dice: "Código de Procedimiento Civil, artículo 874, inciso 4.o", por si alguno tiene alguna duda.

De modo que lo sumerge en el Poder Judicial. El asunto no termina aquí porque dice, "en el primer caso, el juez, sin más trámite, determinará la cifra", etc., etc.

Admite el caso de que pueda oponerse falsedad.

Cuando se alega falsedad, parece razonable que haya alguna instancia dentro de la etapa civil en la que la misma pueda ser examinada y ser redimido el acreedor de la pesada carga que importa esa excepción si el juez civil no la aceptara. Eso pasa en materia civil; pero aquí dice otra cosa, y me dirijo particularmente al señor senador Cigliuti, por si padezco error. Abre de inmediato la posibilidad de una instancia penal.

Se dirá que la excepción es demasiado grave para que sea fácilmente usada. En materia judicial, los que hace unos años estamos navegando en esas aguas, generalmente tempestuosas, no nos extrañamos del todo de tal posibilidad, cuando el que alega falsedad tiene un premio: "el procedimiento previsto en esta ley —dice el proyecto— se interrumpirá y el Juzgado remitirá de oficio todas las actuaciones" a la materia penal ¿a dónde lo manda? Al Juez de Instrucción, o sea el de Instancia del Departamento.

De manera que este pobre hombre que está en un distrito cualquiera de campaña, tiene que moverse, a los efectos de seguir un trámite, en mayor o menor escala,

efectos de seguir un trámite, en mayor o menor escala,

del Departamento, porque el Juez de instancia es el Juez de Instrucción.

Ahora, el juicio queda interrumpido, cada vez se aleja más de los Bancos.

Ofrecer esto como solución a un acreedor que está en las condiciones de angustia de éstos, parece que no fuera adecuado sino el tratar de aligerar las posibilidades.

Dentro del juicio ejecutivo, podría fallarse la excepción de falsedad con éxito para el acreedor; podría ocurrir, pero no se intenta; va derecho a la justicia penal. Quiere decir que se saca, de raíz, de entrada. De un modesto Juzgado de Paz, pasa a Juzgado de Instrucción, antes de que aquel realice ningún pronunciamiento ni trámite que se refiera a tal falsedad. Puede ser una imputación grosera, que el Juez civil pueda resolver muy bien. Por lo menos, podría crearse alguna posibilidad más amable al acreedor que ésta de que pase de inmediato el asunto al Juzgado de Instrucción.

El asunto pasa al Juzgado de Instrucción porque se dice: "...a efectos de que sea sancionado el delito de falsificación —si se hubiera incurrido en ella—..."

Hasta este momento, no lo favorece gran cosa, porque estamos, todavía, en el Juzgado de Instrucción. Continúa: "...o el de calumnias o simulación de delito..."

El legislador ha querido ser tan prolijo, que un delito que se sanciona por denuncia del ofendido, según el artículo 338 del Código Penal, parece que lo ha hecho de oficio, de acción pública. ¿Modificar el Código Penal con este motivo, haciéndolo de oficio cualquiera sea el grado de la calumnia? El dueño de la acción es el particular.

Sigue: "...o simulación de delito si la imputación del deudor no resultara probada". Las cosas, a veces, no son probadas, no porque no sean verdad, sino por las dificultades para probarse. A veces, los medios para hacerlo no alcanzan eficacia bastante como para que tenga éxito la manifestación del interesado. Bien; vamos a dar por terminado esto con la suerte que le corresponda.

¿Qué ocurre después? Aquí lo dice el proyecto en el artículo 4.o, recogiendo una situación colgada que quedó por allá: "Establecida una cantidad líquida y exigible..."

Tengo el temor de quedarme sin público, y, por lo tanto, no poder cooperar en la medida en que sea útil a los efectos de una rectificación de esta iniciativa en Comisión. Estas observaciones no las realizo por el prurito —que sería enfermizo— de crear dificultades, sino de saber si tiene bastante entidad como las que ha señalado, entre otros, el señor senador Gil.

Una vez que todo esto pasa al Juez penal, éste debe fallar; tiene apelación. De modo que nos metemos en un juicio penal. La apelación se ventila en Montevideo. Sin embargo, vamos a dar todo esto por felizmente terminado, en el mejor de los casos, para el acreedor.

Bien; artículo 4.o: "Establecida una cantidad líquida y exigible, el viticultor que hubiera iniciado el procedimiento, podrá solicitar y obtener por una sola vez, copia testimoniada que contenga todas las actuaciones,..." ¿Dónde está el expediente en esos momentos? Se presume que haya pasado al Juzgado de Paz.

Ya habíamos visto que establecer una cantidad líquida y exigible no bastaba; eso hacía el título ejecutivo, pero había que seguir el juicio.

Continúa: "...extendida por el Juzgado..." ¿Por qué Juzgado?

SEÑOR CIGLIUTI. — Por el de Paz.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a conceder que sea por el Juzgado de Paz, y que el regreso se haga por lógica, aunque aquí no lo dice.

Luego continúa: "...con la expresa constancia de que se trata del "testimonio especial válido para ser redescontado". ¿La sentencia civil dónde está? Porque regresa del Juzgado Penal. Ahora, éste no falla sobre el título líquido y exigible, sino sobre la imputación de falsedad. Regresa al Juzgado de Paz: Hay que seguir los procedimientos, pero no es eso lo que se dice acá.

SEÑOR CIGLIUTI. — Parece lo lógico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que resolver por lógica; pero en lugar de tener un libro de lógica en la mano, se debe tener un Código. Eso es lo que me resulta inadecuado.

Me siento un poco autorizado a repetir esto, porque me ha parecido que no tener la suerte de contar con todos los auditores a mi alcance...

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo estamos oyendo con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien.

Establecer una cantidad líquida y exigible, no es bastante, sino que haya una sentencia, que condene, justamente, al pago en virtud del título ejecutivo por líquido y exigible, por la cantidad correspondiente.

En realidad, esa cantidad líquida y exigible, ya estaba establecida antes, porque el viticultor pide copia testimoniada de las actuaciones. ¿De qué actuaciones? En esas actuaciones no dice que esté la sentencia civil. ¿Cuándo falló? Porque, según el artículo 3.o, termina en la justicia penal.

Reconozco que no es una posibilidad muy corriente; pero puede ocurrir. La clientela de los Juzgados no es muy beatífica, tiene una fauna muy pródiga en cuanto a posibilidades de delincuencia. También se puede deber al cansancio de los propios litigantes, porque va a llevar mucho tiempo todo esto.

Se dice: "Establecida una cantidad líquida y exigible..." Vamos a suponer que no hubiera ido al Juzgado. En ese caso, se necesita una sentencia.

"...el viticultor que hubiera iniciado el procedimiento, podrá solicitar y obtener por una sola vez, copia testimoniada que contenga todas las actuaciones,..." Aquí, es pertinente la observación del señor senador Beltrán, en cuanto a la aberración que supone exigir copia testimoniada íntegra de un expediente.

Además, no se ha hablado del fallo. ¿Quién falla esto?

(Interrupciones — Campana de Orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores que eviten los dialogados, ya que no se puede tomar la versión taquigráfica.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los abogados tienen que contar con la posibilidad de un margen, a veces amplio, de una mala fe posible de los adversarios.

Un abogado que no advierte la posibilidad de que pueda haber malicia en la contraparte, no cumple con todo su deber.

Bien; se da, entonces, copia testimoniada de las actuaciones. Supongo que, entre ellas, estará la sentencia, pero ¿por qué no decirlo? ¿Por qué no decir que se entregará una copia de la sentencia?

Asimismo, existe otro problema. ¿Tiene apelación este asunto en el Juzgado de Paz? Porque para que no la tuviera, la ley lo tendría que decir, porque cuando no lo expresa, tiene apelación.

El Juzgado de Paz sentencia favorablemente; la contraparte apela. Lo presumo porque acá no se dice que hace cosa juzgada la sentencia en primera instancia. ¿Puede haber apelación o no? Podría indicarse, concretamente, en qué casos habría apelación, si no se quiere que la haya, hay que decirlo. En la duda, creo que el Juez concede la apelación. Por lo menos, existen posibilidades no remotas de que la conceda, para librarse de responsabilidad.

SEÑOR GIL. — Y un recurso de queja.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora, si se concede la apelación, no se sabe ante quién. Presumo que sea ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil departamental. Pero habría que decirlo, y si se suprime la apelación, también habría que expresarlo.

Una vez que todo esto se ha terminado, recién entonces entra en escena el Banco. Esto es así, tal como lo entiendo, quizás con mucha torpeza, porque no domino estos temas relacionados con la viticultura.

(Dialogados, interrupciones, campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores evitar los dialogados, pues no se puede tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser que sea una suerte, porque lo que voy a decir no es lo que más interesa si es que se va a aprobar un proyecto que luego, quizás, no resulte un factor o fuente de satisfacción para el acreedor, que pueda interpretarse como una burla, porque se le ha dado un papel mojado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es la primera vez que, para obtener un crédito del Banco de la República, hay que hacer un pleito antes.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Desde luego que son irrefutables los argumentos que se han dado desde el punto de vista jurídico. No soy abogado, pero la práctica y la experiencia me indican que, por más perfecta que sea una ley, siempre puede dar lugar a pleitos.

SEÑOR GIL. — Si me permite el señor senador Ubillos, le diré que, para respaldar con autoridad el voto afirmativo que anunció, invocó la reconocida y larga experiencia del señor senador Passadore, olvidando que este no es un negocio de vinos sino de leyes. Y que no estamos estudiando cómo se hace mejor el vino, en cuya materia cedemos la derecha al señor senador Passadore, sino como se hace mejor una ley y, en este punto, nos inclinamos a dar la razón al señor senador Echegoyen.

SEÑOR UBILLOS. — Yo le doy toda la razón al señor senador Echegoyen; pero lo que recojo de la experiencia del señor senador Passadore, no es, justamente, que sepa hacer bien o mal el vino, sino que por el conocimiento que tiene de la gente que trabaja en esta actividad, sabe perfectamente bien, y así lo ha expresado, que existe una gran expectativa pública por la sanción de este proyecto, que fue aprobado por la Cámara de Representantes y que los interesados reclaman el pronunciamiento favorable del Senado.

SEÑOR BELTRAN. — Dentro de un mes se van a acordar de nosotros.

SEÑOR UBILLOS. — Se acordarán de nosotros, pero ellos lo reclaman.

SEÑOR BELTRAN. — La responsabilidad es nuestra porque legislamos mal a sabiendas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No hay un solo viticultor, de la decena de los que me han entrevistado, y que se interesan por la rápida sanción de este proyecto, así como tampoco en el resto del país, que sospechen que el mecanismo de esta ley los obliga a hacer un pleito para obtener un crédito en el Banco de la República porque, como es natural, ellos no son abogados.

SEÑOR GIL. — La esperanza del crédito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede que, de buena fe y con energía se solicite la aprobación de este proyecto, porque se estima que él va a dar una solución al problema. No quiero establecer una imagen que dé una noción inexacta de la filosofía de esta ley, pero podría llegarse a la conclusión de que la frase aplicable a ella podría ser la de un hombre de la calle que, refiriéndose a un mendigo, decía: "Si mal no le hace, bien tampoco".

(Hilaridad).

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — No me aferro a lo sustentado anteriormente, en el sentido de que este proyecto debe salir en el día de hoy. Venía dispuesto a votarlo; pero carecería, de acuerdo a lo que se ha expresado acá, que mi voto favorable al proyecto sería entorpecer la aspiración que tienen los productores en este asunto y, queriéndoles hacer un favor, en realidad, les haría un perjuicio.

Si en el curso de dos o tres días, estudiando este asunto en el seno de la Comisión respectiva del Cuerpo, se pudiera lograr un texto que en forma expresa y efectiva pueda cumplir con la finalidad que se busca de que todos los viticultores puedan cobrar el precio de la venta de sus productos, y nos comprometiéramos a sacarlo rápidamente en el Senado, preferiría adoptar este temperamento.

Sé que los viticultores desconocen el alcance real de este proyecto, que venía dispuesto a votar; pero después de lo que se ha expresado aquí, tengo muy serias dudas de que la aprobación de esta iniciativa pueda representar un beneficio para la gente que está esperando la sanción de la misma.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que estamos ante una encrucijada bastante difícil. A esta altura, ni aún los aprendices más lejanos de abogados, tenemos dudas de que este proyecto es realmente malo. Después de las opiniones que aquí se han expresado, incluso la defensa del proyecto a cargo del señor senador Cigliuti, se va deshojando como una margarita.

Sin embargo, me llama la atención que habiendo tantos abogados en la Cámara de Diputados, no se hayan visto estos aspectos tan elementales, lo que me hace pensar que, a pesar de todo esto, en la Cámara de Representantes donde se trabajó más directamente con las delegaciones de viticultores, privó el criterio de que sólo la sanción de este proyecto podría obligar a pagar a los bodegueros, que son el espantajo que tenemos acá.

Acá se ha dicho algo que va a ocurrir y es que ningún viticultor, que tenga una relación de comercio zafral con un bodeguero, se va a atrever a hacerle un pleito previo para poder aspirar a cobrar.

Si esa es la situación, en el espíritu de la discusión realizada en la Cámara de Diputados, está claro de que la existencia de esta ley será un factor positivo en la solución de este problema.

En segundo término, no he percibido, todavía, a través de toda la discusión, en que sentido sería modificado este proyecto, algunos señores senadores dicen que si votamos este proyecto, dentro de un mes habrá gente desesperada y desilusionada, pero siempre tendríamos un mes para discutirlo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Está desesperada hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero también están ilusionados en el sentido de que con esta ley, mala o buena, van a poder cobrar.

Si tuviera la seguridad de que en el espíritu del Senado flota la idea de una solución mejor o más drástica, acompañaría la modificación del proyecto porque, frente a una ley tremendamente mala, se propone una ley buena en pocos días podríamos obtener su aprobación.

Pero lo que pasa es que, por la filosofía que conozco de los señores senadores —y perdonen el prejuzgamiento— no veo la posibilidad de que pueda salir de aquí un proyecto mejor, porque nos vamos a internar en malabarismos jurídicos y técnicos tan controvertidos como el texto de este mismo proyecto y qué al final, puede ser rechazado por la Cámara de Diputados, en base a los mismos argumentos que aquí se hubieran dado para aprobarlo.

Hablé de medidas drásticas, exagerando el tono, provocando, en cierto modo, la reacción del señor senador Pintos, en el sentido de aplicar la Ley de Subsistencias. Para mí, esa es la forma de resolver este problema, que no veo contenida en la crítica que hacen los señores senadores, salvo la intervención del señor senador Pintos.

Se puede cambiar esta tesis jurídica por otra, pero confieso que lo haría con disconformidad. Primero, porque vamos a tardar dos o tres meses y, entonces, no va haber nada.

SEÑOR BELTRAN. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sé como se las gastan algunos bodegueros. Lamento profundamente, que en el Senado haya uno, porque entonces tenemos que medirnos un poco en nuestras palabras. Pero conozco como actúan y cómo tiene sometida a la gente.

SEÑOR PENADES. — Pero hay excepciones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por supuesto, señor senador. Por eso, señor Presidente, digo que lamento tener que hablar en público de esto.

Si no aprobamos una ley que tenga cierta elasticidad, habremos cambiado los términos de algunos artículos de este proyecto, pero no habremos resuelto nada en definitiva.

Digo, francamente, que voy a votar este proyecto, aunque me quede solo, porque creo que los viticultores no tienen culpa de que la Cámara de Representantes, en un largo proceso, diputados muy apegados a la zona de los viticultores, hayan creado ilusiones acerca de este proyecto.

¿Qué podemos hacer, señor Presidente? Si le damos un alargue, la Comisión se pondrá a discutir todos estos problemas, demorará un mes o mes y medio y ya tendremos, entonces, que estudiar el Presupuesto.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Quiero señalar al señor senador Rodríguez, que lo mismo que él siente, nos asalta a todos los senadores, pero que esa responsabilidad que asumimos al pasar este tema a Comisión...

SEÑOR RODRIGUEZ. — No había escuchado que el señor senador no estuviera de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR BLIXEN. — Lamento que sea así, señor senador, pero no tiene importancia.

Esa responsabilidad, que asumimos es en base, justamente, a no dar ilusiones, aire, en lugar de una ley. Si luego, dentro de una semana, no encontramos nada mejor, por lo menos habremos cumplido con nuestra conciencia.

En este momento, señor Presidente, votar esto, me resulta peor que reconocer un fracaso dentro de pocos días.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir, que el alcance de esta apertura que se propone hacer, de una semana o quince días, a mi modo de ver es doble. Primero, es para corregir el texto de un proyecto que, evidentemente, tiene defectos; y segundo, —para mí muy importante,— pulsar en qué medida los medios actualmente disponibles, aún sin aprobar este proyecto, son hábiles para lograr el fin que estamos persiguiendo, para lo cual sería indispensable conocer la opinión del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y del señor Presidente del Banco de la República, a quienes les pediríamos que, oportunamente, concurran a la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a terminar, señor Presidente.

Termino expresando que voy a votar la ley. Esta ley también la aprobó el Ministro de Ganadería y Agricultura cuando se trató en la Cámara de Diputados y estaba presente.

A mí me llama poderosamente la atención, que en una Cámara de Diputados llena de abogados, tratándose de una ley controvertida, —porque no tenemos que engañarnos, señor Presidente: esta ley, en cierta medida, vino promovida por el Partido Nacional, como forma demostrativa de que el Ministro de Ganadería y Agricultura no había cumplido palabras anteriores— que fue hecha con dedicación, con pasión, a la que se prendieron los diputados del Partido Colorado del Departamento de Canelones, como una demostración de que ellos no quedaban detrás de las aspiraciones en cuanto a que los precios fueran pagados y demás, que no lo hayan visto. Me llama la atención, que en medio de todo eso, con participación de tanta gente, se apruebe un proyecto tan huérfano, que no sirve para nada, y que hasta es contraproducente, como aquí se ha demostrado.

Reitero mi profunda extrañeza. No sé si comprenden los señores senadores el sentido de mis dudas.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Voy a unir sus dudas a otras mías.

El señor senador Rodríguez y yo, que no somos juristas, nos manejamos con respecto a la ley, con otros valores que también funcionan y son muy importantes, uno de los cuales es el grado de convicción que una ley tiene en su elaboración, el fervor, el sentido de seguridad, de creencia, de fe, que tiene el cuerpo legislativo que la dicta.

Cuando un cuerpo legislativo dicta una ley en esa forma, aunque tenga errores, su estructura está sólidamente fundamentada en ese acto de fe que le ha dado la decisión parlamentaria, construyendo ese proyecto.

Pero si mañana, tanto el señor senador Rodríguez como yo, leemos este largo e infructuoso debate, lo primero que sacaremos en conclusión, —infructuoso en el sentido de que no concluye una ley— es que todos los aquí presentes tenemos un ánimo profundamente dubitativo. Con ese ánimo, señor Presidente, no se puede hacer una ley, sobre todo, una ley por la que se va a recurrir a los tribunales y por la que se van a abrir semilleros de pleitos basados, precisamente, en las dudas de las patrióticas preocupaciones de casi todos los legisladores que han hecho uso de la palabra esta noche.

En esa forma, no se puede hacer una ley, señor Presidente. El propio señor miembro informante, cuya inteligencia y firmeza no me canso de elogiar, no ha tenido elementos objetivos y firmes suficientes como para contraponerlos a las dudas, y él mismo ha entrado en el mar de las dudas.

Esta sería una ley de dudas, de vacilaciones. No solamente es un proyecto impreciso en su texto y en su espíritu, sino que es también impreciso en su elaboración, porque no hay decisión en este Cuerpo para darle la fe que necesita para tener vida.

Por esas razones, señor Presidente, contrariamente a lo que expresó el señor senador Rodríguez, manifiesto que voy a dar mi voto afirmativo a la proposición del señor senador Gil, en el sentido de que pase a Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Agradezco los elogios del compañero de bancada, señor senador Hierro Gambardella, pero debo puntualizar que este proyecto no tiene miembro informante.

El que solicitó en el Senado que la ley fuera incluída en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre, fui yo. En el momento en que formulé esa moción, pedí que se recabara informe previo, de inmediato, de la Comisión de Fomento.

Esta aclaración, la debemos todos al Senado, porque yo, que formulé esa propuesta, no integro la Comisión de Fomento y presido, sin embargo, por estos días, la de Constitución y Legislación, a la que fue destinado el proyecto, con mi completa ignorancia. No sabía que el proyecto fue radicado en la Comisión que presido, al venir con aprobación de la Cámara de Diputados. Por esa razón, o esa confusión, o algo semejante a ella, ha resultado que el proyecto se considerará esta noche, sin informe de una Comisión permanente del Senado.

Mi posición, con respecto a este proyecto, es la de que se trata de algo así como un mal necesario e imprescindible como una tentativa, la tercera, para ayudar a los viticultores que están empeñados en la sanción del mismo.

El proyecto tuvo su origen en cuatro legisladores del Partido Colorado, pero fue modificado, después, por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, que nombró miembros informantes a un legislador colorado y a otro nacionalista, los diputados Jude y Santoro.

Participaron activamente en el debate parlamentario, motivando la modificación que sufrió el texto, los diputados Santoro y Ortiz, integrantes de la respectiva Comisión. El diputado Uruguay Tourné, presentó otro proyecto, que defendió en la discusión de ese Cuerpo.

Muchas de las objeciones formuladas esta noche en el Senado, fueron planteadas, a su vez, en la Cámara de Diputados. En la versión de la sesión figura el debate que así lo prueba.

SEÑOR BELTRAN. — Lo tengo acá, señor senador, y no veo que se haya hecho ninguna de estas observaciones.

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor senador. Algunas se hicieron. Por ejemplo, se señaló la circunstancia de que iba a ser tremendamente demorado el trámite en los Juzgados, y se debatió sobre ello. Pero se entendió que no existía otra opción para poder documentar la deuda, que ir al Juzgado de Paz.

Eso es lo que me produjo, desde un primer momento, la misma preocupación que tienen los señores senadores.

Si lo sacamos del Juzgado de Paz, ¿a qué jurisdicción llevamos la documentación de la deuda? Por más que estudie la Comisión, de aquí al martes, y por más que estudió la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes y en el debate de la Cámara, no se pudo encontrar otra solución para este agudísimo problema.

Hay una omisión que señalaba el señor senador Ferreira Aldunate y que yo la tenía anotada en otro sentido y es la de que al Banco de la República, por el texto del artículo quinto sólo se podrá ir con la sentencia del Juzgado de Paz respectivo. Yo entiendo que si hay una documentación suficiente, por la cual un viticultor puede probar ante el Banco que el bodeguero fulano de tal le debe ese dinero porque está la firma del bodeguero reconociéndolo, no es necesario el trámite judicial. Parece que el texto expreso del artículo quinto lo prohibiría porque hace la referencia mutilante, limitativa, al artículo anterior y éste se refiere concretamente, al documento judicial. Ese sí, reconozco, anticipadamente, que es un defecto importante de la ley; los otros no, señor Presidente.

Es por esa razón, señor Presidente que no sigo, como dijo el señor senador Rodríguez, deshojando la margarita porque si la deshojamos nosotros, valdría poco, no tengo esa costumbre. Los que la están deshojando y estérilmente, desde hace siete meses, son los viticultores, conozco a muchos de ellos y sé que están en una situación afligente y el texto legislativo no les soluciona ningún problema.

Si yo tuviera la seguridad de que el martes vendríamos con una ley mejor en medio de las dificultades que tiene el Parlamento para sesionar, ya que la Cámara de Diputados tiene todo el mes para tratar el Presupuesto y nosotros tenemos que empezar mañana un estudio completo sobre la Ley de Alquileres estaría, naturalmente, de acuerdo con que este proyecto fuera a Comisión. Pero siento otra perplejidad y es cómo tratamos nosotros, en estas circunstancias, las relaciones entre ambas ramas del Poder Legislativo. Por ejemplo, cuando se estudió la Ley de Alquileres procedimos de un modo muy distinto a como procedemos ahora con respecto a los fundamentos que se dan de la conveniencia que esto pase a Comisión.

Naturalmente que a las doce de la noche no podré insistir....

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Había un plazo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Esa es la diferencia, señor senador.

Sé que las observaciones van a quedar en pie. Sé que muchos viticultores van a ser defraudados por esta ley pero otros van a conseguir que sus deudores vayan al Banco de la República, cosa que hasta ahora, por ninguno de los métodos actuales se ha podido obtener. Entonces, tengo el derecho de retener mi posición original.

Ahora, como la moción de pasar este asunto a Comisión es previa a la votación de la ley yo me limitaré a no votar la moción del señor senador Beltrán. Hago notar, eso sí, la irregularidad del procedimiento reglamentario porque ya fue aprobado el artículo primero. Esta ley, sin tener discusión general se ha discutido en general y va a volver a Comisión cuando ya ha sido aprobado el primer artículo que es el más importante. No digo que no se pueda hacer, lo que digo es que entramos a Sala con la convicción de que íbamos a votar esta ley porque había creado gran expectativa en el seno de un sector de la producción, muy respetable, muy castigado por la incomprensión o por la actitud verdaderamente indecorosa, por no utilizar otra palabra, de otro gremio íntimamente ligado a él. Creí, incluso, que con algunas pequeñas observaciones, aclaraciones o fundamentos de votos, la ley se iba a votar. Así empezó el trámite en el Senado. Así también se votó el artículo 1.o.

Ahora, cuando empezamos a buscar indudablemente encontramos defectos por muchos lados. Eso es evidente; pero ese no fue el criterio con que abordamos la consideración del proyecto.

Por eso mantengo mi posición, señor Presidente, y quiero dejar expresa constancia de que la conjunción que determinó que a pesar de que la ley tuviera veinte días en el Senado, no tenga informe de la Comisión Permanente respectiva, no me es imputable a mí, que presido la Comisión a que se destinó este asunto, no me corresponde la responsabilidad de los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: las últimas palabras del señor senador Cigliuti me confirman en mi tesis.

Además, con perdón de los señores senadores abogados, creo que hay muchas leyes en este país que si fueran examinadas con el purismo con que ha sido examinado este proyecto se le encontrarían estos y otros defectos.

Creo que la ley establece algo primitivo y eso es a lo que se han aferrado los viticultores de la zona de Canelones y alrededores de Montevideo, el reconocimiento de las deudas de los bodegueros con ellos. Ese es el único mérito de la ley.

¿Se podrá llegar a los extremos que aquí se han mencionado? Efectivamente. Pero como aquí se ha dicho, eso sucede desde hace cuarenta o cincuenta años en las relaciones entre bodegueros de mala fe y los viticultores.

Señor Presidente: no hay garantías de que salga una ley drástica. Si la alternativa que planteaba el señor senador Gil fuera posible el señor Ministro puede operar con esa drasticidad. Aquí ha dicho un senador vinculado al Ministro de Ganadería y Agricultura que, en ese sentido, no habrá ningún desmayo. Entonces ¿por qué no votar la ley? Tengo el temor de dar un salto en el vacío, porque tenemos la Ley de Alquileres pendiente en nuestra responsabilidad porque la hemos sacado de la Cámara de Diputados para traerla a esta Cámara. A ese efecto tenemos reuniones continuadas aunque yo no integro la Comisión —de paso digo que he sido excluído de ella sin razón aparente— en las que vamos a tener que trabajar intensamente. Por eso sostengo que vamos a dar un paso en el vacío.

Considerando que por lo menos esta ley establece un compromiso del reconocimiento de las deudas de los bodegueros con los viticultores, la voy a votar, porque de otro modo daríamos, repito, un salto en el vacío.

SEÑOR BELTRAN — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Es la última vez que hago uso de la palabra para fundar la legitimidad de mi moción. Algún señor senador señalaba acá que se le había solicitado que permaneciera hasta tarde a los efectos de votar esa ley. Debo haber sido yo el que hice la gestión en conversación que con él tuve porque estaba dispuesto a votarla.

Cuando empecé a formular las primeras observaciones expresé que hacía esas salvedades pero que iba a votar la ley. Lo cierto es que después se fueron acumulando las observaciones acumulación que remató con el desguace del proyecto que prácticamente hizo el señor senador Echegoyen.

Ahora, vuelvo a subrayar algo que ya apunté. Hay una expectativa pública; pero el legislador tiene que satisfacerla legítimamente, pero satisfacerla y no defraudarla. Es decir que se debe legislar en la medida de lo posible lo mejor que se pueda y no legislar como ahora, que sabemos que hay una expectativa pública y legislamos mal porque sabemos que esa expectativa, terminaremos por burlarla con este texto.

Pregunto, señor Presidente: ¿qué inconveniente hay en que esto pase a Comisión y se incluya en el primer punto de la orden del día del próximo martes? Pasaría a la Comisión de Constitución y Legislación integrada con dos miembros de la de Fomento. El debate de esta noche no ha sido inútil. Creo que la Comisión puede trabajar simplemente con la lectura de las observaciones fundamentales. Nadie pretende una ley perfecta porque la ley que podamos sacar va a ser objeto de muchas críticas. Pero corrigiendo esos aspectos, aclarando el artículo segundo en la observación que formulé, subrayando que la resolución del Juez es inapelable, evitando la exigencia de la copia de todas las actuaciones que significa eternizar la posibilidad de que el viticultor tenga el crédito en el Banco de la República y, subsanando ese absurdo sobre el que ponía el acento el señor senador Ferreira Aldunate en cuanto a que haya que seguir un trámite judicial para obtener un crédito en el Banco y que en cambio el reconocimiento que de la deuda haya el bodeguero sin necesidad del trámite judicial no da derecho al crédito, habremos mejorado substantivamente esta ley.

Creo que esas cuatro modificaciones que se hicieran, al margen de otras de detalles que voy a agregar, corregirían vitalmente esta ley. Eso haría que por lo menos fuera una ley eficaz y no una ley, que en realidad votamos para quedar bien con la opinión pública pero que en los hechos va a defraudar a esa opinión que se volverá indignada contra nosotros cuando vea la inutilidad del mecanismo que le hemos entregado

Mociono para que pase a la Comisión de Constitución y Legislación integrada con dos miembros de la de Fomento y que figure como primer punto de la orden del día del martes

SEÑOR UBILLOS. — Yo expresé en Sala que me había quedado para votar este tema a que el señor senador Beltrán se ha referido. Debo aclarar que esa conversación no la mantuve con el señor senador y que no me refería a él.

SEÑOR BELTRAN. — Hice algunas referencias al principio pues era decidido partidario de sacar la ley. Pero luego ante el cúmulo, de observaciones esa decisión se fue desmoronando.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Era importante quedarse para hacer este debate que, si no, se hubiera producido el martes.

SEÑOR PENADES. — Yo votaría el pase a la Comisión, desde luego.

Quedé en Sala en la seguridad de que este asunto se iba a votar esta noche. Este tema es muy difícil. He conversado con el señor senador doctor Echegoyen. La ley tiene muchos defectos. No sé si se podrán corregir todos, porque se trata de dar un documento de valor efectivo y de consecuencias fulminantes, que está al margen de toda legislación. Es completamente original en su concepción.

Entiendo que, en alguna parte, sin perjuicio de reconocer que la redacción es defectuosa, el único argumento que me hizo vacilar, es el que respecta a la falsedad a que se refería el señor senador Echegoyen. En lo demás, no creo que haya obligación de seguir todo un juicio. Lo único que hay que establecer esta cantidad adeudada por el bodeguero que se fija en forma muy simple. Se presenta la documentación, se admite que está en regla, se tiene la cantidad líquida y exigible, después el deudor presenta sus recibos o sus impugnaciones y, una vez fijada la cantidad aceptada por las partes se da testimonio sólo de las actuaciones que son simples para poder tener la posibilidad de un crédito en el Banco de la República. El juicio seguirá después contra el bodeguero que queda como único deudor.

Reconozco que la redacción puede ser corregida, pero, igualmente, esta ley va a dar origen a muchas críticas. Los defectos apuntados pueden moderarse pero no se logrará hacerlos desaparecer. El crédito se documenta sin juicio, el acreedor presenta el fundamento del monto de la deuda. El deudor tiene estas alternativas: o reconoce la deuda: o dice que la deuda no es de ese monto, y se hace el descuento correspondiente, afirma que el documento es falso. En los dos primeros casos se le da al viticultor testimonio para obtener el préstamo del Banco de la República. En el último con esta ley o sin ella, el acreedor tendrá la enorme serie de dificultades, que dimanan del incidente de falsedad ante el Juez e Instrucción. Se está frente a un caso d delito y, la única salida, es el juicio penal, en el cual el viticultor puede embargar los bienes del bodeguero.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Mi preocupación es la del viticultor que tenga en sus manos un reconocimiento de deuda perfecto y que constituya un título ejecutivo emanado de un bodeguero deudor que tenga su firma registrada en el Banco. Me preocupa que el productor no pueda obtener su crédito sin recurrir al Juzgado.

SEÑOR PENADES. — Al Juzgado va a tener que ir, a no ser que la deuda esté acreditada ante escribano público.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La ley establece un sistema mediante el cual el Banco de la República otorga un crédito para pagar, y ese sistema sólo se abre para los documentos que vienen del Juzgado. ¿Por qué no se admiten documentos privados cuando emanan de quiénes tienen su firma registrada?

SEÑOR PENADES. — Lo que expresa el señor senador es razonable, pero es una hipótesis no prevista aquí porque si el viticultor tiene un crédito reconocido debe haber embargado al bodeguero ya en el mes de marzo o abril cuando el crédito era líquido o exigible. ¿Por qué va a ir al Banco si puede ir directamente contra el deudor?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es que también va contra el deudor, para un sistema de créditos especialísimo que crea la ley, por el cual el viticultor no se constituye obligado frente al Banco de la República. La obligación es del bodeguero. Y entonces se quiere obviar la resistencia natural permanente del viticultor a ejecutar o hacer comparecer a los estrados judiciales, al bodeguero. Esto se soluciona diciendo que tiene el crédito sin que intervenga el Juzgado primero. El Banco tiene registros y sabe si las firmas son auténticas o no.

SEÑOR PENADES. — Esa es una hipótesis no prevista en el proyecto. Para resolverla hay dos soluciones ; ir al Juzgado de Paz de acuerdo con la previsión del proyecto, o hacer interpretación liberal del inciso 2.o. Podría llegarse

a esa última tesis, forzando la literalidad del texto. De cualquier manera, admito que ella no está prevista en la ley y que, en todo caso, se podría corregir por una ley aparte. Habría que haber establecido alguna norma que dijera que los documentos firmados por el deudor son descontables en el Banco de la República, lo que importa ahora es resolver una situación dramática, a la que todos somos sensibles.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor senador?

Me asombra que el señor senador Penadés vote el pase a Comisión después de los conceptos tan favorables que había dado de la ley. Si tenía alguna duda al respecto, no tengo ninguna ahora.

SEÑOR BELTRAN. — Discrepo fundamentalmente. De cualquier manera hay que hacer el trámite judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a Comisión.

SEÑOR BELTRAN. — Como la Comisión de Constitución y Legislación está absorbida por la Ley de Alquileres y aquí puede jugar la de Fomento, yo haría el pase a esta Comisión integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación, a los efectos de la redacción definitiva del proyecto, para considerarlo el próximo martes.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La Comisión de Fomento tiene muchísimos problemas a estudio.

SEÑOR BELTRAN. — Pero no tiene plazos.

SEÑOR PENADES. — El problema de alquileres está en una Comisión Especial, no en la de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la Comisión de...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...Fomento, integrada con Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 6 en 18. — Negativa.)

SEÑOR BELTRAN. — Lo curioso es que todos los senadores afirmaron que votaban el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido aprobado el artículo 1.o y toda esta discusión se promovió en torno al artículo 2.o.

Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afiramtiva.)

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 5.o.
Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 6.o.
Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—El artículo 7.o es de orden.

SEÑOR CIGLIUTI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de Ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Los viticultores que hayan vendido a crédito uva para vinificar de la vendimia de 1967, mediante la presentación del correspondiente certificado-guía u otro documento que acredite la entrega, podrán intimar judicialmente al comprador para que reconozca la cantidad líquida que les adeuda por tal concepto.

Art. 2.o — El deudor tendrá un plazo de 10 días, perentorio e improrrogable, para oponerse, y si no lo hiciere o si aceptara en todo o en parte lo expresado en la intimación, la cantidad admitida tácita o expresamente, se tendrá por líquida y exigible y el testimonio de lo actuado constituirá título que traiga aparejada ejecución (Código de Procedimiento Civil, artículo 874, inciso 4.o).

Art. 3.o — El deudor sólo podrá oponerse a lo expresado por el viticultor en su intimación, alegando:

1) Error en el precio oficial tomado como base o error en el cálculo aritmético.
2) Pago total o parcial.
3) Falsedad dl certificado - guía o del documento de entrega.

En el primer caso, el Juez, sin más trámite, determinará la cifra. En el caso del segundo inciso, el deudor deberá acompañar a su escrito de oposición los correspondientes recibos y solicitar, en el mismo acto, el reconocimiento de sus firmas.

Cuando tales firmas sean reconocidas o se hayan dado por reconocidas, se descontarán de la cantidad pretendida por el viticultor, las sumas que expresen los recibos así acreditados.

Cuando el deudor se oponga alegando falsedad, el procedimiento previsto en esta ley se interrumpirá y el Juzgado remitirá de oficio todas las actuaciones al Juez competente en materia penal a efectos de que sea sancionado el delito de falsificación, —si se hubiera incurrido en ella— o el de calumnias o simulación de delito si la imputación del deudor no resultara probada.

Art. 4.o — Establecida una cantidad líquida y exigible, el viticultor que hubiera iniciado el procedimiento, podrá solicitar y obtener por una sola vez, copia testimoniada que contenga todas las actuaciones, extendida por el Juzgado con la expresa constancia de que se trata del "testimonio especial válido para ser redescontado".

Art. 5.o — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá descontar los testimonios especiales descritos en el artículo anterior y el Banco Central del Uruguay podrá redescontarlos.

A todos los efectos se considerará al deudor como librador de ese documento de adeudo, y, cuando el mismo sea descontado, al viticultor como su endosante. Sólo el librador será responsable del pago del capital, impuestos, intereses y comisiones.

Art. 6.o — Cualquiera sea el monto de las deudas, será competente para entender en los procedimientos previstos en esta ley, el Juez de Paz del domicilio del deudor.

Art. 7.o — Comuníquese, etc.".

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador, para fundar el voto.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: más que para fundar el voto, es para dejar simplemente una constancia. Voy a esperar que pasen los festejos y se haga silencio, porque noto a los señores senadores muy alegres por haberse aprobado esta ley que yo lamento.

Deseo dejar constancia de que he votado el pase a Comisión, a los efectos de que figure en actas, para la historia.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — He votado favorablemente este proyecto por los argumentos que he expuesto cuando hice uso de la palabra en uso de una interrupción que me concedió el señor senador Cigliuti y que mucho le agradezco.

Esta idea que se ha presentado hoy en el Senado, creo que puede ser perfectamente recogida, e insisto en lo que dije, o sea que tendremos que preparar un nuevo proyecto —recojo también las palabras del señor senador Ferreira Aldunate— a los efectos de que se otorgue una línea de créditos de redescuentos especiales, similares a los que ya dictó el Banco Central al otorgar 50 millones de pesos que se cubrieron en dos días y que todavía los productores no han hecho efectivo. Creo que de esta manera podemos dar agilidad al pago de la cosecha de uva.

No sé si es necesario estructurar un proyecto de ley o si el Banco República y el Banco Central lo puede hacer por su cuenta. De todas maneras, si tiene atribuciones para hacerlo, en lugar de 50 millonee, podría otorgar 100 millones, o más millones de pesos.. No habrá entonces necesidad de que ningún productor recurra a esta ley y si lo hace, será porque existen industriales deshonestos y, entonces, que pase lo que Dios quiera.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Beltrán, para fundar el voto.

SEÑOR BELTRAN. — Es para dejar a salvo mi responsabilidad, señor Presidente, cuando los productores no cobren.

Como algunos señores senadores, expresaron que iban a votar el pase a Comisión y luego no lo hicieron, quiero dejar constancia de que fuí uno de los seis senadores que votaron ese trámite.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gil, para fundar el voto.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: me uno a las manifestaciones del colega doctor Beltrán y agrego que asisto con estupor al desenlace de este debate.

Hemos trabajado hasta las 12 de la noche y confieso que estas tres horas que nos tomó la discusión de esta ley significaron para mí horas gratas. Después de todo, este parecía ser un genuino trabajo legislativo, no una conversación. Era un proceso de elaboración intelectual, por el que se procuraba el perfeccionamiento de una ley.

Me pareció que bien valía la pena trasnochar, si se trataba de prestar un servicio al país; después de todo, eso es sencillamente cumplir con las funciones que realmente nos corresponden.

Comprobar finalmente que la convicción generalizada de que un proyecto de ley es muy malo, desemboca en una votación afirmativa, es, repito, un episodio insólito; episodio que apuntaré en mis recuerdos personales como parlamentario.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para fundar el voto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: quiero dejar constancia muy expresa de que he votado el pase a Comisión y agrego que no acostumbro hacer de augur o de adivino. Pero me atrevo a asegurar —los hechos dirán quién tiene razón— que cobrarán su uva aquellos productores que la hubieran cobrado igual sin necesidad de que esta ley se sancionara. Pero aseguro categóricamente que ni un sólo productor obtendrá el pago por esta ley y que ni un solo productor obtendrá un solo centésimo por el mecanismo del artículo 5.o, antes de que sancionemos la nueva ley que necesariamente tendremos que aprobar para que los productores cobren .

(Apoyados).

—Y que me citen un solo caso, aunque sea dentro de ocho meses y reconoceré que no tengo razón.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo creo haber dicho muy expresamente, las muy elementalísimas razones por las cuales expresé que iba a votar la ley en el transcurso de la votación.

Creo que los señores senadores, que con un dejo de amargura se quejan de que el tema no haya pasado a la Comisión, deberían ser un poco más autocríticos y yo sé que esto no le gusta al señor senador Ferreira Aldunate. En cierta oportunidad, durante una audiencia en la televisión, al finalizar, hablé de la autocrítica y, después que yo me retiré, cuando no le podía contestar, el señor senador hizo algunas referencias sobre la autocrítica en un sentido peyorativo que admito, ya que yo había dicho unas cuantas cosas sobre los partidos tradicionales en momentos en que tampoco a mí nadie me podía contestar. Así que estamos uno a uno.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que yo dije es que la autocrítica normal que nos hemos acostumbrado a conocer a través de la información periodística que viene de determinados países, siempre termina con el fusilamiento del que la hace. Entonces yo expresé que no me entusiasmaba a cultivar ese procedimiento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es así. La autocrítica es una cosa muy sana y creo que la humanidad ha avanzado en base a ella, tal como debe ser entendida.

¿En qué sentido digo yo esto, señor Presidente? En que existen ciertas relaciones sociales y económicas creadas en esta y en otras zonas, donde impera la ley del más fuerte y en las que cierta tónica moral ayuda. Creo que muchos pequeños productores de uva se sienten tonificados porque el Parlamento ha votado esta ley. No cabe ninguna duda en esto. ¿Es una ilusión? Es. Pero, ¿cuántas cosas se han hecho en este país, precisamente porque la gente creía en esa ilusión? Si no se creyera en una ilusión, algunos senadores no estarían sentados aquí, en este recinto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador que habla.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El que está hablando, no; el que habla. Mucha gente se afirma en una ilusión y esto es lo que se ha creado en la Cámara de Diputados y que ahora nosotros íbamos a tronchar efectivamente sin posibilidades de votar una ley mejor.

SEÑOR GIL. — Eso no es materialismo dialéctico

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es un poco de realismo político porque además, yo, francamente no creo que en el Senado estuvieran dadas las condiciones para que se votara una ley mejor.

Ahora, si el señor senador Ferreira Aldunate afirma que hay que estructurar otra ley que asegure ciertos resortes que contemple el caso de que los productores tengan que pleitear, yo creo, que debemos hacerlo sin desmedro de que hayamos votado esta ley.

Habremos votado algo, una ilusión, etc.; pero esto es producto de una situación social que no ha creado este gobierno colorado, ni los ocho años de gobierno blanco, sino una trama de intereses que hay en esa zona, que no se va a romper de un día para otro.

Para otras soluciones de fondo, pueden contar con mi voto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En lo único que no van a coincidir los viticultores, es que van a tener alguna dificultad para pagar los fertilizantes, los herbicidas, los tratamientos sanitarios, los tractores con ilusiones. En lo demás, pueden estar de acuerdo.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se establece que las prestaciones por alimentos y vivienda que se abonen al trabajador rural, integran el calculo del sueldo anual complementario. (Carpeta 422 de 1967).

Léase.

SEÑOR MASTALLI. — Formulo moción para que se suprima la lectura en ambas discusiones.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Las prestaciones por alimentos y vivienda que se abonen al trabajador rural, integrarán el cálculo del sueldo anual complementario, sea que se paguen en dinero o en especie; en este último caso, y a los efectos de su estimación y pago, las prestaciones se harán de acuerdo con el ficto legal correspondiente.

Art. 2.o — La misma disposición se aplicará al cálculo del pago durante el período de la licencia anual, computándose las prestaciones por alimentación y vivienda correspondientes a los días de duración de dicha licencia.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1967.

NELSON D. COSTANZO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa.)

—En consideración el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PAS AGUIRRE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Las prestaciones por alimentos y vivienda que se abone al trabajador rural, integrarán el cálculo del sueldo anual complementario, sea que paguen en dinero o en especie; en este último caso, y a los efectos de su estimación y pago, los prestaciones se harán de acuerdo con el ficto legal correspondiente.

Art. 2.o La misma disposición se aplicará al cálculo del pago durante el período de la licencia anual, computándose las prestaciones por alimentación y vivienda correspondientes a los días de duración de dicha licencia.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La sesión del martes próximo ¿queda con la orden del día tal como estaba establecido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor senador.

22

—Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 0 y 43 minutos del día 5 de octubre, presidiendo el señor Pacheco Areco, y con asistencia de los señores senadores Beltrán, Blixen, Caputi, Cigliuti, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Tassadore, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Rodríguez y Ubillos.)

DN. JORGE PACHECO ARECO
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Mario Orrego Barrios
Director del Cuerpo de Taquígrafos

58ª REUNION ORDINARIA

Octubre 10 de 1967

PRESIDE EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 9 de octubre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 10, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Carlos W. Cigliuti.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2.o — Se crean recursos para la Unión Industrial Uruguaya o entidades similares. (Carp. 327. — Rep. 376).

3.o — Se declara zona turística de interés nacional el Parque de las Instrucciones. (Carp. 226. — Rep. 442).

4.o — Se crea el Fondo para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural. (Carp. 365. — Rep. 449).

5.o — Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". (Carp. 554|963. — Rep. 457).

6.o — Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (Carp. 1282|957. — Rep. 458).

7.o — Informes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, relativos a los siguientes proyectos de ley por los que:

a) Se modifican los artículos 85 y 86 de la Ley N.o 13.318, relacionados con la fijación de las pensiones a la vejez. (Carp. 368. — Rep. 518).
b) Se aumentan las retribuciones de los pensionistas a la vejez, amparados por la Ley N.o 6.874. (Carp. 412. — Rep. 519).
c) Se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.138, a los operarios del Departamento de Proveeduría de AFE, Sección Inflamables. (Carp. 324. — Rep. 520).
ch) Se crea el Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para los trabajadores arroceros. (Carp. 1709|966. — Rep. 521).
d) Se prorrogan por dos años los beneficios del Seguro General de Paro a los trabajadores comprendidos en la Ley N.o 13.485. (Carp. 356. — Rep. 522).
e) Se instituye la "Prima a la mujer ama de casa". (Carp. 1591| 961. — Rep. 517|967).

8.o — Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud, por parte de la Comisión Organizadora del Décimo Congreso Panamericano de Carreteras, de los Salones del Senado y de sus servicios de Secretaría y Dactilografía, a los fines de su realización. (Carp. 407. — Rep. 516).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que se concede:

9.o — Acuerdo al Poder Ejecutivo para designar:

a) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Confederación Suiza. (Carp. 400. — Rep. 459).
b) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino de los Países Bajos. (Carp. 398. — Rep. 460).
c) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República del Paraguay. (Carp. 397. — Rep. 461).
ch) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República de Panamá. (Carp. 396. — Rep. 461).
d) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República Argentina. (Carp. 395. — Rep. 463).
e) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Francia. (Carp. 413. — Rep. 464).

10. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial 1.o de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1967). (Carp. 334. — Rep. 477).
b) Peón Práctico de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1967). (Carp. 335. — Rep. 478).
c) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1967). (Carp. 336. — Rep. 479).
ch) Peón de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 10 de ocutbre de 1967). (Carp. 337. — Rep. 480).
d) Oficial de Taller de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo consti-

tucional vence el 11 de octubre de 1967). (Carp. 338. — Rep. 481).

e) Peón Práctico de la Usina Regional de Paysandú, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1967). (Carp. 339. — Rep. 482).

f) Medio Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1967). (Carp. 342. — Rep. 484).

g) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 11 de octubre de 1967). (Carp. 345. — Rep. 485).

h) Funcionaria de la Dirección de Suelos y Aguas del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 12 de octubre de 1967). (Carp. 346. — Rep. 486).

i) Auxiliar 1.o del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (El plazo constitucional vence el 12 de diciembre de 1967). (Carp. 175. — Rep. 502).

j) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 347. — Rep. 503).

k) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 348. — Rep. 504).

l) Oficial de Taller de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 349. — Rep. 505).

ll) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 350. — Rep. 506).

m) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 351. — Rep. 507).

n) Jefe de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado .(El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 352. — Rep. 508).

ñ) Enfermera 2.a del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 354. — Rep. 509).

o) Peón de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 359. — Rep. 510).

p) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). Carp. 360. — Rep. 511).

q) Jefe de Sector de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 361. Rep. 512).

r) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 362. — Rep. 513).

rr) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 363. — Rep. 514).

s) Funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (El plazo constitucional vence el 22 de octubre de 1967). (Carp. 153. — Rep. 515).

t) Oficial 3.o del Servicio de Intendencia del Ejército y Marina. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 1637|966. — Rep. 537|967).

u) Auxiliar de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 375. — Rep. 538).

v) Jefe de División de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 376. — Rep. 539).

w) Medio Oficial de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 377. — Rep. 540).

x) Costurera del Servicio de Sanidad Militar. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 378. — Rep. 541).

y) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1967). (Carp. 374. — Rep. 542).

z) Cartero de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1967). (Carp. 379. — Rep. 543).

Los Secretarios".

2

Asisten, los señores senadores Beltrán, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Gil, Guadalupe, Passadore, Penadés, Pereyra, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.

Fuera de hora, el señor senador Vasconcellos.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Grauert.

Con aviso, los señores senadores Michelini y Vaz.

Sin aviso, los señores senadores Abdala, Caputi, Carresse, Cigliuti, Fabini, Fleitas, Guelman, Eferro Gambardella, Lepro, Mastalli, Paz Aguirre, Pintos, Roballo y Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 17 y 33 minutos).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje, por el que solicita la aprobación que prescribe el artículo 239, inciso 4.o de la Constitución de la República, para designar al doctor Luis M. Baumgartner para desempeñar las funciones de Ministro integrante del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Primer Turno. (Carp. 472).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite los informes solicitados por los señores Senadores Ferreira Aldunate y Beltrán, sobre una publicación del diario "Extra", referente a Cajas de Compensación de la Industria Frigorífica. (Carp. 88).

—A disposición de los señores senadores Ferreira Aldunate y Beltrán.

La Comisión de Asuntos Internacionales comunica que está en condiciones de informar el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita el acuerdo necesario para acreditar al doctor Jorge Barreiro, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino de Bélgica. (Carp. 457).

—Repártanse los antecedentes

La Comisión de Presupuesto eleva los siguientes proyectos de ley: Por el que se acuerda una retribución del Estado de $ 3:800.000.00 a la Intendencia Municipal de Rivera, adhiriendo a la conmemoración del centenario de su Capital. (Carp. 380).

Y por el que se modifica el artículo 99 de la Ley N.o 13.032, relacionado con el beneficio por Hogar Constituido. (Carp. 366).

—Repártanse

La señora Rosa Sosa de Portugal, viuda del ex funcionario de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, don Bernabé Portugal, remite una nota solicitando el pago de los montos devengados o a devengarse, del préstamo especial otorgado al mencionado funcionario. (Carp. 473).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos

La Comisión de Asuntos Internacionales integrada, aconseja el archivo de lo actuado con relación a la Con-

ferencia de Río de Janeiro, sobre modificación del sistema monetario mundial. (Carp. 434).

—Archívese

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado el proyecto de ley, relacionado con la afiliación a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. (Carp. 455).

—Repártase

4

—El señor senador Eduardo Paz Aguirre presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, sobre desalojos y lanzamientos urbanos. (Carp. 474).

—A la Comisión Especial de alquileres y desalojos.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 474|967.)

PROYECTO DE LEY

"CAPITULO I

SUSPENSION DE DESALOJOS Y LANZAMIENTOS

Régimen de Excepciones

Artículo 1.o — Suspéndense hasta el 31 de agosto de 1968 todos los desalojos y lanzamientos contra los arrendatarios y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas con destino a habitación.

Exceptúanse de lo expresado precedentemente los casos siguientes:

a) Inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiere sido rescindido por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario mediante sentencia ejecutoriada. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo o actuar directamente contra éste o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una trasgresión del contrato de arrendamiento (artículo 27, numeral 4.o de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964).

b) Inmuebles ruinosos, de acuerdo con el artículo 27, numeral 10 de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

c) Inmuebles cuyo desalojo se solicita para reconstrucción total o parcial en la forma y con el alcance del artículo 27, numerales 7.o, 8.o y 9.o y concordantes de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

d) Inmuebles que se alquilen por temporada, en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la ley citada.

e) Cuando los propietarios hayan reclamado el inmueble que constituya su única propiedad en la localidad para su vivienda propia. El actor deberá ocupar la finca en el plazo, forma y condiciones establecidos en el artículo 27, inciso 2.o del apartado b) del numeral 5.o, de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964. En caso de incumplimiento incurrirá en favor del inquilino, en la multa establecida en el artículo 55 de la citada ley, sus modificativas y concordantes. Serán regulados por esta excepción los casos previstos por el numeral 2.o del artículo 27 de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

f) Tratándose de fincas en condominio, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su vivienda propia.

Cuando los condóminos posean varias fincas arrendadas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda.

g) Los inmuebles expropiados, lo cual se entenderá sin perjuicio de la desocupación por vía del incidente de toma urgente de posesión, que promueva el expropiante.

h) Los casos previstos por el numeral 3.o del artículo 27 de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

i) Los casos previstos por el numeral 6.o del artículo 27 de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

j) Los casos previstos en el numeral 11 apartado b) del artículo 27 de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964, que quedará redactado de la siguiente forma:

"b) Que hayan edificado o adquirido a título oneroso o gratuito, uno o más inmuebles cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria actualizado según las normas establecidas en los artículos 262, 263 y 266 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sea superior en conjunto a $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos)".

Art. 2.o — La suspensión de desalojos y lanzamientos establecida por el artículo 1.o se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1968 inclusive, en el caso previsto por el artículo 5.o.

Art. 3.o — En los casos en que el arrendador haya iniciado acción de desalojo por las causales previstas en los numerales 7.o, 8.o y 9.o del artículo 27 de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964, no serán de aplicación los preceptos establecidos en los artículos 31 y 32 de la expresada ley si durante la tramitación del juicio el demandado hubiera adquirido a título oneroso o gratuito en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que ocupa.

CAPITULO II

RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FIJACION DE NUEVOS PRECIOS Y PLAZOS

Artículo 4.o — Los arrendatarios y subarrendatarios amparados por la ley N.o 13.292, del 1.o de octubre de 1964 y concordantes, podrán convenir con sus respectivos arrendadores o subarrendadores, antes del 31 de agosto de 1968, los nuevos precios y plazos de los inmuebles que alquilan. El plazo no podrá ser superior a dos años, e independientemente de la fecha en que se hubiera realizado el acuerdo, empezará a regir desde el 1.o de setiembre de 1968.

Dicho acuerdo, deberá denunciarse ante el Juzgado de Paz de la jurisricción donde esté ubicado el inmueble, en papel simple y con dos copias, que el Juzgado anotará y quedarán en poder de cada parte. El Juzgado llevará un Libro Indice que quedará de manifiesto en la oficina.

Art. 5.o — De no mediar el referido acuerdo antes de la fecha expresada en el artículo 4.o, y la correspondiente declaración ante el Juzgado de Paz, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá a determinar los nuevos precios y plazos, de acuerdo al régimen pericial a que se refieren los artículos 13, 14 y 15.

En este caso, el plazo que no podrá exceder de dos años, comenzará a contarse a partir del 1.o de enero de 1969.

Art. 6.o — A los efectos expresados en el artículo anterior, cualquiera de las partes, deberá presentarse por escrito, y en papel simple, ante el Juzgado de Paz correspondiente, solicitando el dictamen pericial referido.

El plazo para su presentación vencerá el 31 de agosto de 1968.

La omisión de este requisito, determinará que se produzca de pleno derecho, la extinción del contrato respectivo.

Art. 7.o — Si en virtud del nuevo precio fijado conforme a las normas referidas en los artículos anteriores, se superara el 25 o|o (veinticinco por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo permanente ocupante del inmueble, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido.

Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los descuentos legales correspondientes.

El plazo para deducir la presente acción de rebaja de alquileres, será de 20 días hábiles contados a partir de la notificación judicial que fije el nuevo precio.

Conjuntamente con la demanda, los arrendatarios y|o subarrendatarios, deberán adjuntar declaración jurada de los ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo permanente ocupante del inmueble, la que eventualmente y a juicio del Juez de Paz respectivo, podrá ser elevada a conocimiento de la oficina pertinente de la Dirección General Impositiva a efectos de su confrontación con las que eventualmente existan en su poder.

El procedimiento para ejercer esta acción, será el establecido en el artículo 48 de la ley N.o 13.292, del 1.o de octubre de 1964.

El Juez, cuando considere fundada la solicitud y atendiendo a la situación económica del núcleo permanente, podrá decretar, al diligenciar la demanda o posteriormente, la suspensión del pago del aumento que sobrepase el porcentaje fijado en el inciso primero.

Cuando se comprobare declaraciones juradas falsas, el arrendatario y|o subarrendatario quedará excluído de los beneficios de la ley, y el Juez, al apreciar este hecho en la sentencia, declarará rescindido el respectivo contrato, y condenará al arrendatario y|o subarrendatario al pago de las sumas que correspondan y de los tributos y costos, elevando los antecedentes a la Justicia de Instrucción, a efectos de aplicar a dicha conducta, la pena establecida en el artículo 347 del Código Penal.

Esta disposición, rige exclusivamente para el caso de los alquileres fijados conforme a lo que dispone el artículo 4.o de esta ley.

CAPITULO III

LAS CAMARAS DE ALQUILERES

Artículo 8.o — Créanse las Cámaras de Alquileres que funcionarán en cada uno de los departamentos de la República, con asiento en las respectivas capitales.

Tendrán por cometido, determinar el precio inicial y justo de los arrendamientos de inmuebles, que se acuerden en el futuro bajo el régimen de libre contratación.

En Montevideo, la Cámara estará compuesta por cinco miembros que designará el Poder Ejecutivo, dos de los cuales deberán ser seleccionados de los grupos u organizaciones representativos de los propietarios y de los inquilinos respectivamente.

En el interior, las Cámaras estarán compuestas de tres miembros también designados por el Poder Ejecutivo.

Las designaciones deberán recaer sobre personas de notoria versación en la materia, y que tengan una radicación de por lo menos cinco años en el departamento respectivo.

Los cargos serán honorarios, y los miembros durarán dos años en sus respectivas funciones, pudiendo ser designados por otros períodos; en todo caso, los designados mantendrán sus cargos hasta que se designen sustitutos.

El Presidente de cada Cámara lo designará el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o — Ningún nuevo contrato de arrendamiento urbano, será válido sin la previa intervención de la Cámara de Alquileres correspondiente, de lo que deberá existir constancia al pie del documento.

La presentación del contrato a la Cámara correspondiente, podrá realizarlo cualquiera de las partes.

En la constancia a que se refiere el inciso 1.o, la Cámara deberá establecer el precio máximo del arrendamiento; si el precio pactado superara la cantidad determinada por la misma, se entenderá que solamente éste tiene valor.

La omisión de este requisito, hará pasible al contratante o contratantes omisos, del pago de una multa equivalente a doce meses del alquiler pactado: si en la formación y|o celebración del contrato hubieran intervenido intermediarios, éstos deberán pagar idéntica multa.

Las sumas percibidas por este concepto, serán entregadas a la Cámara correspondiente, quien deberá afectarla en primer lugar a los gastos de su funcionamiento.

Cada Cámara dispondrá de un plazo de sesenta días para expedirse en la forma indicada. Mientras no lo haga regirá, en todos sus términos el contrato respectivo, sin perjuicio de las restituciones a que hubiera lugar. Dicho plazo empezará a contarse a partir de la fecha en que las partes sometan el contrato a su intervención.

Art. 10. — Quedan exceptuados del régimen establecido por los artículos anteriores, los contratos por temporada a que se refiere el artículo 23 de la ley N.o 13.292 del 1.o de octubre de 1964.

CAPITULO IV

FIJACION DE NUEVOS PLAZOS Y PRECIOS

Artículo 11. — Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de los plazos fijados conforme al Capítulo II o determinados por las partes de acuerdo al Capítulo III de esta ley, los contratantes podrán fijar de común acuerdo, los nuevos precios y plazos del arrendamiento.

De no existir acuerdo, los nuevos precios y plazos se fijarán de acuerdo a lo que disponen los artículos siguientes, a cuyos efectos dentro del plazo establecido en el inciso anterior, cualquiera de las partes podrá presentarse ante el Juzgado de Paz correspondiente.

Las gestiones se harán en papel simple.

La omisión de este trámite, implicará considerar extinguido el contrato. Quedan comprendidos en la presente ley, los contratos celebrados con anterioridad y que tuvieran plazo contractual vigente o vencido. Si el plazo estuviera vigente, los seis meses se computarán a partir de la fecha respectiva; si estuviera vencido, el término referido empezará a contarse el día siguiente a la publicación de la presente ley.

Art. 12. — Cada Juzgado de Paz, deberá integrar una lista pública de peritos para intervenir en la fijación de precios y plazos de alquileres urbanos.

Los peritos designados, deberán ser personas de notoria versación en la materia, y con no menos de cinco años de radicación en el departamento respectivo.

Art. 13. — La demanda deberá contener la designación de un perito de entre los que integran la lista del Juzgado respectivo, y de la misma se dará traslado al otro contratante por seis días hábiles y perentorios; al evacuar el traslado, deberá también indicarse el perito de su elección entre los que figuran en la lista mencionada.

Si entre las partes existiera acuerdo en la designación de un perito, el Juez deberá designarlo; si no existiera acuerdo, el Juez nombrará al tercero, quien actuará en caso de discordia.

El Juez también podrá designar el perito no propuesto por alguna de las partes.

Los Jueces designarán los que correspondan por turno, dentro de la lista.

Art. 14. — En todos los casos en que el precio del arrendamiento deba ser fijado por dictamen pericial, los peritos deberán tener en cuenta la ubicación del inmueble, importancia de las vías de tránsito que lo circundan, su número de habitaciones y demás comodidades usuales, antigüedad de la finca, y además:

a) El índice general de aumento de los precios de las mercaderías basado en las estadísticas oficiales.
b) Las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad e importantes fuentes de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público).
c) El interés del capital que representa el valor real del inmueble, libre de gastos e impuestos. Entiéndese por gastos e impuestos los impuestos nacionales y municipales a cargo del propietario y los gastos de calefacción y portería; pero no los gastos de conservación y reparaciones.

En todos los casos, el dictamen correspondiente, deberá presentarse en el plazo de noventa días corridos, que empezarán a contarse a partir de la fecha en que se hubiera notificado el último perito designado.

Los datos correspondientes a los extremos referidos como base de la pericia, deberán ser proporcionados por las partes en la demanda y contestación, no admitiéndose pruebas con posterioridad a esos actos.

Art. 15. — Teniendo en cuenta el dictamen pericial, el Juez de Paz resolverá el nuevo precio y el plazo que no podrá exceder de dos años, contados a partir del vencimiento del anterior.

En caso de que existiera acuerdo entre los peritos, el Juez deberá homologar su dictamen.

De la resolución del Juez de Paz, no habrá recurso alguno, salvo que la sentencia, se apartare en un 25 o|o del promedio de los tres dictámenes periciales, debiendo abonarse los aumentos respectivos a partir de la fecha del vencimiento del plazo anterior. Dicha suma, podrá pagarse hasta en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con el nuevo alquiler.

Art. 16. — Seis meses antes de vencer el plazo contractual, o el fijado por el Juez de Paz mediante el mecanismo determinado en este capítulo, cualquiera de las partes, si no existiera acuerdo, podrá poner nuevamente en funcionamiento el mecanismo indicado en los artículos 11 y siguientes.

CAPITULO 7

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17. — Las disposiciones de la presente ley, se aplicarán a los arrendamientos y subarrendamientos de fincas con destino a vivienda, comercio o industria, locales destinados a escritorios profesionales o comerciales.

Quedan comprendidos también, los locales arrendados por el Estado (incluyendo la administración autónoma y|o descentralizada) y los Municipios.

Art. 18. — Las disposiciones de la presente ley, no son aplicables para los inquilinos malos pagadores, ni para los casos previstos por el artículo 10 de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

Art. 19. — El arrendador o subarrendador que tenga a su cargo el pago de todos o algunos de los servicios y gastos que se mencionan a continuación, podrá descargar en los arrendatarios y subarrendatarios y en proporción a la superficie de cada unidad habitacional, las sumas que a partir de la fecha de vigencia de esta ley justifique haber pagado por estos conceptos:

a) Servicios de agua.
b) Servicios de energía eléctrica.
c) Sueldos y demás prestaciones sociales por los laudos o convenios colectivos debidamente homologados, para el servicio de portería, no pudiendo desde el 1.o de octubre de 1967 aumentar el número del personal destinado a ese servicio.

En todos los casos la deuda se reputará indivisible con el alquiler a todos los efectos, y su falta de pago tendrá las mismas consecuencias que la del alquiler mismo.

Respecto de la competencia judicial sólo se tendrá en cuenta el monto de los arrendamientos.

Cuando se hubiere convenido el pago, por el arrendatario o subarrendatario, de alguna cantidad con destino a la atención de los gastos o servicios mencionados precedentemente, no regirá lo establecido en el presente artículo, con respecto al gasto o servicio de que se trate.

Art. 20. — Durante la vigencia de los plazos fijados judicialmente conforme a los procedimientos previstos por la presente ley, los desalojos y lanzamientos sólo podrán decretarse si han sido solicitados en virtud de algunas de las causales de excepción a que se refiere el artículo 1.o de esta ley.

Art. 21. — El propietario que exija o reciba de su arrendatario, como condición para la firma del respectivo contrato, sea en el acto de celebrarlo o durante su vigencia, cualquier suma de dinero distinta del precio mismo del arriendo, será sancionado con la pena prevista por el artículo 347 del Código Penal, sin perjuicio de imputarla al pago de alquileres.

La misma sanción le será aplicada si el pago a que se refiere el inciso anterior, es hecho en favor de su cónyuge, ascendientes o descendientes directos.

Si en el contrato hubieran intervenido intermediarios, serán tenidos como cómplices de la comisión de este delito.

Art. 22. — En ningún caso los tributos nacionales y|o municipales que por todo concepto soporte el bien arrendado podrá superar el 15 o|o (quince por ciento) del valor anual del arrendamiento. En su caso las cantidades que superen dicho porcentaje serán automáticamente trasladadas al arrendatario y se considerarán a todos los efectos parte integrante del precio mensual del alquiler.

Art. 23. — Los funcionarios del Servicio Exterior de la República que se encuentren prestando funciones en el extranjero podrán deducir acción de desalojo para habitación propia de la finca de que sean arrendadores cuando exista decreto del Poder Ejecutivo que disponga su adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En tal caso el plazo para el desalojo será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del referido decreto siempre que la acción correspondiente se deduzca dentro de los 30 (treinta) días a partir de dicha fecha. En caso contrario, el plazo de 6 (seis) meses se contará a partir de la fecha de la demanda.

No regirá en estos casos la exigencia de cinco años establecida en el inciso 2.o del apartado B) del numeral 5.o del artículo 27 de la ley número 13.292, de 1.o de octubre de 1964, cuando exista decreto del Poder Ejecutivo que destine al arrendador a prestar funciones en el exterior.

Art. 24. — Comuníquese, etc.

Eduardo Paz Aguirre,
Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema de los arrendamientos y desalojos urbanos ha venido adquiriendo en nuestro país caracteres verdaderamente serios y alarmantes por la magnitud de las situaciones que abarca y la aguda distorsión que se ha operado en un mercado en el que se da el caso paradojal de que existan simultáneamente un régimen de congelación de alquileres y otro de libertad absoluta e irrestricta.

El Legislador de 1943, al crear el sistema del llamado "alquiler razonable" que dio resultados positivos y cuya existencia fue el fruto de una elaboración pensada y reflexiva, omitió a nuestro juicio adoptar medidas en un campo que era absolutamente imprescindible abordar simultáneamente; el de las viviendas nuevas, que ingresaron con posterioridad a la fecha de la ley al mercado de arrendamientos y que quedaron libradas sin restricción alguna al libre juego de la oferta y la demanda.

El hecho real a juzgar en esta oportunidad, y sin entrar desde luego a formular opiniones críticas acerca de la bondad o desacierto de numerosas normas que se han dado desde entonces en materia de arrendamientos urbanos, consiste en la necesidad de reconocer un hecho cierto e innegable; no es posible continuar más bajo el régimen de las prórrogas, de las suspensiones de desalojos y lanzamientos, que son medidas puramente momentáneas, que postergan la resolución del problema y que en definitiva lo agravan pues multiplican los factores que inciden en una atmósfera ya demasiado enrarecida.

Esta situación, que inicialmente pareció ser favorable a los inquilinos que se han venido beneficiando de un sistema que les ha asegurado la permanencia en las fincas que ocupan a cambio de alquileres que han quedado estáticos por obra de la congelación, en un medio poderosamente sacudido por la inflación, ahora ha evolucionado hacia un signo negativo en todas las direcciones. En efecto: el inquilino con alquiler congelado, siente que la renta que paga es abusivamente baja, y que en cualquier momento la agudización de la situación puede determinar que se rompa el inestable equilibrio en que reposa. Cada tanto tiempo, el tema debe ser sometido al Parlamnto y la inquietud de miles de inquilinos sobre el destino final de su arriendo determina movilizaciones masivas que son demostración de su angustia periódica. El propietario, a su vez, forzado por la ley a no ajustar los alquileres que percibe a la real situación del medio en que están insertos, se ve desposeído de su capital, de forma tal que sus rentas en muchísimos casos no son suficientes siquiera para hacer frente a sus obligaciones fiscales. En tercer lugar, la intervención del Estado en esta materia y en la forma en que se ejerce, determina una paralización de todos los incentivos para la construcción de edificios o unidades para renta.

Es necesario pues, abordar soluciones distintas a las que hasta ahora rigen.

A nuestro juicio, ellas deben orientarse en los sentidos siguientes:

a) Liberación gradual de los alquileres, promoviendo los medios para el entendimiento de las partes o la fijación en su defecto por peritos dependientes de la Justicia.

b) Control de los montos máximos de los alquileres a pagarse por las unidades de habitación en régimen de libre contratación.

c) Plazos máximos de arrendamientos de dos años, de forma de evitar la distorsión que en un medio sometido a una fuerte inflación pueden determinar plazos más extensos.

d) Revisión periódica de los alquileres, ajustando sus montos.

e) Eliminación definitiva de la intervención legislativa en este tema, que deberá quedar librado o al acuerdo de partes o a la resolución judicial.

El proyecto de ley que proponemos descansa en esas orientaciones principales.

Por el artículo 1.o se establece una prórroga hasta el 31 de agosto de 1968 a fin de permitir tiempo suficiente para la adaptación a este nuevo sistema. Abarca y protege sólo a los buenos pagadores y se exceptúa una serie de situaciones que se entiende no pueden ser suspendidas por razones de interés general. En ese plazo que se fija, las partes pueden ponerse de acuerdo acerca de cuál ha de ser el monto del nuevo alquiler, y el plazo, que no podrá exceder de dos años.

Si media acuerdo, el nuevo alquiler comienza a regir a partir del 1.o de setiembre de 1968, cualquiera sea la fecha en que el acuerdo se produzca, como forma de evitar que dicho acuerdo se postergue hasta el final del plazo, acumulando todos ellos hacia esa fecha.

Si no existiere acuerdo, cualquiera de las partes deberá presentarse ante el Juzgado correspondiente antes del 31 de agosto solicitando la fijación del alquiler por peritos. La omisión de esta exigencia importa la extinción del contrato.

Si se da el caso referido, el nuevo precio del alquiler será fijado por dictamen pericial.

Cada Juzgado deberá integrar una lista pública de peritos. La demanda deberá contener la designación de un perito de entre los que integran la lista del Juzgado respectivo, y de la misma se da traslado a la otra parte, que al contestarla, deberá indicar también el perito de su

elección. Si hay acuerdo en el perito, éste actuará solo. Si no lo hubiera, el Juez designará el tercero. La resolución del Juez de Paz sólo podrá ser recurrida en los casos en que la sentencia se apartare en un 25 o|o del promedio de los tres dictámenes periciales.

Para los casos de alquileres que se encuentren al amparo de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964 se establece que si el precio fijado judicialmente supera en un 25 o|o el ingreso del núcleo ocupacional permanente de la finca deberá ser rebajado hasta ese monto, como forma de evitar un salto brusco que puede provocar situaciones de verdadera dificultad para numerosas familias.

Este 25 o|o no rige para los casos en que el nuevo precio del alquiler haya sido fijado por acuerdo de las partes.

Seis meses antes del vencimiento del plazo fijado por las partes o judicialmente en su defecto, y que en ningún caso podrá ser superior a dos años, las partes retoman el mecanismo establecido, es decir: o se ponen de acuerdo o el nuevo precio se fija por el Juez en base al dictamen pericial.

Habíamos expresado la necesidad de establecer algún mecanismo que controle la fijación de los precios máximos del alquiler en las fincas que se encuentren bajo el régimen de la libre contratación.

Es un hecho objetivo que las casas o apartamentos que se hallan en esta situación son objeto de un reclamo abusivo en cuanto a precios del alquiler por parte de los propietarios. La explicación obedece al mismo fenómeno de distorsión anteriormente anotado, o sea, que el propietario, consciente de que al alquilar su casa se ha de ver prácticamente desposeído de su propiedad y que los alquileres irán perdiendo su vigor a medida que avance la inflación, trata de precaverse de antemano solicitando precios demasiado altos.

Creemos que este fenómeno, que obedece a causas puramente económicas, debe evitarse no con medidas punitivas que poco o ningún efecto surten, sino con disposiciones que ataquen la raíz misma del mal que se pretende evitar.

Para ello se propone la creación de Cámaras de Alquileres.

Hemos dudado mucho en lo que refiere a la índole de estas Cámaras. Sabemos que el problema es de difícil solución, por cuanto la eficacia de las mismas puede resentirse en la medida en que el órgano a crearse carezca de una definición precisa en cuanto a sus potestades y a la imperatividad de sus decisiones, lo que aconsejaría que fuera de carácter jurisdiccional. Pero lo fundamental es la idea que lo inspira. El Senado podrá resolver en cuanto a lo que señalamos.

Estas Cámaras o los órganos similares que en definitiva se creen, tendrán por cometido la fijación del monto máximo del alquiler de cada finca en régimen de libre contratación. Las partes, al formalizar el contrato deberán presentarlo a la Cámara de Alquileres, la que deberá hacer constar cuál es el precio máximo permitido para el arrendamiento de esa finca. Si el precio pactado supera esa cantidad, sólo aquélla tendrá valor. Se establecen medidas punitivas para evitar que este requisito sea obviado, y lo mismo se hace en relación con la posible exigencia de un precio como "llave", asimilando dicha exigencia a la figura penal prevista por el artículo 347 del Código Penal.

Reiteramos que a nuestro juicio, la solución para evitar este riesgo se encuentra no tanto en la aplicación de sanciones penales —que pueden tener un valor intimidatorio— sino más bien en dar al propietario la seguridad de que su arriendo se tramitará en un medio que no le signifique despojo.

Antes del vencimiento de los seis meses previos a la terminación del plazo —que tampoco podrá ser superior a dos años— las partes ingresan al régimen general que se crea, es decir, o se ponen de acuerdo sobre el nuevo precio o en su defecto, la fijación del precio se hace por el Juez con asistencia de peritos. La omisión del acuerdo o del reclamo de fijación pericial a esa fecha, determina la caducidad automática del contrato.

Esta medida tiende a racionalizar el sistema actualmente imperante. Trata por una parte de modificar la situación de los alquileres congelados, que no responden en su monto a la realidad del país, y por otra parte, de evitar que en libre contratación se exijan precios abusivos. Tenemos la certeza de que con este sistema, muchos propietarios que tienen casas o apartamentos desocupados y que prefieren perder la venta antes que perder el control de su propiedad, se sentirán liberados de esa preocupación y harán ingresar sus fincas en el mercado de alquileres ya que en períodos breves podrán ir actualizando sus ingresos.

Habrá por tanto un solo sistema en el futuro: el acuerdo de partes o la fijación judicial del alquiler.

No existirán precios absurdamente bajos, ni tampoco excesivamente elevados. El precio del alquiler habrá de ser, a poco tiempo de entrar en vigencia este sistema, el precio justo para unos y otros casos.

Se establece una disposición por la cual en ningún caso los tributos nacionales o municipales podrán exceder el 15 o|o del valor anual del arrendamiento. Si así ocurriere, las cantidades que superen dicho porcentaje serán trasladadas al inquilino, de forma de preservar la rentabilidad del inmueble.

Se incorpora asimismo una causal de desalojo especial referida a los propietarios que sean funcionarios del Servicio Exterior. En realidad no se trata de una causal especial, sino que la especialidad reside en el plazo que se fija para obtener la disponibilidad del bien. De acuerdo con la ley de rotación de los funcionarios del Servicio Exterior, el plazo máximo para prestar funciones en el extranjero es de cinco años, debiendo regresar luego a la Cancillería. Una vez transcurridos dos años, pueden ser destinados otra vez al exterior. El regreso al país en las condiciones actuales, les crea graves problemas que se trata de evitar, acortando el plazo de desalojo a seis meses. Se dispone asimismo que no les comprenderá la exigencia de habitar la finca durante los cinco años previstos por la ley de 1964, cuando medie decreto del Poder Ejecutivo que les dé destino en el exterior, ya que de lo contrario no podrían cumplir la resolución del Poder Ejecutivo sin incurrir en la sanción que se prevé por la ley de 1964 para estos casos.

En grandes rasgos, éste es el esquema de funcionamiento de la ley que se proyecta. Creemos que contribuirá a dar solución permanente al grave problema de los alquileres y desalojos y evitar la creciente distorsión que en su torno se viene operando. Desde luego, la solución honda y definitiva radicará en la promoción de un gran plan de viviendas, en el establecimiento de créditos amplios y liberales para la construcción. Mientras esto no ocurra, pues ha de demandar tiempo su concreción dado sus vastos alcances, la solución que proponemos puede ser una contribución útil, cuyo estudio dejamos librado al Parlamento.

Eduardo Paz Aguirre.
Senador".

Montevideo, 5 de octubre de 1967.

5

—El señor senador don Zelmar Michelini, solicita licencia por razones de salud.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 10 de 1967.

Señor Presidente del Senado,
don Jorge Pacheco Areco.

Solicito del señor Presidente recabe del Cuerpo de su presidencia, se me concedan 70 días de licencia, a contar del día de hoy, en que me disponía a reintegrarme al Senado, fundadas en razones de salud.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Zelmar Michelini".

—No habiendo número, se votará oportunamente.

6

—Queda levantado el acto.

(Así se hace a la hora 17 y 41 minutos).

Dn. JORGE PACHECO ARECO,
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala,
Secretarios

Mario Orrego Barrios
Director del Cuerpo de Taquígrafos

59ª REUNION ORDINARIA

Octubre 11 de 1967

PRESIDE EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 10 de octubre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 11, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Carlos W. Cigliuti.

Primera discusión general, y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2.o — Se crean recursos para la Unión Industrial Uruguaya o entidades similares. (Carp. 327. — Rep. 376).
3.o — Se declara zona turística de interés nacional el Parque de las Instrucciones. (Carp. 226. — Rep. 442).
4.o — Se crea el Fondo para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural. (Carp. 365. — Rep. 449).
5.o — Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". (Carp. 554|963. — Rep. 457).
6.o — Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (Carp. 1282|957. — Rep. 458).
7.o — Informes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, relativos a los siguientes proyectos de ley por los que:

a) Se modifican los artículos 85 y 86 de la Ley N.o 13.318, relacionados con la fijación de las pensiones a la vejez. (Carp. 368. — Rep. 518).
b) Se aumentan las retribuciones de los pensionistas a la vejez, amparados por la Ley N.o 6.874. (Carp. 412. — Rep. 519).
c) Se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.133, a los operarios del Departamento de Proveeduría de AFE, Sección Inflamables. (Carp. 324. — Rep. 520).
ch) Se crea el Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para los trabajadores arroceros. (Carp. 1709|966. — Rep. 521).
d) Se prorroga por dos años los beneficios del Seguro General de Paro a los trabajadores comprendidos en la Ley N.o 13.485. (Carp. 256. — Rep. 522).
e) Se instituye la "Prima a la mujer ama de casa". (Carp. 1591|961. — Rep. 517|967).

8.o — Informe de la Comisión de Presupuesto relativo al proyecto de ley que modifica el Art. 90 de la Ley N.o 13.032, sobre Beneficio por Hogar Constituído. (Carp. 366. — Rep. 544).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

9.o — Se acuerda una contribución del Estado a la Intendencia Municipal de Rivera, adhiriendo a la conmemoración del centenario de su capital. (Carp. 380. — Rep. 545).
10. — Se establece la obligatoriedad de afiliación, a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior, para el personal obrero de todo establecimiento frigorífico instalado o a instalarse en cualquier punto del país. (Carp. 455. — Rep. 546).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

11. — Acuerdo al Poder Ejecutivo para designar:

a) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Confederación Suiza. (Carp. 400. — Rep. 459).
b) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino de los Países Bajos. (Carp. 398. — Rep. 460).
c) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República del Paraguay. (Carp. 397. — Rep. 461).
ch) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República de Panamá. (Carp. 396. — Rep. 462).
d) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República Argentina. (Carp. 395. — Rep. 463).
e) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Francia. (Carp. 413. — Rep. 464).
f) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino de Bélgica. (Carp. 457. — Rep. 547).

58. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial de Taller de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 11 de octubre de 1967). (Carp. 338. — Rep. 481).
b) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 11 de octubre de 1967). (Carp. 345. — Rep. 485).
c) Funcionaria de la Dirección de Sueldos y Aguas del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 12 de octubre de 1967). (Carp. 346. — Rep. 486).
ch) Auxiliar 1.o del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (El plazo constitucional vence el 12 de diciembre de 1967). (Carp. 175. — Rep. 502).
d) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 347. — Rep. 503).
e) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 348. — Rep. 504).
f) Oficial de Taller de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 349. — Rep. 505).
g) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 350. — Rep. 506).
h) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 351. — Rep. 507).
i) Jefe de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 352. — Rep. 508).
j) Enfermera 2.a del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 354. — Rep. 509).
k) Peón de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 359. — Rep. 510).
l) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 360. — Rep. 511).
ll) Jefe de Sector de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 361. — Rep. 512).
m) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 362. — Rep. 513).
n) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 363. — Rep. 514).
ñ) Funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (El plazo constitucional vence el 22 de octubre de 1967). (Carp. 153. — Rep. 515).
o) Oficial 3.o del Servicio de Intendencia del Ejército y Marina. (El plazo constitucional vence el 1.o, de noviembre de 1967). (Carp. 1637|966. — Rep. 537|967).
p) Auxiliar de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 375. — Rep. 538).
q) Jefe de División de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 376. — Rep. 539).
r) Medio Oficial de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 377. — Rep. 540).
rr) Costurera del Servicio de Sanidad Militar. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 378. — Rep. 541).
s) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1967). (Carp. 374. — Rep 542).
t) Cartero de la Dirección General de Correos (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1967). (Carp. 379. — Rep. 543).

Los Secretarios".

2

Asisten, los señores senadores **Ferreira Aldunate, Gil Passadore, Pereyra, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Fuera de hora, los señores senadores **Abdala, Fabini Guelman, Hierro Gambardella, Paz Aguirre y Vasconcellos.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Grauert.**

Con aviso, los señores senadores **Michelini, Vaz y Viera**

Sin aviso, los señores senadores **Beltrán, Caputi, Carrese, Cigliuti, Echegoyen, Fleitas, Guadalupe, Lepro, Mastalli, Penadés, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez y Zabalza.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 40 minutos).

3

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes, por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Enfermera 1.o del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno. (Carp. 476).

Oficial 4.o del Hospital Pasteur. (Carp. 475).

Y Auxiliar 1.o de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (Carp. 477).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se establece que las prestaciones por alimentos y vivienda, abonadas al trabajador rural, integran el cálculo del sueldo anual complementario. (Carp. 422).

Y por la que se conceden créditos especiales a los viticultores por la cosecha 1966, 1967. (Carp. 447).

—Archívense

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a: un Peón de Usina, un Oficial 1.o, un Peón Práctico de Obras, un Oficial de Obras, un Medio Oficial de Obras y un Peón Práctico de la Usina Regional de Paysandú, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carps. 337, 334, 335, 336, 342, y 339).

La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Fomento, para el estudio del proyecto de ley, por el que se declara de interés nacional la fabricación de acero en el país, con los señores Senadores doctores Fleitas y Penadés, miembros de la Comisión de Constitución y Legislación. (Carp. 471).

El Poder Ejecutivo remite Mensajes, por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a un Jefe 3.o de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares y a un Auxiliar 3.o del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. (Carps. 478 y 241).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos

4

—El señor senador Caputi, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley relacionado con el beneficio de hogar constituído para los Jubilados de la Caja Civil.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 479 de 1967).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los ex funcionarios públicos en condición de jubilados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares que reciban una remuneración inferior a los $ 8.000.00 (ocho mil pesos), mensuales, tendrán derecho a percibir el "Beneficio de Hogar Constituído" establecido en el artículo 85 de la ley N.o 13.032, de 22 de diciembre de 1964. Esta compensación se liquidará trimestralmente.

Quedan excluídos de la presente ley los jubilados que estén amparados por el beneficio de escala móvil, cualquiera sea su grado.

Art. 2.o — Serán beneficiarios de esta asignación aquellos jubilados que estando comprendidos dentro del artículo precedente, reúnan las siguientes condiciones:

a) Jubilados casados o viudas, o con hijos a su cargo.

b) Jubilados divorciados o separados de cuerpo sujetos a la obligación de pensión alimenticia, por sentencia o convenio homologado judicialmente.

Art. 3.o — Cuando el jubilado tenga hijos que no estén bajo su guarda o cuidado, igualmente percibirá la compensación a que se refiere la presente ley, siempre que justifique estar obligado a pasar pensión alimenticia a tales hijos por sentencia o convenio homologado judicialmente, y toda vez que mediante declaración jurada manifieste el efectivo cumplimiento de dicha obligación.

Art. 4.o — Los jubilados no comprendidos en los artículos anteriores con familiares a su cargo tendrán derecho a percibir la suma mensual fijada en la ley, que se liquidará en las mismas condiciones.

A los efectos de este artículo se entiende por familiares a los siguientes:

a) Parientes incapaces del funcionario por consaguinidad hasta el 3.o grado o por adopción.

b) Ascendientes directos.

c) Incapaces, cuya tutela, curatela o guarda haya sido otorgada de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 5.o — Las circunstancias a las que se condiciona el beneficio del artículo 2.o se acreditarán mediante los respectivos testimonios o certificados de las pérdidas del estado civil. Las del artículo 4.o se liquidarán sobre la base de la declaración jurada del interesado.

Art. 6.o — Comuníquese, etc.

Agustín C. Caputi,
Senador".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 13.032 en los artículos 85 y siguientes organiza los beneficios especiales de los funcionarios públicos. Esas prerrogativas son más que justificadas teniendo en cuenta las finalidades altruístas perseguidas por ellas, sobre todo con aquella específica de asignación por Hogar Constituído. A ese funcionario que cumple funciones, el Estado se preocupa por su familia, por ser la base de toda organización societaria.

Sin embargo, es el mismo Estado el que no extiende esos medios al mismo funcionario que pasa a situación de retiro. La más elemental lógica nos lleva a pensar que la finalidad de conceder un subsidio al hogar creado, sigue existiendo aun cuando los servidores de actividad pasen a ser jubilados. El hecho de su nuevo status no involucra, no impide, seguir teniendo las mismas obligaciones familiares. Las exigencias de ese hogar constituído no se eliminan por el hecho solo de que se acojan al merecido retiro, más aún, subsisten y merecen ser contempladas.

En el proyecto que presentamos se abarcan todos los extremos que se incluyen para los funcionarios en actividad por la Ley N.o 13.032, es decir, quienes pueden ser beneficiarios de la misma. Hemos agregado el caso de aquellos exfuncionarios jubilados que justificaren tener familiares a su cargo y que no tuvieran las condiciones de casados, viudos o divorciados según lo exige la Ley N.o 13.032.

Al hacer extensivo este beneficio a jubilados que no cumplen con esos requisitos, pero que a pesar de ello constituyen hogar, somos fieles con nuestro pensamiento según nuestra permanente intención de modificar en ese sentido la Ley 13.032 (es prueba de ello el proyecto de ley que presentamos a la Cámara de Senadores el 1.o de agosto de 1967).

En un momento de inestabilidad económica como el presente es más que justo que el modesto jubilado reciba una asignación de esta naturaleza. Teniendo en cuenta esta situación es que en nuestro proyecto se contempla únicamente el caso de aquellos que perciben asignaciones menores de $ 8.000.00 (ocho mil pesos), es decir, los más afectados por el proceso inflacionario de todos conocido.

Pero no sólo excluimos de esta iniciativa a aquellos que perciban una cantidad mayor a la precitada sino que también creemos conveniente hacerlo con los jubilados de la actividad escolar que gozan el beneficio de la escala móvil. Comprendemos que el principio se cumple siempre en todos los casos por igual, pero hay que tener en cuenta la situación financiera de los organismos de previsión crónicamente deficitarios.

Este es un caso típico de aplicación de la justicia, cuando ella no puede ser cumplida para todos. Teóricamente todos son justos beneficiarios, pero en la práctica sólo a algunos se les podrá pagar. La equidad enseña que sean los más desamparados los primeros en ser socorridos, conjuntamente con los familiares que de ellos dependen.

Por las razones expuestas, presentamos el presente proyecto de ley que hace extensivo el beneficio de hogar constituído a los jubilados de la Caja Civil, exfuncionarios públicos, con asignaciones inferiores a $ 8.000.00 (ocho mil), excluyéndose a los jubilados escolares. De esta manera se salvaría un grave problema que se le plantea a un sector de nuestra sociedad.

Agustín C. Caputi
Senador"

5

—El señor senador don Luis Alberto Viera solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente Senado, Jorge Pacheco Areco. Solicito licencia faltar sesiones 10 y 11. Saludos. Senador Viera".

—Oportunamente se resolverá.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

Don JORGE PACHECO ARECO
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala,
Secretarios

Mario Orrego Barrios
Director del Cuerpo de Taquígrafos

60ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 11 de 1967

PRESIDE LA DOCTORA ALBA ROBALLO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

(TEXTO DE LA CITACION)

"Montevideo, 11 de octubre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, hoy, a la hora 19 y 30, a pedido de varios señores senadores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Solicitud de licencia presentada por el señor senador Don Zelmar Michelini.

Los Secretarios".

2

Asisten, los señores senadores: **Abdala, Beltrán, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Fabini, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Guadalupe, Guelman, Hierro Gambardella, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Rodríguez Camusso, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Grauert y Michelini.**

Con aviso, los señores senadores **Vaz y Viera.**

Sin aviso, el señor senador **Rodríguez.**

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Habiendo número, está abierto el acto.

(Es la hora 19 y 30 minutos).

3

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona".

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 11 de 1967.

Señor Presidente del Senado, don Jorge Pacheco Areco.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a las 19 y 30, a fin de considerar la solicitud de licencia presentada por el señor senador don Zelmar Michelini.

Saludan al señor Presidente, con atenta consideración, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Fleitas, Agustín C. Caputi, Alberto Abdala, Amílcar Vasconcellos, Alba Roballo, Juan C. Mastalli".

La Mesa consulta al Cuerpo si desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa. Unanimidad).

4

—Léase la solicitud de licencia presentada por el señor senador don Zelmar Michelini.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 10 de 1967. Señor Presidente del Senado. Don Jorge Pacheco Areco.

Solicito del señor Presidente, recabe del Cuerpo de su Presidencia, se me concedan 70 días de licencia, a contar del día de hoy, en que disponía a reintegrarme al Senado, fundada en razones de salud. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. Zelmar Michelini".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa. Unanimidad).

Se convocará al suplente respectivo.

SEÑOR FLEITAS. — Encontrándose en antesalas, el suplente respectivo, que lo es el señor Blixen, sugiero que se le invite a pasar a Sala.

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Así se hará.

(Entra a Sala el señor Enrique Blixen).

—Habiendo prestado juramento con anterioridad, el señor senador Blixen queda incorporado al Cuerpo.

5

—Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 19 y 33, presidiendo la señora senador Roballo y asistiendo los señores senadores, Abdala, Beltrán, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Fabini, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Guadalupe Gucimán, Hierro Gambardella, Lepro, Mastalli, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Rodríguez Camusso, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín).

Dra. ALBA ROBALLO,
(Segunda Vicepresidente)

Dr. José Pastor Salvañach — Dr. Luis N. Abdala,
Secretarios

Mario Orrego Barrios
Director del Cuerpo de Taquígrafos

61ª REUNION ORDINARIA

Octubre 17 de 1967

SUMARIO

1—Texto de la Citación.
2—Asistencia.
3—El señor secretario, doctor José Salvañach, no encontrándose presentes el señor Presidente ni los señores Vice Presidentes, y no habiendo número, levanta el acto.

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 16 de octubre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 17, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Carlos W. Cigliuti.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2.o — Se crean recursos para la Unión Industrial Uruguaya o entidades similares. (Carp. 327. — Rep. 376).

3.o — Se declara zona turística de interés nacional el Parque de las Instrucciones. (Carp. 226. — Rep. 442).

4.o — Se crea el Fondo para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural. (Carp. 365. — Rep. 449).

5.o — Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". (Carp. 554|963. — Rep. 457|967).

6.o — Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (Carp. 1282|957. — Rep. 458|967).

7.o — Informes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, relativos a los siguientes proyectos de ley por los que:

a) Se modifican los artículos 85 y 86 de la Ley N.o 13.318, relacionados con la fijación de las pensiones a la vejez. (Carp. 368. — Rep. 518).

b) Se aumentan las retribuciones de los pensionistas a la vejez, amparados por la Ley número 6.874. (Carp. 412. — Rep. 519).

c) Se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.133, a los operarios del Departamento de Proveeduría de AFE, Sección Inflamables. (Carp. 324. — Rep. 520).

ch) Se crea el Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para los trabajadores arroceros. (Carp. 1709|966. — Rep. 521).

d) Se prorroga por dos años los beneficios del Seguro General de Paro a los trabajadores comprendidos en la ley N.o 13.485. (Carp. 256. — Rep. 522).

e) Se instituye la "Prima a la mujer ama de casa". (Carp. 1591|961. — Rep. 517|967).

8.o — Informe de la Comisión de Presupuesto relativo al proyecto de ley que modifica el Art. 9.o de la Ley N.o 13.032, sobre Beneficio por Hogar Constituído. (Carp. 366. — Rep. 544).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

9.o — Se acuerda una contribución del Estado a la Intendencia Municipal de Rivera, adhiriendo a la conmemoración del Centenario de su Capital. (Carp 380. — Rep. 545).

10. — Se establece la obligatoriedad de afiliación a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior, para el personal obrero de todo establecimiento frigorífico instalado o a instalarse en cualquier punto del país. (Carp. 455. — Rep. 546).

11. — Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud, por parte de la Comisión Organizadora del Décimo Congreso Panamericano de Carreteras, de los salones del Senado y de sus servicios de Secretaría y Dactilografía, a los fines de su realización. — (Carp. 407. — Rep. 516).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que se concede:

12. — Acuerdo al Poder Ejecutivo para designar:

a) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Confederación Suiza. (Carp. 400. — Rep. 459).

b) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino de los Países Bajos. (Carp. 398. — Rep. 460).

c) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República del Paraguay. (Carp. 397. — Rep. 461).

ch) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República de Panamá. (Carp. 396. — Rep. 462).

d) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República Argentina. (Carp. 395. — Rep. 463).

e) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Francia. (Carp. 413. — Rep. 464).

f) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino de Bélgica. (Carp. 457. — Rep. 547).

18. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 347. — Rep. 503).
b) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 348. — Rep. 504).
c) Oficial de Taller de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 349. — Rep. 505).
ch) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 350. — Rep. 506).
d) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 351. — Rep. 507).
e) Jefe de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 352. — Rep. 508).
f) Enfermera 2.a del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1967). (Carp. 354. — Rep. 509).
g) Funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (El plazo constitucional vence el 22 de octubre de 1967). (Carp. 163. — Rep. 515).
h) Peón de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 359. — Rep. 510).
i) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 360. — Rep. 511).
j) Jefe de Sector de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 361. — Rep. 512).
k) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 362. Rep. 513).
l) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1967). (Carp. 363. — Rep. 514).
ll) Oficial 3.o del Servicio de Intendencia del Ejército y Marina. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 1637|966. — Rep. 537|967).
m) Auxiliar de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 375. — Rep. 538).
n) Jefe de División de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 376. — Rep. 539).
ñ) Medio Oficial de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 377. — Rep. 540).
o) Costurera del Servicio de Sanidad Militar. (El plazo constitucional vence el 1.o de noviembre de 1967). (Carp. 378. — Rep. 541).
p) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1967). (Carp. 374. — Rep. 542).
q) Cartero de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1967). (Carp. 379. — Rep. 543).
r) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 7 de noviembre de 1967). (Carp. 381. — Rep. 556).
rr) Funcionario de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 9 de noviembre de 1967). (Carp. 384. — Rep. 557).
s) Funcionario de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 9 de noviembre de 1967). (Carp. 385. — Rep. 558).
t) Funcionario de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay. (El plazo constitucional vence el 9 de noviembre de 1967. (Carp. 386. — Rep. 559).
u) Auxiliar 1.o del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (El plazo constitucional vence el 12 de diciembre de 1967). (Carp. 175. — Rep. 502).

Los Secretarios".

2

Asisten, los señores senadores: **Blixen, Caputi, Carresse, Gil, Guadalupe, Guelman, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Rodríguez Camusso, Ubillos, Zabalza, y Zorrilla de San Martín.**

Fuera de hora, los señores senadores, **Abdala, Beltrán, Cigliuti, Echegoyen, Fabini, Ferreira Aldunate, Fleitas, Hierro Gambardella, Mastalli, Pintos, y Rodríguez.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Grauert, y Michelini.**

Con aviso, los señores senadores **Roballo y Vaz.**

Sin aviso, los señores senadores, **Lepro Vasconcellos y Viera.**

3

SEÑOR SECRETARIO (Doctor Pastor Salvañach). — Señores senadores: no se encuentran en la Casa ni el señor Presidente ni los señores Vicepresidentes; no hay tampoco, número necesario para poder elegir Presidente provisorio. En consecuencia, queda terminado el acto.

(Es la hora 17 y 43 minutos).

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Mario Orrego Barrios
Director del Cuerpo de Taquígrafos

táneamente en los insumos, en los costos, aquellos absorbieron, en lo que proporcionalmente corresponde, el aumento derivado de la devaluación.

En cuanto a lo que significan los salarios en los costos agropecuarios, debemos recordar que los costos emergentes del salario que integran estos, no son únicamente los que se producen al nivel del establecimiento rural. Todos los salarios que integran el proceso industrial, por mínimo que sea, de un producto agropecuario, están incidiendo en forma que nadie puede desconocer en su costo, quizá no sólo por culpa del salario, sino también de la ineficiencia del aparato industrial.

Lo demuestra una cifra muy clara: hoy, de cada 100 pesos a nivel de precio FOB, el productor recibe —no son mis cálculos, sino los del Ministro de Ganadería y Agricultura, expresados en la Cámara de Diputados— 32 pesos, que ahora son menos, porque hubo modificaciones posteriormente.

Reitero mi tesis: creo que lo pertinente sería que hiciéramos los argumentos una vez conocido íntegramente el pensamiento de los señores Ministros.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Oportunamente le contestaré al señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Me estaba refiriendo, señor Presidente, a la espiral de precios-salarios. Respecto de ella, podemos decir que lo típico es que el aumento nominal de las remuneraciones sea compensado por el alza de los precios y viceversa. En términos generales, esto es lo que desde hace muchos años viene ocurriendo entre nosotros. Si comparamos la gráfica de las oscilaciones de niveles de precios y las oscilaciones de salarios, veremos que ella salvo algunas desviaciones ocasionales, tienen un paralelismo evidente.

Si tomamos el índice de salarios industriales y el del costo de la vida en enero de 1966 y en marzo de 1968, observamos que al final del período el primero de dichos índices se ha multiplicado por el factor de 4,45, y el segundo por 4,43. Es decir: los trabajadores han obtenido en 27 meses aumentos que totalizan el 345% de sus ingresos iniciales, pero estos se han visto anulados, en cuanto a poder adquisitivo se refiere, por un aumento del 343% de los precios.

Todo ha quedado, pues, prácticamente, como antes de este proceso. Aunque, en realidad, algo sí ha cambiado: se ha acelerado la inflación, se ha deteriorado aún más la economía nacional; se han alejado por consiguiente, las perspectivas de un mejor nivel de vida para el país en general y para los trabajadores en particular.

En definitiva, ¿qué papel desempeña el alza de los salarios en nuestra inflación? ¿Es causa o consecuencia del proceso? De lo dicho anteriormente se desprende que los incrementos de salarios son a la vez lo uno y lo otro. Consecuencia, en cuanto el aumento salarial se produce como ajuste al costo de la vida; causa, en cuanto el ajuste empuja nuevamente hacia arriba los precios, tornando necesario un nuevo ajuste, y así indefinidamente.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — El país puede romper este círculo vicioso imponiendo, primero, un alto en la carrera de salarios y precios, seguido de un período de ajustes moderados, tendiente a mejorar la posición de los sectores más rezagados. Esta política puede llevarse a cabo sin desmedro del salario real; más aún: con ella se sentarían las bases, a través de la recuperación de nuestra economía, de un aumento sostenido de ese salario real como en otras épocas de nuestra historia económica ha sucedido.

Esta política y este proceso de ruptura del círculo vicioso que al país está ahogando, es lo que se procura, por parte del Poder Ejecutivo, al remitir al Parlamento el proyecto de ley al que me he referido.

Tales son las principales consideraciones que quería formular.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — No pienso interrumpirlo para polemizar sobre lo que el señor Ministro ha dicho; en el momento oportuno, me ocuparé de sus expresiones. Pero, no sé si he entendido bien algunas de las informaciones que ha proporcionado y, por ello, quería pedirle, simplemente que ratificara o rectificara los números proporcionados.

El señor Ministro formuló una apreciación que se refiere a un proceso de 27 meses, señalando que el costo de vida había aumentado en un 345 % y que los salarios se habían incrementado en un 343 %.

¿Son esas las cifras?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Esos 27 meses, ¿qué espacio comprenden?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Según los datos que tengo aquí, de enero de 1966 a marzo de 1968.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Cuál es el origen de esa estadística, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Está tomada del Ministerio de Hacienda y del Banco Central.

SEÑOR BELTRAN. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Industria y Comercio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Señor Presidente: creo que lo sustancial que quería expresar ya está dicho. Con mucho gusto contestaré, si es del caso, las preguntas que me formulen los señores senadores para hacer aclaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: me voy a referir al otro gran aspecto de este proyecto de ley, es decir el que tiene que ver con la reglamentación del derecho de huelga contenida en algunas de sus disposiciones.

Como saben los señores senadores, dicha reglamentación es reclamada, exigida y supuesta por la Constitución de la República, y la misma se torna particularmente indispensable cuando el Poder Ejecutivo, por esta iniciativa, se aboca a la pesada tarea de regular la política de salarios en el sector privado.

En este proyecto de ley, señor Presidente, se proponen tres reglamentaciones fundamentales del derecho de huelga. Es evidente que no se incluyen aquí todas las disposiciones que serían necesarias en una reglamentación completa; pero, sí, se fijan las líneas fundamentales de la misma.

Sabemos —porque se ha manifestado en Comisión y porque se ha difundido, también, en la prensa— de la oposición de algunos sectores que entienden que el derecho de huelga deba mantenerse irrestricto, absoluto e ilimitado. Es ésta, señor Presidente, sin duda, una posición equivocada, no sólo porque la Constitución —como ya he dicho— reclama y supone la necesidad

de una reglamentación, sino, también, porque es ilusorio creer que el derecho de huelga (y lo mismo ocurre con todo derecho) pueda asumir ese carácter de absoluto e ilimitado.

El medio natural y lógico de reglamentarlo, es el que aquí se propone, es decir, el de la ley ordinaria.

Sería equivocado creer que, por omisión de ley reglamentaria no ha habido, en estos últimos 34 años, ninguna forma de reglamentación del derecho de huelga.

Es un hecho que ha sido comprobado por los especialistas en materia jurídica de nuestro país, por los profesores de derecho constitucional y laboral, que, justamente, debido a la ausencia de una ley reglamentaria, ha sido indispensable, para distintos gobiernos de diferentes características y tendencias políticas, acudir, como medio necesario de reglamentación de ese derecho, en los casos de conmoción interior, al instituto de las Medidas Prontas de Seguridad. Se ha justificado, incluso por doctrinarios y profesores, el instituto de las Medidas Prontas de Seguridad como el medio de reglamentación del derecho de huelga.

Es evidente, señor Presidente —y ninguno de nosotros puede discrepar en esto— que el instituto de las Medidas Prontas de Seguridad no es el procedimiento que podríamos llamar adecuado, lógico, casi diría civilizado, para reglamentar el derecho de huelga. Es un mecanismo que, en primer lugar, se utiliza cuando la conmoción creada por huelgas, alcanza tal grado de perturbación de la situación del país, que no puede esperarse a que la misma se agrave, sin que el Estado intervenga. En segundo término, se caracteriza por la aplicación de métodos drásticos, tales como el arresto de dirigentes sindicales, la prohibición de manifestaciones, la censura de órganos de opinión, etc.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo entiende que constituirá un progreso, una liberalización de nuestro régimen, establecer, por el mecanismo natural que es la ley ordinaria, aunque más no sea una reglamentación esquemática del derecho de huelga. De ahí que este proyecto —tanto en su formulación originaria, como en la sustitutiva elaborada por la Comisión de una manera más precisa desde el punto de vista técnico— establece las líneas fundamentales de esa reglamentación a través de tres instituciones a las que me referiré sucesivamente.

Primero, la exigencia de la previa conciliación, antes de recurrir a la huelga; luego, la consulta a los gremios afectados; y, en tercer término, lo relativo a los límites de derecho de huelga en los servicios públicos esenciales.

Voy a sostener, señor Presidente —y creo que puedo demostrarlo—, que en estos tres aspectos se establece una reglamentación del derecho de huelga que importa un progreso no sólo del punto de vista del derecho comparado sino, incluso, en el cotejo con otras reglas jurídicas vigentes en nuestro país, en esta materia.

Examinaré, en primer término, lo que tiene que ver con el mecanismo de la conciliación previa regulado en los dos últimos incisos del artículo 3º.

Allí, se faculta a la Comisión Sectorial Tripartita que se crea, a actuar como órgano de conciliación. A este fin y para dar oportunidad de que se efectúe ese procedimiento de conciliación se establece la obligación de plantear, con no menos de 7 días de anticipación, el problema surgido y la decisión de recurrir a esta medida de fuerza.

Este mecanismo de conciliación está ligado inseparablemente —como tenía que estarlo— al instituto del pre-aviso, que existe en países de nuestro continente, como Chile y Méjico, entre otros, y que rige, también en los países escandinavos, en Bélgica, en Inglaterra, etcétera.

Se ha afirmado, que este plazo de 7 días que constituye el pre-aviso que se propone, entrañaría una limitación al derecho de huelga que podría incurrir en el vicio de inconstitucionalidad. Esta objeción, señor Presidente, no es exacta.

Para que se pueda, verdaderamente, intentar una conciliación digna del nombre de tal, es indispensable que se acuerde una oportunidad para actuar y para mediar, antes del estallido del conflicto, antes de que la situación y la posición de las partes haya quedado consolidada o endurecida por las propias medidas de lucha.

De modo que la conciliación requiere o supone un carácter preventivo o previo que es de su esencia, en todas las legislaciones donde se han previsto estas funciones conciliatorias.

Por eso surge la necesidad de este pre-aviso, que en el derecho comparado oscila normalmente entre los 7 y los 20 días.

Quiero señalar un antecedente interesante, porque emana del Partido Colorado: el proyecto enviado al Parlamento en abril de 1947 por los señores Ministros Zubiría y Forteza, redactado por el entonces subsecretario de Industrias y Trabajo, profesor De Ferrari. En él se consagraba, como aquí, un procedimiento previo de conciliación, como un requisito ineludible que había que agotar antes de poder llegar a la efectividad de la huelga. Quiere decir que como aquí, quedaba en suspenso la huelga, durante un lapso determinado, exigiéndose un pre-aviso, y la única diferencia fundamental entre este proyecto y el de los Ministros Zubiría y Forteza es que en este el plazo es de 7 días y en aquél, calculadas todas las normas que contenía, llegaba a 14 días, es decir, el doble del que ahora se preconiza.

Además la forma en que se propone incorporar este procedimiento de conciliación no puede ser más progresista, si se compara con la que rige en otros países.

Se establece el pre-aviso de 7 días, y a diferencia de lo que ocurre en otras legislaciones, el órgano de conciliación no queda facultado para establecer un término de interdicción de la huelga, lo que se llama un período de congelamiento o enfriamiento. Tampoco se propone aquí, que el derecho de huelga quede en suspenso mientras se efectúa el proceso de conciliación o hasta que se haya constatado el éxito o el fracaso del procedimiento. Si en 7 días no se ha logrado la conciliación —que por definición sólo puede llegar a recomendaciones no obligatorias—, el derecho de huelga se ejerce con entera libertad aún cuando el procedimiento conciliatorio puede continuar su curso.

Por eso este mecanismo es una tímida reglamentación que establece un plazo de espera y de reflexión antes de efectuar la huelga.

Quiero agregar, señor Presidente, que se faculta a esta Comisión sectorial a actuar como órgano de conciliación, pero no se establece en favor de ella lo que podría llamar el monopolio de las funciones conciliatorias.

Podrán también actuar —esas otras formas de conciliación que se han desarrollado en nuestro medio— a base de disposiciones legales o de las prácticas, incluso las mediaciones o conciliaciones por Ministros y Comisiones del Parlamento, que han merecido juicios críticos, por ejemplo de especialistas como el profesor De Ferrari. Este profesor dice que en nuestro país —y cito— "Los conflictos colectivos llegan directamente de la fábrica a las antesalas del Parlamento o a la sala de espera de los Ministerios, porque no encuentran en el Derecho Positivo ninguna sistematización jurídica donde encauzarse".

El mismo profesor De Ferrari, después de señalar que el mayor defecto de este método consiste en su falla de valor preventivo, que aquí se subsana, agrega

que otro defecto es —cito— "el hecho mismo de la intervención constante de los Ministros o legisladores, órganos eminentemente políticos". Concluye que "en lugar de encontrar una solución adecuada luego del estudio minucioso y objetivo de sus causas y origen, el conflicto es materia, en cambio, de su aprovechamiento electoral". Hasta aquí la cita del profesor De Ferrari.

Parecería, entonces, señor Presidente, un progreso radicar en un órgano como es éste de integración tripartita, estas funciones conciliatorias, que la Comisión Sectorial ejercerá, sobre todo cuando estén en juego reclamaciones salariales de cierta importancia, que puedan afectar la política general de salarios en el sector privado.

Se ha dicho, señor Presidente, y es este otro punto al que quería referirme, que el Poder Ejecutivo no es partidario del diálogo.

Quiero señalar que lejos de ello, en este proyecto se propone, por primera vez, lo que podríamos llamar la institucionalización del diálogo. Por primera vez en el país, delegados obreros acceden a un importante órgano de gobierno, en el cual tendrán voz y voto y facultades de control en decisiones muy delicadas que afectan la economía, los salarios, los costos de las empresas, los precios de mercaderías.

Sobre esta materia del diálogo quiero hacer un comentario, señor Presidente. Nadie puede ser enemigo del diálogo, pero para que éste sea realmente constructivo, es necesario determinar antes con quién se dialoga y para qué se dialoga. Es perfectamente justificado y necesario discutir con los auténticos representantes sindicales problemas de salarios, de condiciones de trabajo, de costos de vida, de precios de los artículos, de medidas de huelga. Y es esto lo que por primera vez en la legislación nacional quedaría consagrado e institucionalizado en este proyecto.

En cambio, señor Presidente, con respecto a cómo se debe gobernar al Estado, cómo se han de dirigir sus relaciones, su política económica, su política internacional, su política general, se entiende que son cuestiones respecto de las cuales el órgano del diálogo para el Poder Ejecutivo debe ser el Parlamento y los interlocutores en ese diálogo con los Ministros deben ser los legisladores, como representantes del pueblo.

Si los dirigentes sindicales quieren dialogar sobre estos temas, imponer sus puntos de vista respecto de ellos, con amenazas o actos de huelga, se está falseando el juego institucional, se están atacando los propios fueros del Parlamento. Si esos dirigentes sindicales quieren imponer y hacer triunfar sus puntos de vista en esa materia, la solución es muy simple: deben hacerse elegir senadores o diputados.

Pasamos, señor Presidente, a otro punto.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Quiero señalar, con respecto a lo que acaba de decir el señor Ministro del Interior, que los sistemas que establecen la etapa de la conciliación previa en esta materia, son, virtualmente, de Derecho Universal.

Cito acá la opinión o la descripción que hace José María Rivas, del Instituto de Derecho Comparado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la República Argentina, quien señala que en América encontramos la etapa conciliatoria previa implantada por las legislaciones de Argentina, Brasil, Venezuela, Chile, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Colombia, República Dominicana, Haití, Perú, Méjico, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá; en Europa, en las de Francia, Bélgica, Alemania Occidental, Dinamarca y Finlandia; en otras zonas, Australia, Nueva Zelandia, Birmania, Ceylán, China Nacionalista, Egipto, India e Indonesia. Todavía en otra etapa el profesor Rivas indica a Japón y Tailandia cuando el conflicto afecta los servicios esenciales.

En otro orden de ideas, y apoyando lo que acaba de decir el señor Ministro del Interior, quiero observar que en el aspecto orgánico de la iniciativa, es muy importante señalar que en la Declaración de Filadelfia, en una de las bases de la organización internacional del trabajo, se proclama la solemne obligación de fomentar entre todas las naciones del mundo programas que permitan alcanzar además de otros objetivos el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la cooperación de empleadores y trabajadores para mejorar continuamente la eficiencia de la producción y la colaboración de trabajadores y empleadores en la preparación y aplicación de medidas sociales y económicas.

De modo que esta iniciativa que presentamos al Parlamento, se ajusta estrictamente a las bases de la Declaración de Filadelfia que establece la colaboración de trabajadores y empleadores en la preparación y aplicación de medidas sociales y económicas.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por supuesto que voy a intervenir después que hablen los señores Ministros. No sé si la exposición del señor Ministro de Industria y Comercio ha finalizado, porque ha tratado asuntos sobre los que tendría que hacerle algunas preguntas.

Pero sobre este problema quiero llamar la atención tanto al señor Ministro del Interior como al de Trabajo y Seguridad Social, porque no sé contra qué molinos de viento se están batiendo, porque la etapa de la conciliación en este país, en el tratamiento de los problemas laborales, tiene una historia muy antigua.

Podríamos recordar las huelgas del año 18 en la Aduana, en el Puerto, en los tiempos de la Presidencia de Batlle. La historia del movimiento obrero está escrita y en ella se encuentran absolutamente todas las formas de conciliación, en la manera primitiva que en aquel tiempo existía, con la desconfianza que ciertos sectores de uno de los Partidos tradicionales tenían sobre toda esa clase de negociaciones.

En cambio, otro sector entendía que había que ir al fondo.

Todos esos eran obreros, porque las organizaciones sindicales eran pequeñas, porque existía el temor a perder el trabajo. Hubo huelgas tremendas, como la del 29, de la construcción, y luego, casi sin transición vino la reacción violenta contra los sindicatos en febrero de 1932 y en marzo de 1933 surge la dictadura de Terra. Luego, ya en 1935, a sólo dos años de la dictadura de Terra, comenzaron, en cuanto los allanamientos de locales dejaron de existir. Hubo, así, la primer huelga tranviaria, que algunos legisladores recordarán. En favor de ella hacíamos actos solidarios en el Ateneo con algunos legisladores que hoy nos rodean. Ya comenzaba la colaboración y la conciliación. En ese instante estaba de Director del Instituto Nacional del Trabajo y servicios anexados, un hombre que hoy dirige el Banco de Previsión, el escribano Sanguinetti. Es una enorme pena que la Comisión, que estudió todos estos problemas de la conciliación, no haya llamado a dos personas que recuerdo —una blanca y otra colorada—, el escribano Sanguinetti y el doctor Storace Arrosa, que nos podrían

contar, más o menos, las cuatro mil gestiones conciliatorias que hicieron en toda clase de conflictos de carácter obrero y yo estoy seguro que el resultado de toda esa gestión conciliatoria es ampliamente positivo, porque es lo que ha creado las condiciones para este movimiento obrero que cuando le hablan de conciliación, se trata de algo absolutamente normal. Eso no es lo que está en discusión.

Aquí se habla de un plazo de 5 ó de 7 días. ¿Qué problemas estamos planteando aquí? Los obreros han hecho gestiones durante tres meses antes de ir a la huelga. Si los Ministros estudiaran con más entusiasmo todo lo que tiene que ver con este problema, si lo hicieran con verdadero fervor, si estudiaran el tema social del Uruguay, en lugar de buscar documentos subversivos para mostrar que esto tiene una configuración extraña a la República, tendrían que estar hurgando los elementos surgidos en los años 35, 39, 42 y 46, donde las centrales obreras y las federaciones de industrias enseñara en verdaderas cartillas, cómo conducir las etapas conciliatorias planteando la demostración de lo progresivo que era el movimiento para llegar a etapas conciliatorias y como siempre sucedía que los que se negaban a la conciliación eran los patronos, hasta llegar al momento culminante en que se estableció en la Ley 10.499 la obligación de la conciliación y de la sanción de los salarios a través de la ley.

El Ministro del Interior tiene que saber estas cosas y, sobre todo, debe conocerlas el de Industria y Comercio. La propia Ley de Consejo de Salarios, en el artículo 20 ó 30, establece, incluso, que los Consejos de Salarios en previsión, justamente de estas normas de que habla el señor Ministro, que no existían, de esos conflictos, actuarán a nivel de la conciliación. Gran cantidad de conflictos se evitaron en los Consejos de Salarios, que tenían representación obrera, patronal y del Poder Ejecutivo.

Hace un año, me comentaba un senador que en los dos o tres primeros años de la existencia del Consejo de Salarios, las designaciones gubernamentales tenían un cierto tinte partidista, lo que creó problemas. Pero luego eso desapareció y se comenzó a designar hombres técnicos. Lo que quiere decir que lo que hay que discutir, cuando se trata de la reglamentación sindical, es el momento en que se realiza y si en ese momento hay conflictos que hacen imposible la comunicación, la conciliación; si una ley de este tipo debe discutirse en base a Medidas de Seguridad y, por último, las intenciones evidentes que demuestra el primitivo proyecto cuando en el artículo 5º establecía la movilización militar de los trabajadores en función de represalias, aparte de las que se han dejado, que son las sanciones ilegales y seguramente inconstitucionales, porque no pueden establecerse, por ejercer un derecho gremial, sanciones como esas.

La etapa conciliatoria que está estudiando el Ministro va a encontrar muy pocos que la objeten, porque se ha practicado por 35 años. Habrá que ver cuando la establezca, la forma de determinar la sanciones a lo que no acate lo que dice el Presidente de la República, a través de los delegados del Poder Ejecutivo. Veremos si no estamos ante un planteo ideológico bastante duro, que por ahora no califico.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

Agradezco la intervención del señor senador, que demuestra que, por lo menos, no está en contra de esta parte del proyecto.

Además, es obvio la constitucionalidad de esta disposición que, a diferencia de lo que estaba vigente hasta ahora, tiene dos características. Por un lado, su carácter preventivo, antes del conflicto y luego, su carácter obligatorio, como recurso de conciliación, no porque sea obligatorio el resultado, que sigue siendo facultativo.

Por otra parte, el propio artículo 57 de la Constitución menciona la conciliación antes de referirse al derecho de huelga y el 255 exige la previa conciliación, antes de iniciar cualquier juicio. De manera que parece lógico que si la Constitución reclama la conciliación previa, antes de poder invocar o ejercer cualquier derecho en materia civil, ésta deba también ejercerse en el orden laboral, donde la consecuencia y el efecto del derecho de huelga afectan, a menudo, a terceros, ajenos a las partes en pugna.

Con respecto al punto señalado por el señor senador, es decir, los efectos que podría tener la omisión del pre-aviso, quiero decir que tal como resulta del proyecto, en caso de omitirse el aviso o comenzar la huelga antes del plazo mínimo de 7 días, la sanción consistirá en la ilicitud civil y no penal de la huelga o del "lock-out". Esta ilicitud, desde el momento que la ley no prevé ninguna sanción punitiva, tiene carácter civil, lo que significa, simplemente, que no existirá suspensión, sino violación del contrato de trabajo.

Paso a referirme a otra disposición reglamentaria del derecho de huelga, a la que doy mayor importancia. Me refiero a la consulta que se prevé en el artículo quinto, a los gremios afectados, consulta que responde al propio concepto constitucional que define la huelga como derecho gremial.

Ha dicho la Suprema Corte de nuestro país, que esto significa que la Constitución "no reconoce la huelga como derecho individual, inherente a la persona humana, sino que lo declara como un derecho colectivo de naturaleza social. No son los individuos los titulares del derecho de huelga, sino que lo son los gremios, es decir, las colectividades o grupos sociales". De manera que la propia expresión "gremial" utilizada en la Constitución, supone que la reglamentación del precepto constitucional se ha de efectuar sobre la base de que el ejercicio —son las palabras de la Constitución— del derecho de huelga debe implicar un auténtico pronunciamiento democrático del sector gremial afectado, con exclusión de influencias ajenas al gremio.

Otra consecuencia del calificativo utilizado por el constituyente es que no se puede admitir que la huelga, como derecho gremial, sea ejercida o decretada por minorías que no representan la voluntad colectiva predominante del gremio, sino que tiene que ser declarada por la legítima mayoría del grupo interesado.

El régimen actual —lo saben los señores senadores— no consulta ni el precepto constitucional ni los intereses colectivos ni los del propio grupo de sectores interesados porque permite que la gravitación de un reducido núcleo y, en casos extremos, de una minoría activa de agitadores, pueda precipitar decisiones y arrastrar a consecuencias que no respondan a la voluntad auténtica del gremio.

Esta fórmula de democratización del derecho de huelga es una solución a la que con rara unanimidad se ha llegado en la mayor parte de los países democráticos avanzados en materia laboral, dentro y fuera de América. Es el caso de Chile, Méjico, Países Escandinavos, Nueva Zelandia y Australia.

En Francia, por ejemplo, ha sido "la práctica obrera misma la que se ha orientado espontáneamente hacia la organización, antes de la huelga, de un procedimiento de voto destinado a impedir que una minoría, movida por fines políticos, logre imponer la huelga a una mayoría. La declaración de huelga por mayoría ha nacido espontáneamente por un movimiento reflejo" —dice Rivero— "de la propia clase obrera" (Droit Social, París, Nº 2, p. 58).

La fórmula que aquí se propone tiene antecedentes y, desde luego, dentro de nuestro Partido. En el año 1947, fue propuesta en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo de la época, con la firma de los Ministros Zubiría y Forteza. En esa iniciativa se disponía que era el Poder Ejecutivo el que podría consultar al gremio, convocándolo para que manifieste si ratifica o no su decisión.

De manera que era el propio Poder Ejecutivo el que determinaba la consulta y fijaba día, hora y forma

del acto. Aquí, en cambio, no es el Poder Ejecutivo sino la Comisión tripartita por sí —como lo aclara el proyecto— la que dispone la consulta y la forma de la misma y la realización es confiada, en primrea instancia, a las propias organizaciones sindicales y, eventualmente, podrá hacerlo la Corte Electoral.

De manera que el proyecto que se presenta establece el mínimo de interferencias posibles en el funcionamiento de plebiscitos en la propia organización sindical. Será solamente si existen dudas acerca de las garantías de ese acto plebiscitario, si lo cuestiona, por ejemplo, otra organización sindical que forme parte del gremio, que podrá darse intervención a la Corte Electoral.

Estas son, señor Presidente, las consideraciones que deseaba formular a este respecto.

Paso, ahora, para poner fin a esta explicación, a ocuparme de la huelga en los servicios públicos esenciales, de que trata el artículo 4º.

A mi juicio, ésta es la parte del proyecto que requiere mayores aclaraciones, por lo menos acerca de la interpretación que da el Poder Ejecutivo acerca del alcance de esta disposición.

Es evidente, en primer lugar, que en caso de huelga en servicios públicos, pueden y deben naturalmente, aplicarse los dos mecanismos ya examinados, es decir, el preaviso y la conciliación, por un lado y, por otro, la consulta a los trabajadores. Pero además, este artículo 4º contiene normas especiales, relativas específicamente a la huelga en servicios públicos, incluso aquellos administrados por particulares.

Esta disposición del artículo 4º es susceptible de cobrar autonomía con respecto al resto del articulado y tener, así, un ámbito de aplicación que será determinado, en su ejecución futura, por las necesidades y problemas que se susciten, siempre dentro del concepto perfectamente elaborado por la doctrina jurídica, de lo que constituye un servicio público.

Debe señalarse, además —y esto es importante—, que este artículo no toca, para nada, sino que deja íntegramente preservado, el artículo 165 del Código Penal que posee una órbita de aplicación más ceñida, tanto desde el punto de vista subjetivo como objetivo, ya que este artículo 165 se refiere específicamente a los funcionarios públicos y establece la ilicitud penal del abandono colectivo del cargo por parte de estos funcionarios, previendo pena de prisión para esta hipótesis. Este artículo no aparece afectado por esta disposición.

Un problema distinto es el de la vigencia, constitucionalidad o alcance que pueda tener este artículo 165, problema sometido a decisión judicial, en definitiva. Pero el Poder Ejecutivo ha entendido, señor Presidente, que, independientemente de estas disposiciones muy severas que muchas veces ha sido imposible aplicar en la práctica, es necesario, para evitar lo que se ha llamado el eclipse del Estado, imponer ciertos límites menores, digamos, y más practicables, al derecho de huelga en los servicios públicos.

La necesidad de tal reglamentación y de tales límites está impuesta entre nosotros por el propio precepto constitucional que dice que la huelga es un derecho gremial y que sobre esta base se reglamentará su ejercicio y su efectividad.

Esta fórmula significa, señor Presidente, tres cosas: primero, que la huelga no es un derecho individual; segundo, que aunque respetable, no es un derecho que protege el interés general de la colectividad, sino el interés gremial de un grupo dentro de ésta; tercero, que no es, ni con mucho, un derecho que pueda adquirir una efectividad total y absoluta, desde que la Constitución exige que se reglamente su efectividad.

Respecto del primer punto, ha dicho la Suprema Corte de Justicia —y cito—, que "la huelga no es un derecho individual inherente a la persona humana que la Carta reconoce, garantizando su goce, sino que es un derecho que otorga a las colectividades", de ello concluye la Suprema Corte "que es indudable que el ámbito de la potestad reglamentaria de la ley es mucho más amplio que respecto de los derechos individuales". Esa mayor potestad reglamentaria surge del carácter gremial del interés protegido, y de la natural prevalencia que han de tener los intereses generales de la colectividad, sobre los intereses de los trabajadores plegados a la huelga.

Si se considerara que el derecho de huelga fuera un derecho subjetivo ilimitado y absoluto, se admitiría que el interés gremial pudiera anteponerse al interés general. La huelga, como sabemos, señor Presidente, se propone coaccionar la voluntad ajena, infligiendo un daño al empleador; y, sobre todo en caso de servicios públicos, infligiendo, particularmente, al cuerpo social, las mortificaciones y los inconvenientes que resultan de la suspensión del trabajo.

En la tesis, que algunos sostienen, de un derecho de huelga incondicionado y absoluto, exento de toda reglamentación o limitación, habría que admitir, también, el deber correlativo de la comunidad de soportar estoicamente un daño igualmente ilimitado y absoluto. Por ejemplo, en el caso de huelga de empleados de mutualistas o de médicos, la tesis del derecho irrestricto llevaría al absurdo de exigir que la población y el Estado debieran soportar, pasivamente, el estallido de epidemias o la muerte de enfermos por falta de asistencia y cuidados sanitarios. Esto no sólo es inadmisible, sino que no es lo que resulta de la Constitución rectamente interpretada. El artículo 57 no se limita a consagrar y proclamar el derecho de huelga, sino que reclama se reglamente la efectividad de la misma. En otras palabras, no acoge la tesis disparatada y suicida de que el cuerpo social debe resignarse a tolerar una efectividad total y absoluta del derecho de huelga.

Quiere decir que debe haber un límite, y el punto a decidir —y que se propone este proyecto de ley— es cuál es el límite. Ese criterio, tal como ha sido propuesto en la fórmula del Poder Ejecutivo y se mantiene en el proyecto sustitutivo, está dado por el carácter esencial, o no esencial, del servicio afectado por la suspensión. No se llega —eso es algo que interesa aclarar— al extremo de prohibir la huelga en todos los servicios públicos, como lo disponen numerosas legislaciones extranjeras, ni a declarar esenciales todos los servicios públicos. Sólo se reconoce el hecho innegable de que ciertos servicios públicos, o parte de los mismos —farmacias, sanatorios, transportes básicos— deben ser defendidos contra los efectos de la huelga y el "lock-out", porque los daños generales, que derivan de la suspensión, para la comunidad, no pueden encontrar justificación en intereses o derechos puramente gremiales.

Este es el criterio que preconiza, por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo. El Comité de Libertad Sindical de esta Organización, ha fijado el principio —y cito, señor Presidente— de que "no es apropiado establecer que todos los servicios públicos sean tratados sobre la misma base, en cuanto a la limitación del derecho de huelga, sin establecer una distinción en la legislación correspondiente, entre aquellos que son verdaderamente esenciales y aquellos que no lo son" (Revista de Derecho Laboral, Buenos Aires 1965, página 489).

Quiere decir que el criterio radica en esto. Ahora, algunas legislaciones hacen una enumeración en la propia Ley de los Servicios Públicos que se deben considerar esenciales, fijando así un límite objetivo al derecho de huelga; pero este mecanismo es excesivamente rígido y peligroso, porque la enumeración taxativa de los servicios que registen este carácter lleva, por un exceso de precaución, a incluir servicios o parte de los mismos que pueden no tener esas características.

Además, esa determinación anticipada es inconveniente porque no permite prever la evolución económica, y sobre todo, la tecnológica.

Por eso, la mayor parte de las legislaciones se han orientado en un sentido, que es el mismo que se sigue en este proyecto y que consiste en facultar a un organismo administrativo —aquí sería la Comisión Tripartita— de indicar los servicios esenciales que deben ser mantenidos.

De manera que en el sistema del proyecto se establece, como ocurre en el francés, tres fases sucesivas: primera, el preaviso, que busca evitar el paro intempestivo y sorpresivo, acordando el tiempo necesario para adoptar medidas que permitan atenuar los efectos más mortificantes que acarrea la paralización de un servicio público, procurando medios técnicos de reemplazo o sustitución; segundo, el derecho de la Administración a designar aquellos servicios o sectores dentro de los servicios públicos, que deben continuar trabajando con un número mínimo de trabajadores, a fin de satisfacer las exigencias mínimas indispensables, por ejemplo, en una huelga de Asistencia Pública, el deber de atender los casos graves y urgentes; en caso de distribución de alimentos o combustibles, el deber de aprovisionar a poblaciones aisladas que corren riesgo en sus abastecimientos vitales.

Se ha objetado en la prensa, señor Presidente, que se podría abusar de este derecho a indicar los servicios esenciales, y que esto podría vulnerar el derecho de huelga. Para evitar este riesgo de abuso de autoridad, en la fórmula de la Comisión se hace explícito algo que estaba inherente en el mecanismo propuesto, y es que esta decisión administrativa de indicación de servicios o sectores esenciales, puede ser objeto de recursos Contencioso Administrativos que incluso llevan a la posibilidad de suspender el acto administrativo.

Se controlaría así, la posibilidad de exceso o arbitrariedad administrativa y de abuso o desviación de poder. Este sistema de contralor Contencioso Administrativo ha funcionado muy eficazmente en Francia. Se ha establecido allí una jurisprudencia por el Consejo de Estado que salvaguarda de una manera matizada y prudente el derecho de huelga.

Esta jurisprudencia es susceptible de influencia, la que llegue a desarrollarse en nuestro país en la ejecución de esta ley, por lo que no creo que quepa temer un exceso a este respecto.

Quiero aclarar, también, que como resulta mejor expresado en la fórmula de enmienda que han presentado los miembros informantes, los huelguistas quedan obligados a organizar en estos casos, turnos de emergencia que aseguren la continuidad en la atención de la población.

En esta forma, la huelga no es ni prohibida ni obstaculizada, el derecho de huelga subsiste íntegramente, incluso como demostración de fuerza y como instrumento de presión. La esencialidad del servicio público desempeñado por los huelguistas, les crea —esa es la filosofía del proyecto— el deber moral y jurídico de garantizar a la población el funcionamiento de esos servicios indispensables.

Debo decir, señor Presidente —es justicia reconocerlo— que el movimiento obrero en nuestro país, salvo en casos muy aislados y muy excepcionales, ha cumplido, ha acatado espontáneamente este deber moral y jurídico que quedaría consagrado en este proyecto de ley.

Es sólo en el caso que el trabajador eluda el cumplimiento de este deber fundamental, que corresponderá la intervención del Estado en la forma que se prevé en la segunda parte de este artículo. Quiere decir que esta segunda parte del artículo, que ha motivado reservas y críticas, procederá únicamente en la hipótesis de que los huelguistas rehusen constituir los turnos de emergencia o que, constituidos éstos, sean insuficientes para el mantenimiento del servicio juzgado indispensable.

Esa precisión muy importante surge muy claramente de la fórmula de enmienda presentada por los miembros informantes de la Comisión.

Es natural, señor Presidente, que en la hipótesis de que no sean atendidos aquellos servicios públicos indispensables, que deben mantenerse mediante turnos de emergencia, se reconozca el derecho de la autoridad pública a tomar medidas. No debemos olvidar que es a la autoridad pública a quien se hace responsable por la población, de toda paralización de un servicio público esencial. Es justo, entonces, que se le acuerde la facultad de utilizar los bienes, en caso de "lock-out" como se hizo, por ejemplo, en 1946 con las panaderías, y a contratar, en caso de que no se cumplan los turnos de emergencia, los servicios necesarios para sustituir las actividades esenciales omitidas. Y ello sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes como puede ser, por ejemplo, el procesamiento, castigo por omisión de asistencia al personal que se negase a atender enfermos graves o casos de urgencia, en el ejemplo que he indicado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero formularle una pregunta. Lo he escuchado con mucha atención, pero se me plantea una duda que me parece importante.

Tanto en el aspecto referente a la conciliación obligatoria antes de desencadenar el movimiento gremial de huelga, como aún en la eventual interrupción de servicios esenciales, se me ocurre preguntar si no sería menester establecer una distinción entre dos situaciones muy diferentes. Una cosa es la huelga que se declara a efectos de lograr la modificación de las condiciones del contrato de trabajo; pero ¿qué ocurre cuando la huelga se produce en función de la violación de las estipulaciones del contrato de trabajo por parte del empleador? Pongo el ejemplo más burdo, más grosero, más evidente, aunque hay una gama de situaciones intermedias. ¿Qué ocurre cuando el patrono no paga los salarios? ¿Puede en estos casos obligarse a los asalariados a postergar la iniciación de la huelga por el lapso de 7 días que la ley establece? O aún —en esto no me pronuncio, simplemente expreso la duda— hasta en el caso de que se trate de servicios esenciales, ¿puede obligarse a quien trabaja en una empresa concesionaria de un servicio público de estos esenciales cuyo patrono no cumple el contrato de trabajo a desempeñar sus tareas? ¿No habrá necesidad de crear un distingo?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El problema del incumplimiento del contrato de trabajo por parte del empleador suscita una situación que no es exactamente la que encuentra salida por vía de la huelga. Está planteado un conflicto individual respecto a cada trabajador, y debe encontrar su salida por el camino judicial de la reclamación.

A veces, sobre todo con respecto a atraso de pagos por organismos del Estado, se ha planteado esta situación. Evidentemente, no parece justo que la Administración Pública exija, por un lado el cumplimiento de turnos de emergencia y, por otro, omita el deber fundamental del pago. Nunca ha ocurrido así. Cada vez que ha habido paralizaciones de trabajo por demoras o atrasos en el pago, la actitud ha sido más tolerante. Ahora, el lugar para resolver ese problema, no creo que sea ese proyecto de ley.

Lo que es deseable es que no ocurran esas situaciones de omisión de pago.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No estoy pensando en la omisión de un pago determinado. Estoy pensando en algo muy corriente.

Hay un enorme porcentaje de conflictos obreros que obedecen a esta causa o que por lo menos se desencadenan invocando ese tipo de causa.

Es el caso de Cutcsa que acaba de citar el señor senador Michelini. Los obreros invocan incumplimiento

por parte de la empresa. Entonces la pregunta es: ¿puede en este caso obligarse al obrero a desempeñar su tarea a pesar del incumplimiento del empleador?

Hay toda una gama de casos. Puede referirse a las condiciones pactadas de trabajo, a las condiciones de salubridad. En algunas circunstancias puede tratarse de temas muy trascendentes cuya vía adecuada de solución no parece ser la judicial, puesto que la vía jurisdiccional implica una demora que no se compadece con la naturaleza del problema.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si hay una reclamación de este tipo, entonces, más que en ningún otro caso, es aconsejable el mecanismo de la conciliación para permitir examinar si efectivamente la reclamación que se presenta es fundada o no. Si es fundada sin duda que la recomendación de la Comisión de Conciliación va a ser favorable.

Creo que el señor miembro informante quería referirse a este tema.

SEÑOR FLEITAS. — Me parece evidente, señor senador Ferreira Aldunate, que como quedó redactado el artículo en el texto que proponen modificar los senadores las cosas quedan más claras, porque a la Comisión se le da facultad para actuar por sí, como órgano de conciliación y en este caso no tendrá que consultar con el Poder Ejecutivo las medidas que proponga.

Justamente estos son los casos más inicuos porque normalmente se interrumpe el servicio, se pagan después los salarios y el único que pagó el pato de la interrupción, fue el público.

Es decir, en el caso de que el cierre del establecimiento obedezca a otras razones, en un apartado especial es contemplado; pero, normalmente las situaciones conflictuales menores de ese tipo, lo sensato es que no deben llevar a la interrupción del servicio, sobre todo cuando ese lapso de 7 días se va a usar por la Comisión, en los conflictos importantes, para actuar de manera conciliadora.

Muchas veces el hecho de que no se pague, se arregla a los tres días, por ejemplo, y hay tres días de paro innecesario porque normalmente nadie proyecta no pagar, sino que lo hace porque tiene dificultades de algún orden.

Bueno, si pasados siete días no se paga y no se soluciona el problema, entonces se va al conflicto directamente.

Cuando un establecimiento no puede pagar normalmente porque cierra, ese está fuera del derecho de huelga y no tiene nada que ver con él.

Una de las cosas más implacables que tiene en este momento la sociedad, es la de tener que sufrir temporariamente interrupciones de servicio que siempre se van a resolver a favor de los que reclaman y nunca del público. Es el caso más razonable en que parece prudente que la autoridad pública con su peso, con las funciones de contralor y con las obligaciones que tiene, tenga su participación, dado que de repente, Cutcsa no paga por ejemplo, porque no ha recibido los subsidios correspondientes.

En ese lapso se podrá negociar la forma de acercar esos recursos a Cutcsa; pero de otra manera nos encontramos con que la negociación se hace mientras la gente no tiene ómnibus sin necesidad ninguna de no tenerlos, cuando en siete días se puede, prácticamente, resolver un pequeño conflicto. El problema es que pequeños conflictos no creen grandes males; y el plazo juega, fundamentalmente, para darle a la sociedad la tranquilidad de que va a haber alguien que se va a estar preocupando por resolver una situación que normalmente no la resuelve nadie sino después de estar los hechos consumados.

Ese lapso de siete días lo único que permite es darle al poder público la posibilidad de ejercer con conocimiento su competencia de regular las relaciones de los usuarios con los servicios públicos sin detrimento ni del derecho del trabajador, sin detrimento del derecho del usuario de tener el servicio de manera regular cuando él no tiene culpa de ninguna especie, para que el mismo no se tenga.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Para terminar este punto voy a decir que la propia existencia de un plazo de siete días es lo que va a excitar a los órganos de conciliación para que solucionen en ese lapso el conflicto que podría originar un atraso de pagos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Si intervengo en este momento, es porque el señor Ministro anuncia que está próxima la terminación de su exposición.

No tengo inconveniente en declarar ante el Senado que el proyecto se ha ido mejorando.

Este proyecto es muy distinto del que vino del Poder Ejecutivo. El que salió de la Subcomisión integrada por cuatro senadores, Fleitas, Luisi, Ubillos y Gil, era mejor que el enviado por el Poder Ejecutivo. No tengo inconveniente en reconocer que a medida que van pasando los días se va mejorando, lo que me hace pensar que si se demorase una semana o diez días más en su tratamiento, llegaríamos a un proyecto muy superior.

Creo que además de votar este proyecto en la noche de hoy o mañana, o cuando se determine, es necesaria una discusión haciendo un poco la historia del proyecto en sí mismo, la actitud del Poder Ejecutivo y de los grupos políticos que lo apoyan.

Por eso me parece que puede ser importante, ahora que el señor Ministro anuncia la terminación de sus palabras, que nos cuente un poco qué fue lo que pasó con las últimas palabras del artículo 5º enviado por el Poder Ejecutivo que decía: "Recurriendo, incluso, a la movilización de los personales respectivos".

La pregunta no es ociosa, sino que responde además, como integrante del Partido Colorado, a una inquietud y más aún, a una exigencia, porque estas palabras del inciso final fueron defendidas ardorosamente en el seno de la Agrupación Colorada por los actuales Ministros. Los ministros Jiménez de Aréchaga y Peirano Facio defendieron encarnizadamente la movilización de los funcionarios públicos y no hubo absolutamente ninguna posibilidad, en el seno de la Agrupación Colorada, de que este inciso fuese modificado. Argumentos que se hicieron por parte de los integrantes del grupo del sector de amigos del doctor Vasconcellos, o del grupo que integramos nosotros, o de los diputados Cigliuti, Elichirigoity o Previtali —puede ser que algún otro haya intervenido y yo no lo recuerde— encontraron una cerrada oposición por parte de los Ministros y, además, del algún senador del Partido Colorado. No obstante un mes y tanto después, este inciso desaparece y lo hace por concesión del Partido Colorado ante exigencias del Partido Nacional de lo cual me alegro, porque si el proyecto se mejora, es por la intervención de hombres del Partido Nacional.

SEÑORA ROBALLO. — Es verdad.

SEÑOR MICHELINI. — En la historia de esta ley...

SEÑORA ROBALLO. — Tiene que quedar eso.

SEÑOR MICHELINI. — ...tiene que quedar eso, porque si el Partido Nacional no se hubiese puesto exigente, con mucha más suerte que senadores del Partido Colorado, el Poder Ejecutivo hubiese insistido en sacar el proyecto tal como lo trajo. Esa exigencia fue la que se mantuvo en alto durante todas las jornadas de la Agrupación Colorada de gobierno; no obstante, debo reconocerlo, la intervención esforzada de los senadores Grauert y Fleitas que buscaron su retiro hasta que se rindieron ante la evidencia, de una posición que no por firme dejaba de ser tozuda y terca, del Poder Ejecutivo.

Yo, entonces, quiero que el señor Ministro cuente un poco, en este clima inesperadamente cordial porque está atravesando el Senado, qué argumentos maravillosos hicieron los senadores Ubillos, Gil, Echegoyen o Penadés o qué varita mágica tocó el senador Fleitas para tener un poder de persuación o convicción que no había logrado tener en el seno de la Agrupación Colorada.

Cuando se reclama por parte del Poder Ejecutivo y el Presidente de la República dirigiéndose a toda la opinión pública, la colaboración de los legisladores en torno a este proyecto de ley; y cuando por todos los medios se busca desatar contra el Senado —tema que ya juzgaremos oportunamnete —una campaña de desprestigio, bueno es que ahora se sepa la historia de este inciso que fue de los más repudiados por hombres del Partido Colorado, sin suerte.

Durante las cinco o seis horas en que se trató este tema, apelando a las mejores argumentaciones que se podían hacer por parte nuestra y a los mejores recuerdos que se podían tener en función de las jornadas vividas y libradas por el Partido Colorado, los ministros Jiménez de Aréchaga y Peirano Facio, interpretando el sentir, el pensar y la voluntad del Presidente de la República, porque no estaban actuando por sí solos en esa emergencia, sino que eran intérpretes de aquella voluntad, no permitieron ni esta modificación ni otras que después se hicieron; pero ésta, sobre todo, que era la más grave, porque ponía en la ley un concepto que no se había conocido nunca en la historia del país.

Creo, señor Presidente, que esta pregunta que formulo, puede, seguramente, tener respuesta, para que se nos diga aquí, como una satisfacción, no sólo al Senado, sino a los hombres del Partido Colorado que infructuosamente batallaron aquella noche, cuáles fueron los argumentos o las condicionantes que se dieron posteriormente para que el Poder Ejecutivo aceptase de senadores blancos, lo que no quisieron aceptar de senadores colorados en el seno de la Agrupación de Gobierno, especialmente convocada a esos efectos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sobre el punto que ha planteado el señor senador Michelini quiero decir lo siguiente.

El problema de la movilización tiene dos fases distintas: una, como institución extraordinaria en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad, en donde la decisión al respecto está radicada en la Asamblea General, como es de conocimiento de los señores senadores; la otra, era la disposición incluida en el proyecto original del Poder Ejecutivo, en el sentido de incorporar a la ley ordinaria esa nueva institución que, por otra parte, está reconocida en la legislación de la mayoría de otros países que admiten, como aquí, la huelga de los servicios públicos.

Es exacto, como dice el señor senador Michelini, que hubo legisladores —entre los cuales él se encontraba— que se manifestaron contrarios a esta incorporación en la ley ordinaria del instituto de la movilización. También es exacto que en la Agrupación de Gobierno se decidió, con la oposición de varios legisladores, pero, con mayoría de votos, en el mantenimiento de esa propuesta. Luego, fuimos a la Comisión y, en ella, fue necesario decidir por mayoría, cómo en la agrupación. Allí se definió una mayoría en favor del no mantenimiento de esta disposición, como parte integrante de la legislación ordinaria, sin perjuicio de que hubo varios legisladores que se opusieron al inciso pero que opinan que esa facultad subsiste como medida excepcional, dentro del marco de las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR MICHELINI. — Con ser bastante parecida, no es del todo la versión verdadera la que relata el señor Ministro.

En la Agrupación de Gobierno no se pudo llegar a una fórmula conciliadora, que era lo que querían desde temprana hora, los señores senadores Fleitas y Grauert. Los cito a ellos, porque para mí, en ese momento, representaban el ideal que todos ambicionábamos, desde el punto de vista partidario, porque buscaban, más que la solución en sí misma, llegar a un acuerdo.

Nosotros estábamos dispuestos, señor Presidente, —no digo a allanarnos a todo, porque yo no vengo aquí a decirle al Senado algo que no sea exacto,— a que se hiciera una libre discusión para que aflorara la voluntad de todo el partido para llegar a una solución acorde sobre un tema tan importante. Si no caminó, si no triunfó la tesis de los señores senadores Fleitas y Grauert, recogida de inmediato por el señor diputado Cigliuti y el que habla, fue por la oposición terminante de otro legislador de "Unidad y Reforma", el señor senador Lepro, a quien me referí ya en alguna oportunidad; el señor senador Flores Mora —lamentablemente ausente— y de los Ministros. No se trataba de votar. Los señores senadores Fleitas y Grauert tuvieron que rendirse ante la evidencia. Ellos lo recordarán perfectamente. Incluso, no prosperó un inciso que decía: "comunicándose a la Asamblea General y estándose a lo que ella resuelva", a los efectos —no recuerdo quien lo propuso— de que se siguiera el mismo criterio que con las Medidas Prontas de Seguridad.

El argumento que se hacía por parte de algunos señores legisladores, —más allá de la inconstitucionalidad o no del precepto que se pretendía incluir y más allá de la oportunidad respecto de la ocasión en que se propiciaba darle vía legal definitiva a esta iniciativa que había prosperado bajo las Medidas Prontas de Seguridad,— era el de que la Asamblea General, los legisladores, estaban despojándose del derecho que tenían, bajo ese régimen de Medidas Prontas de Seguridad, y era, también, en última instancia, la facultad que tenían para detener la movilización para consagrarla definitivamente en la ley.

Ante ese argumento que se hizo, los senadores de "Unidad y Reforma" Drs. Fleitas y Grauert, estuvieron toda esa jornada —me hago la obligación de reconocerlo así— animados por el deseo de buscar una fórmula conciliatoria...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Alguno, más, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Perdón; al señor senador Hierro Gambardella no lo ponía tanto en la fórmula conciliatoria como al lado mío, es decir, no mío, sino del lado de los senadores que le hicieron fuego al proyecto.

Justo es consignarlo así, porque el señor senador Hierro Gambardella, atacó, desde el punto de vista, estrictamente, de la filosofía del proyecto, algunos puntos, sin que ello significase, en modo alguno, el compromiso posterior del voto, que quedó claro que se daría en función de la unidad partidaria y de una disciplina que se estaba tratando de lograr, tanto como el acuerdo partidario.

No se aceptó, señor Presidente, ni siquiera esa modificación. Es decir, que en este texto del proyecto, del artículo 5º enviado por el Poder Ejecutivo, se dijese: "recurriendo incluso a la movilización de los personales respectivos, comunicándose a la Asamblea General y estándose a lo que ella resuelva".

Tengo la obligación de señalar que el señor Ministro del Interior, dice que el proyecto luego fue a la Comisión y que se estuvo a lo que las mayorías decidieran. Pero esa Comisión no tenía absolutamente ninguna dificultad para imponer este criterio. La Comisión se compone de miembros —ausente el doctor Beltrán, que no votaba absolutamente nada— como lo son los señores senadores Grauert, Fleitas, Pintos y Luisi. De modo que esos cuatro senadores imponían mayoría a los tres senadores restantes, del Partido Nacional.

SEÑOR FLEITAS. — La integración de la Comisión no fue así. Se integró con dos miembros de la de Fomento. Tal como estaba integrada el número era empatado. Además, me parece que el señor Beltrán votó que no; pero votó.

SEÑOR MICHELINI. — Con respecto a estos artículos, el señor senador Beltrán, al principio, dio a entender que se desinteresó de la discusión. Ese es un detalle accesorio, señor senador Fleitas.

Lo que yo quiero significar, —me interesa destacarlo porque nos vamos a referir a este tema con la amplitud debida en su momento— es que este proyecto vino a la Agrupación de Gobierno, cumpliendo una instancia reclamada por todo el partido, con la voluntad firme y expresa del Poder Ejecutivo. Tengo que entender que era la opinión personal del Presidente de la República, trasmitida por sus Ministros y cumplida fielmente por éstos, de no aceptar absolutamente ninguna modificación, ni aún aquellas que pudieran ser sugeridas por integrantes del sector que en ese momento y hoy también, están apoyando al señor Presidente. Lo demás, señor Presidente, fue la constatación de que, en la Comisión, no se tenían los votos que se descontaban, del Partido Nacional. Historia que también habrá que relatar.

Digo que, en ese momento, se podría haber buscado, de alguna manera, el contacto con los sectores colorados, pero sabido es que no fue así.

Asimismo debo significar, en homenaje a la historia de la ley, que si fue recibida la C.N.T. —los 5 ó 6 miembros de esa organización que se hicieron presentes— fue debido a la voluntad y decisión de hombres del Partido Colorado y no por la opinión de los Ministros, que eran contrarios y, más aún, del Presidente de la República, que también era contrario. En la distribución natural de responsabilidades, de críticas y de elogios que estamos obligados a hacer en el curso de este debate, también en este caso, voy a hacer el elogio a los señores senadores Fleitas y Grauert, así como también al señor senador Pintos, integrantes de la Comisión, que fueron los que impusieron su voluntad ante la requisitoria o la advertencia del Poder Ejecutivo de que la gremial de trabajadores no fuese recibida.

Estos son detalles que no habían aparecido hasta ahora. Lamentablemente no pude estar durante todo el debate, pero ahora me incorporo a él por todo el tiempo que dure y, por lo tanto, me parece que es necesario exponerlos para que en el curso natural de los días posteriores, la opinión pública, en la medida en que los vaya conociendo, se forme una exacta medida de los esfuerzos y de la responsabilidad de cada legislador en este proceso.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — La participación que a mí me cupo en este proceso, en la Agrupación de Gobierno, se limitó a lo que el señor Michelini, con veracidad, relató.

Posteriormente, no tuve ninguna intervención. Nuestro sector ha estado muy bien representado por el señor senador Fleitas, principalmente, de modo que no conozco la intimidad, diríamos así, de este proceso.

En cuanto a la actitud que asumimos en la Agrupación de Gobierno, apoyando integralmente el pensamiento del Poder Ejecutivo, expresado en el primitivo proyecto de ley, debo manifestar que no tenía otro alcance que demostrar nuestra solidaridad para enfrentar las negociaciones inevitables a que tenían que dar lugar el proceso de una ley, con un gobierno que no contaba, para el proyecto, con la integridad de las mayorías coloradas en el Parlamento.

Quien oiga al señor Michelini, solamente en esta parte, podría tener la impresión de que, si el Poder Ejecutivo, a través de sus Ministros o de alguno de nosotros, se hubiera allanado, en el seno de la Agrupación de Gobierno, a modificar esta parte que tiene que ver con la movilización de los funcionarios, el proyecto ya estaría aprobado. No es así, porque las reservas de los compañeros de la Agrupación Colorada, contrarios al proyecto, eran mucho más vastas y de mayor alcance.

El objeto de nuestra actitud fue, repito, lograr que en el seno de la Agrupación de Gobierno, saliera un apoyo a la iniciativa del Poder Ejecutivo, en el entendido, naturalmente, que tenía ese apoyo, para hacer luego todas las modificaciones que fueran necesarias.

Si algo revela entonces el proceso cumplido y a lo que se ha llegado, es el respeto y la ductilidad del Poder Ejecutivo y de las mayorías coloradas que lo apoyan con respecto a la órbita y a la soberanía, diremos, del Parlamento y, naturalmente, como ocurre, casi por lo general, en iniciativas de esta naturaleza, de tan profundo contenido, casi nunca, los Poderes Ejecutivos han logrado, en la ley, imponer o alcanzar todos sus objetivos. Pero, evidentemente, consiguen algo importante como en este caso.

Yo, señor Presidente, por temperamento no soy un hombre obsecado, ni soy, tampoco, un rigorista tremendo como para estar deseando que los militaricen a cada paso a los funcionarios públicos. Pero, en el concepto que tengo de la solidaridad política, no tengo ningún inconveniente en cargar con la parte de responsabilidad que me corresponda en la historia, si alguna vez la historia se ocupa de mí, en el sentido de decir que si el Poder Ejecutivo entendía y la mayoría del Partido Colorado también, que esa proposición debiera hacerse, sin que esto quiera decir que fuera condición esencial para que el proyecto saliera. Nosotros apoyamos al Poder Ejecutivo y nos alegramos de que haya llegado a la solución, que si contempla en lo fundamental el objetivo propuesto, satisface, en cierto modo, a los que querían una armadura o un aparato que no contuviera estas medidas.

Eso es todo, y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Agradezco al señor senador Lepro las manifestaciones que acaba de hacer, que reflejan, fielmente, la posición del Poder Ejecutivo. De la exposición vehemente del señor senador Michelini podría surgir la impresión de que el Poder Ejecutivo, un Presidente encaprichado y unos Ministros emisarios de ese Presidente, querían imponer, a todo trance, determinada solución.

El proyecto que está aquí, que cuenta con el apoyo evidente del Poder Ejecutivo, no contiene esas fórmulas y es sobre él que requerimos y desearíamos el voto del señor senador Michelini.

En la exposición del señor Presidente de la República, a que aludió el señor senador Michelini, se refiere a este proyecto sustitutivo, lo que demuestra, como dijo el señor senador Lepro, una actitud de comprensión, de respeto, a las mayorías parlamentarias. Tampoco es exacto decir que la supresión de esas disposiciones obedeció, exclusivamente, a exigencias de representantes del Partido Blanco. Es exacto que representantes del Partido Nacional no apoyaban esa fórmula; pero en el ambiente de la Comisión, se decidió, por mayoría, y hubo entre los que estaban a favor de la supresión de ese inciso, votos colorados. Además, los Ministros del Poder Ejecutivo, después de consultar con el Presidente, manifestaron su advenimiento, en su función colegislativa, a la supresión de ese inciso.

De manera, que no se pueden presentar los hechos en la forma en que lo hace el señor senador Michelini. Ha habido en el proceso político de la elaboración de la ley, una actitud perfectamente lógica, de tratar de obtener el apoyo partidario mayoritario, para el proyecto tal como venía y luego, el desgaste natural que ese proyecto experimenta en su tratamiento legislativo. Si se hubiera hecho lo que quería el señor senador Michelini, que ese desgaste se hubiera producido, buscando un denominador común mínimo, en la Agrupación de Gobierno, no tendríamos este proyecto, ni habría reglamentación del derecho de huelga; seguiríamos en la infortunada posición en que hemos estado en los últimos treinta y cuatro años.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Primero voy a contestar al señor senador Lepro.

El señor senador Lepro expresa: si alguien escuchase al señor senador Michelini, creería que superada esa dificultad, el proyecto contaría con su asentimiento. No; si el señor senador Lepro hubiera escuchado al senador Michelini, no hubiera hecho esa afirmación. Yo manifesté, claramente, que no significaba que estuviésemos dispuestos a allanarnos a todo, porque había algunas objeciones muy importantes y, sobre todo, una, que era el problema de la oportunidad. Era importante y nuestra negativa a que este proyecto se estudiase bajo Medidas de Seguridad, es decir, sin la posibilidad de que los gremios, —por primera vez en la vida del país— y la opinión pública, pudiesen realizar la discusión del tema, la correspondiente propaganda y publicitación y, naturalmente, las medidas de lucha que entendiesen convenientes a los efectos de manifestar su apoyo o desacuerdo.

Respecto a lo que dice el señor Ministro del Interior, la historia, él la viste de rosa. ¡Ojalá la haya visto y vivido así! Pero no es así. El Poder Ejecutivo vino con el deseo de imponer una solución.

Yo no hablé de un Presidente encaprichado; el adjetivo corrió por cuenta del señor Ministro. Me referí a un Presidente que buscaba, de todas maneras, imponer su voluntad y de Ministros que habían representado su opinión, y que habían cumplido fielmente. Pero el hecho cierto, es que en la necesidad de entenderse —este es el punto sobre el cual tenemos que poner el acento los hombres del Partido Colorado— en la obligación natural de buscar las mayorías dentro del Parlamento que posibilitasen la aprobación de este proyecto, el señor Presidente de la República —estaban los Ministros del Interior y de Industria y Comercio— no buscó el acercamiento con sectores colorados, sino que se avinieron a las exigencias del Partido Nacional. En el mismo momento de presentarse el proyecto en la Comisión, se supo que no tenía mayoría. A las objeciones del señor senador Beltrán y a las del señor senador Penadés, de inconstitucionalidad, se supo que este punto, el de la movilización, era resistido por los señores senadores Gil, Ubillos y Echegoyen, con lo cual, entonces, este proyecto estaba condenado a no ser aprobado.

No es, de ninguna manera, el juego natural y corriente de buscar las mayorías. ¿Qué otro remedio tenía el Poder Ejecutivo? El Poder Ejecutivo dice, se avino, como si ese fuese un acto de altruísmo, de generosidad, que revelase su gran altura moral. ¿Es que el señor Ministro del Interior cree acaso, que hoy podría decirle al Parlamento que el Poder Ejecutivo no estaba dispuesto a avenirse? Así le hubiera ido.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Dije que se avino en su función colegislativa.

SEÑOR MICHELINI. — Aunque no se hubiera avenido, no hubiera pasado absolutamente nada hasta el momento en que se aprobase la ley y de vuelta en el Poder Ejecutivo, este hubiese ejercitado, si le parecía, los derechos que le acuerda la Constitución de la República. Esto es evidente. Aunque el Poder Ejecutivo hubiese dicho en la Comisión, que no estaba de acuerdo, la voluntad de los senadores, en ese momento, dentro de su jurisdicción, era omnipotente y el Poder Ejecutivo debía haber esperado a que se sancionase el proyecto para poner en marcha, si le parecía necesario o conveniente o atinado, los recursos correspondientes.

Lo que me interesa destacar, es que este inciso, que para mí era una vergüenza, y que se inscribía en las peores prácticas de la represión sindical en la historia del país, fue eliminado, porque los hombres del Partido Nacional hicieron valer su fuerza en materia de votos y contaron, naturalmente, con los dos senadores que ya no estaban de acuerdo, con los senadores Grauert y Fleitas. Claro que sí. Lo que pasa es que los señores senadores Grauert y Fleitas tuvieron oportunidad en la Comisión de liberarse, porque era la última instancia de la presencia o de la voluntad que se había hecho sentir en la Agrupación de Gobierno por parte de los Ministros, interpretando y representando el sentir del Presidente de la República.

Yo digo, también, en homenaje a estos dos senadores —y esa es, no la crítica sino la diferencia que me veo obligado a hacer con respecto al señor senador Lepro— que mientras él, con esa disciplina partidaria que entiende debe practicar, apoyó decididamente la voluntad del Poder Ejecutivo en la Agrupación de Gobierno y terminó con toda posibilidad de entendimiento y de discusión, los señores senadores Grauert y Fleitas jugaron, hasta lo último, las cartas de la unidad. Fracasaron cuando la negativa de los Ministros hizo sentir que era un problema insoluble y además —yo los comprendo— seguir más adelante, era ponerse en rebeldía dentro de un grupo al cual no querían crearle problemas.

No pretendo controvertir toda la noche ésto, pero no puedo dejar pasar el momento, sin que reciba la correspondiente respuesta, ya que así fueron los hechos.

Cuando el señor Ministro lo narra de esta manera, parecería que vinieron con el mejor de los espíritus, superada una instancia partidaria, a decir; estamos dispuestos a que se logre cualquier solución. No fue así, el proyecto no salía, si no era por esas modificaciones que se entendió por parte de los señores senadores nacionalistas, importantísimas y decisivas.

El Poder Ejecutivo para salvar, sobre todo la parte económica y algunas otras cosas en las que el Partido Nacional estaba de acuerdo, tuvo que transar. Lo que reprocho es que el entendimiento se buscó con el Partido Nacional y no se trató de lograrlo con el Partido Colorado. Pero esto se inscribe en otro capítulo de la estrategia del Presidente de la República que, con tremendo error, viene desarrollando dentro del Partido Colorado. Va a llegar el día en que los blancos —que, en este momento lo apoyan, porque el gobierno coincide con sus ideas, y por eso se realiza esa coincidencia— resuelven no apoyar más al Poder Ejecutivo, nunca más, porque la instancia electoral se acerca inexorablemente y, en determinado momento, los blancos tendrán que atender su propio juego político, y el Poder Ejecutivo, que quemó las naves o que las quiso quemar con esta política de agresión dentro del Partido Colorado, se va a encontrar con que el respaldo que ha tenido y solicitado con pertinacia —para no emplear un adjetivo que pueda doler a los señores Ministros— el Presidente de la República, frente a algunos líderes blancos, y sobre todo frente al señor senador Echegoyen, ya no lo tendrá.

Es evidente que, en estos últimos días, y respecto de este proyecto, el señor senador Echegoyen fue el centro de opinión. Ni siquiera estaba en el Senado el centro del poder, ni siquiera en todo el Partido Nacional; estaba en el doctor Echegoyen, al cual fueron a visitar repetidas veces —no los critico, pero señalo el hecho porque yo no hubiese procedido así jamás— para explicarle el alcance del mismo, y no ha trascendido el tenor de esas conversaciones, porque, además, es proverbial en el señor senador Echegoyen no hacer declaraciones y guarda para sí lo conversado, para suerte de los acontecimientos y de la propia actitud del Poder Ejecutivo, por lo que nunca se sabrá lo que hablaron ni conversaron.

Pero sí —y termino— esas reiteradas visitas y ese deseo de entendimiento con el Partido Nacional llevó al Presidente de la República a tener conversaciones con los representantes de todos los grupos políticos en su casa de la Avenida Suárez, pero se negó a tenerlas con el Partido Colorado. Un día llegaron aquí, haciendo un verdadero "show", el Ministro Jiménez de Aréchaga, que llevaba la palabra, y todos los Ministros, menos el Ministro de Hacienda, a convocar a la Agrupación de Gobierno, que se reunió un viernes a las 9 de la noche en forma extraordinaria y cursó la invitación de que se hiciesen presentes delegados de todos los sectores partidarios, no fijándose día ni fecha.

Cuando por unanimidad y con el beneplácito general de todos los legisladores, incluso de los que podían tener alguna discrepancia con la política y la conducta del Po-

der Ejecutivo, se resolvió la concurrencia para conversar de estos problemas, e incluso, en algunas conversaciones en el ambulatorio se dio la seguridad de que iba a ser entre hombres del mismo partido, para no estar expuestos a la violencia circunstancial, apasionada, legítima o no, de los hombres que iban a intervenir en esa reunión política, cuando, después, el doctor Jiménez de Aréchaga se comunicó con el Presidente de la República y se convino la hora, sorpresiva e intempestivamente, esa misma tarde, con una falta de consideración y decoro, exponiendo a los legisladores, a esos que ahora el Presidente de la República pretende enjuiciar ante la opinión pública de todo el país, sin respetar amigos ni enemigos, por sí y ante sí, el mismo que circuló la invitación, la dejó de lado.

Tres o cuatro días después, el señor senador Grauert salió de la Casa de Gobierno anunciando satisfecho que había hablado con el Presidente de la República y que esa conversación, imprescindible para el partido, se iba a realizar. El diputado Cigliuti también manifestó pública y privadamente que esa conversación se iba a efectuar. Nosotros expresamos nuestro escepticismo, y los hechos políticos —no alardemos de ello, sino que lo decimos con profunda tristeza— nos llevaban a suponer que esa conversación no se iba a realizar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Después de Chile, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Después de Chile, dice el señor senador Vasconcellos, agregando humor a algo que, desgraciadamente, ya lo ha perdido.

Esta crítica no va contra los Ministros del Interior ni el Ministro de Industria y Comercio, que tuvieron un papel tan desairado como el nuestro. En ese momento los legisladores no quedaron bien, pero el Ministro del Interior, que fue el portavoz de esa invitación, quedó horrible; hizo un soberano papelón. No creo que tenía que motivar la renuncia, de ninguna manera, pero supongo que el Presidente de la República le habrá dado privadamente, las correspondientes explicaciones que habrán satisfecho al señor Ministro, desde el punto de vista de aquel hombre que llegó expresando su satisfacción de ir a una reunión con todos los grupos colorados, que invitó a la Agrupación de Gobierno, que es un Cuerpo que en este momento no tiene el funcionamiento adecuado, pero que posee una tradición limpia, noble y querida dentro del partido. El señor Ministro del Interior se encontraba a los pocos días con los legisladores y no tenía ninguna respuesta para dar, y ha corrido el tiempo, han pasado los meses, y hoy tiene que oir en este Senado, a un senador del Partido Colorado diciendo estas cosas, lo que no es una posición feliz y agradable esa a la que condujo la actitud descomedida del Presidente de la República, el mismo que sale a criticar al Parlamento, cuando cometió para con legisladores de su propio partido, con la más alta investidura que otorga el pueblo, nada menos que el agravio de dejarlos en blanco frente a todas las radios, la televisión, los camerámen, los fotógrafos de todos los diarios que estaban presentes, las declaraciones radiales de todos los legisladores expresando su satisfacción por el hecho de que el Partido Colorado se volviera a encontrar, porque el Presidente invitaba a los legisladores a la posibilidad de un diálogo de construcción, prácticamente, del futuro del país, y a las pocas horas el Presidente de la República, que había olvidado que tenía un viaje a la Argentina —esa fue la excusa que se dio— declaró que en virtud del trabajo que tenía, debía suspender esa reunión.

En razón de que esta noche vamos a hablar claro, vamos a hacer la historia de este episodio y, también, mañana o pasado, la de la responsabilidad del Presidente y del Parlamento en estos hechos. Digo que esto es bochornoso y lamentable y no está a la altura de la investidura que tiene el Presidente de la República y se inscribe en un hecho que no tiene precedente en la historia del país y del partido.

Nosotros seguimos muy quietos y tranquilos trabajando por el país y contribuyendo, como lo sabe el señor Presidente del Senado, con nuestra presencia y pocos conocimientos, a la sanción de algunos proyectos de ley, en los que se nos da intervención u oportunidad de buscar fórmulas de entendimiento, tratando de apoyar en todo lo posible, no al gobierno, sino al partido y al país.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: vivimos en una época en que, la verdad, el sentido de las palabras, a veces nos asombran. El señor senador Michelini dice que asiste tranquilo y quieto. Si el senador Michelini está tranquilo y quieto, no sé lo que quiere decir tranquilo.

SEÑOR MICHELINI. — Lo de quieto no lo dije.

SEÑOR LEPRO. — Es evidente que el señor senador Michelini —no entro a juzgar sus sentimientos ni la razón de ellos— tiene una excitación interior de tal naturaleza, que apenas salen unas palabras, le brota como un volcán un evidente deseo político de reproches, de cargos y de puntualizaciones.

Hace rato que está transformado en un monitor, calificando y exhibiendo ante el público las aptitudes y méritos y, por contrario imperio, los deméritos de todos los que han intervenido en este asunto.

Creo que es una preocupación excesiva, es casi un prurito del señor senador, porque evidentemente todo el país que asiste a este proceso, a través de la prensa, de la radio, de los debates parlamentarios, sabe bastante bien todas esas cosas que está expresando el señor senador Michelini.

Naturalmente, dependen del tono con que sean dichas. Por ejemplo, cuando el Poder Ejecutivo envía un proyecto a discutir a la Agrupación de Gobierno, el señor senador dice que el Presidente de la República quiere imponer un proyecto. No; el señor Presidente de la República, el Poder Ejecutivo, envía el proyecto y hace muy bien en sostenerlo frente a la Agrupación, en afirmar su fe en lo que ha propuesto, no tener debilidades en sostener lo que propugna, porque en eso va implícito, también, la propia autoridad del proponente.

Y no es eso algo que solamente tenga que hacer el Poder Ejecutivo. Cualquiera de nosotros, cuando venimos al Cuerpo a sostener un proyecto o un punto de vista, lo hacemos con toda energía, con la capacidad de cada uno de nosotros podamos poseer, y el hecho de que más adelante nos allanemos a soluciones transaccionales, no quiere decir que nosotros vengamos a imponer un proyecto, sino que esas mismas transacciones demuestran que hemos tratado de mejorarlo en lo posible.

Pero es evidente que, en una situación que todo el mundo conoce —y que no es necesario estar señalándola con nombre y apellido— como la que atravesaba la mayoría del Partido Colorado, el Poder Ejecutivo, (que, para ese efecto, tenía el apoyo de gran parte del partido de gobierno) tenía que ser afirmativo, tenaz y seguro en sostener su proyecto.

Eso es, repito, evidente.

Si este proyecto de ley del Poder Ejecutivo va a salir por el apoyo que le presten algunos senadores del Partido Nacional —y si no, no hubiera marchado, porque no era la totalidad de los senadores del Partido Colorado el que le prestaba su aprobación— pues, señor, es un hecho parlamentario que no tiene nada de novedoso.

Si el señor senador está haciendo un análisis de las conductas internas del Partido Colorado, con vista a la futura propaganda dentro del mismo, ejerce todo su legítimo derecho. Pero, la circunstancia de que en este momento pueda salir una ley fundamental, porque los gobernantes colorados han tenido entendimiento con los del Partido Nacional, ¡vaya una novedad!

Quisiera que el señor senador me citara una sola ley importante en el país que no fuera el fruto de una transacción entre los dos grandes partidos; desearía que me mencionara un único ejemplo en qué, en relación con los grandes y fundamentales problemas de la legislación nacional, el Partido

Colorado se hubiera presentado siempre con una mayoría monolítica, para prescindir de la colaboración patriótica, en este caso, que pudiera presentarle el partido adversario. No hay un solo caso, señor Presidente, en la historia del país, —para su suerte— en que las grandes soluciones nacionales no hayan sido hechas en función de transacciones entre los dos grandes partidos políticos. ¡Ojalá esto se siga produciendo por los tiempos de los tiempos!

¡Qué se viene ahora, a asombrar, en una especie de sacada de "trapitos al sol", como si fuera un secreto, por el hecho de que las mayorías del Partido Colorado —frente a minorías que la quiebran en un derecho, por otra parte, tradicionalmente ejercido— hayan tenido un entendimiento con algunos sectores o legisladores del Partido Nacional!

Si se considera que esto puede ser esgrimido, mañana, dentro del Partido Colorado, como un demérito y una manera de alejar la voluntad del Partido Colorado, creo, señor Presidente, que los antecedentes históricos nos dejan absolutamente tranquilos porque nadie hizo más transacciones de esa naturaleza que el señor José Batlle y Ordoñez y el propio Luis Batlle. Sin embargo, la historia del país demuestra que, dentro del Partido Colorado, no han habido hombres más apoyados en determinadas circunstancias, que estos dos señores, que han sido líderes muy importantes en transacciones con el Partido Nacional.

De modo que, si es eso, le reconocemos todo el derecho y, señor Presidente, puede ser que tenga suerte con esa propaganda dentro del Partido Colorado; pero, la verdad es que no es una cosa nueva ni nada que nosotros hayamos inventado en este caso.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le rogaría que me dejara terminar.

SEÑOR MICHELINI. — Es que la alusión ha sido tan clara, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR MICHELINI. — Le digo al señor senador Lepro, que no soy monitor de nadie y que mucho menos pretendería serlo de él.

SEÑOR LEPRO. — Cuando yo hablé de monitor, hice referencia a quienes apuntan en clase a los niños que no se portan bien.

(Hilaridad.)

SEÑOR MICHELINI. — Pienso, a veces, señor Presidente, en estas largas sesiones que tenemos —cuando uno empieza a mirar a los hombres que componen el Cuerpo— en qué actividad desarrollarían los hombres que se sientan aquí si no fuesen senadores. Y conformamos nuestra idea con el cariño natural —salvando las discrepancias políticas— que nos vamos teniendo todos los hombres. Y, muchas veces me he preguntado qué hubiera sido el señor senador Lepro si no se hubiese dedicado a la política y no fuese senador.

SEÑOR LEPRO. — Vaya a saber.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que hubiera sido inventor.

Esta noche inventó la pólvora; lástima que ya está inventada.

Descubrió, como historiador —yo leí con mucha fruición su libro sobre Venancio Flores— fíjese usted señor Presidente, que las grandes leyes habían salido, todas, por transacciones del Partido Colorado. Y ¿a quién se lo viene a decir? ¿A hombres políticos, que están aquí? ¡Como si no lo supiesen!

El señor senador Lepro dice que José Batlle y Ordoñez y Luis Batlle habían realizado transacciones a lo largo de la historia del país. Pero, ¿qué cree?, ¿que eso se lo iba a enseñar a alguien?, ¿que nosotros lo olvidamos? ¿Es que acaso estamos criticando las transacciones que se puedan hacer con hombres que no militan en nuestro partido? No, señor senador Lepro.

Yo me expreso horriblemente mal o usted no entiende nada o no quiere entender.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador...

SEÑOR MICHELINI. — No me interrumpa, señor senador, porque yo no lo hice cuando usted hablaba.

(Interrupciones. Dialogados. Campana de orden.)

—Yo lo escuché; haga usted lo mismo. Es la única manera de poder decir algo, más o menos con ilación.

El señor senador tiene tanta o más experiencia que yo; y diría que tanta más experiencia que hasta puede recordar las transacciones de José Batlle y Ordoñez, cosa que yo tuve que leer en los libros de historia. El señor senador sabe tanto o más que yo de la historia del partido y conoció hombres importantes, mucho más que yo. Evidentemente, el señor senador Lepro me lleva alguna experiencia en ese sentido.

Quería dejar la constancia, señor Presidente, de que no me agravio, ni me escandalizo ni me sorprendo porque se realice un entendimiento con hombres del Partido Nacional. No; lo que yo sostengo, señor Presidente, es que se prefirió el entendimiento con hombres del Partido Nacional, antes de agotar la vía interna del Partido Colorado, que estaba abierta, y que esto fue en función de que se pensó, seguramente, de que había posibilidad de que el proyecto, tal como había sido aprobado, saliese porque los blancos lo iban a votar prácticamente todos.

La historia de las sesiones así lo indican y, sin embargo, no sucedió de esa manera.

Y, entonces, en vez de volver, o buscar o tratar de lograr el consentimiento de los hombres del Partido Colorado, que habían expresado su discrepancia pero que se avenían también a fórmulas de conciliación y entendimiento —como igualmente lo habían expresado, repito una vez más, los señores senadores Fleitas, Grauert, y agrego, además, al señor senador Hierro Gambardella, porque fue evidente su deseo de sacar un proyecto que concitase todas las voluntades— se entendió que era mucho más conveniente (y esto es lo que se critica) no utilizar esa vía, sino llevar hasta sus últimas consecuencias, el acuerdo con los blancos. De lo cual, en alguna forma bien concreta tenemos que alegrarnos, porque, repito, si este inciso fue excluido del proyecto, se debió a la terminante oposición de los hombres del Partido Nacional.

Yo tengo mala suerte con el señor senador Lepro, porque muchas veces no lo aludo y contesta. En esta oportunidad yo me refería a la actitud del señor Presidente de la República; creí que él iba a justificar por qué la reunión con el titular del Poder Ejecutivo no se hubiese realizado y salió, sin embargo, recordándole al que habla, que había habido, en la historia del país, por parte de los señores José Batlle y Ordoñez y Luis Batlle, muchas transacciones. Repito que esto ya era perfectamente conocido y que entra en el juego natural de los partidos, en la medida...

SEÑOR ABDALA. — Con circunstancias muy distintas a las que se dan ahora.

SEÑOR MICHELINI. — Yo no quiero que intervenga el señor senador Abdala, porque el otro día tuvo una intervención, para mí brillante, pero estando, prácticamente, en el filo de la navaja, porque tocó temas sumamente delicados, en relación, justamente, con hombres del Partido Colorado.

Por eso, señor Presidente, creo que quizás, lo mejor para todos es terminar esta incidencia aquí; claro que si la quieren seguir, continuamos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No voy a referirme a hechos ajenos al proyecto de ley; entiendo que no es feliz ni acertado discutir circunstancias extrañas al mismo, en este ambiente.

(Apoyados.)

—En cuanto a las observaciones que, en conexión con la iniciativa en consideración, ha hecho el señor senador Michelini —que calificó duramente la propuesta de movilización— quiero señalar que no existe ya en el proyecto; pero no quiero dejar pasar este calificativo sin recordar, entre otras cosas, que el profesor De Ferrari, en su libro sobre Derecho del Trabajo, de 1968, en la página 330 dice lo siguiente: "Es posible que la requisición o la movilización sean las dos únicas salidas en la solución del problema de la huelga. Nadie puede negar al Estado el derecho que tiene de poner fin a un conflicto, empleando los medios jurídicos indicados cuando la huelga constituya una grave amenaza de perturbación de la vida nacional, capaz de convertirse en un infortunio colectivo".

De manera que es una solución preconizada, defendida por valiosos autores que, además, pertenecen a nuestra colectividad política, como es notorio.

Refiriéndome, nuevamente, al proyecto en sí, quiero señalar, que el argumento que hace el señor senador Michelini...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Probablemente perturbe la disertación del señor Ministro, pero después de todo lo que he oído aquí, me he planteado un deber de conciencia, sobre si debo guardar silencio frente a hechos invocados que no corresponden a la realidad rigurosa.

Se ha dicho que el Presidente de la República, poco menos que me ha pedido una determinada solución. No me ha pedido ninguna solución. He conversado con el señor Presidente de la República, más de una vez, y lo he hecho en un tono puramente cordial y liviano —ése es el adjetivo más indicado— en el sentido de que no hemos penetrado en la sustancia política en que parecen moverse, en el fondo, estos temas, tal como los ha planteado el señor senador Michelini.

Ni me ha arrancado, ni me ha pedido ninguna solución, y, si bien tengo el deber de ser discreto en las conversaciones, este deber es menos estricto en la política que en el orden general de los diálogos entre particulares, porque se entrecruzan los deberes de la lealtad en las conversaciones con los deberes de lealtad con el partido a que se pertenece, y por el cual, y en cuya representación se actúa, por el hecho de estar en la actividad política.

El señor Presidente, digo, no me ha pedido ninguna solución.

Tengo el temor de que, guardando silencio, se crea que es verdad lo que se ha dicho aquí, y me siento en el deber de ser leal conmigo mismo, además de serlo con el señor Presidente de la República.

Una conversación, ¿sobre qué? Sobre los temas del momento. Hablamos de la situación de la Asamblea General, respecto del quórum y el informe que no se consideraba; en cuanto a las medidas extraordinarias, si había llegado ya el momento de qué cesaran o no. Pero todo eso, dicho con un espíritu no de contratante, sino con el espíritu, si se quiere, un tanto ligero, del que comenta los hechos sin pensar que de allí han de salir soluciones más o menos férreas, en un sentido o en otro. Fue una conversación cordial, donde la característica era, justamente, no alguna posibilidad transaccional, que ni el señor Presidente me pidió —repito— ni yo tenía por qué darle ni pedirle tampoco. Hubiera sido una falta de consideración y de respeto mía exigirle —cuando no fui, en realidad, para eso, sino para mantener, a su pedido una simple conversación de cortesía—. Habría sido una falta de consideración, repito, en el orden natural de las relaciones en esta materia, solicitarle, (mucho más no habiéndolo tratado concretamente en mi partido) una solución en materia de la ley de que se trata.

Debo agregar algo más que puede ser útil. Me manifesté contrario a este proyecto de ley desde el primer momento, en mi fuero íntimo. Consideraba que no era el proyecto que podía resolver, por lo menos, tal como yo las concebía, las dificultades que la realidad presentaba.

No le oculté al señor Presidente, que no me agradaba el primer artículo, por el que se creaba esa Comisión que aparece en el proyecto. Pero él no me pidió que yo hiciera nada por que esa artículo no cursara en la forma en que estaba redactado.

Agrego un hecho importante que pone en escena —no creo que sea ninguna inconveniencia decirlo, dado que es notorio— al señor senador Fleitas. Pertenezco a la Comisión de Legislación, y recibí la muy agradable visita del señor senador Fleitas, a propósito de la posibilidad de que nos pusiéramos de acuerdo todos los integrantes de la Comisión. El presidente no había intervenido para nada, ni yo había hablado con él, sobre alguna fórmula que resolviera las dificultades. Pero dejando la bandera partidaria en casa, porque no era un problema que encaráramos con tal pendón, cuando se me consultó, en una conversación informal —creo que yo estaba con el señor senador Penadés— me pareció bien; pero no lo examiné a la luz de mi partido, pensando si le podía convenir o no a mi partido, sino si podía convenir o no como solución general, social.

Así lo encaré y, de inmediato, creo que fue de inmediato —está presente el señor senador Fleitas— le manifesté que con mucho gusto. Entonces, resolvimos designar a un ciudadano nacionalista, o a dos, no recuerdo el número, pero en total eran cuatro personas...

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto le doy la palabra; seguramente lo recordará con más facilidad.

SEÑOR FLEITAS. — Me he manejado en esto con total discreción, a pesar de las versiones que siempre se dan sobre estas cosas, y debo recalcar, firmemente, los hechos que está enumerando el señor senador Echegoyen.

Entendí que la obligación, como Presidente de la Comisión, era trabajar para el Senado, presentándole un proyecto que tuviera la mayoría necesaria de convicción en la Comisión, por encima de cualquier otro esquema, y a la salida de una de las tantas sesiones de la misma, resolví conversar con el señor senador Echegoyen.

Debo decir que el señor Presidente de la República no lo veo desde hace cuatro meses, ni he conversado telefónicamente con él, por lo que estoy totalmente ajeno a su pensamiento en esta materia. Tengo convicción sobre el tema y, además, los señores Ministros han concurrido a Sala a dar la opinión del Poder Ejecutivo; de modo que ni siquiera lo consulté.

Solicité al señor senador Echegoyen, dado que conozco su cortesía habitual, y teniendo en cuenta el número de miembros de la Comisión así como lo difícil y áspero de las negociaciones que se estaban llevando a cabo, que realizáramos, al mismo tiempo que se efectuaban las sesiones de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, que trababan —por el número, repito— el trabajo de la Comisión (ya que estaban distintos sectores repre-

sentados en ella, lo que es un hecho político conocido) que realizáramos, digo, con un senador de cada uno de los sectores, para facilitar la labor, conversaciones elaborando un proyecto que luego, en comunicación ya con el Poder Ejecutivo, nos diera una pauta para discutir otras cosas. Tan fue así, que la discusión la continuamos hasta el día de ayer.

No hicimos de esto, como ha dicho muy bien el señor senador Echegoyen, ninguna cuestión de divisas ni de partidos.

Personalmente me inscribo, desde hace mucho tiempo, equivocado o no, en la idea de que en este país no se soluciona nada si los dos grandes partidos no trabajan en los problemas importantes. En la medida en que los dos partidos tradicionales se divorcian de este punto de vista, es que el país tiene más problemas de los que precisa.

Este pensamiento en mí no es ninguna novedad, y lo dicho muchas veces ya en el Senado.

Pero quiero repetir que no fui a hablar en nombre de nadie, sino, simplemente, porque queríamos hacer un trabajo, y encontrábamos dificultades para ello.

El señor senador Echegoyen me dijo, con toda honradez y sin otra reflexión, en aquel momento, que sería conveniente que fuera el señor senador Penadés. Al otro día fue el señor senador Penadés quien me dijo que íbamos a tener el gusto de trabajar con el señor senador Ubillos.

Así sucedieron las cosas, según recuerdo. No pasó más nada, y después de eso conversamos con el señor senador Echegoyen sobre temas generales. No se dijo absolutamente nada de sacar esto o poner aquello, o negociar en tal o cual forma.

En la reunión que tuvimos los cuatro senadores —los señores senadores Ubillos y Gil, que están en Sala y el señor senador Luisi, que falta, comprobamos que ninguno iba a defender una posición que implicara conveniencia partidaria o actitud de transacción mutua, sino que éramos cuatro hombres con algún sentido común, viendo como nos podíamos poner de acuerdo, por encima de cualquier problema o de si éramos blancos o colorados los que allí estábamos conversando.

Cuando conversábamos no pensábamos en si éramos blancos o colorados, a tal punto que el proyecto no tiene ningún sello.

No se puede distinguir quien dijo esto o aquello, porque esa no era la intención.

En la elaboración de este proyecto hemos puesto nuestra mejor buena fe, buscando no hacer lo que se llama "política", en sentido menor.

Hemos tratado de llegar, en temas tan difíciles, a un texto que resulte con una mayoría convincente en el cuerpo que estamos integrando.

Eso creíamos que era nuestro deber, y eso fue lo que hicimos.

Muchas gracias, señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto. Le agradezco los datos útiles para la debida interpretación de esta pequeña incidencia.

Luego, nos reunimos en Comisión, en una reunión a la que asistieron creo que casi todos los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, y se esperaba el proyecto del Poder Ejecutivo. Hubo alguna confusión acerca de si tenía que mandar el proyecto o si el Poder Ejecutivo estaba de acuerdo con el que habían redactado los cuatro miembros, particularmente, en cuya redacción yo no intervine para nada. Me hace prueba de asentimiento el señor senador Ubillos, que formaba parte de la Comisión.

Yo no hice ninguna indicación a la Comisión, ni tenía derecho a hacerlo. Si alguna vez hablamos del asunto, fue en tono cordial, ajeno a todo propósito de supremacía o de valorar en tal sentido, tales o cuales preceptos del proyecto.

Ahora, lo que hice en la Comisión —y me tocó hablar entre los primeros— fue combatir el proyecto por el cual intervenía el Director de la Oficina de Planeamiento. Recuerdo que nos embarcamos en una discusión —tal vez no fue, plenamente, una discusión, sino deliberación— con el Director de Planeamiento acerca de la situación de esa oficina. Siempre me preocupó, y lo digo no por un destaque personal, que en una oficina de la importancia que, constitucionalmente, tiene la de Planeamiento y Presupuesto, no se proveyera nunca nada más que el cargo de Director, quien iba y venía por las salas del Senado y de la Cámara de Diputados, durante el largo término que llevó la redacción del Presupuesto. Creo que fue por ese motivo. No se designó, en consecuencia una Oficina de Planeamiento, porque no había más que un Director, que creo que era el doctor Manini Ríos.

Nunca acepté de buen grado que esa oficina se moviera con un solo hombre, cuando era un organismo constitucionalmente plural, lo que, en ese caso, significaba un antagonismo insalvable, para hacerlo por vía de interpretación. Ahí no había interpretación, pues se trataba de una oficina que tiene determinados representantes que están señalados en el texto definitivo, y también lo estuvieron provisoriamente, aunque no coincidan los textos totalmente en las disposiciones transitorias y especiales del proyecto inicial de Constitución.

La palabra no es "combatir". Deliberé, larga y porfiadamente, con el aludido Director, acerca de la necesidad de que se cumplieran los textos constitucionales en cuanto a que la Oficina de Planeamiento tuviera los integrantes que el texto indicaba. Algunas críticas deslicé, todavía, acerca de términos un tanto equívocos para ser constitucionales: representantes de los ministerios, vinculados al desarrollo, etc., términos que no eran los más adecuados para emplearlos en el vocabulario constitucional, habiendo tantos que lo podían decir claramente, con el aditamento que en el texto provisorio de la Constitución está más claro que en el definitivo. Y allí manejamos los textos al alcance de todos los oyentes. Bien; señalamos la cantidad de discrepancias que los señores senadores que estaban en Comisión recordarán. De modo que, si algo podía pintar, más bien mi situación, eran las discrepancias que tenía yo con el Poder Ejecutivo, que las coincidencias.

SEÑOR FLEITAS. — Quiero decir, además, que en este punto hemos coincidido plenamente con el doctor Echegoyen. Nosotros somos de los que entendemos, como él, que el Poder Ejecutivo no ha dado cumplimiento a su obligación de crear el órgano pluripersonal a que está obligado por la Constitución. De modo que en este punto tantas discrepancias hemos tenido que no sólo le hemos dicho, en Comisión, a los Ministros, y le hemos significado al ingeniero Vegh Villegas, la importancia que tenía aceptar el planteamiento hecho en Sala, porque era el que se ajustaba a las normas constitucionales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Llegado cierto término, consideré que no debía perturbar el trámite del asunto, que, de un punto de vista, tenía cierta urgencia e importancia, en el tiempo. En la sesión siguiente, no insistí en lo que respecta a la composición de la Oficina de Planeamiento y a la necesidad de que estuviera integrada. Luego, hice algunas observaciones respecto del concepto de representación de los trabajadores y de las empresas. También recordaba el texto del artículo 230. Hablamos de eso y de los inconvenientes de que aparecieran como representantes tan pocos titulares de los trabajadores y de las empresas, señalados así de un modo demasiado simplista por el texto que se proponía. Sobre eso se deliberó, etc.

Luego, esto quedó en manos de los que primitivamente lo habían redactado. Hubo algunas otras sesiones, pero he perdido la cuenta de la relación de las sesiones que tuvimos. Pero, en definitiva, me limité a manifestar ideas personalísimas, algunas de las cuales sustento todavía. Tan ceñido a ellas estaba, que, en el proyecto, aparezco firmando con salvedades. Tenía el buen deseo de que pudiera llegarse a alguna solución útil. Pero tampoco podía

acallar mi conciencia a tal punto de manifestar una conformidad que no sentía en plenitud.

Pude haberme callado ahora y no intervenir con estas molestas interferencias. Pero me parece que no habría sido leal, —dije hace un momento,— con el Presidente, ni conmigo mismo, porque, estando tan próximas las imputaciones que ponían a cargo del Presidente de la República la infracción de deberes, y se recordaba, con ese motivo, mi nombre, como si tuviera algo que ver en la trama, de tal hecho, que hasta llegó a señalárseme una actitud o posición un poco piramidal en cuanto a la importancia que mi modesta persona pudo haber tenido ante los ojos del Presidente, respecto de este asunto, digo, pues, que eso no era así. Eso, absolutamente, no está ajustado a lo que ocurrió. Yo me he considerado en el deber —repito— de ser leal, sobre todo, frente a una situación en que, por no estar presente el Presidente, yo faltaría a mi conciencia si no provocara esta pequeña digresión que pone las cosas en su lugar.

Creo que no tengo nada más que agregar. Si a criterio de los señores senadores fuera conveniente aclarar algún aspecto, con gusto lo haría.

Hoy hemos estado conversando sobre algunas reformas que todavía se han estado introduciendo al proyecto primitivo de los cuatro legisladores, del que hablábamos ahora con el señor senador Fleitas.

Con algún otro señor senador conversé también porque descubrí —digo "descubrí" porque no habíamos hablado de eso— lo que, en mi concepto, era una imperfección en el texto que le habían dado los legisladores, todos ellos de acuerdo. Parecía que el término que había prevalecido no estaba bien. Voy a ahorrar, con relación a esto, explicaciones cargosas.

Esta tarde conversamos con el señor senador Ubillos, en un encuentro casual, luego de terminada la sesión de la Asamblea General; se me dijo que habían cambiado un término, pero no porque yo lo pidiera, puesto que ni lo conocía. Se me comunicaron algunas modificaciones que se había hecho y expresé que algunas de ellas me parecían bien. óo voy a entrar en detalles.

El señor Presidente de la República, en esto, no tiene nada que ver, absolutamente. De manera que, si hay equivocación, no tiene nada que ver conmigo. He volado mucho más bajo de a donde me llevó la imaginación de algún disertante.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero, en primer lugar, señor Presidente, corroborar lo que acaba de manifestar el señor senador Echegoyen con respecto a las conversaciones que he tenido el honor de mantener con él.

El hecho de que firme este informe con salvedades demuestra, además, —corrobora ello, si fuera necesario— la exactitud de lo que ha manifestado.

Hemos tenido, además, conversaciones sobre este proyecto, con otros miembros de la Comisión, representantes del Partido Nacional. No creo justificada, señor Presidente, la queja de que este proyecto haya tenido un trámite de elaboración indebido, desde que ese trámite supone el reconocimiento y la aplicación de la propia finalidad del órgano parlamentario. El propio senador Michelini ha dicho que, a pesar de que el texto presenta perfeccionamientos con respecto a la versión original, no está dispuesto a votarlo. El entiende que no debe haber reglamentación sindical alguna en este proyecto, o reglamentación sobre el derecho de huelga.

Estoy de acuerdo, señor Presidente, como todos, en buscar la unidad partidaria pero no me parece justo, en aras de esa unidad partidaria, subordinar o someter la opinión de la mayoría del partido, a la opinión de la minoría, por valiosos y respetables qus sean los integrantes de esa minoría. No se puede presentar —no me parece justo— como deslealtad partidaria una actitud que supone no allanarse a reconocer a un sector del partido, el derecho a transformarse en minoría decisiva a cuyas exigencias hay que someterse.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No estaba en Sala, pero he oído los últimos conceptos de la exposición del señor Ministro. Pienso que no se ha referido a ninguna actitud mia cuando habla de minorías decisivas que quieren obligar a los demás. Yo le pediría al señor Ministro del Interior que aclarara esto, ya que no oí su exposición en su totalidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No tengo inconveniente en repetir lo que dije.

El señor senador Michelini acaba de manifestar que a pesar de los perfeccionamientos del proyecto, no está dispuesto a votarlo en su forma actual. Quiere decir que esto supone, implícitamente, afirmar que la única forma de llegar a un entendimiento con el señor senador hubiera sido suprimir totalmente la reglamentación sindical.

Creo que está perfectamente justificada la mayoría del partido y también el Poder Ejecutivo que creen necesario establecer una reglamentación sindical, al buscar y encontrar apoyo en legisladores que también la creen necesaria, aunque no pertenezcan al Partido de Gobierno. Porque la otra forma de enfocar el problema es pretender que la unidad partidaria sea obtenida a costa de que triunfe la voluntad de una minoría que no está dispuesta a dar su apoyo a determinadas soluciones.

SEÑOR MICHELINI. — Esto cambia el concepto anterior. Cuando se habla de "minorías decisivas", se está suponiendo la posibilidad de "chantaje", cosa que ni hemos practicado...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador...

SEÑOR MICHELINI. — No; las cosas tienen su nombre y después se dice o se aclara que no se quiso decir eso. Siempre pasa lo mismo; se dicen las cosas y luego se dice: no, no, no. Sí; "minoría decisiva" supone someter a la mayoría a que se avenga, exclusivamente, porque si no, se hace "chantaje". Y nosotros no lo hemos practicado absolutamente nunca.

Digo, señor Presidente, con respecto a este proyecto, que aquí hay un problema de oportunidad. Nosotros manifestamos, desde el primer momento, que en materia de soluciones económicas estábamos dispuestos a proporcionarle al Poder Ejecutivo los organismos o las herramientas o medios necesarios para salir de esta situación y que entendíamos que el Decreto del 23 de junio, que constituia un intento para cortar la inflación que nosotros también estábamos dispuestos a combatir, necesitaba la posibilidad de una ley y estábamos dispuestos a buscar soluciones de entendimiento en torno a ese problema, allándonos, en ese aspecto fundamental, a cualquier exigencia que el partido pudiera plantear; pero nos resistíamos, bajo las Medidas de Seguridad, a encarar el proyecto de reglamentación sindical.

Las palabras del señor Presidente de la República sobre el problema sindical, pronunciadas en su último discurso, pueden ser compartidas por todo el país, prácticamente, si éste fuera el verdadero espíritu con que se estructuró el proyecto. En principio, señor Presidente, puede ser que no existiese mayores diferencias.

Yo afirmo que no estoy dispuesto a permitir que los servicios públicos se vean interrumpidos, poniendo en grave trance a la República. Lo hemos expuesto muchas veces, como hemos sostenido también repetidas veces que los servicios públicos no deben ser interrumpidos y que el Estado tiene la obligación de continuarlos. Ya cité un ejemplo una vez, durante el episodio del Puerto. Eramos integrantes del

gobierno, que presidía el Consejero Luis Batlle, cuando se produjo una huelga en el Puerto y entró la tropa para cargar, porque debían realizarse exportaciones fundamentales para el país. Y contó con nuestra aprobación, porque nosotros entendemos que hay que diferenciar entre lo que es una huelga como medida de protesta, en función de reivindicaciones que se postulan, y lo que lleva implícito un sentido revolucionario, que es cuando se afectan los servicios públicos. Y cuando se realizó en la Ute un corte total de energía eléctrica, colocando en situación delicadísima a la población, nosotros, afiliándonos a la tesis expuesta por el doctor De Ferrari sobre la "angustia colectiva" o el "infortunio colectivo", entendimos que debía reprimirse todo intento huelguístico en servicios públicos que supusiese poner al país al borde del caos.

Pero este proyecto, señor Presidente, que reconoce el derecho a la huelga en los servicios públicos, y que supone además que, de acuerdo a lo que es tradicional —el propio señor Ministro lo reconoció— y sacando algún caso especial, los gremios se habían mantenido en guardia (Ute, Ose, hospitales), para que la población no sufriese y el país no se paralizase, puede ser suscrito por nosotros perfectamente, si el procedimiento que se utiliza fuera distinto, es decir, si no se utilizasen las Medidas Prontas de Seguridad, que no se tomaron por los disturbios sindicales, ni contra la CNT, ni en función de una agitación social, como se dijo expresamente aquel día, sino para imponer esto que nadie esperaba. También lo apoyaríamos, si no se aprovechara una situación que tiene que ver con lo económico, para imponer esta solución.

Yo, señor Presidente, en eso soy muy claro. El problema de la oportunidad, para mí, era fundamental, y tanto como el problema de la oportunidad, lo era el problema de los procedimientos que se estaban utilizando. Yo creo que lo peor que se pudo haber hecho al país, en estas circunstancias, es impulsar este proyecto de ley, sabiendo que el movimiento sindical no puede expresarse libremente, y que los grupos políticos, que de alguna manera se oponen a este proyecto, no pueden salir a hacer propaganda porque se roza inmediatamente el problema de las Medidas Prontas de Seguridad. Yo opino que este proyecto no debió ser considerado en estas condiciones. Cuando el tema fue tratado en la Agrupación Colorada de Gobierno, dijimos que trabajaríamos en procura de soluciones económicas, comprometiéndonos a apoyarlas, sin hacer mayores distingos entre lo que trajera el Poder Ejecutivo y lo que nosotros podríamos proponer. En materia de reglamentación sindical, incluso, una vez levantadas las Medidas Prontas de Seguridad, estamos dispuestos a conversar; nos pondremos de acuerdo, o no, pero estamos dispuestos a conversar.

Se dice que se deben tomar medidas en el problema de las huelgas en servicios públicos, y que debe haber conciliación. ¡Pero si nos hemos pasado conciliando, señor Presidente, en la Comisión de Legislación del Trabajo, durante doce años! ¡Cómo nos vamos a oponer, señor Presidente, a lo que pueden ser medidas de garantía para que efectivamente la voluntad mayoritaria se pueda expresar con respecto a un conflicto! ¡Si lo hemos dicho, también, repetidas veces! No tenemos opinión de hoy, señor Presidente. Y el que quiera tener el trabajo o perder el tiempo buscando alguna intervención nuestra, a lo largo de doce años, sobre estos problemas sociales a los cuales hemos dedicado buena parte de nuestra actividad, puede hacerlo. Y no encontrará contradicciones. Al contrario.

Esto se lo digo al señor Ministro, porque me parece muy importante aclarar que ni somos minorías decisivas, ni nos constituimos en tales. No queremos ni mayorías que avasallen, señor Presidente, ni minorías decisivas.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Casi no sería oportuno decir alguna cosa sobre el tema, después de saber oído al señor senador Michelini. Pero como el señor Ministro ha hecho referencia a una minoría, y en esa minoría me encuentro, muy honrada, tal vez con las figuras más relevantes y más emocionantes del momento político que estamos viviendo, me veo obligada a ello.

Yo afirmo que, evidentemente, en el Partido Colorado, cuando salió a las tribunas a buscar los votos y a derrotar al Partido Nacional, no hubo un solo hombre que prometiera a las masas electorales que se seguiría una orientación en este sentido, o que tomaríamos las banderas detractadas y repudiadas, con la palabreja de larga historia, de la reglamentación sindical.

Sí, señor Ministro. Somos una minoría muy modesta, muy aislada y, al parecer, sin destino histórico en el partido.

Pero, en la larga perspectiva de los años, estas ilustres mayorías tal vez no tengan el recuerdo para las multitudes coloradas, ni para las multitudes coloradas de los trabajadores de estos 4 ó 5 hombres entre quienes está también una mujer que con inmensa sinceridad da su lucha, con inmenso dolor porque es contra un gobierno colorado y no queremos ser opositores sistemáticos, y al que le guardamos un inmenso respeto y damos nuestra adhesión en otros problemas que nos son comunes; una minoría, sí, pero, repito, con cierto orgullo y mirando hacia adelante, que se va a quedar con la historia y con los pedazos del Partido Colorado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: quiero decir que al hablar de minoría emití solamente una apreciación numérica de las opiniones en el Senado, y no tengo ningún inconveniente en reconocer, como ya he dicho, que esa minoría está integrada por figuras muy valiosas y respetables del Partido Colorado.

Para terminar, señor Presidente, quería señalar algo que tiene cierta relación con lo que se acaba de manifestar, y es que este proyecto, en este aspecto, en lo que se refiere a la huelga de los servicios públicos, puede considerarse más progresista, menos reglamentarista que el texto vigente, la Ley Nº 10.913, la llamada Ley Zubiría, redactada por el entonces Ministro de Industrias y Trabajo Zubiría y el Subsecretario De Ferrari, que establece nada menos que el arbitraje obligatorio en las huelgas de las empresas concesionarias de todos los servicios públicos, sean o no esenciales y crea un tribunal arbitral cuyo fallo es inapelable y obligatorio. En cambio, aquí se reglamenta solamente la huelga en los servicios públicos esenciales y se mantiene el derecho de huelga, en vez de sustituirlo por una solución arbitral.

Quiere decir que este proyecto, comparativamente, con reglas vigentes, emanadas de figuras de nuestro partido, representa un avance.

Por último, señor Presidente, creo que puede afirmarse, en síntesis, que estos artículos a consideración del Senado constituyen una reglamentación adecuada y no extrema del derecho de huelga, que busca canalizar el ejercicio de este derecho en los servicios públicos esenciales, dentro de cauces razonables, evitando que esta forma de huelga llegue a ser, como se ha dicho, "un torrente que anegue al Estado con sus continuas crecientes".

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

13

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite previamente, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Antes de que inicie su discurso, señor senador Zabalza, creo que tenemos que mirar un poco la hora. Los que venimos a la Comisión de Presupuesto, lo hicimos antes de la hora 15, es decir, que estamos aquí hace casi 11 horas. Por consiguiente, propondría, si los señores senadores me acompañaran, un cuarto intermedio hasta la hora 20 del día de hoy para continuar esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay sesión fijada para hoy, pero se puede anular.

SEÑOR ABDALA. — La otra, es para la hora 19 y ésta para las 20.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La otra es a las 19; después se ve lo que se hace.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Tal vez la hora no permita tener muy presente los temas que habríamos de tratar en la sesión de esta tarde; pero, en primer término, si mal no recuerdo, hemos incluido el punto referido a la modificación de la Ley de Alquileres, que es importante por su perentoriedad, porque han vencido muchos plazos establecidos en la Ley 13.659. Hay una situación un poco indefinida, difusa, que no deja un cauce muy claro para la fijación de ciertos derechos consagrados en esa Ley.

Por lo tanto, la Ley de Alquileres tiene un plazo muy inmediato. Si consideramos que luego debe ir a la Cámara de Diputados, resulta imprescindible su tratamiento sin mayores demoras por parte del senado.

Hago esta reflexión para hacer notar que sería conveniente, por lo menos en la noche de hoy, si no hubiera temperamento contrario, adelantar en algo más la discusión porque la sesión de hoy va a ser absorbida presumiblemente, mucho tiempo, por la discusión del tema alquileres que, naturalmente, tiene algunos puntos controvertibles que despiertan opiniones encontradas de algunos señores senadores.

Hago este planteamiento para que calibremos bien nuestra actitud con respecto a la sesión de esta noche.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Recuerdo que estamos sesionando en régimen de cuarto intermedio porque lo resolvió el Senado. Lo que corresponde es fijar simplemente día y hora de sesión. Creo que los temas que debemos continuar considerando, hace imposible que podamos sesionar a las 19 y a las 20, por lo que me parece que habría que transferir este tema para el día jueves, como único punto resolviendo esta tarde los otros problemas.

(Apoyado.)

SEÑOR UBILLOS. — ¿Para qué hora fue citada la Asamblea General el día jueves?

SEÑOR ABDALA. — La Asamblea General está convocada para hoy a las 18 y 30.

SEÑOR UBILLOS. — Este cuarto intermedio sería, entonces, hasta el jueves a la hora 19. Me parece pertinente; pero voy a hacer objeciones esta tarde con respecto a la Ley de Alquileres, que creo que no tiene tanta urgencia y me parece que no debe considerarse porque pienso que va a ser mucho más discutida que la que estábamos tratando.

La Ley de Alquileres no ha podido ser debidamente estudiada por los senadores que no pertenecemos a la Comisión.

(Apoyados.)

—Agrego, además, que el informe que se prometió hacer el viernes llegó a mi domicilio recién anoche, hoy tomé contacto con la ley y, en este momento, he tenido que prestar el repartido para que algunos asesores, sobre todo funcionarios judiciales y abogados, me dan una somera información en el día de mañana sobre lo que la ley establece. No sé si luego, no solamente el senador que habla sino muchos otros, podrán expedirse sobre un proyecto de esta importancia. Todos suponíamos que la Comisión estaba considerando la reforma de un artículo, un agregado a los plazos, pero resulta, según me informan y por lo que he podido apreciar que se trata prácticamente de una ley nueva. Es lo que se deduce, lo que he oído y lo que se me informa por quienes la han leído.

Dejo establecido esto con respecto al tratamiento de la Ley de Alquileres en la tarde de hoy, para que no tome de sorpresa si se hace un planteamiento de esta naturaleza; pero voy a votar el cuarto intermedio propuesto para el día jueves a la hora 19 para proseguir con el tema que estábamos considerando.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con respecto a la urgencia o no del tratamiento de la Ley de Alquileres debo significar que hay una serie de plazos que han vencido, tanto para los casos de casa habitación como de industria y comercio, y que los arrendatarios, sub-arrendatarios o arrendadores, están en este momento en una situación indefinida en cuanto al ejercicio de sus derechos. Algunos plazos vencieron el 1º de setiembre y ya estamos a 11 por lo tanto, existe verdadera urgencia en tratar este tema.

En cuanto al contenido de la misma, la verdad es que no se trata de una Ley de Alquileres nueva ni mucho menos. Es prácticamente todo su articulado, aclaraciones e interpretaciones de algunos textos que se prestaban a confusiones o interpretaciones equívocas,. Es una ley puramente aclaratoria, salvo en el caso de los condominios. El resto es puramente aclaratorio del texto original.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el cuarto intermedio hasta el jueves a la hora 19.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 25: **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

14

(Se levanta la sesión a la hora 1 y 45 minutos del día 11 de setiembre presidiendo el señor senador **Caputi**, con asistencia del doctor **Abdala** y de los señores senadores **Beltrá, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Pereyra, Pintos, Sra. Roballo, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 253 — Montevideo, Martes 8 de Octubre de 1968 — Núm. 17925

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)
Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 40.00
Balance por cada línea de columna ática o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 189|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ [illegible]40.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ [illegible]20.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1946	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954		" 150.00
1955		" 150.00
1959		" 150.00
1961		" 150.00
1962		" 150.00
1963		" 150.00
1964		" 156.00
1965		" 211.00
1966		" 280.00
1967		" 1.622.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00
1967	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 3 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $	1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA FELIPA LUISA OTTONELLO de BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18667 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MORALES ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18668 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAURA o ISAAC FRANCISCA LAIN de PEREYRA o PEREIRA y JOSE o JOSE CEFERINO PEREIRA o PEREYRA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18670 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO CASTRILLEJO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18676 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA VIEITES o VIEYTES PEREIRA de RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18677 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEFERINA COSTA o COSTA MACHADO de CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18678 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HEINRICH BERRMANN STEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18679 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES IBARRA de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2[illegible] de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18699 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO RODRIGUEZ o CASIMIRO ANTONIO RODRIGUEZ COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18703 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SANTIAGO PIRIA RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18704 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONISLAW URBANAVICIUS ADOMAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18610 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAULA AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18589 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA VENANCIA DIAZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18590 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FERNANDEZ o FERNANDEZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18591 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA CASTA o COSTA de TAB[illegible]S y de JOSE TABOAS o TABOAS MIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18304 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PABLA DEAGOSTINI SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 182[illegible] Oct.[illegible]-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIO ARAUJO o ARAUJO PEREIRA y EUSTAQUIA o SOFIA PAREDES CUELLO de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18214 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRARIO de SOURBADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18083 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANGONA NUNCIATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18084 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICA HERNANDEZ de FALERO o ALBERICA HERMINIA HERNANDEZ GARCIA de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18106 Set.30_v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NOCETO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18107 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA AMANDA REVELLO CHIARINO de GARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjdsta.

1) $750.00 10|psb. 18138 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON o WASHINGTON ANDRES CECILIO ESCARON HERNANDEZ, citándose a los herederos, adreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedrcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18139 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS JOSE RON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 17910 Set.27_v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARCELO BERNARDI KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 17873 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS EUGENIO BRACESCO o BRACESCO FERRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 17872 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ENRIQUE ARTIGUE ARTIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17879 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JUAN MANAGAU o MANAGAOU, (Ficha E 779|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Escribano Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18778 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LEMA VARELA, (Ficha E. 726|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18455 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARDO VAZQUEZ, (ficha E 780), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18524 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL INDART ORGAMBIDE, (ficha E 878|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18577 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO NAGUIL, (ficha E 804|968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18572 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES SOFOCLEUS o HERCULES JUAN SOFOCLEUS o SOFOCLEUS JANZACU o HERCULES SOFOCLEUS JANZACU, (Ficha E|840|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18356 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO VARELA PRESTES, (Ficha E. 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18457 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO SANTORO, (Ficha E. 871 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18453 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA CONCEPCION BENISCELLI de ILLARZA (Ficha E|805|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18353 Oct 2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN EXEQUIEL CASTRO GOMEZ, (Ficha E|764|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18354 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GILBERT, (Ficha E 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18242 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CANABAL PASEYRO, (libro 61, folio 448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18035 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTIAGO HEUGUEROT, (Ficha E. 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17695 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PLACIDO CARLOS BIGNONE PENA (Ficha E|839|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17824 Set.26-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LANZA (Ficha E.748|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo ,23 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 1|pub. 17826 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL PADIN o NOEL PADIN GOLOVAR o GOLOBART (Ficha E.600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17827 Set 26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MELINO o ANDREA MELINO o ANDRES MELINO SOVDAT, (Ficha E 224|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17287 Set.19-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO PEREZ o PEREZ APARICIO; (Ficha 302|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18365 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ESTANISLAO MOURAT o MOURAT RODRIGUEZ, (Ficha 272|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18205 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARBILDI GARAT, (Ficha 228|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18210 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PERRONE o PERRONE RACCINO, (Ficha 293|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18211 Oct 1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE LAZARO GROLERO, (ficha 50|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18143 Set 30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA HORTAL de PIQUET, (ficha 306|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18142 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINA o MARIA GRINBERG o GRINBERG GOLDENBERG de PESAJOVICH o PEISAJOVICH, (libro 56, folio 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18144 Set 30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMAÑO SUAREZ o JUAN CAMAÑO, (ficha 304|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18149 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONISA DIEZ de ROJO o LEONISIA DIEZ de ROJO, (Ficha 283|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17742 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BENITA BARBIERI de CAMPANELLA o JOSEFA HERMINIA BARBIERI de CAMPANELLA, (Ficha 268|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17743 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO REY, (56, F.o 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17773 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ de DORADO, (Ficha 242|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17774 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OSUNA o NARCISO OZUNA, (Ficha 138|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17776 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVANO SORIA, (Ficha 254|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 17777 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MAURA SANTURIO o SANTURIO PEREZ, (Ficha 292|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17778 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "CALVO FORMOSO ANDRES y CALVO de SOTO AMALIA. Sucesiones", libro 66, folio 614, se emplaza por el término de noventa días a Honorinda y Francisco Calvo Formoso, hermanos del causante; María, Pilar, Generosa y Eugenio Calvo Martínez, hijos de José Calvo Díaz, medio hermano prefallecido del causante; Benigno, Colestina, María, Emilia, Ramiro y Josefa Calvo Montero, hijos de José Calvo Formoso, medio hermano prefallecido del causante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 3.750.00 30|pub. 16195 Set.12.-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CABALLERO FERREIRA, (182|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18718 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO JOSE CAMPI VARELA, (464|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18781 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BENAVENT o BENAVENTE, (154|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18780 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ VAZQUEZ, (300|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18579 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE PIÑEIRO PERALTA o PIÑEYRO PERALTA, (252|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18249 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO DICONCA RODRIGUEZ, (408|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18080 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CHIESA CELLA, (324|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18081 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAMON VERDESIO RASSETTA (270|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17878 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEMI MARGARITA MOLINA PERDOMO, (236|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17798 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA CARMEN CAMPOS de HARGOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 8 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18750 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ISABEL GIMENEZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18580 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ALBERTO PONCE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18358 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEDALE KATZKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18251 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEF o JOSE MANDL PALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18252 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JASSON MENACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18075 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERRO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18072 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18076 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18077 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RODOLFO DEDINSNZKY o DEDINSZKY; de JULIO DEDINLZKY o DEDINSZKY KOCH y de ANA KOCH de DEDINSZKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días pa-

ta la del segundo causante y por treinta días para los otros dos. — Montevideo, julio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250 00 30|pub. 15392 Set.5 v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC WILDSTEIN, (Ficha 52|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 15355 Ag.29 v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BELTRAN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18099 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBER WALTER ARCE RISOTTO o RISSOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17861 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TOMAS (F. C. 462|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17880 Set.25-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MONTERO GUERRA (S. 162|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18297 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE QUINTIN PIAGGIO ARINI y PAULA PIAGGIO o PIAGGIO ARINI de GONZALEZ, (62|569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 26 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18238 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA EVANGELINA RODRIGUEZ CUBILO o CUVILO, (S 240|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17863 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan F. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION LEMA o LEMA ALDAO (S.348|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17857 Set.26-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PODESTA BENVENUTO, (S 714|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 15356 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FORTI MEUCCI o MARIO HUGO JUAN FORTI MEUCCI, (ficha A 326|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 18563 Oct.4-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO VIQUE, (ficha A. 534|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18593 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ZILIO de CANTELE, (Ficha A. 360 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18442 Oct.3 v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CALERO ALCAIN, (Ficha A 354|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18197 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STANLEY HENRY MILLER MILES, (Ficha A 526|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18199 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LOMBARDO, (Ficha A 392|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18200 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN CRISPIN CAYETANO SILENZI CIOTTI, (58|317), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18215 Oct.1.o-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOMAS MAZZINI o MAZZINI CAFFARO, (58|96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus de-
rechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18065 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA ALVAREZ de INZAURRALDE, (ficha A 62|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18100 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA ZABIELOWICZ o ZABIELOVICH de WONSIAK, (libro 58, folio 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1966. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 16484 Set.11-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FERMIN RAUL SANCHEZ, (F.o 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18614 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SUAREZ de VARELA, (F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18698 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CERIANI de ROBERTI, (F.o 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18725 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de REBECA FOSSATI de RIUS (F. 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18306 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NIEVES MIERES DIAZ, (F. 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18305 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABEZA, (ficha 556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18019 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO DI FILIPPO, (F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma s-

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17739 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MORBELLI o PEDRO MORBELLO IVALDI, (ficha 591), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 16365 Set.12-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA OLGA NORBERTA ESCUDER ODDONE, ((A. 154 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18459 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ANTONIO NOVELLO (A. 172|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18362 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SANTISTEBAN de MASTRANGELO, (A. 152|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18363 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUIBERNAU BARRERE, (A 160|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18256 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRED WERNER ALEXANDER, (A. 262 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17996 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA o CLOTILDE FELIPA o CLOTILDE RAMIREZ BARRIOS (A.1602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17823 Set.26-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIS o MICAELA BEATRIZ MIRANDA de MORAN, (A 120|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17762 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEONISA BATUECAS de CORCHERO, (A 246|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18110 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BENVENUTO FERNANDEZ, (A 208|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18111 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS TEODORO o TEODORO SANTOS NUÑEZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18696 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO RICARDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18697 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA o MARIA TERESA o MARIA MARRE de PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18700 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE ALFREDO o JOSE ALFREDO VERGA MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18307 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO TRASANTE o TRASANTE PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18302 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA VIOLETA SILVERA de MORANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18082 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LIPORACE CHIPONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17913 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SEGHPOIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17914 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE CARLOS RUIZ o RUIZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17915 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CERVANDO o SERVANDO NEGRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17916 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JEZA SCHAFFER o SCHEFEROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17909 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS MAZZETTI o MAZZETTI MAZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17908 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO MOISES o MOISES BARUCH LEB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 15494 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO EDUARDO MENENDEZ IGUINI, (Ficha E 742), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18777 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SECUNDINO HERMIDA RODRIGUEZ, (Ficha E|768|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18355 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, (Ficha E 843), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18243 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MORTIMER LORENZO CANEPA, (ficha E 203|268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18036 Set.30_v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA o ISABEL o CLEMENTINA CORREA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ (Ficha E.790), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17814 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORGES de CEIFFONE (Ficha E.717|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17825 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA TORRES de LLADO, (ficha E|585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 16691 Set.12-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE PERRONE, (Ficha 305 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18441 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO EDUARDO GAGGERO BATELLI o ATILIO GAGGERO (Ficha 317|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18366 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL MANSULINO CORBO, (Ficha 319|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18204 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA o MARIA MARTINEZ VICTUREIRA o VITUREIRA o MARTINEZ de SATRIANI, (Ficha 331|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18206 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FIGUEROA de CAPRIO, (Ficha 77|964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18207 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROMERO GARMENDIA, (Ficha 115|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18208 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA JUANA TORRES de VAZQUEZ, (L.o 64, F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18209 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN TECHERA y doña MELANIA o MELANIA FILOMENA CERCHIARA de TECHERA, (Ficha 315-1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18212 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CORDERO DIAZ, (ficha 217|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18140 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MOLTEDO TEALDO, (libro 47, folio 569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18141 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CAIDELMAN GIELBAUM, (ficha 215|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18145 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO FERREIRO o AMADO FERREIRO MONTERO, (ficha 181|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18146 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VICENTE RODRIGUEZ VILA, (ficha 241|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18147 Set.30_v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL o FELICIA ALCATEGUI o ALCATEGUI ALZUGARAT, (ficha 251|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18148 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA BARNECH FENTANCOR o SARA BARNECH BENTANCOR, (L.o 2, F.o 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17775 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CARRETANO, (451|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18666 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GARCIA PEREZ, (339|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18719 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ANTONIA DURANTE de LAVAGNINO, (427|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18720 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA MARGARITA LUCAS de HERRERA, (365|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18721 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO COPPOLA ALBANO, (303|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18722 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GIURIA ANDOLFATTO de BUCHICHIO, (225|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18782 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ORUE ESCOTTI, (277|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18783 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASUNCION STABILE PERDOMO de BALIÑA, (395 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18379 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FITTIPALDI o FITIPALDI, (285|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18303 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ROSALIA CABRERA BRUCHOU de SKUNCA, (453'67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18292 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA FORI de LEON o ERMELINDA FORE de LEON, (385|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18308 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RUSNIAK de KOSTIUK, (345|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18357 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BATTEGAZZORE, (305|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18245 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE XAIZ, (255|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18071 Set 30 v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VENANCIO ALVAREZ MENDIBURO, (329|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18078 Set 30 v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CHAO de OREIRO, (257|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. —Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18079 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GAFLIUC o ESTEFAN GAFLUK o GAFLIUK VITRISKA, (167|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 17637 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA LOPEZ de CARBALLIDO, (349|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968 — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17677 Set.26 v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO RAUL BERGER (389|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 17822 Set 26-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO RISSOTTO, (367|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 17222 Set.1.-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN HORVATH JUHASZ, (319|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15149 Ag.29.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO QUINTANA GANZO, (F. C. 573 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18705 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA ORFILIA SURRA BRITO, (F. C. 455|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18715 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO TRUBIC o TRUBICH URAVIC, (F. C. 507|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18716 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DIAZ MORQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 3 le 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18380 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ESMERALDA GONZALEZ de VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18235 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA FORIXE de ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18253 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ZIPITRIA MOULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18254 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS NICOLAS CALERO o LUIS CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18073 Set 30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO JUVENAL FARIAS y FELIPE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18108 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABET PERL de WITTENBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18109 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA ALONSO de GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17860 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de OCTAVIO u OCTAVIO LUIS ACQUARONE SALABERRY, y de RODOLFO JOSE ACQUARONE SALABERRY o RODOLFO ACQUARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17875 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GILA GHAN de PEIRANO o VALENTINA GILA GHAN y ALFIERI PEIRANO o ALFIERI ITALO TORIBIO PEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17638 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCOS HERNANDEZ VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17799 Set 25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION TOMAS o TOMAS PERPIÑA (F. C. 535|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17070 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO de LEON o DE LEON, (S. 467|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18300 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ETNA AMAR SCATTINA de GUIXE, (S. 513-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18299 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO GUILLERMO MAESO o MAESO BONNET, (S. 109|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18298 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GONZALEZ o GONSALEZ o GONZÁLEZ ESTEVEZ o ESTEVES o ESTEVE, (S 399|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, julio 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18237 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL PABLO ALZOLA, (S 619|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18074 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PALKOVIO HESSEG (S.561|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17859 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o RACHEL REGINA o RACHELE REGINA o RAQUEL REGINA KRUNSKY o KRUSKY de COVO (S.661|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17858 Set.26-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO DONATO BENITEZ (S.567|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17871 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ISIDORO o ISIDORO CORNELIO MORALES OLIVERA, (S.589|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17864 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO o AMANDO NORBERTO BAYGORRIA (1-490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo 20 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17865 Set 26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELICA ALONSO o ALONSO MOLDES de CONDE (S.533|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de setiembre 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17866 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ALCIRA ARTIGUE ARTIGUE (S.591|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo 20 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17867 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o ZOFIA KRIETIENICOVA o KRIETIENITE de LEONOW (S 621|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17868 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIANTI o CLIANTI JUAN o JUAN CLIANTI JUAN (S.605|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17[illegible] Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA u HONORIA u ONORINA BONORA de BOZZOLO, (S 563|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17862 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON LINDENBAUM BACHER, (S 609|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17870 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ FERREYRA o FERREIRA (S 289 - 67), llamándo a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1968. — Esc. Raúl Llorens. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1755[illegible] Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA ALDECOA TRAVERSE de PICARELLI o ADRIANA ALDECOA de PICARELLI, (Ficha A 633|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17779 Set 25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PERROU, (Ficha A 679|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17780 Set.25-v oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PARICH, (L o 57, F.o 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17781 Set 25-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AN[illegible] o ANGELA LECTICIA o ANGELICA [illegible] de ROCHA, (Ficha A 141|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2[illegible] de [illegible] de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 177[illegible] [illegible] 25v oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la aper-

... sucesión de ARCANGELA o ANGELA BO-... CHARDINEIRA o BONANADA JAR-DINERA o BONANATA o BUONANATA de DONABENE o de DONAVENE, (Ficha A 619|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17496 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HONDERA de FORNOS, (Ficha A 613|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17783 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MANTERO, (Ficha A 671|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17784 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RINALDI MAINENTI, (Ficha A 547|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17785 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ECHEVERRIA de FERREIRA, (Ficha A 297|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18196 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES MAUVEZIN o MARIA DOLORES MAUVEZIN de GONZALEZ, (Ficha A 67|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18198 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CIRIO de BRUNETTO, (Ficha A 611|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18201 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GUILLERMO CASAROTTI MOLINARI, (Ficha A 585|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18202 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA CONTI de CARRETTO o ISIDORA CONTI NOSTRANI de CARRETTO, (Ficha A 603|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18203 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BUENAVENTURA de SAN MIGUEL (L.o 57, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18266 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO BENAS o JOSE BENAS, (Ficha A. 637 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18337 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RUBINSTEYN o RUBINSTEIN de ZELMANOVICIUS o ZELMANOVICH, (ficha A, 513|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18592 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JATUN HINDOYAN o KHATOUN HENDOYAN de MIKAELIAN, (ficha A 581|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18594 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE PETRAGLIA o ANGEL JOSE PETRAGLIA DELOR, (ficha A, 661|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18595 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUCETA PEREZ, (Ficha A 681|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18633 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE DODERA MALFATTI, (F.o 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18723 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de RUS, (F.o 579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18724 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BALDRES BENET, (ficha 721), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18532 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERT o HERIBERTO SEELIG GEHR, (F. 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17876 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ALBERTO PINTADO PERDOMO, (F. 569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17828 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX SATURNINO MARTINEZ ROLDAN, (A 425|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18717 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ALVAREZ, (A 242|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18476 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA MARTINEZ de VICTORA, (A 309|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18360 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO TOZZINI, (A 327|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18582 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GARCIA PIERTASANTA, (A 259|37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18581 Oct.6-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TOBLER de CHANGO, (A. 293 - 53), citándose a los he-

herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18460 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR CEA IRAZAR, (A 357 - 68); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18458 Oct.3.v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DE ARMAS (A. 355-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18359 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MONTAÑEZ URIBARRI, (A 351|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18361 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA FIGUEREDO de RIZZI, (A 337|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18255 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL RECIOY de VIÑALES, (A 347|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18257 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TROMBETTA de RAMIS, (A 363|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18258 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BLEZIO LARREGUI, (A. 329 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17997 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARIA FERRANDO de VIDAL, (A. 321 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17998 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA CABALLERO de CAMPAGNA, (A. 265 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17966 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PELUFFO TASANO, (A 257|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17630 Set.24-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMERO de ROEL, (A 283|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 15921 Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA IGLESIAS de MARIA DA CONCEPCION, (A 317|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18112 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE VACCARO CHAPARRO o MATILDE VACCARO de LANTES, (A 255|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18113 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CALVANO de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18669 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SELVINA PECHI de GALVAN; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 18154 Oct 1o.-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PANIZZA ZORREGUIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 18156 Oct 1.o-v oct 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de mayo de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10 pub. 18157 Oct 1.o-v oct 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO VASCONCELLOS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 17812 Set.26.v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA RAMOS de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 18504 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS EUGENIO RIBAS o RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de junio de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 18503 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REASILVA SOUZA o DE de CUESTAS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de abril de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 18502 Oct.4-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES BERNINI BIASOTTI de SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18655 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA OPCILIACOS ASTE de FRATALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18656 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BOGGIO CANZANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18658 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA MASSA o MAZZA GANDINI y MARIA del CARMEN MASSA de PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de setiembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18659 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EPIFANIO CIRIACO GOMEZ SOTELO y LUISA GOMEZ TEROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de setiembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18657 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE LOPEZ PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18660 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON ZYMAN o ZIMAN KATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, octubre 1.o de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 18661 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MOTEL o MODEL o MAXIMO HAKAS SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, octubre 1.o de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10 pub. 18662 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ MARTINEZ de SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18652 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PROSPERO RE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750 00 10 pub. 18653 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión le PEDRO EULOGIO ANTONACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750 00 10|pub. 18654 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PEDRO MARTINEZ DFLORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18650 Oct.7-v.oct 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PALMER o HECTOR PALMER OROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18651 Oct 7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ROCCA BARASTRO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 9 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $750 00 10|pub. 18126 Set 30-v.oct 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PERRONE BRIGNONE de SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 28 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18124 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA MARTINEZ RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 28 de mayo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18125 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRUNA GARCIA DORTA de DE LEON y LUIS LUCIANO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18123 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HIRIGOYEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18122 Set.30-v oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA PERAZA o PERAZZA PERAZA de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18120 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA FENENCIA o VENECIA TORTEROLO PALERMO de TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18121 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELA ESTHER o FELA ESTER o ESTER GOLDMAN de ROISNER. (Ficha 245, letra V año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 24 de 1968. — Celina F. de Maceiras. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18554 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BENTANCOR o BETANCOR UMPIERREZ, (Ficha 235, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 24 de 1968. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18555 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO DURAN. (Ficha 67, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 1.o de diciembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18177 Oct. 1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BAZZANO DELFINO (Ficha 217, letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 6 de setiembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18178 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO RODRIGUEZ (Ficha 230, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 9 de setiembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18179 Oct.1o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA ROMERO (Ficha 31, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 26 de octubre de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18180 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO CAMILO FERNANDEZ MORALES (Ficha 230, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 24 de setiembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18181 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIZ ABELLANEDA ELAURELIO o AVELLANEDA (Lo. 3, Fo. 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de junio de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18182 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN o JUAN WIGDORSKY o WIGDORSKI, (Letra V, libro 4, folio 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 27 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 17440 Set.20-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR INFANTE de INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 1.o de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18426 Oct 3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA OLIVIA o AIDA OLIVIA FERRAO o FERRARO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 20 de 1968 — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 18427 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON RODOLFO ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 20 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18428 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CIRIGLIANO de ICASURIAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18420 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BASILIO de HORTA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18431 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO CORBO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 22 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18432 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA JUANA PASTORINO de SIRE, (Ficha V. 316 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18433 Oct.3.v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE PANIZZA, (Ficha V. 270 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18434 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALCANTARA MADERA, (Ficha V. 267 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18435 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFO CARLOS RAVERA, EMILIA ANGELITA o MARIA EMILIA RAVERA de VARELA, ANGELA RAVERA y JUAN RAVERA, (Ficha V. 296 _ 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18430 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNA o BERNA HADA o HADA BERNA BUSCHIAZZO o BUSCHIAZZO RUBBO de GUARESCHI, (ficha V 317|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17657 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMA de LEON de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17693 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CIRILO BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17694 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO LAUZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17695 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO MEDEIROS DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17698 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEODINA o LEODONIA CONCEPCION SUAREZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17699 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17700 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MARQUEZ o DOMINGO MARQUEZ CENDOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 17701 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO MARCELINO DUHALDE, (Ficha 323|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17691 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA EXILART de MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17696 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALERICO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17697 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Danubio A. Cabrera, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR FLORENTINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, setiembre 17 de 1968. — Dr. Danubio Atalíbar Cabrera. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 17692 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IRARI SINCALBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18760 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DAVID ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18761 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MICAELA, MARIA PAULINA y ANA CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18762 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AHUNCHAIN OYHARZABAL de LARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18758 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO QUINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18759 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUMBERTO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18756 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UMBERTO o JOSE HUMBERTO DAVRIEUX BARBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18757 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18271 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de a sucesión de FRANCISCA RODRIGUEZ de GUERRA o RODRIGUEZ MARRERO de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18270 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BLANCO de URRICARRIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18269 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS ALBERTO DALMAS y ANSELMO ARMANDO DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18004 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ISAAC CARTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17897 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA GABRIELA LISTA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17896 Set.27.v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIETA CAZALIS de COMESAÑA o ANTONIETA CAZALIS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17935 Set.27.v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GABRIEL BADELL CHEVALIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17722 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA TRAMUJA de PEREZ O LUCIA TRAMUJO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17721 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VITTORIO CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17720 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NIEVES DIAZ de MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17719 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ELIDA BUENAHORA ZAGARZU, (ficha 268| C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18521 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ORFELINA CESTONA TOSCANO de TOJO, (ficha 263 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Battó Actuaria Adjunta.
Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18520 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANDREA BENTANCOR o BENTANCOUR de RODRIGUEZ, (ficha 264 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18519 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO PROSPERO ANTOLINI BALDI, (Ficha 260 C 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de setiembre de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18161 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORTALENA VERONE, (Ficha 236 C. 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de setiembre de 1968. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18160 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO URRUTIA MELENDREZ, (Ficha 259 C. 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de setiembre de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18159 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ORTIZ de LA PAZ o ESTELA ANA ORTIZ o ESTELA ANA ORTIZ de LA PAZ o ANA ORTIZ, (L.o 1, F.o 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 3 de abril de 1968. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18152 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO PARENTELLI SIRI, (Ficha 238, C. 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18153 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ARNOLDI FORD de VERA, (Ficha 243, C. 968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17901 Set.27.v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL ROSSI COTDEMIEY, (Ficha 241, C. 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 e setiembre de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17902 Set.27.v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANGELA GUARAGLIA de ROVETTA (Ficha 224 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de setiembre de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17714 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL DARUICH ARMANINI, (Ficha 234|C|968), citándose a los hereredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17713 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BOVIO PASSARINO, (Ficha 295|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 3 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17712 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANDRES BOGLIACINO LUCERNA, (Ficha 183|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de agosto de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17711 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SARACHU SAINT GIRONS o ST. GIRONS, (Ficha 230|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17707 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO TEOFILO CHACHA, (Ficha 254|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Satibilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17706 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GONNET FELIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18403 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA LUCIA MUGGLIN EUGSTER de BUHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, [illegible] de setiembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18330 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FHIPP RABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
2) $750.00 10|pub. 18249 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EUSEBIO ASTRADA PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de julio de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18348 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ORONOZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de setiembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18268 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de mayo de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18267 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO DIAZ,, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18173 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS o CARLOS RODRIGUEZ SARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18172 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA ERREOART DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17809 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MARCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17808 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición des señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIA ROSELL ARANDA DE FERNANDEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17807 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO MORALES CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de agosto de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Encargada Ad.
1) $ 750.00 10|pub. 17342 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PERTERRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de agosto de 1968. — Nelly García de Gómez. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17842 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BERNARDINO FLORES ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de setiembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Encargada Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17839 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de WIBLEY BRENT CANABE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de setiembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Encargada Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17840 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de setiembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Encargada Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17841 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TASENDE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 30 de agosto de 1968. — Escribano Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18671 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO BIDONDO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 14 de agosto de 1968. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Ad-hoc.
1) $750.00 10|pub. 18672 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GILDA HERNANDEZ de REYES, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 10 de setiembre de 1968. — Escribano Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18673 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FIGUERON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 17 de setiembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18674 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SANCHEZ y BRAULIA EUGENIA SANCHEZ BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 11 de setiembre de 1968. — Escribano Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18675 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CLADERA ZUCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18490 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES FIDEL GRAMPONI CAMACHO o GRAMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante teste Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18489 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO COTELO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18488 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO APUD APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18487 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA FAIA de LOZANO y JUAN LORENZO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18486 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA o BLANCA GUERRERO ARDANZ o ARDANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anta este Juzgado. — Florida, 12 de marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18485 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO o ILDEFONSO RAYMUNDO ANASTASIA MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18484 Oct.4_v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18481 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CALOS BAUTISTA TISCORNIA o TISCORNIA VICENTE o TISCORNIA CHUFARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18482 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE RUFINO MACHIN VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18483 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA ORTIZ de CASTELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 12 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17749 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA MARTEGANI PIAS de GRANZELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 11 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17750 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASTAÑOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 6 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17751 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINO NOGUEZ PEREYRA o CUPERTO NOGUE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 11 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17753 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBORIO GONZALEZ o ARNOLDO o MABEL ARNOLDO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 11 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17752 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA BIDEGAIN CHABAGNO o BIDEGAIN de LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 12 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17754 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LEONARDA ZABALZA ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18525 Oct.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) 750.00 10|pub. 18312 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON o JUAN FERREIRA ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17667 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARCELINO PEREZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18621 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18620 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO LORENZO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18619 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ZENONA SENCION, HONORIO o SALOME HONORIO SENCION y TEODORA LANCASTER o LANKASTER de SENCION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18618 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MERCEDES BALLADARES (materno ARAUJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 29 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18617 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL TEJERA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18616 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JULIA MACHADO (materno PEREIRA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 18 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18622 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RODRIGUEZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18623 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO RAMON CASANOVA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18624 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO o RUFINO CONSTANTINO RODRIGUEZ, (materno RODRIGUEZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $$750.00 10|pub. 18625 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARGARITO NUÑEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 1|pub. 18626 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO REICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18627 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO HERNANDEZ POBEDA o POVEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18628 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO o JUAN EVANGELIO OLIVERA (materno BOBADILLA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de teinta días a deducir en foma sus erechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 18 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18629 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO EUGENIO MARTINEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18630 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA o URBANA GREGORIA GRAÑA FERNANDEZ CHAVEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 18 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18631 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC ROSENSTEIN LIWOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18005 Set.30-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA NAGY de KUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18006 Set.30-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AFRODITA o AFRODITI o EVA CHOCHI o CHURCHI de GAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 16 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18007 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA OTELIA DE LEON de PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 16 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18008 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANAGNOSTIS TASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 16 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18009 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VALENTIN RIJO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 6 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18010 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18011 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR CABRERA, (materno: SUAREZ) de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18012 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MENDEZ, (materno: REYES), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18013 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ELOISA o LUISA SENCION, (materno: MENDEZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18014 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA AMINA BENTANCOR o BENTANCOR de VENTIMIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18015 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAURA BRUN OLIVERA de BONILLA e ISABEL BONILLA BRUN de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18016 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO CREHUET ANDUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17338 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SUCHER ESTANISLAO ROZEN GLATMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 15211 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA RODRIGUEZ de RIVABEN, (L.o 26, F.o 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de setiembre de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18022 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EPIFANIO CASTILLO y de doña ANGELA PEREZ de CASTILLO, (L.o 26, F.o 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de agosto de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 18023 Set.30-v oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE RESGENKO o RISCENKO o RISGENKO. (L.o 26. F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de setiembre de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18024 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BORCHES o LORENZO NICOLAS BORCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que la gestionante, está auxiliada de pobreza. — Paysandú, 18 de setiembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20,455) 10|pub. 32214 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE SCOTELLARO y MARIA TERESA LAMARDI o LAMARDE de SCOTELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18021 Set.30-v.Oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIMUNDO o JUAN EDIMUNDO SCONAMIGLIO PINTOS, (L.o 15, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de setiembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18034 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO ENRIQUE GONZALEZ ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de junio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17726 Set.25 v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUBALDO ESTEBAN UBEDA BARONE o UBEDA BARONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17727 Set.25_v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAUL GARCIA o HECTOR RAUL GARCIA VOITURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, febrero 23 de 1968. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 18025 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SCARAFFONI ZANA y RUBEN SCARAFFONI GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 26 de 1968. — Simón Barg Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17939 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA XAVIER o BLANCA SUCENA o BLANCA SUSANA o BLANCA AZUCENA o BLANCA LUCENA o AZUCENA BLANCA XAVIER GUEDES de VELLOZO o BELLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 10 de 1968. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17943 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DAL [illegible]CIA MELLO RANG[illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro [illegible]

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de setiembre de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17942 Set 27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALINO VARGAS o DE VARGAS y MERCEDES PEREIRA de VARGAS o de DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 5 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17941 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIBEL COSTA o COSTA AGUIAR de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 9 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17940 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACILDO o ATANASILDO AGUILERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 4 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17938 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO DELGADO y CINA o SIRIA MACHADO de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 28 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.0 10|pub. 17937 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELES QUEVEDO MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 3 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17936 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 3 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 17944 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 25 de 1968. — Jorge Walter Callabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18[illegible] Oct.3-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SABELINO PONCIANO ROCHA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 18 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17[illegible] Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELIA CALIGARIS o CALIGARIS VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 10 de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17686 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAMERTO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 8 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17685 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SANTA CRUZ SANCHEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 2 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17684 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DA ROCHA NUNES, emplazándose a todos, los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de los sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Salto, 20 de agosto de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 1.500 20|pub. 15879 oct 7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18325 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUXODIA DA ROSA de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18324 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18323 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ILIODORO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18322 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA OLARREAGA PELEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de setiembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1793[illegible] Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de setiembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 17851 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MARMOL de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17728 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA INTROPIDO de CELADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de setiembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17730 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 19 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18321 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR HIDALGO o WALDEMAR MIDALGO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 7 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 18320 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN o JOAQUIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 10 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 17729 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OSVALDO ABALO LAVECHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 20 de 1968. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18438 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LECHINI o LECCHINI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Erlinda Lechini o Lecchini Martínez de Pellegrino y|o sus descendientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en estos procedimientos aceptando por ellos la herencia a beneficio de inventario y en los de partición administrando lo que se les adjudique en ella. — San José, setiembre 5 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000 00 30|pub. 18[illegible] Oct.3-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA o ADELAIDA o VALENTINA RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Ambrosio o Ambrocio y Justo Rodríguez Martínez y|o sus descendientes para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio, aceptando la herencia a beneficio de inventario y en la partición

administrando lo que se les adjudique en ella. — San José, setiembre 13 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 18437 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18171 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MONTELONGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18170 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERREIRA o JUAN RIVERO o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de junio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18169 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA RODINO de VAGNOLI o VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18168 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIAZZI PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de junio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18163 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO RAMOS VENENZUELA o VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de setiembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18174 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FRANCISCO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18167 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MALLADA de CLARA o REGINA DELFINA MALLADA MUÑIZ de CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18166 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO SELLANES o DELMIRO o DELMIRO SANTOS o SANTOS DELMIRO SELLANES BAUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18165 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS TOLENTINO DA CUNA o DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de junio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18164 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA MARGARITA CARRACI DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de setiembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17834 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FEDELICH DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de setiembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17833 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO GUMA GIAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus desechos ante este Juzgado. — San José, 2 de setiembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17836 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELBIO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17833 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACINTO MOTTA ROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10.pub. 17740 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO SEVERO GARCIA o GARCIA PLACERES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 26 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18712 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LUCIA BUSCIO de DALL'OGLIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 11 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18711 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA COZZI de COMUNALE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 16 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18710 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO LINO VARELA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 24 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18709 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PORFIRIO AVILA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 15 de 1967. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18708 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ZAPATA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 4 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 18707 Oct.7-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LASCANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 16 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13301 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LETO OSCAR PERAZA PISTON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 17 de setiembre de 1968. — María Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18233 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO BARTOLO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 9 de setiembre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18232 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON PIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17923 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA ZAMORA de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17922 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIA MARIN de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17921 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAMILO LARBANOIS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.0 10|pub. 17920 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesiones de JULIA EMILIA LOPEZ de QUINTANA y de don VALENTIN QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 20 de 1968 — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 17919 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO CATALINO ANDRES CALDERON BERUEZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 13 de 1968. — Ma. S. López Morand Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17918 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION SASIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 17917 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO APAULAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 13 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17682 Set.25_v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ABRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 10 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17680 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIANO MATTOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 10 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 17681 Set.25 v.oct.8.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ENRIQUE ALBERTO GRANE DIAZ

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y transcurridos los términos, previstos sin procederse el pago correspondiente, comunicamos la caducidad perꞏ ente a los promitentes compradores que mencionamos a continuación o a sus sucesores a cualquier título de los solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Lavalleja, empadronados con el N.o 8.848 m|6.

Miguel Angel Font Sarasola, solar 83, manzana 9.

Gloria Mireya Mondino Testuri de Telechea, solar 193, manzana 18.

Luis José Menager Rourreges, solares 235 y 236, manzana 21.

M· ·a Luisa Rodríguez Correa de Fernández solar 260, manzana 24.

Carlos Laurino Miglino y Héctor Enrique Martino López, solar 345, manzana 35.

Nelson Omar Aguirrezabala Carbajlido, solar 347, manzana 35.

Mabel Yvonne e Irma Marianella Boggio Poggio, solar 363, manzana 36.

Juan Carlos Boggio Poggio y Lilián Adela Boggio Poggio, solar 364, manzana 36.

Fernando Pedro Morelos Bulivante, solar 437 manzana 42.

María del Carmen Galeano de Amato, solar 458, manzana 44.

Propietario: Enrique Alberto Grané Díaz. — Montevideo, setiembre 26 de 1968.
2) $ 4.200.00 15|pub. 18133 Set.30.v.oct.18.

Artículo 1.o, ley 20 de setiembre de 1933.

Se advierte a los siguientes promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos 15 días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos de compra de los inmuebles sitos en la 7.a Sección Judicial de Canelones, a saber:

Balneario Villa Argentina: Norma Vignola y Rodolfo Iglesias, solar 1, manzana 27. Juan José Sanguinetti y Adolfo Capo Talavera, solar 12, manzana 25.

Barrio Estación Atlántida: Juan Francisco Gorge, solar 27. Celestino Gutiérrez, solar 25. Francisco Mauricio Mendieta, solar 28.

Barrio Español Atlántida: Juan Ferreira, solar 34, manzana F. Alberto A. Perera, solar 4, manzana F.
2) $2.400.00 15|pub. 18465 Oct.7-v.oct.25.

3-Convocatorias Comerciales

CASA NIZA PI· ·ADOS S. A.
ASAMBLEA GENE·.AL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de octubre de 1968, a la hora 16, en Misiones 1361, Esc. 20, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea, para computar el quórum y las votaciones; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1967.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Sociedad, las acciones o certificados bancarios correspondientes con una anticipación de doce horas. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — El Directorio.
3) $ 1.250.00 5|pub. 18282 Oct.2-v.oct.8.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
(Segunda convocatoria)

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 1968, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el artículo 42 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio económico de la Sociedad; 3.o) Designación de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes, (artículos 12, 13, 14 y 15 de los estatutos); 4.o) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el trigésimoprimero ejercicio económico (1968-1969), estableciendo su remuneración; 5.o) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o sus acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 11 de octubre de 1968.

Se advierte a los señores accionistas, que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas. — Montevideo, octubre de 1968. — El Directorio.
3) $ 4.000.00 8|pub. 18274 Oct.2-v.oct.11.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
(Segunda convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 15 de octubre de 1968, a las 17.30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, (Rincón 454), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares previstas en el artículo 42 de los estatutos sociales; 2.o) Aumento del Capital Social y designación de dos personas para realizar los trámites legales que correspondan para su aprobación; 3.o) Capitalización de Reservas; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o sus acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 11 de octubre de 1968.

Se advierte a los señores accionistas, que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas. — Montevideo, octubre de 1968. — El Directorio.
3) $ 3.200.00 8|pub. 18275 Oct.2-v.oct.11.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Industria Nacional Laminadora S. A. (Inlasa) para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Cerrito 507, 5.o piso, el 30 de octubre del año en curso a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (artículo 19 del estatuto social); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1967|1968, con informe del síndico (artículo 14, inciso 1.o y 30 inciso 2.o del estatuto social); 4.o) Afectación de las utilidades (artículo 14, inciso 4.o del estatuto social); 5.o) Elección de síndico titular y suplente y determinación de la remuneración del síndico titular por el ejercicio 1967|1968 (artículo 14, inciso 3.o del estatuto social); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (artículo 20 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad calle Cerrito 507, 5.o piso, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, setiembre de 1968. — El Directorio.
3) $4.400.00 8|pub. 18411 Oct.3_v.oct.14.

S. A. DE GESTIONES E INVERSIONES SANGI

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1968, a las 16 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del directorio por el ejercicio vencido; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período de un año; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 25 de octubre de 1968.
3) $ 750.00 3|pub. 18497 Oct.4-v.oct.8.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 23 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Río Negro 1354, escritorio 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1964, 1965, 1966 y 1967; 2.o Elección de directorio, síndico y suplente.

Depósito de acciones con 5 días de anticipación. — El Directorio.
3) $1.000.00 5|pub. 18680 Oct.7-v.oct.11.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de octubre de 1968 a las 12 horas en Río

Negro 1354, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1964, 1965, 1966 y 1967; 2.o) Elección de directorio y suplentes, Síndico y suplente.

Depósito de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $1.000.00 5|pub. 18682 Oct.7-v.oct.11.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de octubre de 1968, a las 11 y 30 horas en Río Negro 1354, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1964 1965, 1966 y 1967; 2.o) Elección de directorio, Síndico y suplente.

Depósito de acciones con cinco días de anticipación. — El Directorio.

3) $ 1.000.00 5|pub. 18681 Oct.7-v.oct.11.

LA URUGUAYA S. A.
PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Uruguaya" S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de octubre de 1968, a las 11 horas en el local de la sede social Soriano 791, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1967; 2) Designación de Directorio y Síndico; 3) Designación de 2 accionistas para la firma del acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, deben registrar sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 4.200.00 15|pub. 18737 Oct.7-v.oct 13.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 del corriente mes, en las oficinas de la Compañía, calle José Llupes N.o 4740 esq. Diógenes Hequet (Nuevo París) a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1967/68 e informe del Síndico; 2.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes en reemplazo de los cesantes; 3.o Nombramiento de un Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, según el artículo 29 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse efectiva en las Oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario de las acciones o en el Banco La Caja Obrera (Casa Central), el que expedirá un certificado para el mencionado acto. También se recuerda que el artículo 35 de los estatutos establece que si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea se considerará legalmente constituida media hora después con los accionistas presentes. — Montevideo, octubre de 1968. — El Secretario.

3) $ 900.00 2|pub. 18778 Oct.7-oct.8.

BARRACA DEL PONTON S. A.

De acuerdo a lo que establece el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de octubre de 1968, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, Avenida Gral. Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico 2.o) Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968; 3.o) Fijación de sueldos de directores con cargo administrativo, artículo 42; 4.o) Fijación de honorarios del síndico; 5.o) Elección del síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales. "Para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de un día hábil a la fecha de la asamblea".

Asimismo se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28, "Las asambleas tendrán quórum con asistencias de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, más uno, en primera citación. Si media hora después de la señalada para la primera citación no se hubiere obtenido tal asistencia, la asamblea se reunirá con los accionistas que concurran, cualesquiera sea el capital que representen. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — El Secretario

3) $1.000.00 2|pub. 18663 Oct.7-v.oct.8.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 15 del corriente a las once horas, en el local social de calle 25 de Mayo N.o 467, apartamento 8, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio social vencido el 31 de julio próximo pasado; 2.o Nombramiento de dos directores; 3.o Nombramiento de síndico titular y suplente; 4.o Firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar con la debida anticipación sus acciones sociales o los respectivos certificados bancarios, como lo disponen los estatutos. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — El Directorio.

3) $500.00 2|pub. 18753 Oct.7-v.oct.8.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la hermana SARA SANCHEZ, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro N.o 9 del Cementerio del Norte a nombre del Instituto "Hermanas Dominicas de la Anunciata" por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — La Dirección.

4) $1.500.00 10|pub. 17584 Set.23-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrois Varela, en su carácter de usuario del Sep. Nº 2250 del Cementorio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Recalde, Dolores Carretero de Recalde, Victoria Siede, Agustina E. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de Corbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Cóppola, Justo Fraga, Arturo Sou, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Marton, Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rolleri, Manuel Baquer Porterie y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967. — La Dirección.

4) $ 18.000 90|pub. 16509 Set.12-v.en.20|969.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V|248 año 1968); se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DOMINGO PACCE SIVOLELLA y MARIA ESTHER RIOS SERRANO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 17559 Set.23-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: MANUEL GONZALEZ REY contra MARIA EMILIA LOPEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (ficha ..183, año 1966), se hace saber que por resolución del 27 de julio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Manuel González Rey y María Emilia López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, octubre 3 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $2.500.00 20|pub. 16780 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "RAUL BERNARDO MARTIN y MARIA ROSA MANGARELLI. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-414 año 1966) se hace saber que por resolución del 28 de diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raúl Bernardo Martín y María Rosa Mangarelli, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 79 de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 8 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.500 20|pub. 16657 Set.12.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha junio 4 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSEFA ELVIRA RODRIGUEZ BORGHETTI y MIGUEL ANGEL VAZQUEZ, (D 532), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17485 Set.20-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 60, F.o 529), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LAURA IRMA MACHADO BORGES y ALBERTO MARIO NESTOR TISNES, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18095 Set.30-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 516), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RENE LUSSICH y VIOLETA BLANCA ROLANDO SUAREZ, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18094 Set.30-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 284|68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JAIME ARNOLDO TERRA y OLGA VERA BERNHARD, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, setiembre 11 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 17882 Set.26-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 188|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARCOS BRUNSTEIN y ALCIRA DE FREITAS, y se cita a los interesados, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 17883 Set.26-v.oct.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D 110|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges

WALTER ANTENOR SILVA y ELSA EDITH TAMIEL, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro de 60 días, bajo apercebimiento (Art 7.o ley 10.783). — Montevideo, 29 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20 pub. 18902 Set.16-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de diciembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ERNESTO ROSNER y HEDVIGA ROSNER TABAK, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18090 Set.30-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 30 de mayo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JULIO CESAR FONTAN y ANA MABEL ALLO, (Ficha 204, V. 1968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18089 Set.30-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 1.o de abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL RAFAEL PAPALEO CROSTELUCCI y NILDA ABIMORAD FERREIRA. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17885 Set.26-v.oct 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de julio de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO ANTONIO AGUSTIN o ALFREDO REBELLA SAVIO y LILI ELSA o ELSA L. OSQUIS, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 17560 Set.23-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 21 de agosto de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN ANTONIO ANTON LUSSICH y HERMINIA GOÑI LEMOINE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 79 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 20|pub. 16697 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de [illegible] Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges: JUAN CARLOS SIERRA Y ASTURIAS DEL CIOPPO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|702|68), dentro de sesenta días. —Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20 pub. 17374 Set.19-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN LEON MESONES y JOSEFA LANZA y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A-94|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — Horacio Casillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500 20|pub. 16660 Set.12.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Pardie, Amanda con GOMEZ, ANDRES GREGORIO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha F. 790|967), se hace saber que con fecha 24 de noviembre de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Andrés Gregorio Gómez y Amanda Pardie. En consecuencia se cita a los tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) a los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 17551 Set.23-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "APARICIO, GLORIA y CARAVAGLIA, SERGIO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 360 bis 968), se hace saber que con fecha junio 13|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Gloria Aparicio y Sergio Caravaglia. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los re[illegible]dos autos dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 17552 Set.23-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V|373 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL LUIS MOYA y GLADYS ELIDA PORCAL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 18466 Oct.3-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V|253 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUANA L. LORENZO CABRERA e IVAN BONILLA ZUNIN, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 17556 Set.23-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-607 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LIBIA ESTHER LEMBO y FELIPE AMABILIO BLANCO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 17373 Set 19-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: EDUARDO MARIO CAVIGLIA y MARIA ISABEL HARO MOMPLET Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha V-413, año 1966), se hace saber que por resolución del 26 de diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eduardo Mario Caviglia y María Isabel Haro Momplet, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 12 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 16772 Set.13-v oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha setiembre 26 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre VICENTE SALVADOR CATALA y EUGENIA BARRIOS BUSTABAD, (Ficha D 996), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 22 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20 pub. 18364 Oct.2-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 22 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAUL DOMINGUEZ APELENDA y MARIA ALIS TRAVIESO, (Fa. C|784), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20 pub. 17802 Set.26-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno (ficha D. No 599 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AGUSTIN FEDERICO TORRES GALCAO y LEONOR CALVETE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 72 de agosto de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2 000 00 20|pub. 17337 Set.19-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que con fecha 4 de setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre WALTER RAMON PEREYRA y MATILDE MENDIZABAL, citándose a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10783 artículo 7.o de 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 16766 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D. 229 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE RUIZ DELGADO Y ELVIRA MARCHESE, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20 pub. 18731 Oct.7-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D-295|968) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FEDERICO PEDRO VIDIELLA COURTOISIE y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MULLIN, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500 20 pub. 16686 Set.12.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 2 de agosto de 1965, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges RAMON MILAN y MARTHA BITANCORT.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 24 de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 17790 Set.25-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JOSE CESAR GALLERO y MARIA JULIA QUADROS, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C. 393 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18093 Set.30-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PLINIO PARADEDA RODRIGUEZ y MABEL GAMBOA QUINTANA, se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 283 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18596 Oct.4-v.oct.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por JULIO IRRAZABAL y MARIA ANTONIA BONILLA y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A. 273 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18597 Oct.4-v.oct.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MYRIAM NORMA TEREVINTO DUBARRY y JORGE ENRIQUE ALCIATURI SUEYRAS, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|467|36), dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 9 de 1968 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 16937 Set.16-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTELA GIL y JORGE GARRONE, (59|39), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, [illegible]ero 23 de 1967. — Luis Antonio Lamas, [illegible]tuario.
5) $2.000.00 20|pub. 16471 Set.11 v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Baltayán, Edouard contra GUTIERREZ PRIOR, ROSALINA FRANCIA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha F. 283 - 968), se hace saber que con fecha mayo 15 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Edouard Baltayán y Rosalina Francia Gutiérrez Prior.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18730 Oct.7-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PINELA, RENEE ROSA contra ELICHIRIGOITY, ARMANDO DOMINGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 573|968), se hace saber que con fecha agosto 22 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Renée Rosa Pinela y Armando Domingo Elichirigoity.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 3 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18309 Oct.2v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: GATTAS, MIGUEL ANGEL y ABELLA PEREZ, JULIETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 495|968), se hace saber que con fecha julio 29 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Miguel Angel Gattas y Julieta Abella Pérez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17829 Set.26-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NACHMANN BRZOSTOWIECKI y MARIA DELIA OLIVERA, (Ficha E|339|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 18461 Oct.3-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre FRANK ANTONIO HUGHES y AMALIA MARIA RUSIÑOL, (Ficha E, 437 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18114 Set.30-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre DORA MARIE DITTMER contra JUAN JOSE CAVAZZI (Ficha E 108 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17643 Set.24-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ROBERTO PEDRINI y MARIA ZULEMA DIAZ, (Ficha E. 333|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 17561 Set.23-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN ALBERTO PORTE y MATILDE MARIA ESTER AGUIAR (Ficha E 211|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 16889 Set.16-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS MARIA ESTEVEZ y MARIA GLORIA NOGUEIRA, (ficha E 387|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 18436 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que con fecha 27 de mayo de 1968, se ha decretado, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VERONICA BAYER VON BULOW y CARLOS FEDERICO HINZE SCHRODER, (ficha número 315 - 68), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos legales de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 19 de agosto de 1968. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 18649 Oct.7-v.nov.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrad ode Primera Instancia de Canelones (F. C. 512), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE CARLOS CALVETTI y BLANCA SANCHEZ de CALVETTI citándose a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Canelones, 17 de setiembre de 1968. — Emma N. Barcelo de Quagliata. Actuaria.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18119 Set.30-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución de fecha 14 de mayo de 1968. Dictada por la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "LOPEZ DE LUCA ANIBAL y DORA MOROY SUETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha V, N.o 154), se decreto la disolución de la sociedad conyugal existente entre Aníbal López De Luca y Dora Moroy Sueta, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, junio 4 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 18423 Oct.3-v.oct.30.

EDICTO. — Por resolución de fecha 12 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de CARLOS ALBERTO GONZALEZ y MARCELINA RODRIGUEZ, emplazando a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, marzo 21 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 18424 Oct.3-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: (Ficha V, N.o 212|968), se hace saber que con fecha 13 de junio de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre LUISA RODRIGUEZ de GARCIA e HIPOLITO GARCIA, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, Junio 26 de 1968. — Marta Elhorduy, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 18425 Oct.3-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Cerro Largo, dictada en autos "MARIA ESTHER REYES contra CALIXTO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (ficha N.o 143)", se hace saber que con fecha mayo 10 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Reyes y Calixto Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a lo efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, junio 25 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 17069 Set.17-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA ELENA DIANA contra MAURO JOSE CORBO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (F. 167), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal existente entre las mencionadas partes, citándose a los acreedores y demás interesados dentro del plazo de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17702 Set.25-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "EFIRO DIAZ MARTINEZ y MARIA ENNA ABAD de DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (1|306), se hace saber que con fecha 1.o del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en los bienes existentes entre las partes, citándose a todos los que tuvieren derecho, a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la ley 10 373.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 23 de agosto de 1967.

5) $ 2.000.00 20|pub. 16486 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 12 de setiembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: CANALE, ROMULO LEONEL y BLANCA NELL QUINELLI, (F. C. N.o 427 968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. Colonia, setiembre 18 de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub 18764 Oct.7-v.nov.1.o

EDICTO. — En autos: "ANGEL SEGUNDO IZAGUIRRE e ISABEL VIOLA de IZAGUIRRE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha N.o 518), se hace saber: Que por resolución de fecha 6 de agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10783. — Mercedes, agosto 28 de 1968.

5) $2.000.00 20|pub. 16858 Set.16-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que por providencia de fecha 18 de junio último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON ATILIO GIORELLO y ANGELA MODESTA PERINI de GIORELLO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Carmelo, julio 25 de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Patto, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000 20|pub. 16581 Set. 12.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 21|8|68, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELIA LIDIA CIOLI VIERA y ALBERTO RIOCA NAVACHE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 10 de setiembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 17723 Set.25-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 25|VII|968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO JOSE NACERE FERNANDEZ y MARTHA ALBERTINA TERESA FODERE YGOUNET, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 14 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 16806 Set.16-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 14 de mayo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre: MARIA CELESTE RANDOLFO y RAMON FERNANDO DIAZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, 14 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18491 Oct.4-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 8 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON LEON SOSA y JUANA SMITH de SOSA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, 29 de marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 17756 Set.25-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del veintiocho de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre GLADYS MARGOT BONAUDI y RENE GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o ley N.o 10.783. — Florida, 29 de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

Raúl A. Avondt, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 16476 Set.11-v.oct.8.

Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Francisco Jardí Abella, se hace saber que por decreto del 26 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN PEDRO GIOVANELLI FACAL y MARIA ANGELICA MOSCA GIMENEZ debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (artículo 6.o ley N.o 10.783). — Florida, julio 29 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.

5) $ 1.500 20|pub. 16555 Set.12.-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: INZAURRALDE de SEQUEIRA, MARIA CELESTE con CRIPIN SEQUEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (fs. 251 968), se hace saber que por resolución de fecha 14 de mayo de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Inzaurralde de Sequeira, María Celeste con Crispín Sequeira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, junio 20 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17758 Set.25-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que en fecha 3|IX|968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos EUGENIO NUÑEZ y LILIRAY R. CORBO. (ficha 794 - 968), y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Maldonado, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18635 Oct.7-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que con fecha 16 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges DORVAL SOSA e HIPOLITA MAGDALENA ALTEZ, (L.o 15, F.o 844), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.783, (artículo 7.o). — Maldonado, 28 de marzo de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 17392 Set.20-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por auto de fecha 22|IV|968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos EDINSON PEREIRA DIAZ y MARIA OBDULIA CARDOZO (Ficha 340), citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo establecido en artículo 7.o, ley N.o 10 783. — Maldonado, 23 de agosto de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 1.500 00 20|pub. 16311 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: NORMA POGGI de ELOLA contra JOAQUIN M. ELOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 15, F.o 658, N.o 626), se hace saber que con fecha 26 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Joaquín María Elola Masena y Norma Poggi.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 18029 Set.30.v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ISABEL BOBENRIETH de BRATSCHI y ENRIQUE NELSON BRATSCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 15, F.o 645, N.o 586), se hace saber que con fecha 12 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Enrique Nelson Bratschi y doña Isabel Bobenrieth.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 19 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 18027 Set.30-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 16 de junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN BEDER GARCIA MONTEJO e INES RUIZ, (L.o 2, F.o 1), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley del 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de octubre de 1967. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17624 Set.24.v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARCOS ASIS y BLANCA RODRIGUEZ (Ficha A|117|1968), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Rivera, 26 de julio de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 16373 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, (Ficha 518|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DIONISIO ARTURO de ARMAS GUZMAN y DELIA ZENOVIA GUTIERREZ SILVERA, debiendo los interesados comparecer dentro de itérmino de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 17 de setiembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 17689 Set.25-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: SANTORO NELSON DOMINGO con NELIDA AMALIA DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (L.o 23, F.o 216), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre: Nelson Domingo Santoro y Nélida Amalia De Los Santos y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no le hicieran tendrán sólo acción contra los b[illegible]es del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de agosto de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.

5) $ 2.500.00 20|pub. 18326 Oct.2-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 28 de mayo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANTONIA LIMA de BRANCA y SANTIAGO BRANCA PORTELA, (L.o 20, F.o 552), y a la vez, se cita a acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, 9 de agosto de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17848 Set.26-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 6.472 de fecha 27 de agosto del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ALICIA CALVETE RIUS y ANDRES LESTTE GUERRERO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, setiembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 17245 Set.18-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "BORGES (ANTONIO MARIA) contra SOSA (MIRTA EDELMA). Disolucin y liquidación Sociedad Conyugal. (libro A. N.o 447|968)". se hace saber que con fecha 29 de mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de autos; por lo que se emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, julio 22 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $2.500.00 20|pub. 17021 Set.17-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JOSE O. VAZQUEZ contra SELVA MABEL BONILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (ficha N.o 508), se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, agosto 22 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18713 Oct.7-v.nov.1.o.

EDICTO. — En autos: Juan Angel Curbelo contra JULIA YOLANDA MACHADO. Disolución de sociedad conyugal (F. N.o 414), se hace saber: Que por resolución de fecha 17 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 28 de junio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 16859 Set.16-v.oct.11.

EDICTO. — En los autos: FROILAN MANUEL CASTRO y JUANA IRENE LABORDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (f. 498), se hace saber: Que por resolución de fecha 31 de julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 21 de agosto de 1968. — Escribano, Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 16860 Set.16-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 30 de abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Constancio Antonio o Andrés Constancio Torme con CIRIACA CUADRADO, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 10 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 1.000.00 20|pub. 17969 Set.27-v.oct.24.

EDICTO. — Por resolución de fecha 27 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ARTEMIO SILVA y MARIA FERREIRA CHAVES, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 3 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 17470 Set.20-v.oct.17.

6—Disoluciones de Sociedades

GOMERIA Y RECAUCHUTAJE LA UNION SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución de asamblea general extraordinaria realizada el 21 de febrero de 1968 los accionistas de la empresa d[illegible]idieron la disolución y liquidación de la sociedad, con fecha 28 de febrero de 1968.

Se designó liquidador al Contador Enrique H. Raddi con Estudio en Lavalleja N.o 360 de Carmelo, donde deben concurrir con documentos probatorios de sus créditos los acreedores que a la fecha no los tengan satisfechos. — Carmelo, 16 de setiembre de 1968. — Enrique H. Raddi, Contador Público.

6) $2.000 00 10|pub. 17899 Set.27-v.oct.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA FUNEBRE MINAS DE CORRALES LIMITADA

Se comunica que con fecha 16 de setiembre de 1968, se disolvió totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Fúnebre Minas de Corrales Limitada", con la razón social, Scattolini y López Limitada, adjudicándose el patrimonio social al señor Aldo Angel Scattolini. — Acreedores presentarse en el mismo comercio, Minas de Corrales. — Tacuarembó, setiembre 19 de 1968.

6) $1.000.00 10|pub. 18231 Oct.1.o-v.oct.14.

QUINTANA Y LOITEY

Sociedad comercial "Quintana y Loitey", disuelta a partir del 1.o de enero del año corriente.

Acreedores presentarse a Víctor Angel Quintana, encargado de pago y cobro de cuentas, en Rodó, Dpto. de Soriano, domicilio de la sociedad. ley 26|IX|1904. Art. 492, C. de C. — Rodó, setiembre 16 de 1968. — VICTOR ANGEL QUINTANA. — HUGO DARWIN LOITEY.

6) $1.600.00 20|pub. 18706 Oct.7-v.nov.1.o.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: Silverio Souza Rey contra ELBA JOSEFINA BENITEZ. Divorcio por causal, (Ficha D. 329, año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Elba Josefina Benítez, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 22 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.000.00 30|pub. 18574 Oct.4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Yolanda Renée Bru contra ENRIQUE ALFREDO DOLCI, Divorcio por causal" (Ficha D-90 año 1968) se cita, llama y emplaza a Enrique Alfredo Dolci para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 4 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.250 30|pub. 1668/ Set.12.-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Prado, Oscar Wáshington contra DUARTE, MARUJA. Divorcio, (Ficha D: 270 - 68), se cita y emplaza a doña Maruja Duarte a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 750.00 10|pub. 18291 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a YENY LOPEZ de SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (ficha A| 452|1968), le ha iniciado SOLANO SILVA SILVA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 5 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 17512 Set.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a JOHN STOREY, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (Lo. 59 Fo. 578), le ha iniciado Marifrance Colombo Verilhac, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

7) $ 2.250.00 30|pub. 16472 Set.11-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Carlos Alberto Rodríguez c|. EDITH BERTA SUAREZ Divorcio por causal" (Ficha D. 171 año 1968) se cita, llama y emplaza a doña Edith Berta Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $3.000.00 30|pub. 15577 Set.2-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: MANUEL DA COSTA SARAIVA contra FRANCELINA COELHO. Divorcio, (Ficha B 19|68), y MANUEL DA COSTA SARAIVA contra FRANCELINA COELHO. Auxiliatoria, (Ficha B 20|68), se cita y emplaza a la demandada Francelina Coelho a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

7) (R [illegible] 20|4 55) 30|pub. 32201 Set 26-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza a MARIA GENOVEVA QUIROGA de OLIVERA, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "LUCAS OLIVERA contra MARIA GENOVEVA QUIROGA. Divorcio" (ficha B N.o 69|968), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Bella Unión, agosto 20 de 1968. — Escribano Juan M. Sarasúa, Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 18155 Oct.1.o-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (ficha C, N.o 124), se cita llama y emplaza a JORGE MUNIZ QUIROGA a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a que por divorcio, le ha iniciado BLANCA ELSA PADILLA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Las Piedras, 27 de junio de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.250.00 30|pub. 16112 Set.6.-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ACEVEDO ROMER, LILA BLANCA, contra JESUS GREGORIO PONCE. Divorcio. F. C. N.o 394|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Gregorio Ponce, para que comparezca en juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Colonia, 28 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 17005 Set.17-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Serebrenik, Igli contra IGAZ, PAULINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Paulina Igaz a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 20 de agosto de 1968. — Esc. Hugo Walliusche Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 15264 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Maronna, Juan Carlos contra MAGNIN, AMALIA GRACIANA. Conversión al divorcio, (Ficha N.o 20 - 968), a fin de notificar a Amalia Graciana Magnin, se hace saber que este Juzgado con fecha 16 de setiembre de 1968, dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpo dispuesta en la referida sentencia. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguese los diarios que se presenten oportunamente, sin necesidad de nuevo escrito; y una vez ejecutoriada devuélvanse recaudos, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. Alvaro Calzada. Alberto Marques Rimoldi. — Maldonado, 19 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

7) $ 3.750.00 30|pub. 18017 Set.30-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: año 1968. Emma Rosa Airala de Giménez contra CIRIACO ELOY GIMENEZ. Divorcio por su sola voluntad, (Ficha C N.o 195), se cita, llama y emplaza a Ciriaco Eloy Giménez, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, setiembre 9 de 1968. — Jorge Walter Callabet, Actuario Adjunto.

7) $ 3.000.00 30|pub. 17648 Set.24-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: Gualberto Fernández contra TERESA LILIAN CAUNA Divorcio por causal (ficha N.o 192), se hace saber que por resolución de fecha 29 de marzo del corriente año se mandó citar y emplazar a Teresa Lilian Cauna por el término de treinta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, abril 18 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.000.00 10|pub. 18714 Oct.7-v.oct.18.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Atento a lo preceptuado en el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929, se emplaza al funcionario señor WALTER SILVA Cred. Civ. serie A R B N.o 10.024, para que comparezca a reanudar sus tareas dentro del tercer día de notificado de la presente, o en su defecto, aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.O.) 3|pub. 32253 Oct.4-v.oct.8.

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a los señores Ing. CLAUS HIRSCHFED y JORGE OMAR PONCE RISSOTTO pertenecientes a la Gerencia de Material y Tracción y Vía y Obras respectivamente, por el plazo de treinta días para que concurran al Departamento de Personal de la Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968.

8) (C.O.) 10|pub. 32246 Oct.4-v.oct.17.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929, se emplaza al Jefe de Quinta (Radiotelegrafista), señor FELIPE DE CASTELLET, para que comparezca a presentar sus descargos por haber dejado de concurrir al servicio desde el día 17 de julio de 1968, haciéndole saber que de no comparecer dentro del tercer día a reanudar sus tareas o para aducir motivos fundados para no hacerlo, se le considerará como renunciante. — La Dirección General.

8) $ 225.00 3|pub. 18506 Oct.4-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por decreto del Departamento Administrativo y de Servicios Generales de fecha setiembre 13 de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Fiscal N.o 1.228, de la Dirección de Hoteles y Casinos Municipales, señor RODOLFO CANDIDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 3 de octubre de 1968.

8) (C.O.) 5|pub. 32242 Oct.3-v.oct.9.

MINISTERIO DE HACIENDA
INSPECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Se emplaza al funcionario señor ROMEO ANTONELLO, Credencial Cívica N.H.B. 9465, por el término de noventa días, para que comparezca ante la División Sumarios de la Inspección General de Hacienda, calle Paysandú 941, tercer piso, a efectos de prestar declaración en el expediente de sumario que se le instruye. — Contador Debray Martínez, Inspector General de Impuestos.

8) $1.500.00 30|pub. 17460 Set.20-v.oct.31.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DEL NIÑO

Se notifica a la señora MARIA GARAGORRY de MEJIA, la realización de un sumario por omisión y a fin de prestar declaración en el mismo se le cita para el día 13 de diciembre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho a la hora nueve, en la calle 25 de Mayo 520, (Oficina Jurídica del Consejo del Niño). — Claudina Wandín de Pérez, Secretaria General.

8) (C.O.) 30|pub. 32004 Set.4-v.oct.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
U T E

Se cita, intima y emplaza al funcionario don BENIAMINO FUGARELLIZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Redes de la Subgerencia de Obras de la División Teléfonos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del directorio N.o 52. 90549, de fecha 29 de agosto de 1952 y el artículo 8.o de la R. 65. 200.259, de fecha 30 de marzo de 1965.

8) (C.O.) 3|pub. 32251 Oct.4-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo dictada en los autos: "Elzmendi, Cástulo y otros contra LIPITZKI POCHESKY, Salomón. Contrabando" (Ficha 261|965), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Salomón Lipitzki Pochesky, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Raúl A. Crottogini, Actuario Adjunto.

8) (C.O.) 30|pub. 32063 Set.10-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "Jane Marthe Jouet de Lefroid y otros contra RAQUEL GHOUZLAN. Disolución sociedad de hecho y reivindicación. (Ficha C.6374)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se crean con derecho a los bienes de Raquel Ghouzlan para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 2 de mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

8) $3.000.00 30|pub. 16438 Set.16-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "GONZALEZ DUFOUR, MARIA TERESA contra ANAGNOSTI, ANGEL (sucesión de:). Investigación de la Paternidad y Petición de Herencia. (ficha N.o 629, C)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados a cualquier título en estos autos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 5 de setiembre de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

8) $3.000.00 30|pub. 17393 Set.20-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos "Jacinta Yolanda Sander contra LAURO SEVERO PORTO (A 135|1968)", se cita, llama y emplaza a don Lauro Severo Porto, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 10 de setiembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 17946 Set.27-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos "Pereyra Isabel Alicia c. SUCESORES DE AURELIA PAULINA PEREYRA o FELICIA PEREYRA. Posesión Notoria de Estado Civil (21|557), se cita y llama y emplaza a los sucesores de Aurelia Paulina Pereira o Felicia Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y en la auxiliatoria de pobreza, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio en su caso. — Rocha, setiembre 10 de 1968. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

8) $3.000.00 30|pub. 17688 Set.25-v.nov.5.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 19 de agosto del corriente, se nombró curador interino de la presunta incapaz doña CLARA LEIMBERG de ROZINO o KREINA LEIMBERG de ROZINO, a don Simón Elías Rozino, habiendo aceptado el cargo con fecha 3 de setiembre ppdo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

10) $ 750.00 10|pub. 17830 Set.26-v.oct.9.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos MELLO, FRANCISCO A., título de procurador, (Ficha V. 190 - 968), se hace saber que el 25 de julio de 1968 ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Francisco A. Mello, constituyendo domicilio en Misiones 1408, Esc. 23, al señor Juez digo: Que optando el título de procurador ofrezco la información de Hugo Rodríguez y Carlos Dos Santos. Francisco A. Mello. Humberto Tafernaberry, Abogado. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 18092 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, TOMAS GARCIA MAGGIO, con domicilio en Gustavo Gallinal N.o 1041, optando al título de procurador ofrece los testimonios de Aníbal Baratelli y Raquel Sagario, aprobado que sea se me expida testimonio. — Tomás García Maggio.

Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.000 10|pub. 18733 Oct.7.-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: GUZMAN CARRIQUIRY, domiciliado en José Ellauri 1267, ofrece a los señores Luis Amilivia y Adolfo Wassem, como testigos para la tramitación del título de Procurador. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Guzmán Carriquiry. — César Luis Aguiar, Abogado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 17874 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

NELSON LANZIANO, con domicilio en Misiones 1478, digo: Que optando al título de procurador, solicito se tome declaración a Juan Eugenio Blengio o Gerardo Rocca Couture sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Nelson Lanziano. Miguel U. Rocca. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 18217 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELFRIDE FICHTNER LUZARDO", constituyendo domicilio en Misiones 1478, al señor Juez me presento y digo: que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a la señorita Alba Ballabio Mier y al escribano Héctor Clementi Rivero, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Elfride Fichtner Luzardo. — Alfredo Lamaison, Abogado".

Montevideo, setiembre 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 1.000 10|pub. 18732 Oct.7-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

CARLOS JANZICH BEJAR, domiciliado en Treinta y Tres 1329, piso 4, Esc. 5, optando por el título de procurador pide se interrogue a los Proc. José Botta y Carlos Balsa sobre su vida y costumbres, expidiéndose testimonio Carlos Janzich Bejar. Homero Genta, Abogado — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 18216 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIGUEL PEDRO CASTRO, constituye domicilio en Treinta y Tres 1329, Piso 4 y al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece el testimonio de Carlos Balsa y José Botta sobre su vida y costumbres. — Miguel Pedro Castro. — Homero Genta, Abogado". — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 17787 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANDRES BARREIRA FIGUEROA, domiciliado en 25 de Mayo 477, escritorio 23, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano solicita la deposición de los doctores Nelson Sica Dell'Isola y Jorge Sturzenegger Folle, a fin de informar sobre su vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Andrés Barreira Figueroa. — Yamandú Tourné, Abogado". — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 17786 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CICIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. MARIA AURORA VASCONCELLOS, constituyendo domicilio en La Paz 2245, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Emilio Hedara y Marta Vilar del Valle para que informen sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase al señor Juez proveer de conformidad. — María Aurora Vasconcellos. — José Aníbal Cagnoni, Abogado".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

11) $ 1.250 10|pub. 18784 Oct.7.-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: "PEREZ UMPIERREZ, URBANA AMBROSIA. Incapacidad. (Ficha número 339)", con fecha 23 de agosto de 1968 se declaró en estado de incapacidad provisoria a Urbana Ambrosia Pérez Umpiérrez, designándose curadora de la misma a María Agustina Umpiérrez de Pérez, a quien se le discernió el cargo. Se le concedió auxiliatoria de pobreza a efectos de las publicaciones. — Maldonado, 20 de setiembre de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

11) R. 20|4|955 10|pub. 32260 Oct.7.-v.oct.18.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
U T E

Se cita, intima y emplaza a la señorita SUSANA CLAVERI GOMEZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Sección Contralor de Servicios Hacendísticos del Interior, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del directorio N.o 52. 90549, de fecha 29 de agosto de 1952 y el artículo 8.o de la R. 65. 200.259, de fecha 30 de marzo de 1965.

12) (C.C.) 3|pub. 32250 Oct.4-v.oct.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama a ofertas para la venta de papel en desuso por el término de seis (6) meses.

El promedio de papel a vender se estima en 1.300 kilogramos mensuales y su retiro deberá efectuarse dos veces por mes, en fechas a convenir, del Depósito de la Intendencia General en el Edificio Sede, sexto piso y de la Proveeduría General ubicada en Rambla Franklin D. Roosevelt y Solís.

No podrán presentar propuestas, quienes no acrediten el pago del Tributo Unificado o Sustitutivo, estar al día en sus aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y quienes, estando comprendidos en el régimen de asignaciones familiares, no presenten certificado expedido por la respectiva Caja que justifique su situación regular en la misma.

Las ofertas se reciben en la Oficina de Adquisiciones, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160; tercer piso, hasta el día 30 de octubre de 1968 a la hora 16, fecha y hora en que se procederá a su apertura.

12) (C. C.) 3|pub. 32269 Oct.7.-v.oct.9.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 80|68. — Adq. de sal gruesa.

Apertura: 22 de octubre de 1968, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 24 de octubre de 1968, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 81|68. — Adq. de sal fina.

Apertura: 22 de octubre de 1968, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 24 de octubre de 1968, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.O.) 8|pub. 32258 Oct.4-v.oct.15.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para adquisición de cuatro boyas para el Canal de acceso al Puerto de Montevideo.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento el día 30 de octubre de 1968, a la hora 10.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 10 de novimebre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar A, puerta N.o 15, piso primero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El valor del pliego será de $ 100.00.

12) (C.C.) 10|pub. 32205 Set.30-v oct 11.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de vidrios para la cúpula del faro de Cabo Polonio.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 24 de octubre de 1968 a la hora 10. Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 7 de noviembre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A" Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El valor del pliego será de $ 100.00.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32206 Set.27-v.oct.10.

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir 1.000 metros de gabardina de lana kaki de 1.50 metros de ancho.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle 1968, a las 10.00 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente Licitación, podrn ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso 1.o, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas.

Precio del pliego: $ 50.00.

12) (C.C.) 10|pub. 32196 Set.26-v.oct.9.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 4
Primer Llamado

Dos bombas centrífugas de 2 H. P.

Apertura de propuestas: martes 22 de octubre de 1968 a las 10 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 19 horas en el subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (O.C.) 3|pub. 32252 Oct.4-v.oct.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

Licitación N.o 319

Primer llamado

Objeto: venta de trigo sobrante.

Apertura: 21 de octubre de 1968, hora 16.

Para el caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado a licitación se convoca para un segundo llamado el cual se hará efectivo el día 30 de octubre de 1968 a las 10 horas.

Valor del pliego $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.
12) $ 375.00 3|pub. 18779 Oct.7.-v.oct.11.

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"

Concurso de Precios

Se llama a concurso de precios para la fabricación de artefactos de luz para el edificio Central (segundo y último llamado).

Apertura: 14 de octubre a la hora 15, en Colonia 892, piso 5.o.

Retirar pliego de condiciones en Treinta y Tres 1374, piso 5.o, en horario de 10 a 12 y 30 y de 14 a 17 horas.
12) (C. C.) 2|pub. 32267 Oct.7.-v.oct.8.

DIRECCION DE SUELOS Y FERTILIZANTES

Licitación Pública N.o 1

Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras para automotores de esta oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 de octubre de 1968, a las 14 horas, en el local de la Contaduría Central, calle Rincón 422, piso 6.o

Podrán retirarse los pliegos de condiciones, correspondientes, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 13 a 17 horas en la Dirección de Suelos y Fertilizantes, Avda. Garzón 456, Montevideo.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las mismas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el mismo día, a las 15 horas.
12) (O.C.) 3|pub. 32245 Oct.4-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N.o 78

Segundo Llamado

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que el segundo llamado para la licitación pública número 78, para el suministro de Máquinas Herramientas, que fuera fijada para el 27 de setiembre de 1968, ha quedado postergada para el día 30 de octubre de 1968 a las 17 horas. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.
12) (O.C.) 7|pub. 32235 Oct.2-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela Industrial de Colonia. Departamento, Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 3.000.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32213 Set.27-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Centro Salud Pública de Rivera, Pabellón de Maternidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.500.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32212 Set.27-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Centro Salud Pública de Melo, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrá obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.800.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32189 Set.25-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 32

Segundo Llamado

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico, debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que el segundo llamado para la licitación pública N.o 32 para el suministro de herramientas y máquinas para taller, que fuera fijada para el 26 de setiembre de 1968, ha quedado postergada para el día 29 de octubre de 1968, a las 17 horas. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Guillermo Servan Bauzón. Escribano.
12) (O.C.) 7|pub. 32236 Oct.2-v.oct.10.

U T E

N.o 6.140|68. — 4.000 mts.3. de canto rodado o gravilla de piedra partidas y 1.800 mts.3. de pedregullo. — Apertura: 15 de octubre de 1968, hora 15. — Segundo llamado: 25 de octubre, hora 15. Precio del ejemplar: $ 150.00.

N.o 6.015|68. — 66.000 aisladores de perno y carretel, 38.000 pernos para aisladores, 2.400 cadenas completas, 200 argollas de suspensión, 10.000 aisladores de suspensión para cadenas. — Apertura: 14 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 20 de noviembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 200.00.

N.o 6.178|68. — 12.000 kgs. de cartulina color crema de 60 x 100 cmts. — Apertura: 15 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 21 de noviembre, hora 15. Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 6.138|68. — 2 equipos contra gases de tipo automático. — Apertura: 19 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 22 de noviembre, hora 15. Precio del ejemplar: pesos 50.00.

N.o 6.172|68. — 300 contadores de tiempo para controlar conferencias de larga distancia. — Apertura: 26 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 3 de diciembre, hora 10. Precio del ejemplar: $ 80.00.

N.o 6.173|68. — 25 relojes eléctricos de hora, de lectura directa. — Apertura: 27 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 4 de diciembre, hora 10. Precio del ejemplar: $ 80.00.

N.o 6.150|68. — Herramientas manuales. — Apertura: 28 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 5 de diciembre, hora 10. Precio del ejemplar: $ 150.00.

N.o 6.081|68. — Cables armados subterráneos y accesorios. — Apertura: 29 de noviembre, hora 16. — Segundo llamado: 6 de diciembre, hora 10. Precio del ejemplar: pesos 500.00.

N.o 6.126|68. — 280 cadenas de aisladores de suspensión, 100 cadenas de amarre para 30 KV., 280 argollas de suspensión, 100 accesorios de amarre. — Apertura: 10 de diciembre, hora 10. — Segundo llamado: 17 de diciembre, hora 10. Precio del ejemplar: $ 200.00.

N.o 6.158|68. — Concurso de firmas especializadas para efectuar la prospección de turberas, evaluar sus reservas y proyectar la explotación de los yacimientos mediante su utilización en plantas generadoras de electricidad. — Apertura: 9 de enero de 1969, hora 9. Precio del ejemplar: $ 250.00. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Departamento de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.O.) 10|pub. 32243 Oct.3-v.oct.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 7 de octubre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

3.a Sección

ANICETO RODRIGUEZ, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 115 e INES GRAJALES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 115.

4.a Sección

MIGUEL ANGEL SOLA, 44 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Yí 1146 y MARIA ELISA FACORRO, 34 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Yí 1146.

WILSON ISAAC CACERES, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1045 e INES DEONILDA CHAVES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1045.

5.a Sección

IGNACIO ELIAS PASTORINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1276 y ASTERIA ESMERALDA GAMBETTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turubí 493.

6.a Sección

YAMANDU ACOSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2046 y CARMEN MERCEDES VOLPE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 2043.

8.a Sección

JOSE NUÑEZ DE MORAES, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado I. de María 1289 y SIRLIS MARIA LARRAMENDI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. de María 1289.

9.a Sección

VICTOR EDGAR ACOSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Lasagna 6255 y ZULEMA ANZALONE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veraguas 1990.

10.a Sección

CLEBER PINHEIRO TRINDADE, 30 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado Caramurú 5996 y DAISY AMALIA SAVIO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Caramurú 5996.

12.a Sección

HECTOR DERI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3258 y LILIAN LOMBARDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Margarita Uriarte de Herrera 3575.

JUAN RAMON HERNANDEZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3611 y NANCY MABEL SANCHEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3611.

JUAN DOMINGO MELOGNO, 38 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Cordero 3670 y MARTHA DOMINGUEZ, 34 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2367.
ALFREDO LUIS CARRACCO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porongos 3430 y MARIA CRISTINA AGUILAR, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Rocha 2694.
VICENTE PASCUAL FEMIA, 53 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Cerro Largo 1863 bis y CELEDONIA MUÑOZ, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Mariano Soler 3516.
RUTIL ROSA, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2.o 4920 y SIRLEY BARCELLOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4020.
ADOLFO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Simón Martínez 4524 y SEGUNDA FERNANDEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada Pando 2865.
WASHINGTON RINALDI, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 207 y RENEE EMILIA PLAVON, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Consulado 3265.
ASUNCION RIVERO, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pando 2413 y JOSEFINA GIOSA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1520 ap. 2.
JOSE ARTURO PASSEGGI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1661 ap. 2 y GLADYS CELIA VALASSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1505.

13.a Sección

VALENTIN GILBERTO LAGO PUIG, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 4275 y MARIA ELVIRA ZABALETA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3864.
MANUEL ALIAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2362 y MARY LUZ SALGADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2691.
JUAN ANTONIO MORALES, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pajas Blancas 5017 y ROSA ESTHER MARTINS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Pajas Blancas 5017.
ULPIANO GIMENO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Simón Martínez 10.076 y BIDU SEGOVIA, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino Sanfuentes 2501.

14.a Sección

LUIS ALBERTO RIVERO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 3451 y TERESITA ANDREA FERRARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3823.
JOSE ANTONIO CABRAL, 60 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Atahona 4481 y TERESA NELMY CUSTODIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4481.
ALFREDO RODRIGUEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 815 e IRIS LAURA VERA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 815.
WASHINGTON CARLOS SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3340 y ELIA MARIA ROSA CSESZLYAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luisa Luisi 1474.

15.a Sección

RAUL LEONEL ACOSTA, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Riachuelo 173 y RAQUEL FLORA PEROLARI, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Riachuelo 173.

18.a Sección

WALLACE DEMARCO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3276 y ALICIA MARIA SAN MARTIN, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Massini 3276.

21.a Sección

RAUL LENS, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Mariscal Foch 1025 y LELA SOCORRO GARAY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 1113.

22.a Sección

JUAN DARIO BERRUETTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Velazco 858 y NERYS CRISTINA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Velazco 858.
ROSENDO PEREZ, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado T. Claramunt 3315 y OLGA RAQUEL ARJE, 37 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada T. Claramunt 3315.
OVIDIO CABALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3056 y ANA MARIA BALERIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4114.
JUAN ANTONIO ARISMENDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3403 y TERESITA ENELIDA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Troya 3525.
EDUARDO MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3984 ap. 1 y EVA OFELIA CORREA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3984 ap. 1.
HEBERT RICARDO VILLARROYA, 27 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado J. Arteaga 4114, apto. 2 y TERESA LENZI, 30 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada Santa Ana 3822, Apto. 2.

23.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacobo Rousseau 3241 y RAQUEL DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jornicó 3875.
ADOLFO RAMIREZ, 32 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3994 apartamento 5 y ANA LUCIA ANTORIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3994 apartamento 5.

24.a Sección

BUDENIS ROCHA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 4 de Julio 3114 y DIAZUL SOSA, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada T. Gómez 1329.
ROBERTO SUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Rodríguez 3265 y ELIZABETH PERNAS, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada P. Bauzá 3311|3.
ALBERTO PACHECO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bustamante 1321 y MARTA ALICIA SUSANA BASAÑEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1468.
RODOLFO NOGUEIRA, 36 años, soltero, locutor, oriental, domiciliado Quintela 3256 y ALICIA CUENCA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quintela 3256.

Adjunto C

RICARDO ROBERTO GUILLERMO BERTOLOTTA, 60 años, viudo, periodista, italiano domiciliado Yaguarón 1391 y SOFIA DEVITTA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Yaguarón 1391 piso 8.o.

14) $ 80.00 3|pub. v.oct.9.

Montevideo, 4 de octubre de 1968

1a Sección

EMILIO CAYETANO SINISCALCO, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Médanos 1441, apartamento 203 y SILVIA ROMERO, 26 años, soltera, procuradora, argentina, (ciudadana legal uruguaya), domiciliada Médanos 1441, apartamento 203.

2.a Sección

JOSE SEVERINO BRITOS, 46 años, soltero, guinchero, oriental, domiciliado Cerrito 244 y MARIA DELFINA MUNIZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerrito 244.
JOSE WASHINGTON FERREIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 324 y RENEE LYDIA ROJEL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plaza Zabala 324.

4.a Sección

RAUL ENRIQUE MARQUES, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1044, apartamento 1002 y MARIA TERESA MOROY, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1044, apartamento 1002.
ARNOLDO LADISLAO APAI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1092 y ELLEN DORIS STEIERMANN, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1092.
EDUARDO BERTA, 23 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1130 y NORA DEL CARMEN PEÑALIRETA, 29 años, soltera, chilena, domiciliada Julio Herrera y Obes 1130.

3.a Sección

ROBERTO ENRIQUE GARCIA, 23 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Guaná 2278 y MIRTHA GLORIA CASTRO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guaná 2278.

7.a Sección

MARTIN LUIS BOSQUE, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tala 2210, apartamento 3 y SILVIA IVONNE MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1733.
LUIS ALBERTO SILVA, 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Cufré 2153 y ZULMA MARQUES, 28 años, soltera, brasilera, domiciliada Cufré 2158.

8.a Sección

GORGE MENDOZA, 30 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado General Fraga 2245 y MARIA ESTHER MALLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Fraga 2245.
ANIBAL MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1334 y OLGA NILDA ALBIN, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada General Luna 1331.

10.a Sección

SENEN DIEGO ONEGA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valeriano 1630 y ESTHER GARCIA, 41 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Valeriano 1630.
SANTIAGO FERMO FERRI, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Camino Carrasco 4920, apartamento 32 y MIRTHA SUSANA OLMEDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itú 2329, apartamento 4.

13.a Sección

JUAN CARLOS GOMEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1717 y ARSOVIA VARELA, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Berna 1717.

14.a Sección

ERNESTO VICTOR PAGLIARI, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Flangini 928 y MARIA ROSA SIANDRE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Flangini 928.

15.a Sección

RICARDO JORGE GALLARDO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guayaquí 3425, apartamento 401 y MARIA ANA BELLA KIEFER, 26 años, divorciada, profesora de Educación Física, oriental, domiciliada Solano García 2569.
BLAS FILARDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 938 y NORMA OTILIA BURIAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 938.
JESUS EDUARDO OSORES, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Obligado 1131 bis, apartamento 21 y BLANCA AURORA CARRERA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Obligado 1131 bis, apartamento 21.

17.a Sección

JULIO CASSIO SOSA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4534 y YOLANDA SALAS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Galvani 4534.
DIONISIO MANGARELLI, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Camino Mendoza 4418 y ADA DRAGONE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4019.
TECIO UTURBEY FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A N.o 4686 y TERESA UNDARZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 1171.
MAURICIO LARROSA 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ono. Mendoza S|N. y ANTONIA IULIANO, 24 años, soltera, estudiante italiana domiciliada Dunant

19.a Sección

... ON ROBERTO OMAR MARASCIO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cardoso 3329 y MARIA TERESA NANDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cardoso 3329.

CARLOS ALFONSO RUGNITZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2115 bis y MARIA BLANCA ALVES, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapebí 2115 bis.

ROBERTO ANTONIO PUGLIA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Bonaparte 3272 y MARIA ISABEL DI DOMENICO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Bonaparte 3272.

FRANCISCO ANTONIO VENTURIELLO, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2744 y MARIA ALICIA MANCANELLI, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2744.

PHILLIPS WARREN FABRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2345 y BERTA ELENA SMUOLER, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2345.

RAMON ABELARDO DORREGO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2589 y SUSANA LILIAN CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2589.

BALTASAR BRUM LEMO, 23 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Tompson 3061, apartamento 5 y MIRTHA ALTAMIRA DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tompson 3061, apartamento 5.

ADOLFO CABRERA, 75 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2927 y DELIA LANTERO, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida Larrañaga 2927.

NELSON MARTIN SALLE, 48 años, viudo ingeniero industrial, oriental, domiciliado Propios 2259 y MARIA TERESA MARINE, 50 años, divorciada, pedicura, oriental, domiciliada Propios 2259.

MARIO ABRAHAM SZWARCFITER, 23 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2388 y MARTA FANY GOLDBERG, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2388.

CESAR OREIRO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2915 y MARIA MERCEDES ITALIANE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2915.

20.a Sección

HUMBERTO MASANTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 4144 e IRIS ROCHA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 991.

BRUNO OSCAR ESTEBAN, 27 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4423 e IRIS MABEL URES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4425.

MARIO ITURVIDE, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Anastacio Artigas 6468 y ELIDA GIROLDI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Anastacio Artigas 6468.

ALEJANDRO ALCIDES TOYA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. de la Peña 333 y BLANCA HORTENSIA SAENZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. de la Peña 333.

21.a Sección

WALTER OMAR CARRIL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas 519 y NELLY IRIS FUENTES 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tangarupá 4921.

22.a Sección

ALBERTO ANGEL SCIGLIANO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Callao 3525 y ZELMIRA NELIDA GIMENEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Callao 3532.

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3512 y HERMINIA OLINDA RUIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3512.

JOSE VICENTE ANGEL LAGRECA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4121 y MYRIAN SUSANA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Vega 3277.

23.a Sección

JULIO CARRACELAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Fabini 1503 y ANA TERESA GARRIDO, 27 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada Verdi 4656.

CONRADO ECHEVARRIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4264 y ANGELA GLORIA MARCOVECCHIO, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Verdi 4264.

JOSE CABRERA, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Sevilla 2039 y BRENDA LARROSA, 29 años, soltera, industrial, domiciliada Sevilla 2039.

24.a Sección

JOSE ANDRES SEARA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1725 y OLGA SANDOVAL, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chacabuco 1725.

CELSO CARCACIA, 33 años, soltero, empleado, español, dimiciliado M. Cervantes 1817 y MARIA DEL ROSARIO VICARIO, 31 años, soltera, española, domiciliada R. Anador 3810.

ESTEBAN PENSADO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Núñez 2755 y NORMA FILIPPINI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada M. Núñez 3071.

14) $ 80.00 3|pub. v.oct.8.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Abulafia, Ruben contra herederos de JOSE GOMEZ. Prescripción treintenaria, se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores de José Gómez y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre un solar de terreno padrón 92.996, sito en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 373 metros 82 decímetros, dando frente al norte, en 8.30 metros a calle José H. Figueira. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 18310 Oct.2-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: AFONZO POGGIO RAUL. Prescripción adquisitiva, (O. 761 - 67), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble que se menciona más adelante, sus anteriores propietarios o sus sucesores y propietarios linderos:

Solar de terreno con sus mejoras, situado en zona urbana, Vigesimotercera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 68.718, se compone de una superficie de 263 metros cuadrados con 92 decímetros, teniendo 8 metros con 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magenta entre la calle Niza y Camino Propios, situado entre los números 3911 y 3919. — Montevideo, junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 18311 Oct.2-v.nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos "MUNIZ CASANYES, JUAN S. Prescripción" (O-385|68), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 67.132, consta de una superficie de 265 metros 82 decímetros y tiene su frente, en 10 metros 31 centímetros al Nordoeste, a la calle Mateo Cabral entre las de Comercio y Abella. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 3.750 30|pub. 17167 Set.18.-v.oct.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimooctavo Turno recaído en los autos caratulados: "AURORA CARDOZO. Prescripción. (ficha C 208|68)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado sito en la Cuarta Sección del Pueblo Carmen, planta urbana, padrón 154, y una superficie de 1.000 metros cuadrados. — Montevideo, mayo 30 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $3.000.00 30|pub. 17081 Set.17-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Octava Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos, "EMILIA BURGUEÑO CHURY de HERNANDEZ. Prescripción Treitenaria" (libro 3ro, folio 240, número 46), se hace saber al público que ante éste Juzgado, ha comparecido doña Emilia Burgueño Chury de Hernández, iniciando, acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble, un solar de terreno ubicado en el Pueblo Soca, Octava Sección de Canelones, empadronada con el N.o 274, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil ocho cientos, cincuenta y uno, metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados con doscientos ochenta y cuatro, metros con veinte centímetros al sur frente a la calle de veinticinco metros, al noreste, línea sin acotar, al noroeste, norte, y noreste, el arroyo Mosquitos, que separa la fracción padrón número 6121 y al este una recta de mil metros.

En consecuencia se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derecho, en el terreno descripto, o causahabiente a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados, defensor de oficio con quien se seguirá esta causa, y se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Soca, setiembre 26 de 1968. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz de la Octava Sección de Canelones.

16) $6.000.00 30|pub. 18469 Oct.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "COSTA de POSE, VICTORIANA. Prescripción adquisitiva, (Ficha N.o 109|968)", se hace saber que la nombrada promovió juicio de prescripción adquisitiva respecto al solar de terreno con construcciones y mejoras sito en la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón 317 en más área señalado con la letra "C" de la manzana 11 del primitivo trazado de dicha ciudad, que según plano del Agrimensor Eneas Villa, de junio de 1950, inscripto con el N.o 6.088, el 5 de diciembre de ese año en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 700 metros 9.869 centímetros 50 milímetros, lindando: 21 metros 475 milímetros frente al Sur a calle Cerro Largo; Este, 32 metros 642 milímetros, padrón 316 de la gestionante y padrón 315 de Sucesión Manuel Cendán, luego Pedro Arturo Germino; Norte, 21 metros 475 milímetros, padrones 311 y 314 respectivamente de Pedro Amonderain y Juan B. Iruleguy; Oeste, 32 metros 642 milímetros resto del padrón 317.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a Pascual Tarditte, Manuel Pereira Alves, Ana Pereira Alves o Márquez, Cristóbal Barranco, Sofía Riccetto de Barranco, Teodoro Almanzor Barranco, María Adà Staricco de Barranco, Edmundo Rosso, Isolina Neri Barranco de Rosso, Julio Gómez Etchevest, Rita Capobianco de Gómez, Pedro Amonderain, Juan B. Iruleguy, Manuel Cendán, Pedro Arturo Germino, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.250.00 30|pub. 18556 Oct.4-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "DE AMBROGGIO de BUTTERI, CONCEPCION y otros. Prescripción adquisitiva", (Ficha 228|C|968), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien que se describirá, y especialmente a los propietarios linderos señores Ramón Mario Bruschini, Héctor Fernández, Luis Omar Pousa, Angel Rodríguez y Estanislao Ghans, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: dos solares de terreno ubicados en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronados con los números 394 y 395, con un área conjunta de 1.842 metros cuadrados 52 con frente a la calle Francisco de Meneses. — Pando, setiembre 4 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.750 30|pub. 16133 Set.9.-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "TONC GRIJ, JUAN y DUILIO OSVALDO APRATO. Prescripción Treintenal, (Ficha C, N.o 162), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 739, ubicado en la 5.a sección judicial del departamento de Canelones, con una superficie de 1399 metros 56 dms., sito en la manzana N.o 56, con frente a la calle Rincón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 2 de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000.00 30|pub. 15646 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "ZACARIAS MORTIMER GONZALEZ SILVERA". Prescripción adquisitiva (F|287), se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 94 de la planta urbana de la ciudad de Melo, padrón número 2 263; inscripto con el número 3.489 (30 de agosto de 1966) en la Oficina Departamental de Catastro, y que consta de una superficie de 1.354 metros, 89 decímetros; a que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y seguir los trámites sin su intervención. — Melo, agosto de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

16) $3.750.00 30|pub. 16491 Set.11-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "Máximo Salustiano Pérez contra VICTORIO DELLA TORRE". Sucesores y causahabientes, Prescripción trenitañal. (Ficha C. Nº 39|968 se emplaza por el término de noventa días a don Victorio Della Torre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título o contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho a todo o a parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronada en mayor area con el número 775, parte del solar número 8 manzana 115 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, 1a. Sección Judicial de Flores con area de 362 metros 62 decímetros cuadrados sito en la esquina de las calles Fray Ubeda y Lavalleja, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, marzo 15 de 1968. — Ramón Couto Varela, Escribano Actuario.

16) $ 5.250 30|pub. 15838 Set.4.-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "FIERRO DE IZQUIERDO, RAMONA. Prescripción treintenaria libro 6, folio 615, N.o 16", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la actora iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Dos fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial de Florida, empadronadas ambas con el N.o 8.623, y que según plano del Agr. Néstor Silveira Anduiza, inscripto en Catastro el 24 de setiembre de 1964 con el N.o 2.482, consta de una superficie conjunta de 10 Hás. 7.367 ms., que se deslindan: Franección 1.a) Superficie 8 Hás. 9.130 ms. Al Oeste, de frente a camino de 17 metros de ancho en 420 ms.; 267 ms. al Norte lindando con el padrón 6.853; al Este en tres segmentos de recta de 200 ms. 70 cms., 146 ms. 40 cms. y 248 ms. 20 cms. que corren los dos primeros de Norte a Sur y el tercero de Este a Oeste, lindando el primero con el padrón N.o 6.353 y el segundo y el tercero con el padrón N.o 6.856, y al Sur dos segmentos de recta de 16 ms. 20 cms. y 93 ms. 80 cms. de frente a la carretera a La Escobilla y fracción 1 b); Sup. 1 Há. 8.237 ms. que se deslindan: al Norte en 51 ms. de frente a la carretera a la Escobilla; al Este en 355 ms. linda con el padrón N.o 6.855; al Sur en 51 ms. linda con padrón N.o 5.568 y al Oeste en 363 ms. con propiedad padrón N.o 6.755. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien aludido y especialmente a la Sucesión de don Félix Fierro o quienes los representen a título singular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa de Fray Marcos, 16 de febrero de 1968. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.

16) $ 10.500.00 30|pub. 17528 Set.23-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Acosta Arteta, Gilberto Ricardo Francisco y otros contra ACOSTA, SILVERIO (Sucs.). Prescripción treintañal". (Ficha N.o 713), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los poseedores, propietarios y|o ocupantes a cualquier título de los bienes inmuebles linderos y a los demás sucesores de don Silverio Acosta, y a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles que se describirán: un solar de terreno y demás mejoras que el contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 298 de la manzana número 50, de una superficie de 740 metros cuadrados con 14 decímetros; de metros 12,66 centímetros de frente al este a calle Sarandí; al sur metros 43,47 centímetros con padrón número 297; al oeste metros 25,05 centímetros con padrón número 250; al norte tres líneas quebradas sobre calle Bergalli y las dos restantes las separan del padrón N.o 299. Otro solar ubicado en la referida Sección Judicial, empadronado con el número 299 también en la misma manzana, y con construcciones y demás mejoras, en metros cuadrados 319,54 decímetros de superficie y que se deslinda: al este metros 9,45 centímetros sobre calle Sarandí formando esquina con calle Bergalli; al oeste metros 11,72 centímetros que lo separan del padrón número 298 y al sur metros 28,35 centímetros que lo separan del padrón número 298, todo según plano del agrimensor Raúl Bianchi de junio de 1964 e inscripto en Catastro de Maldonado el 24 de julio siguiente, con el número 3546; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el cual se continuará el trámite hasta su finalización. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de agosto de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

16) $ 9.750 30|pub. 18634 Oct.1.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Edye de De La Fuente, Renée Lilián y otra contra VIERA S. JUAN. Prescripción treintañal. (Ficha 677 - 968), se cita, llama y emplaza por noventa días, aquellos que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y en especial a los sucesores de Juan S. Viera, María Pereyra o Piñeiro, Claudia, Raimundo, Rosa y María Viera, María Clotilde Viera Burgueño y Aura Estela Viera así como a Juan Angel Viera Childe, Raimundo Julio Viera y Claudia H. Viera de Piriz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos:

Solar de terreno y construcciones existentes en el mismo, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, padrón 149 que según plano del agrimensor A. Asuaga inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, (N.o 174), el 22 agosto de 1950, consta de una superficie de 933 metros 27, deslindados así: 21 metros 86 de frente al Oeste sobre calle Román Guerra, 21 metros 20 en la paralela del fondo al Este, divisoria con padrón 785 de Marcos Cabral, 43 metros 52 al Norte con frente a calle Ituzaingó.

Se hace constar que al sólo efecto del emplazamiento se habilitaron los feriados existentes en el mismo.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 17390 Set.20-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, dictada en autos caratulados "OFELIA GOICOECHEA de CAMEJO. Prescripción adquisitiva treintañal, (L.o 9, F.o 435, N.o 107)", se cita, llama y emplaza especialmente a los linderos, propietarios de los padrones 116, 117 y 119, señores ISABEL DE LOS SANTOS de BONILLA; CARMEN RODRIGUEZ de PIRIZ; JOSE VALENTIN BONILLA y sucesores de ANGELA NUÑEZ de PALACIOS, domiciliados en Pan de Azúcar, a los sucesores a título particular o universal de las nombradas personas, y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los trámites. Inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 118, de una superficie total de 1.031 metros 80 centímetros cuadrados con frente al W. a la calle Félix Núñez en 21 metros 475 milímetros al S. 47 metros 80 centímetros con frente a la calle Francisco Bonilla con la que forma esquina; 45 metros 70 centímetros al N. lindero con los padrones 116 y 117; y 21 metros 55 centímetros al E. con el padrón 119, según así resulta del plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Carlos A. Furtado Caraff, de enero 20 de 1961, aprobado por el Municipio de Maldonado el 10 de marzo de dicho año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 2.455 con fecha abril 17 de 1961. — Pan de Azúcar, 10 de abril de 1967. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.

16) $ 8.250.00 30|pub. 17674 Set.24-v.nv.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "JOSE FERRARI. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Lo. X Fo. 252 N.o 292) se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a los sucesores de Mariana B. de Ferrari a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento empadronada con el N.o 4340, con una superficie de 3 Há. 745m.2 416 Cms. Cds., cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte 214 Mts. 75 cms. sobre la calle N.o 12, al Sur 214 Mts. con 75 cms., lindando con la propiedad del Sr. Fe. la calle D, y al Este 143 Mts. 16 cms., lindando con la propiedad de Raúl A. Silveira Da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito conciliatorio. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú 23 de agosto de 1965. — Eduardo Piaggio Soto, Juez de Paz.

16) $ 5.250.00 30|pub. 18028 Set.30-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, en autos: JULIO CESAR COLLAZZO. Prescripción treintenaria, (L.o 20, F.o 513), se emplaza a don Manuel Cañizas, a sus sucesores, a los sucesores de Luis Collazzo y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:

Fracción de terreno compuestas por dos lotes, señalada con el padrón N.o 6.414, sita en la Primera Sección Judicial de Salto, manzana Catastral N.o 484, manzana municipal N.o 68, ciudad de Salto.

Los lotes tienen las siguientes características: A) Lote N o 1: 731 metros cuadrados 80 y con el deslinde que a continuación se establece: Norte, calle José Pedro Varela; Sur, Urreta S. A., padrón 6409; Oeste, Luis Murguía, padrón 6415; Este, Lote 2 del padrón 6414, Julio César Collazzo, cuya prescripción también se solicita. La finca tiene 43 metros 14 de largo por 17 metros 82 de ancho, en sus lados Oeste y Sur, respectivamente y 43 metros 10 de largo, 16 metros 65, ancho por sus lados Este y Norte, respectivamente;

B) Lote 2: 424 metros cuadrados 09 de superficie, con el siguiente deslinde: Norte, calle José Pedro Varela; Sur, Aurelio Roca padrón 6411; Oeste lote 1, padrón 6414, Julio César Collazzo, cuya prescripción se solicita por este escrito; Este, Salomón Sapiro, Padrón 7637, Marcelo Porfirio Machado, padrón 7722, María del C. S de Stabilito, padrón 6413 y Víctor D. Aguirrezábal, padrón 6412. Estos padrones que limitan por el Este, marginan en la calle Florencio Sánchez.

El lote 2 tiene por el Oeste 43 metros 10, por el Este 43 metros 05, ambos de largo y 10 metros 15 por el Norte y 9 metros 55 por el Sur, ambos de ancho. Se ha tomado como base para lo señalado precedentemente el plano del agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 7894, el día 16 de junio de 1967. A fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, agosto 8 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 10.500.00 30|pub. 17850 Set.26-v.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GARCIA CHOCA (TEODORA) y otra. Prescripción, (libro A, número 669.968)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la ciudad de Libertad, Sexta Sección Judicial de San José, Padrón N.o 607; con un área de 7590 metros 86 decímetros, lindando por el Norte en 81 metros 605, con calle 25 de Mayo; por el Este en 85 metros 90, con el padrón 608; por el Sur 81 metros 605, con calle Luis Morquio y por el Oeste con los padrones 606 y 617, en 85 metros 90, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, agosto 30 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $4.500.00 30|pub. 18439 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamesto, dictada en autos: PATETTA (LUIS ALBERTO). Prescripción. A, Nº 670, se hace saber que ha iniciado juicio de prescripción en cuanto al siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana catastral Nº 193 de la ciudad de San José, empadronada en mayor área con el número 3.033, parte del solar 3 de la manzana 53 del 4to. cuartel, con un área de 223 metros 40 decímetros, lindando al Norte en 7 metros 32 con Avenida Mariscal Foch; al Este, con Francisco Carrera y Juan Alvarez; al Oeste y al Sur, en 31 metros y en 7 metros 9 centímetros respectivamente, con otra fracción del mismo padrón, por lo que se emplaza a todos cuantos se consideren con derecho, sean sucesores a título universal y|o particular y en especial a Paula López de Bals, Rudecinda Bals, Petrona Paula Bals, Angel Gómez o Derté Gómez, Felicia o Feliciana Elizalde Machín de Gómez y Benito Gómez y|o sus sucesores a cualquier título y a los mencionados linderos, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San José, agosto 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.000 30|pub. 16410 Set.11.-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIX TECHERA DE MELLO, RUFINA TECHERA DE MELLO, JOSE TECHERA MELLO, FELISBERTO TECHERA DE MELLO, ERBER BERTERPLEND TECHERA PALLARES, MARIA AIDA MACHI de TECHERA, EUGENIO TECHERA MACHI, y MARIA AIDA TECHERA MACHI. Prescripción Treintañal", se hace saber que se han presentado los nombrados, iniciando juicio de prescripción treintañal referente al siguiente inmueble: Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 1570, y compuesto de una superficie de 2089 metros, 55 decímetros, por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al citado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 9 de octubre de 1967. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

16) $ 5.250.00 30|pub. 16277 Set.10-v.oct.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL HORACIO SIRI MENDIVIL, solicita la inscripción de once modelos de muñecos: "Pato"; "Coneja sentada"; "Oso"; "Burro"; "Rata blanca"; "Coneja parada"; "Elefante"; "Gansa"; Perro (pipo)"; "Gato"; "Perra (lulú)" denominados "Tilí", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 17845 Set.26-v.oct.9.

CLUB DE LEONES DE MONTEVIDEO, PRADO, solicita la inscripción del folleto titulado "Ensayo para la paz", concurso mundial organizado por Lions International, de la cual se declara editor. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 17803 Set.26-v.oct.9.

CARLOS MODERNELL BONFIGLIO, solicita la inscripción de la obra titulada "Cuaderno de Música para guitarra" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 17801 Set.25-v.oct.8.

OSCAR BELISARIO CORCINI, solicita la inscripción del "Mapa Judicial de Montevideo", del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 17760 Set.25-v.oct.8.

ALBERTO IVANYOS por Círculo Filatélico de Montevideo, solicita la inscripción de la obra titulada "Montevideo Filatélico" de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 17760 Set.25-v.oct.8.

ALBERTO IVANYOS y JOSE R. FERNANDEZ solicitaron la inscripción de la obra titulada "Catálogo de Estampillas del Uruguay" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 17759 Set.25-v.oct.8.

SUSANA ELENA MARIA LOPEZ MONESTIER solicita la inscripción de las obras tituladas "Alas Intimas y Apuntes Emotivos"; "Hojas para un Recuerdo" y el seudónimo "Susana Moncey" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 24 de abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 18128 Set.30-v.oct.11.

ROBERTO ALONSO MORA y WALTER TRIAS solicitan la inscripción de la publicación periódica titulada "El Boletín" de la cual se declaran director y redactor responsable. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 18097 Set.30-v.oct.11.

DANIEL CLEMENTE MARTINEZ SUBISMENDI, solicita la inscripción del álbum poético titulado "Mis canciones" del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 17744 Set.25-v.oct.8.

TOMAS RAUL MENDOZA, solicita la inscripción de la obra titulada "Canta mi Barrio" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 18412 Oct.3-v.oct.16.

OSCAR BELISARIO CORCINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Mapa Electoral de Montevideo", de la cual se declara autor — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 18386 Oct.3-v.oct.16.

ELIAS BARBERIS, por United Artists of, Uruguay Inc., solicita la inscripción de los títulos "La Batalla de Bretaña"; "La Batalla de Gran Bretaña" (The Battle of Britain), para una producción cinematográfica de la cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 18557 Oct.4-v.oct.17.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "MARCOS NORMAN. Quiebra" (Ficha S-406|68), se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido don Marcos Norman solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciante fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) $ 750.00 10|pub. 18742 Oct.7.-v.oct.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "CARLOS BUA ROMERO". Quiebra. Calificación. (61-282), se cita y emplaza al fallido Carlos Bua Romero para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) (G. judicial) 30|pub. 32000 Set.4-oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "BERRO Y Cía.". Quiebra" (Lo. 43, Fo. 418), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Edmundo Jorge Berro Gómez, solicitando su rehabilitación. (Artículo 1776 del Código de Comercio). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 26 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

18) $ 750.00 10|pub. 18102 Set.30-v.oct.11.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 290, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE NELSON RISOTO, pues donde figura el padre como: Eladio Donato Rissoto, debe decir: Eladio Donato Risoto.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32228 Oct.1.o-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 298, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MARIA SIMANCZIK KELLER, pues donde figura el apellido materno como: Heller, debe decir: Keller.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32199 Set.26.v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JOSE MIEDZOWICZ OZDOBA. Rectificación de partida" (Ficha E-756|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde el apellido de su padre aparece como Mydyovich, debe decirse: "Miedzowicz", y el de su madre que aparece como Ozdova, debe expresarse: "Ozdoba" por ser todo ello lo que corresponde. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 18259 Oct.7-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "FRANCISCO SORIA AGUILERA y LEONOR FERNANDEZ. Rectificación de partida" (Ficha E-994|68) se hace saber al público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los padres de los gestionantes, celebrado ante el Oficial de Estado Civil de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, el 20 de julio de 1912, acta número 115 en el sentido de que donde el nombre del padre aparece como "Francisco. Aguilera Soria", deberá decirse: "Francisco Soria Aguilera" por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.875 15|pub. 18729 Oct.7.-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ELENA MARIA CELIA CAVAJANI SCANAROTTI. Rectificación de partida, (Ficha E. 594), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde figura anotada como hija legítima de Carlos P. Covajani y Santina Scanarotti, deberá expresarse: hija legítima de Carlos P. Cavajani y Santina Scanarotti, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, agosto 8 de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 17884 Oct.1.o-v.oct.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PABLO ALVAREZ y MARIA ALVAREZ, solicitando las siguientes rectificaciones de partida: A) De

matrimonio de los comparecientes, pues en la misma donde el contrayente figura como Lrenzo Alvarez, debe decir Pablo Alvarez y B) De nacimiento de su menor hija María Esther Alvarez Alvarez, pues donde el padre figura como Lrenzo Alvarez, debe decir Pablo Alvarez por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55) 15|pub. 32262 Oct.7_v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|22|967), se hace saber que solicitáronse estas Rectificaciones de Partidas: Nacimiento de BENITA OMAR y ARMANDO VENERIO FERRO: matrimonio de JUANA FERRO y PABLO VENERIO, en todas ellas donde dice "Benita Ferro" debe decir "Juana Ferro". — Montevideo, marzo 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 17789 Set.23-v.oct.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de DORA ALICIA GARCIA HERMIDA, pues en la misma donde el apellido materno de la causante figura como Herminda debe decir Hermida por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 11 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32261 Oct.7-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se han presentado NICOLAS GOLDGLANZ y MARGARITA MECHUR, solicitando se declare que: los nombres de Nicolás (Nikolaus) Goldglanz, Mosche (Moisés) Goldglanz y Nicolás Goldglanz se refieren a una misma persona: así como el nombre de Margarita (Margarete) Mechur y Tamara, también se refieren a una misma persona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 17881 Oct.1.o-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "ZANDLER, CLARA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimietno, pues donde en la misma su madre figura como "Sara Spolenik", debe decir: Sara Spaleniec. — Montevideo, octubre 10 de 1963. — José Tomás Pereira Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32264 Oct.7.-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MAZZEO MATTURRO, pues donde en la misma y con referencia a la madre del inscripto, dice: Antonia M. de Mazzeo, debe decir: Antonia Maturro de Mazzeo. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 18283 Oct.2-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno (Ficha D-130|967), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA MAXIMA CARNEVIO y GERARDO DE LUCA, solicitando la rectificación de las partidas: a) De nacimiento de María Máxima Carnevio, en donde su padre figura como Arnolfo Carnebia, debe decir Isabelino Arnoldo Carnevio; b) De matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que la contrayente figura como María Máxima Carnerio, debe decir María Máxima Carnevio, y donde el padre de la misma aparece como Isabelino Arnolfo Carneiro, debe decir Isabelino Arnoldo Carnevio; c) De nacimiento del menor Pablo Aníbal De Luca, en donde la madre del inscripto figura como María Carneiro, debe decir María Máxima Carnevio; y d) De nacimiento del menor Gerardo Daniel De Luca, en donde la madre del inscripto figura como María Máxima Carneiro, debe decir María Máxima Carnevio, y el abuelo del inscripto aparece como Isabelino Arnolfo Carneiro debe decir Isabelino Arnoldo Carnevio. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|955 15|pub. 32142 Set.18.-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR BROWN BERLINER y MATILDE SZAFRAN, de BROWN, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) de nacimiento de Matilde Szafran, en el sentido de que donde dice: "Safra" debe decir: "Szafran"; B) de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice "Braun" debe decir: Brown; C) de nacimiento de Alicia Brown Szafran, en el sentido de que donde dice: "Braun", debe decir: "Brown"; y D) de nacimiento de Daniel Brown Szafran, en el sentido de que donde dice "Braun" debe decir: "Brown". — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.875.00 15|pub. 17043 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "ROSSI, MARIA DEL CARMEN". Rectificación de Partida (Ficha F. 254|368), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Rossi, pues donde figura como hija de "Catalina Rossi" debe decir "Rosa Rossi". Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32158 Set.19-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (Ficha V-385, año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA CHEBI, pues en donde figura el apellido materno como "Cardozo" debe decir "Duarte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125 15|pub. 18727 Oct.7.-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (ficha V, 371 año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de HERSZ LEIB o LEON o LAJB PYTEL MANCZYKOW o MAVICZYK, pues donde figura con el nombre de "Leib" debe decir: "León". — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 17912 Set.27-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 241) año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AVEDIS OURFALIAN y MARIO SERIO y las de nacimiento de JORGE ANDRES y DANIEL FERNANDO OURFALIAN SERIO, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Urfalian" debe decir "Ourfalian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.500.00 15|pub. 17558 Set.23-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V.423, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE HORACIO ZUCCO GESTAL, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Zuco" debe decir "Zucco". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 20 setiembre de 1968. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32222 Set.30.-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MARIA ESTER ARNEFELT. Rectificación de partida" (Ficha E-746), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde figura el apellido paterno como "Arnfelt" debe expresarse: "Arnefelt" por ser ello lo que corresponde debiendo rectificarse el apellido de su padre, de su abuelo paterno y por comparecer su madre el apellido del esposo. — Montevideo, agosto 21 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.500 15|pub. 18728 Oct.7.-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, (V.211|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de NOEMI ELISA LUISA DE CENZO y AUGUSTO ALVAREZ, donde el nombre de la contrayente dice "Noemí" debe decir "Noemí Elisa Luisa". — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 18091 Set.30-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|207|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: nacimiento de DANIEL FRANCHI VAZQUEZ: donde el nombre de la madre dice "Angélica Lydia Vázquez" debe decir "Angela Lydia Vázquez". — Montevideo, junio 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 17788 Set.23-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-23|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de ROLANDO E. FORCADE EXPOSITO y ULMA MARTINEZ; donde dice "Hermenegildo" debe decir "Expósito". — Montevideo, mayo 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750 00 15|pub. 17171 Set.18.-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de CELIA ANTONIA BATALLA con CARMELO GUILLERMO OLLARZO, pues en la misma donde el apellido del contrayente figura como Oyarzo, debe decir: Ollarzo por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32227 Oct.1.o-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OMAR ROBERTO RAMA ANGELINI y MARIA VICTORIA del LLANO CASTELL, estableciéndose que donde el contrayente figura como Oscar, debe decir: Omar. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 18289 Oct.2-v.oct.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de HECTOR ROYES de SILVERA, estableciéndose que donde el apellido paterno dice "Reyes", debe decir "Royes". — Montevideo, junio 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera Morand, Actuaria Adjunta.

19) $750.00 15|pub. 17320 Set.19-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimietno de CASILDA VILLALBA, por cuanto en ella aparece como nacida el día "17 de mayo de 1932", cuando en realidad debe decir: 10 de marzo de 1923. — Montevideo setiembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 1.125 15|pub. 18726 Oct.7.-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la

partida de nacimiento de VICTORIA GLORIA ASCHERI CASSARONE, en cuanto se refiere al apellido de la madre, que figura como "Cascaro", en lugar de Cassarone, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo setiembre 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32263 Oct.7.-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Lorenzo Castro y Genara Concepción Blanco y las de nacimiento de sus hijos: Marta Iris, Francisco Lorenzo, Juan Miguel, Rodolfo, y María Teresa, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Nicolasa Blanco, debiendo decir: Genara Concepción Blanco, haciendo constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32200 Set.26-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "DA COSTA, CIPRIANO y otra", rectificación de partida (Ficha F-311|968) se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cipriano Da Costa y Severiana América Torres, pues donde el contrayente aparece como "Alberto Costa" debe decir Cipriano Da Costa y donde su padre figura como "Serafín Costa" debe decir Serafín Da Costa. B) La de nacimiento de sus hijos legítimos América Elizabeth, Celia Marlene y Alberto Saturnino Da Costa, pues en ellas donde el nombre de su padre aparece como "Alberto Costa" debe decir Cipriano Da Costa, y donde el nombre y apellido de su abuelo aparece como "Serafín Costa" debe decir Serafín Da Costa. Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32141 Set.18.-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado CONSUELO PRADO VAZQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "masculino", debe decir "femenino", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de octubre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32254 Oct.4-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROMANO LIMA y EMA SORIA, en el sentido que donde la contrayente figura como hija de Pablo Sosa, debe decir: Pablo Soria, por así corresponder.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 32237 Oct.2-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: YOLANDA CARMELINA DE OLIVEIRA MADEIRA s|. Rectificación de partida. (Ficha N.o 409), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada promoviendo la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice: Yolanda Carmelita de Oliveira Madeira debe decir: Yolanda Carmelina de Oliveira Madeira. — Artigas, 16 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 17813 Set.23-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "LUACES TUCUNA MIRTHA SUSANA. Rectificación de Partida, (ficha V, N.o 170|68)", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mirtha Susana Luaces Tucuna, en el sentido de que donde dice: "Luases" apellido paterno, debe decir: "Luaces". — Las Piedras, agosto 8 de 1968. — María Elhordoy, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 17961 Set.27-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA ACOSTA FERREIRA, en el sentido de que donde dice: hija legítima de Ramona Ernestina Taborda, debe decir: Hija legítima de Ramona Ernestina Ferreira, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Melo, 20 de setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32255 Oct.4-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "BENITO BAPTISTA y HONORINA SILVA DE BAPTISTA". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza (F. 181), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: partida de matrimonio de Batista Benito y Honorina Silva, 5.a Sección Departamental, 25 de mayo de 1946, N.o 19. Donde dice "Batista Benito" debe decir "Baptista Benito"; donde dice "y de Laudemira Batista" debe decir "Laudemiria Baptista"; donde dice "Anarolina Zueno" debe decir "Anarolina Bueno" y en el acta final, donde por dos veces dice "Laudemira Batista" debe decir "Laudemiria Baptista" y donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista"; partida de legitimación y rectificación de Herminia Batista, 5.a Sección del 12 de junio de 1946, N.o 7. Donde dice "Batista Herminia" debe decir "Baptista Herminia"; donde dice "comparece Benito Batista Batista" debe decir "Benito Baptista"; en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista"; partida de rectificación y legalización de "Batista Jaime Casto" 5.a Sección año 1946, N.o 8, donde dice "Jaime Casto Batista", debe decir "Jaime Casto Baptista"; donde dice "comparece Benito Batista", debe decir "Benito Baptista"; en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista"; Partida de Rectificación y Legalización de "Elbio Nicolás Batista", 5.a Sección, del 12 de junio de 1946, N.o 2 donde dice "Batista Elbio Nicolás" debe decir "Baptista Elbio Nicolás"; donde dice: "comparece Benito Batista" debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde dice "Benito Batista", debe decir "Benito Baptista"; 5.o, Partida de Rectificación y Legalización de "José Artigas Batista", 5.a Sección del 12 de junio de 1946, N.o 10, donde dice "Batista José Artigas" debe decir "Baptista José Artigas", donde dice "comparece Benito Batista" debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde rece Benito Batista debe decir "Benito Baptista", partida de rectificación y legalización de "Batista Laudemira", 5.a Sección del 12 de junio de 1946, N.o 4, donde dice "Batista Laudemira", debe decir "Baptista Laudemira", donde dice "comparece Benito Batista", debe decir "Benito Baptista", donde dice "Laudemira" debe decir "Laudemiria" y en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista", partida de rectificación y legalización de "Batista Rubén", 5.a Sección 12 de junio de 1946, N.o 3, donde dice "Batista Rubén" debe decir "Baptista Rubén" y donde dice, "comparece Benito Batista", debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista", partida de rectificación y legalización de "Batista Ponfilio", 5.a Sección del 30 de diciembre de 1923, N.o 6, donde dice "Batista Ponfilio" debe decir "Baptista Ponfilio" donde dice "comparece Benito Batista", debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista"; partida de rectificación y legalización de "Batista Loreley", 5.a Sección del 12 de junio de 1946, N.o 5, donde dice "comparece Benito Batista" debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista", partida de rectificación y legalización de "Batista Elmira", donde dice "Batista Elmira" debe decir "Baptista Elmira"; donde dice "comparece Benito Batista" debe decir "Benito Baptista" y en el acta final, donde dice "Benito Batista" debe decir "Benito Baptista"; partida de matrimonio de "Loreley Batista", en Montevideo, 15.a Sección folios 2vto. año 1940, N.o 402, donde dice "hija de José Benito Batista" debe decir "Benito Baptista," y en el acta final donde dice "Loreley Batista" debe decir "Loreley Baptista"; partida de nacimiento de "Elías Nelson Moré", 15.a Sección de Montevideo, folios 62, N.o 123, donde dice, "hijo legítimo del declarante y de su esposa Loreley Batista" debe decir "de Loreley Baptista", donde dice, "por línea materna de José Benito Batista" debe decir "Benito Baptista y Honorina Silva". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Melo, setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32187 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña SHEILA NOELIA RITA LINDSAY, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre como "Noelia Rita" en lugar de "Sheila Noelia Rita Lindsay" que es el verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que la gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 5.402 de fecha 29 de agosto de 1968. — Colonia, 9 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32268 Oct.7.-v.oct.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido SERAPIA FERNANDEZ ALMADA de VERDES, iniciando los trámites tendientes a rectificar su partida de matrimonio y la de sus hijos a saber:
A) en la partida de matrimonio donde se establece el nombre y apellido como: Serapia Almada e hija de desconocido, debe decir: Serapia Fernández Almada e hija de Lorenzo Fernández;
B) en las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, donde se establece el nombre de la madre como: Serapia Almada y el de sus abuelos por línea materna, debe decir: Serapia Fernández Almada, Lorenzo Fernández y María Rosa Almada, respectivamente;
C) en la partida de nacimiento de su hijo natural, donde se establece el nombre de la madre como: Serapia Almada y que es nieto por línea materna de María Almada, debe decir: Serapia Fernández Almada y nieto por línea materna de Lorenzo Fernández y María Rosa Almada; y
D) en la partida de matrimonio de su expresado hijo natural donde se establece su nombre como Walter Horacio Almada hijo de Serapia Almada y de padre desconocido debe decir: Walter Horacio Fernández hijo de Serapia Fernández Almada.
Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV|955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión, mediante interlocutoria de fecha 9 de los corrientes. — Colonia 20 de diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32225 Oct.1.o-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don TULIO RUBEN GUGLIELMINI MORONI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto sus apellidos como "Guglielmini Morrone" en lugar de "Guglielmini Moroni", que son los verdaderos. — Colonia, Setiembre 10 de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 17109 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (ficha 171, C|968), se hace saber que solicitóse la Rectificación de Partida de Nacimiento de EDGARD ANTONIO IBALDI, en el siguiente sentido: donde dice: "Edgardo", debe decir: "Edgard". — Carmelo, setiembre 6 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 17900 Set.27-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha N.o 187-C|968), se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO HORACIO SOLSONA CERRUTTI, en los siguientes términos: donde dice nacido el 14 de Octubre de 1902, debe decir nacido el 14 de Octubre de 1912. — Carmelo, Setiembre 6 de 1968. — Ricardo Garibotti. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 17095 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulados "HILDA ZAJAC DE URIARTE. Rectificaciones de partidas" Reg. Civil. Ficha C. N.o 185|968. Partida de nacimiento de doña Hilda Zajac de Uriarte, en la parte donde dice Casimira, debe decir "Hilda". Partida de matrimonio de JUAN GONZALO URIARTE y CASIMIRA ZAJAC en donde dice que la contrayente dice llamarse Casimira Zajac, debe decir "Hilda Zajac". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 16 de setiembre de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 17583 Set.23-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: 'OSCAR RAFAEL SALLES GILES. Rectificación de Partida", (Lo. 25, Fo. 675, N.o 211), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos Rafael P. Salles y Eva Ema Giles, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Oscar Rafael Salles Giles, por contener los siguientes errores: donde dice "femenino", debe decir "masculino", y donde dice "hija", debe decir "hijo", por ser lo verdadero. A los eectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de setiembre le 1968. — Esc. María L. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) $ 1.500.00 15|pub. 18026 Set.30-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EVA SONIA ALBA NELLY y HUGO ADAN OLOK, (ficha B, 240|1968), en el siguiente sentido: donde en las mismas figuran como fechas de nacimiento el 14 de junio 1957, 4 noviembre 1950 y 19 de junio de 1955, respectivamente, debe decir: 4 noviembre 1950, 19 junio 1955 y 14 junio 1957, respectivamente. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 30 de julio de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

19) $1.500.00 15|pub. 17945 Set.27-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado TERESA NIEVES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo RENE ARIEL NIEVES, (Ficha B, N.o 152, año 1968), en el sentido de que donde en la misma figura como el sexo "femenino", debe decir "masculino". A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se gestionó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 10 de setiembre de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32177 Set.24-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de MARY SOFIA BENITEZ SOSA, en el sentido de establecer que donde figura "Marin", debe decir "Mary", por ser lo que corresponde. Se hace constar que la peticionaria está auxiliada de Pobreza. — Rocha, setiembre 9 de 1968. — José A. Ribot Llana, Escribano Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32186 Set.25-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de GERMAN ANGEL LARRAÑAGA TECHERA, en el sentido de establecer que donde dice: "Angel Larrañaga Techera", "Ofelia Royera" y "deja un hijo llamado José", debe decir respectivamente y por ser lo que corresponde: "Germán Angel Larrañaga Techera", "Inés Ofelia Benítez" y "deja un hijo llamado Jorge Delmiro". — Rocha, Julio 31 de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 17126 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: ROSA BLANCA STEINGRUBER. Rectificación de partida. (Ficha 535) se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Irma Choviat de Steingruber solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Blanca Steingruber pues en la misma dice Steuingruber en lugar de Steingru... que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, setiembre 10 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32263 Oct.7.-v.oct.25.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "OLIVERA GOYOAGA, GUALTIER y OLIVERA ALIANO. EDWARDDO HUBARE". Rectificación de Partidas, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, los nombrados, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimiento, respectivamente, de ambos, en el sentido de que, donde en el margen y en el texto de las mismas se dice "Gualthier", debe decir "Gualtier Felipe", por ser como corresponde. — Tacuarembó, setiembre 12 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) $1.500.00 15|pub. 17277 Set.19-v.oct.9.

20-Remates

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de en la Vigesimacuarta Sección Judicial de Mon- "YEBRA MANEIRO, ANGELICA MARIA DEL CARMEN contra JOSE TORRADO FIGUEROA y otros. Intimación y ejecución de Hipoteca" (ficha C. 125, año 1967), se hace saber que el día 4 de noviembre de 1968, a las 15 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala número 1328, se procederá por el martillero señor Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se indicarán:

A) un solar con sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, (actualmente Decimasegunda Sección Judicial), empadronado con el N.o 112.381, con un área de 304 metros con frente a la calle Avenida San Martín y Avenida Propios por ser esquina; y B) un solar con edificio y mejoras que contiene ubicado en la Vigesimacuarta Sección Judicial de Montevideo, (actualmente igual Sección Judicial) empadronado con el N.o 27.986, con un área de 292 metros 40 decímetros cuadrados con frente a la calle Lyon entre Ramón Anador y Leguizamón.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión usual del rematador y lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, vereda, arrimos, saneamiento, caño de conexión, sanitaria, colector, etc. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $4.500.00 15|pub. 18462 Oct.7-v.oct.25.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "María Josefa Larrambebere Lago contra BRUNO LUZARDO VIERA y otra, Ejecución de hipoteca, (C. 292|68)", se hace saber que el día 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, el martillero don Rodolfo Smeraldi, asistido por el Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sin base, el siguiente bien: Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Vigésimasegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho, (71.858), con una superficie de trescientos veinticinco metros, sesenta decímetros (325 metros 60 decímetros), con diez metros de frente a la calle Santiago Sierra.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o (treinta por ciento) del importe de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que serán de cargo del mejor postor, la comisión del martillero, (que se determinará en su oportunidad entre el martillero y la Oficina Actuaria), los gastos de escrituración, certificados y lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianería, arrimos, saneamiento y cualquiera otras obligaciones o gravámenes; C) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse se encuentra en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — César Lañata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 3.750.00 15|pub. 18515 Oct.4-v.oct.24.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "ZAPICAN CALZADA contra MARIA ELENA CRESI. Divorcio por causal" (libro 62, folio 235), se hace saber que el día 7 de noviembre de 1968, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o) Base $ 113.333.00, padrón N.o 122.167, sito en la Decimaoctava Sección del Departamento de Montevideo, con una superficie de 201 metros, 16 decímetros cuadrados, dando la puerta de entrada a la calle Simón Bolívar N.o 1506 y; 2.o) Base $ 77.332.00, padrón mayor área N.o 771. Ubicados los dos solares en la Séptima Sección de Canelones y que se deslindan así: Fracción N.o 10, con un área de 3.884 metros, 25 decímetros cuadrados con frente a Camino Vecinal y Fracción N.o 11 con un área de 3.946 metros, 35 decímetros cuadrados con frente también a Camino Vecinal. Ambas fracciones con los edificios y mejoras que contengan.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $4.675.00 17|pub. 17911 Set.27-v.oct.21.

OSVALDO C. ESPALZA CASTIGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: José A. Fandiño contra LUIS A. FANDIÑO y otro. Cesación de condominio, (F. A. N.o 497, año 1966), se hace saber al público que el día 24 de octubre del año en curso, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación calle Rivera Indarte 4265, se procederá por intermedio del martillero señor Osvaldo C. Espalza Castiglioni, con asistencia de la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de lo siguiente:

A) Los derechos emergentes de una promesa de compra-venta suscripta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de don Angel Rodríguez García, a favor de don José Antonio Fandiño Corrales, referente a un solar de terreno empadronado con el N.o 165.006 situado en la Vigésima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 276 metros 70 decímetros cuadrados, con frente a la calle Rivera Indarte N.o 4265;

B) El edificio y demás mejoras que contiene el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá dejar el 20 o|o como seña en el acto del remate; 2.o) Que el precio de la promesa de compra-venta ha sido pagado totalmente; 3.o) Que la promesa y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 17886 Set.26-v.oct.16.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictado en autos: "VISCARDI, JUAN. Incapacidad", (libro 59, folio 336), se hace saber que el próximo 18 de octubre, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) y por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: La sexta parte indivisa de un solar de terreno con mejoras ubicado en la 24a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.460, con un área de 619 metros 34 decímetros con frente

a la calle Rivera cuyo número de puerta es 3399 esquina Julio César.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma y abonar la comisión del martillero; b) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso), donde pueden ser examinados y c) que serán de cargo del comprador los gastos impuestos y honorarios de la escritura y certificados de los Registros. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $3.375.00 15|pub. 17348 Set.19-v.oct.9.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, dictada en autos María Elena Morasso Costa y otra contra TELMO LIDERMAR NUTTES PEREZ. Ejecución de Hipoteca. (Ficha C.85|68). se hace saber: que el próximo día 18 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586) el Martillero don Eduardo Jaureguiberry, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sin base del siguiente bien: Un solar de terreno, sus construcciones y demás mejoras, sito en la Décimosexta Sección Judicial de Montevideo, padrón número ciento cincuenta mil seiscientos cinco, (150.605), paraje denominado Paso de la Arena, señalado con el número trescientos (300), de la manzana letra O en el plano trazado por el Agrimensor Carlos M. Salzar e Ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito también por el Ingeniero Armando Arcs. ti e inscripto en la Direción de Topografía el catorce de abril de mil novecientos veintiocho y se compone de una superficie de mil cincuenta y ocho metros cuarenta y un decímetros, que se deslinda: trece metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la Avenida N.o 2 (hoy Francisco Asnal de Artigas) y trece metros setenta y cinco centímetros también de frente, al Oesto, a la calle Número Diez (hoy Santiago Artigas) por ser esquina, uniéndose ambas líneas a dos curvas contiguas de dieciocho metros noventa y tres centímetros cada una con frente al Sur Oeste, a la intercepción de lados y calle citada; veintinueve metros ochenta centímetros al Norte, con el solar número trescientos uno e igual extensión al Este, lindando con el solar veintiuno.

Se previene: I) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y todos los impuestos y obligaciones que la ley pone preceptivamente así como la comisión al Rematador en el acto del remate; II) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y en efectivo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 6.000.00 15|pub. 18116 Set.30-v.oct.18.

JORGE VALLES PINO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos "Juan País Castro y otros contra JUAN A. CAYON GARCIA y otros". Ejecución de hipoteca (Ficha C-481|68), se hace saber que el próximo primero de noviembre a las quince horas, en el hall del Juzgado (Cerrito N.o 586) y por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base al mejor postor, del siguiente bien: terreno con sus construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la Decima Sección Judicial de Montevideo padrón número 181.554, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Roberto Ureña Corbo de mayo de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de julio de 1947 con el número 17.782, con una superficie de 376 metros 38 decímetros con 12 metros 21 centímetros de frente al Sur a calle Quiebrayugos entre Veraclerto y Candelaria.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero y lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, arrimos, conexión, vereda y cargas análogas, así como gastos e impuestos trasladables. III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $3.700.00 15|pub. 18260 Oct.1.o-v.oct.21.

FRANCISCO CATTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Luis Mattiauda contra MARIO LISTA LENS y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha C 468|68)", se hace saber: que el próximo día viernes 25 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, el martillero don Francisco Catta, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sin base, el siguiente bien: Un solar de terreno, con todas sus mejoras y accesiones, ubicado en el Balneario "Solymar", Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número once mil doscientos dos, (11.202), con un área de setecientos cuarenta y cuatro metros setenta y ocho decímetros, (744 metros 78 decímetros), y con quince metros un centímetro de frente al Suroeste, sobre la calle número "Once".

Se previene: I) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y todos los impuestos y obligaciones que la ley pone preceptivamente, así como la comisión del rematador en el acto del remate; II) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y en efectivo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 3.825.00 17|pub. 18115 Set.30-v.oct.22.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: RINALDI JOSE MARIA. Tutela. (Ficha 59, letra V. 968), se hace saber que el día 22 de octubre próximo, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Alvaro Beyhaut, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor actualizado, del siguiente bien:

Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en Solís Chico, Octava Sección Judicial de Canelones, zona rural, padrón N.o 6140, con una superficie total de 17 Hás., 9394, metros 52 decímetros.

Dicho bien fue prometido en venta por los condóminos Félix y Juan Pecielo, en la parte que a ellos correspondía, (dos tercios), al señor Oscar Mario Facello, según documento privado suscrito el 6 de octubre de 1966 e inscripto en el Registro respectivo el 9 de enero de 1967 con el N.o 164 al F.o 534 del L.o 134. — Pando, 16 de setiembre de 1968. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.

20) $ 2.625.00 15|pub. 17442 Set.20-v.oct.10.

JUAN PEDRO ALVEZ OLIVERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en autos: "Banco de Cerro Largo contra CARLOS E. JACCOTTET BAEZ. Ejecución de hipoteca, (F.o 124)", se hace saber que en fecha 24 de octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Juan Pedro Alvez Olivera, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del inmueble empadronado con el N.o 7.714, (Primera Sección Judicial Departamental), inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 307, señalado con el N.o 4; compuesto de una superficie de 492 metros cuadrados; al Norte, 12 metros de frente a la calle Tacuarisito; al Oeste, 41 metros con el solar N.o 3 del plano referido; al Sur, 12 metros con Sucesión de Gualberto Arenares y Mario Jaccottet; y al Este, 41 metros con José Pantaleón Borba.

El mejor postor deberá depositar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada; los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; los títulos de propiedad del bien citado, se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, setiembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 18600 Oct.4-v.oct.24.

JUAN CARLOS MORALES

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos Gonnet Ricardo Alfredo y otro contra PENTANCUR BAEZ. ALFREDO MODESTO. Ejecución de hipoteca, (L.o 40, F.o 116), el 21 de octubre de 1968 y en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia a la hora 15, se rematará por el martillero Juan Carlos Morales, sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles:

1) Inmueble padrón 8.131 de la Decimatercera Sección Judicial de Colonia, integrado por las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del plano del Agrimensor Joaquín W. Campelo de enero de 1961, con un área todas las fracciones en junto, libre de caminos, de 62 hectáreas, 5.706 metros, 9.894 centímetros, comprendido dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, carretera Nueva Palmira - Cardona, Ruta 12; por el Sudeste y Sud, Arroyo del Colla; por el Sudoeste y Oeste, camino de Tropas;

2) Inmueble padrón 15.249 de la Decimatercera Sección Judicial de Colonia, integrado por las fracciones 9, 10, 14, 15, 16, 17 y 22 del citado plano del Agrimensor Campelo, con un área, libre de caminos, de 40 hectáreas, 2.605 metros, 9.582 centímetros, comprendido dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, carretera Nacional Cardona - Nueva Palmira, Ruta 12; por el Este, Camino de Tropas; por el Sud, fracciones 21 y 18; y por el Oeste, fracción 13.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Colonia, setiembre 9 de 1968.

20) $ 4.500.00 15|pub. 17611 Set.24-v.oct.14.

TIMOTEO H. BARBOZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "CUPARO DI CLEMENTE, JOSE ANDRES MATEO y otros Cesación de condominio. (Ficha Letra C. Año 1968, N.o 286)", se hace saber que el día 28 de octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero don Timoteo H. Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor, con la base de su valor imponible o sea la suma de pesos 107.812.50, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, sita en la manzana N.o 127 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1.872, compuesta según títulos y plano, de una superficie de 197 metros cuadrados, 90 decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto, de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador; B) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados. — Florida, setiembre 18 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 2.625.00 15|pub. 18492 Oct.4-v.oct.24.

ELBIO M. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "APOLINARIO BENEDICTO TORIBIO VELEZ y otros, Remate público. (L.o 15, F.o 49, N.o 193)", se hace saber al público que el día 24 de octubre próximo a partir de las 14 horas, en el hall del Juzgado y por intermedio del martillero señor Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre las bases que se dirán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de nueve (9) solares de terreno ubicados en la Decimasegunda Sección Judicial de Paysandú; Quinta N.o 155 del Ejido de la ciudad, empadronados en conjunto con el N.o 5.231 y que según planos de fraccionamiento del Agrimensor Manuel Piaggio, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.477 el 30 de noviembre de 1967 y con el

N.o 3.633 el 5 de junio de 1968, están señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 y con las letras "A", "B", "C" y "D", respectivamente, dando frente los cinco primeros a la calle Juncal y los cuatro restantes a la calle "I" (Uno). Los referidos solares saldrán a la venta con las siguientes bases (aforo actualizado): Solares 1, 2, 3, 4 y 5 con la base de pesos 6.124.25 cada uno; Solar "A", base $ 13.367.25; Solar "B", base $ 12.363.00; Solar "C", base $ 12.216.75; y Solar "D", base $ 15.473.25.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma; el 2 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de Comisión del rematador; 2.o) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma establecida por la ley; y 3.o) Que el título de propiedad de los bienes a venderse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 5.950.00 15|pub. 18032 Oct.2-v.oct.22.

ELBIO J. LLOBET

Juzgado Letrado de Paz de la Primera Sección de Salto

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección y a solicitud del señor Fiscal en autos: Fiscal Letrado Departamental contra Suc. MANUEL MOTTA. Cobro contribución, (L.o 6, F.o 55), se ha dispuesto el remate público en el lugar del bien y el día 17 de octubre del corriente año a las 16 horas de los siguientes bienes inmuebles urbanos:

Padrón 5685: con un área de 1296 metros cuadrados 57 decímetros cuadrados sito en esta Sección Judicial con frente a calle Artigas; lindando al Oeste con padrones 5686; 11.258 y 5.690; al Sur padrones 7.590; 7.591 y 5.676 y al Este con padrones 7.735; 5.679; 5.678 y 7.728 tasado en $ 1:020.500.00.

Padrón 5.686; con frente a calle Artigas, con un área de 678 metros cuadrados 93 decímetros cuadrados, lindando al Oeste con padrones 5.687 al Sur padrón 11.258 y al Este padrón 5.685; tasado en $ 549.500.00.

Se previene: 1.o) La venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación; 2.o) Deberá entregarse en el acto de la compra el 10 o|o de la oferta aceptada; 3.o) La escritura se otorgará una vez escriturada e inscripta la salida del dominio municipal; 4.o) Los gastos de la escritura de salida del dominio municipal son a cargo de la parte ejecutada; 5.o) Los títulos y planos respectivos se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, 11 de setiembre de 1968. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz.

20) $ 3.750.00 15|pub 17403 Set.20.v.oct.10.

CIPRIANO CAMILO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FERNANDEZ de MUÑOZ (OLGA LILIA) y otros. Remate Judicial, (libro 17, folio 679"), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el rematador don Cipriano Camilo, el día 31 de octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 600 00 del siguiente bien: fracción de terreno con sus construcciones, ubicada en Rincón del Pino, Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 9050, zona rural, con un área de 625. metros, lindando al Noreste en 12 metros 50 con la Ruta N.o 1.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o d e su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, setiembre 20 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $2.975.00 17|pub. 18440 Oct.3-v.oct.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY con MANUEL R RODRIGUEZ. Sociedad Ganadera. Juicio Ejecutivo, (ficha 25, año 1963)", se hace saber que el día 16 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el local de Ferias "Cerro de las Cuentas", Séptima Sección de Cerro Largo, el martillero Antonio Gianola, rematará 4 novillos, 7 toros, 2 vacas, 1 buey, 1 vaca y un ternero, total 16 piezas propiedad de la firma demandada, por las dos terceras partes de la tasación.

Se previene: 1.o) que los novillos fueron tasados en $ 7.000.00 cada uno, los toros a $ 3.000.00 cada uno, las vacas $ 4.500.00 cada una, 1 buey a $ 8.000.00, 1 vaca a $ 1.500.00 y 1 ternero en $ 1.000.00; 2.o) El mejor postor debe de consignar el veinte por ciento de la oferta en el acto de ser aceptada. Que son de su cargo la comisión del rematador e impuestos municipales. — Treinta y Tres, 11 de setiembre de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

20) $1.750.00 10|pub. 17970 Set.27-v.oct.10.

JORGE DALLARI

Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en autos: "Daniel Villaroel Montaño contra COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ARTIGAS. Salarios impagos, (Ficha 7|68)", se hace saber que el día 23 de octubre de 1968, a las 13 horas, en el Depósito "Artigas 3", (frente al Hangar 4), dentro del recinto portuario, se procederá por el martillero Jorge Dallari, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles cuyo detalle y tasación obran a fojas 158|160 de los expresados autos.

Se previene: 1) Que el mejor postor consignará el 30 o|o de su oferta, como también el 10 o|o de la misma en concepto de comisión e impuestos, en el acto de serle aceptada aquella y en efectivo; 2) Que el comprador quedará obligado a complementar en efectivo el importe total de su oferta y al retiro de la mercadería adquirida, dentro de las 48 horas siguientes de finalizado el remate 3) Que serán de cargo exclusivo del comprador todos los gastos de cualquier naturaleza concernientes al retiro y traslado de los efectos comprados. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Escribano Héctor T. Gómez, Actuario.

20) $ 2.000.00 10|pub. 18564 Oct.4-v.oct.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "CUADRADO de IDIART, DARIA. Segundas copias. (Ficha C 548|967)", se hace saber que se presentó (el 13 de diciembre de 1967), Daría Cuadrado de Idiart, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 113 603, ubicado en la Decimaprimera Sección Judicial de Montevideo, que autorizara el Escribano Abel G. Domínguez el 25 de enero de 1949, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 169, al F.o 116 vuelta, L.o 391

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 1.500.00 10|pub. 18098 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DUODECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno, dictada en autos caratulados: "BRITOS ESTANISLADA y otra". Segundas copias. (C-849|968) se hace saber que por escrito del 30 de julio de 1968 se presentó ante este Juzgado Estanislada y Elena Máxima Anastasia Britos solicitando segunda copia de la escritura de permuta celebrada el 28 de abril de 1915 entre la señora Estanislada Britos de Britos y Doroteo Britos, autorizada en Sauce, Departamento de Canelones por el escribano Eduardo Sagarra, respecto a los siguientes bienes: dos fracciones de campo empadronadas en mayor área con el número 1.486, sitas en inmediaciones del Sauce, Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, que deslindan así: fracción de campo señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Mario Percovich de noviembre de 1913, con un área de 7 hectáreas 98 metros 71 decímetros que linda al norte con terreno de la sucesión Tomás Feo; al Sur con sucesión Isaías Britos y Filomena Feo; al Este con Gervasio Britos y al Oeste con Camino Nacional de la Cuchilla Grande. Y la segunda, compuesta de 2 hectáreas 9.373 metros 36 decímetros que linda: al N. E. con Gervasio Britos; al Sur con la sucesión de Juan Peluffo, al Este con más terreno de Doroteo Britos: y al Oeste con Estanislada Britos de Britos.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 2.500 10|pub. 18240 Oct.1º-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado LUISA RODRIGUEZ LOPEZ, (F. C. 405|67), solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Viapiana, en Montevideo, el 12 de mayo de 1949, por la cual adquirió conjuntamente con Amelia María López de Villaverde, fallecida, un solar ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Balneario Parque del Plata, empadronado con el N.o 396, señalado con el N.o 12 de la manzana 34 con frente a la calle B.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir su trámite sin su intervención. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

21) $1.750.00 10|pub. 19450 Oct.3-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (ficha V, 256|968), se hace saber que MARIA CRISTINA SBURLATI DE CASTELLUCIO, solicita la expedición de segunda copia de la escritura, que en Sauce, Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, el día 28 de mayo de 1966, autorizó la Escribano Hilda Fssline, cuya primera copia expedida en el lugar y fecha de su otorgamiento fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de dominio de Canelones con el N.o 575, al folio 218 del libro 1, el 7 de junio de 1966, los esposos don Zoilo Antonio Justo Capra y doña Juliana González Hernández enajenaron por título compraventa y modo tradición a doña María Cristina Sburlati Stratta de Castellucio, el siguiente bien

Un solar, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado con el número mil quinientos sesenta y uno, antes podrán en mayor área N.o 381, señalado con el N.o 3, en el plano del Agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Canelones, el 1.o de octubre de 1951, con el número 547, según el cual tiene una superficie de trescientos sesenta y nueve metros siete mil quinientos sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: metros 12.27, de frente, a la calle San José, hoy Luis Alberto de Herrera; al Sudeste; metros 30,95, al Sudoeste, con solar N.o 4; metros 12,27, al Noreste, con solar N.o 1; y metros 30.95 al Noreste, con el solar N.o 2, todos del mismo plano.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión a fin de que comparezcan bajo apercibimiento. — Las Piedras, agosto 21 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

21) $3.250.00 10|pub. 18421 Oct.3-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CLARA MARIA IGLESIAS. Segunda copia de escritura" (Libro 26. Folio 13. Nº 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Clara María Iglesias, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Rodolfo L. Pesce, el 5 de noviembre de 1945, por don Enrique Sleyman, casado con doña Josefa R. Buono, a favor de su ex esposo don José Bakst, de una fracción de terreno, sin edificios y con las mejoras anexas, situado en la manzana Nº 339 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, padrón Nº 4.401, plano del agrimensor Adolfo O. Musso, inscripto con el número 48, el 7 de mayo de 1929, donde está señalado con el número 4, de una superficie de 364 metros 2.706 centímetros y 62 milímetros cuadrados dando frente al Este sobre calle Gran Bretaña donde tiene 11 metros; 11 metros al Oeste con el solar N.o 6; 33 metros 383 milímetros, al Norte con el solar N.o 5; 32 metros 847 milímetros al Sur con el solar 3 del mismo plano. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paysandú en el año 1945 con el número 777 al folio 486

En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer, ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, setiembre 11 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

21) $ 2.750 10|pub. 18030 Set.30.-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CLARA MARIA IGLESIAS. Segunda copia de escritura" (Libro 26. Folio 12. Nº 359), se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Clara María Iglesias, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por ante el escribano don Jorge A. Piriz, el 11 de octubre de 1945, por don Juan Francisco Calupessi a favor de su ex esposo don José Bakst, referente al inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, padrón número 4.937, plano del agrimensor Héctor M. Laborde inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 3 de noviembre de 1928, con el número 10, compuesto de una superficie de 392 metros y 38 decímetros, con frente de 11 metros 72 centímetros al Este a la calle Gran Bretaña; 11 metros 26 centímetros al Oeste; 34 metros 10 centímetros al Norte: 34 metros 15 centímetros al Sur. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, en el año 1945 con el número 720 al folio 318.

En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, setiembre 11 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

21) $ 2.500 10|pub. 18031 Set.30.-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado doña WLADY FERREIRA CORREA de ETCHEGORRY (Ficha 513|968), solicitando expedición de segunda copia de la Hijuela expedida por el señor escribano actuario Juan Cendán, el 12 de mayo de 1925, e inscripta en el Registro de Ventas de Rocha, con el número 267 al folio 79 en la misma fecha y correspondiente a la partición judicial de los bienes que integraban el caudal hereditario de las sucesiones de sus padres legítimos don Juan Francisco Ferreira y doña Ana María Correa de Ferreira, en la cual entre otros bienes se le adjudicaba, una fracción de campo sita en la Cuarta Sección Judicial de Rocha, Paraje "Verde", de una superficie de 1.503 hectáreas deducida el área que enciérran los caminos y lindando: al N. sucesores de Analio Correa; al E. campos de las sucesiones antes referidas y adjudicado a Oreste Ferreira Correa; al S. con sucesores de Flora Correa de Oliveira y al O. con Manuel Oliveira, citándose en consecuencia a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a dicha gestión, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Rocha, 19 de setiembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

21) $ 2.250 10|pub. 18158 Oct.1º-v.oct.14.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

REYBRE LIMITADA

Socios: Manuel Reyes García y Ruth Amelia Brena. Objeto: Comercialización, industrialización, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general. Plazo: Quince años. Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 100.000.00. Administración: Manuel Reyes García. Inscripción: N.o 603 al folio 2.350 del libro N.o 1 de Contratos.

22) $ 1.000.00 10|pub. 17731 Set.23.-v.oct.8.

BEGHU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según contrato privado de 6 de agosto cuyas firmas certificó la escribana María del Carmen Vieytes el que fue inscrito en el Registro de Comercio con el número 568, al folio 2.219 del libro 1 de contratos, los señores Samuel Berenfus Tocar, Ardachas Basmadjian, Julio González Vicente, Juan Hernández Herrera, y Ricardo Usher Quinteros, constituyeron la sociedad denominada Beghu Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: fabricación de artículos textiles, distribución de los mismos y afines. Capital: $ 800.000.00. Plazo: 3 años con prórroga automática cada 3 años. Domicilio: Montevideo. Administración y firma social. Samuel Berenfus, Ardachas Basmadjian y Ricardo Usher actuando conjuntamente.

22) $ 2.000 10|pub. 17968 Set.27.-v.oct.10.

LABORATORIO FARMUR S.R.L.

Contrato privado de 19 de julio de 1968. Registro Público de Comercio Nº 613, folio 1.386 libro 1 de contratos. Socios: Pablo Mazzoni y Humberto Imbriaco. Objeto: Productos farmacéuticos. Capital $ 40.000 partes iguales. Domicilio: Montevideo. Administración. Ambos socios conjuntamente. Plazo: 2 años.

22) $ 1.000 10|pub. 17985 Set.27.-v.oct.10.

COSMOS INTERNACIONAL LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación del contrato. Por documento privado inscripto en Registro Público de Comercio Nº 611, folio 2.379 libro 1 de contratos el 16 de setiembre de 1968. 1º) Edgar Frankfurter y Gerda Stern de Frankfurter cedieron a Federico Francisco Knapp veinticinco cuotas de cien pesos cada una. 2º) El contrato social quedó modificado quedando la firma social y el uso de la misma a cargo exclusivo de Federico Francisco Knapp con las máximas facultades de administración y disposición. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968.

22) $ 2.000 10|pub. 17924 Set.27.-v.oct.10.

TRIMAR LIMITADA

Contrato privado de 15 de agosto de 1968, Registro Público de Comercio Nº 544, folio 2.139, libro 1. Domicilio, Montevideo. Socios: Edinson Errecart, Julio César Más de Ayala y Ernesto José Ignacio Ocampo. Capital: pesos 100.000.00 aportado por partes iguales por los tres socios mencionados. Objeto: Asesoramiento técnico en lo Naval e Industrial sin excepción de especie alguna; industrialización en todas sus formas; arrendamientos de obras y servicios en los ramos navales y|o industriales; importaciones, exportaciones, representaciones, mandatos y consignaciones. Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Administración: los tres socios mencionados. Representación: dos socios cualesquiera. Denominación: Trimar Sociedad de Responsabilidad Limitada.

22) $ 2.000 10|pub. 18000 Set.27.-v.oct.10.

EL SAUCE SOC. RESP. LTDA.

Contrato privado. Reg. Comercio N.o 573, L.o 1 (Contratos) el 2|9|68. Socios: OSCAR BONIFACIO LARRAÑAGA CLEMENTI y HECTOR NELSON CLEMENTI RIVERO.

Objeto: Compraventa botellas, frascos, envases y comercialización cualquier material nuevo y|o usado.

Capital: $ 50.000.00 integrado por $ 30.000.00 el señor Larrañaga y $ 20.000.00 el señor Clementi.

Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 1 año.

Socio administrador: Oscar B. Larrañaga.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 18135 Set.30-oct.11.

FIOREN SOCIEDAD LIMITADA

Contrato: 10|9|968. Inscripto Registro Público de Comercio: 16|9|968. Lo. 1 Fo. 2376, N.o 610.

Socios: PAUL BERON y LUIS GRINBERG.

Objeto: Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, representar y comerciar en y con mercaderías de toda clase, especialmente, en el ramo de ropería y anexos.

Capital: $ 50.000.00 en partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogables.

Administración: firma conjunta.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 18151 Set.30-v.oct.11.

AUTO RETENES S. R. L.

Contrato privado del 23 de agosto de 1968. Inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 584, Fo. 2279, Lo. 1 de Contratos.

Socios: ELBIO FIGUEREDO CHILINDRON y CARLOS WALTER MARTINEZ.

Capital: $ 600.000.00, aportado por partes iguales.

Objeto: Fabricación y comercialización de retenes y anexos.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente.

Plazo: dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

22) $ 1.500.00 10|pub. 18117 Set.30-v.oct.11.

COMPAÑIA METALURGICA URUGUAYA LIMITADA

Constituída por contrato privado de 2 de abril de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2|5|68 con el N.o 243 al Fo. 895 del Lo. 1 de Contratos.

Razón social: "Compañía Metalúrgica Uruguaya Ltda." (Comur Ltda.).

Socios: JUAN JOSE SOSA PEREYRA, ALBERTO PINTOS ROS y ANA MARIA PINTOS.

Objeto: fabricación y comercialización de artículos y productos de uso doméstico y para el hogar.

Uso de la firma: cualquiera de los socios indistintamente.

Capital: sesenta mil pesos, aportado por partes iguales.

22) $ 2.000.00 10|pub. 18018 Set.30-v.oct.11.

KODJAGUEZIAN HERMANOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado, 7 de setiembre de 1968, Registro Público de Comercio, Nº 558, folio 485, libro 1 de contratos el 21 de agosto de 1968. Socios: Martín, Nichan y Jacobo Kodjaguezian Hamalian. Objeto: fabricación de calzados. Domicilio, Montevideo, Asilo Nº 3.732. Capital: $ 150.000, por partes iguales, en materia prima. Plazo: tres años prorrogable. Administración: todos los socios.

22) $ 1.500 10|pub. 18244 Oct.1º-v.oct.14.

PROMOCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 14 de agosto de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 13 de setiembre de 1968, con el N.o 607 al folio 2.364 del libro 1 de Contratos, se constituyó "Promoción Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Juan Spielman Schwarzstein, Federico Reilly Saunders y Juan Carlos Shaw. Objeto: Investigaciones y orientaciones económicas de empresas, en los más amplios aspectos: de venta, de colocación de capitales, de producción, de organización administrativa, incluyendo estudio de mercados y promociones directas, ejerciendo en consecuencia el asesoramiento comercial y publicitario; podrá ejercer además el negocio de representaciones, comisiones, compra y venta de inmuebles, participación en otras sociedades o negocios, y toda operación conexa a los fines de que es objeto. Capital: $ 60.000.00, aportado por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Plazo: 50 años. Administración: Socio administrador general: Juan Carlos Shaw Wilson.

22) $ 3.000 10|pub. 18118 Set.30.-v.oct.11.

VIAJES UNIVERSAL LIMITADA

Contrato del 16 de setiembre de 1968 inscripto en el Registro Público de Comercio con el No 646, folio 2.498, libro N.o 1 el día 25 de setiembre de 1968. Socios: Tomás J. Sugar y Salomón P. Minor. Capital: $ 1.000.000 en partes iguales. Objeto: actividades directa o indirectamente vinculadas con el turismo, venta de pasajes, excursiones y afines. Plazo: tres años y prórrogas automáticas anuales. Administración: conjunta de los socios. Utilidades: partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en interior y|o exterior del país.

22) $ 1.500 10|pub. 18248 Oct.1º-v.oct.14.

REALCRO LIMITADA

Constituída por contrato privado del 3 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 612, del L.o 1.

Socios: Julio Reboredo Fernández, Isidoro Alegre Recuero y Radamés Crocco Arriett.

Capital: $ 60.000.00 ya integrado. — Domicilio: Marsella 2735.

Objeto: prestación de servicios y consignación de frutos del país.

Plazo: un año prorrogable automáticamente. — Administración: los tres socios.

22) $ 1.000.00 10|pub. 18272 Oct.2-v.oct.15.

TALLER GALILEO LIMITADA

Taller Galileo Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo. Socios: Carlos Yorio Angulano, Miguel Angel Yorio Angulano. Capital: $ 200.000 aportados $ 150.000 por Carlos Yorio Angulano y $ 50.000 por Miguel Angel Yorio Angulano. Objeto: todas las actividades comprendidas en la industria metalúrgica. Plazo: 10 años prorrogables por períodos iguales. Administración y firma social: Carlos Yorio Angulano. Contrato privado de fecha 27 de julio de 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 22 de agosto de 1968, N.o 532, folio 2.077 del libro 1.

22) $ 2.000 10|pub. 18452 Oct.3.-v.oct.16.

SATURNO LIMITADA

Constituída por contrato privado del 16 de setiembre de 1968; inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre de 1968, con el número 631, folio 2.445 del libro N.o 1 de contratos. Socios: Almita Galbarini de Salaverry y Josefina Vázquez de Salaverry. Objeto: comercialización, elaboración, compraventa de artículos en el ramo de juguetería y anexos, importación y exportación de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, distribución y venta de mercaderías de la sociedad o de terceros, recibir consignaciones o consignar, ejercer y otorgar representaciones, y realizar toda clase de contratos. Capital: $ 40.000 aportados por

partes iguales. Plazo: diez años, con prórrogas automáticas de cinco años. Domicilio: Montevideo. Administración: Martín Salaverry.
22) $ 2.500 10|pub. 18444 Oct.3.-v.oct.16.

RINCON LIMITADA

Contrato: 5 de setiembre de 1968. Inscripto en Registro de Comercio N.o 595, folio 2.320, libro 1. Socios: Raúl Celsi Zubizarreta y Julio César Brusciani Montenegro. Capital: $ 5.000. Aportes iguales. Administración: Raúl Celsi Zubizarreta. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años prórroga automática por períodos bianuales. Objeto: Administración de propiedades y transacción sobre bienes inmuebles en general.
22) $ 1.000 10|pub. 18443 Oct.3.-v.oct.16.

LABORATORIO SIGLO VEINTE SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura pública autorizada por el escribano Julio C. Trías Garian, el 3 de abril de 1968, Héctor Marcos Colonna Charbonnier y Néstor Romeo Olhagaray Guridi, constituyeron la sociedad denominada "Laboratorio Siglo Veinte Sociedad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones, el 27 de agosto de 1968 con el número 58 al folio 214|217 del libro de contratos del año 1968. Objeto: explotación integral del ramo de veterinaria, fabricación y laboratorio de productos veterinarios y demás derivados y anexos de dicho objeto. Capital: $ 400.000 en la siguiente proporción: Héctor Marcos Colonna Charbonnier $ 200.000; y Néstor Romeo Olhagaray Guridi: $ 200.000. Administración: ambos socios conjuntamente. Plazo: 20 años.
22) $ 2.500 10|pub. 18422 Oct.3.-v.oct.16.

MANA LIMITADA

Constituída en junio 29 de 1967 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 255 al folio 946 vuelta del libro N.o 2 de contratos. Socios: Mauricio Horovitz y Natalio Horovitz. Capital: $ 50.000 aportados por partes iguales. Objeto: explotación de los ramos de ropa interior y exterior de hombre y mujer y todo lo que sea afín o anexo. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años. Administración: cualquiera de los socios indistintamente. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500 10|pub. 18377 Oct.3.-v.oct.16.

PARTICIPACIONES MINERAS Y FINANCIERAS LIMITADA

Ampliación capital: fecha 31|3|960 con efecto al 30|11|959 en $ 964.950.00 más por: "Societé Miniere et Metallurgique de Peñarroya", quedando en $ 999.950.00, inscripto en Registro Público de Comercio el 21|4|960 con N.o 142, F.o 535, L.o 2. Cesión Cuotas: el 27|4|960, ROBERTO VAN GELDEREN y GONZALO VAZQUEZ BARRIERE, su cuota c|u. a LEON DOJOUR. Inscripto en Registro Público de Comercio el 10|5|960 con el N.o 189, F.o 695, libro 2.
22) $ 1.500.00 10|pub. 18470 Oct.4-v.oct.17.

AROMACOS LIMITADA

Su contrato social fue modificado por contrato del 2 de setiembre de 1968, inscripto en Registro de Comercio el 27 de setiembre de 1968 con el N.o 652 al F.o 2.524 del libro 1 de Contratos.
Socios: LEON y REGINA DUNSKI;
Objeto: Fábrica de esencias y anexos;
Plazo: 50 años renovables automáticamente;
Capital: Se amplió a un millón, integrado: $ 980.000.00 por León Dunski y $ 20.000.00 por Regina Dunski;
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 18526 Oct.4-v.oct.17.

AUTO SPORT S R L

Contrato privado del 10|9|68.
Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 634, F.o 2.454, Libro 1.
Domicilio: Galicia 1158.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, fabricación y representación de vehículos, máquinas y equipos y sus repuestos.
Administración: ARTURO ITALO PORRO CANAVERO y DANTE EDISON SANCHEZ ACOSTA, conjuntamente.
Capital: Porro y Sánchez, $ [illegible] c|u., integrado en su totalidad.
Duración: 1 año, prorrogable por períodos iguales.
22) $ 1.500 00 10|pub. 18538 Oct.4-v.oct.17.

PONCE DE LEON S R L

El 15 de diciembre de 1967, ALVARO PONCE DE LEON y VALERIANO TOME, constituyen esta Sociedad. Inscripta en el Registro Público de Comercio, N.o 464, F.o 1.693, Libro N.o 1 de Contratos.
Plazo: Tres años prorrogables automáticamente;
Domicilio: Montevideo;
Objeto: Haciendas, campos, consignaciones, frutos del país;
Administración: Alvaro Ponce de León;
Capital: $ 10.000.00.
22) $ 1.000.00 10|pub. 18576 Oct.4-v.oct.17.

MAIPE LIMITADA

Contrato inscripto en Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1968, con el número 502, folio 1917, libro N.o 1.
Socios y capital: Francisco De María Mateos Pelaes y Antolín Héctor Ipes Bentaberres, pesos 100.000.00 por partes iguales.
Objeto: Fábrica y distribución de artículos de tocador.
Plazo: dos años prórroga automática, administración: ambos socios conjuntamente —
Domicilio: Montevideo.
22) $1.000.00 10|pub. 18290 Oct.7-v.oct.18.

SADER HERMANOS Y CIA LIMITADA (Redas Limitada)

Contrato privado del 13 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el N.o 40 del F.o 168 a 173 del Tomo VIII de Contratos. Socios: César Abdón, Emilio Rodolfo y Michel Sader Iturria, Luis Barrios Tassano y Sigfrido Carlo Manrique. Capital: $ 200.000.00, aportado: César Abdón, Emilio Rodolfo y Michel Sader Iturria pesos 60.000.00 cada uno; Luis Barrios Tassano y Sigfrido C. Manrique $ 10.000.00 cada uno. Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Domicilio: Punta del Este. Objeto: explotaciones hoteleres y anexos relacionados con la industria turística; arrendamientos y|o compra venta de bienes muebles o inmuebles; representaciones, negocios inmobiliarios y construcciones; pesca y transporte marítimo.
22) $ 2.500.00 10|pub. 18623 Oct.7-v.oct.18

EDEN HOTEL LIMITADA

Contrato privado de 1.o de setiembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio en Maldonado con el N.o 41, F.o 174, Tomo N.o 8 de Contratos. Socios: Adela Hurovich de Abuaf, Estrella Abuaf Hurovich e Isaac Abuaf Hurovich. Domicilio: Punta del Este. Capital: $ 990.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Objeto: explotación industria hotelera y todo acto de comercio lícito. Administración: Estrella e Isaac Abuaf Hurovich, conjuntamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 18632 Oct.7-v.oct.18.

SIPOL LIMITADA

Por contrato de 27 de agosto de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 606, F.o 2.360; Lo N.o 1 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada de referencia. Integrantes: Pedro Luis Erusalimsky e Israel Norberto Glezer. Plazo: cinco años prorrogables automáticamente. Administración: ambos socios conjuntamente. Capital: $ 1:000.000.00 por partes iguales. Giro: Platería Criolla y Afines. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 18740 Oct.7-v.oct.18.

THE BEST LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 642 al F.o 2.492 del Lo N.o 1, el 23 de setiembre de 1968. Socios: Vicente Urta y María Rosa Castellanos. Capital: $ 50.000.00. Señor Urta $ 45.000.00 y señora Castellanos $ 5.000.00. Objeto: Casa de Adornos. Plazo: diez años, prórroga automática. Administración: señor Urta. Domicilio: Montevideo.
22) $ [illegible] 10|pub. [illegible] Oct.7-v.oct.18.

[illegible] Y FALKIN LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 437, F.o 1.855, Lo N.o 1 de Conocimiento, Celia Dutch Rohaire de Peroni y Chirie Grodnisky de Falkin, constituyeron "[illegible] Y FALKIN LIMITADA". Objeto: explotación del ramo de comercio de calzados cortados sin costura y en general todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se refieren directa o indirectamente al objeto social. Capital: $ 200.000.00, aportados por mitades. Plazo: cinco años prorrogables por plazos iguales. Administración: ambas socias, actuando conjunta o indistintamente. Balance: los 31 de diciembre. Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 18736 Oct.7-v.oct.18.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

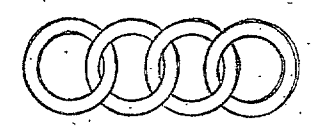
ACTA Nº 119.872. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Con esta fecha Sidi Hermanos de Montevideo, solicita registrar la marca "SIDI'S", de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18236 Oct.1º-v.oct.14.

ACTA Nº 119.889. — Montevideo setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Juan L. Fachelli Medina, Montevideo, solicita marca "MARIANELLA", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18051 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.891. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha Disco Limitada y Alkom Limitada (Montevideo) solicitan registrar la marca "BARRIL DE MONOS", de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18045 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 119.968. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Con esta fecha Carlos Enrique Franco, de Cerro Largo solicita registrar la marca "NUEVO RUMBO", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18388 Oct.3.-v.oct.16.

ACTA Nº 119.919. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Auto-Unión G.m.b.H. (Alemania), solicita la marca



clases 11, 12 y 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 18226 Oct.1º-v.oct.14.

ACTA N.o 119.958. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Barbosa, Caravia y Cía, por Abbott Laboratories (EUA), solicitan registrar la marca "ANALGESOR" para la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 18749 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 385. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Con esta fecha, Banco Español y Territorial Unión de Bancos del Uruguay, solicita el registro de la marca de servicio "UBUR" de las clases 26 a 33 inclusive. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 18755 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 119.954. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Dell'Acqua y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "TEVESCOPE" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 18738 Oct.7-v.oct.18.

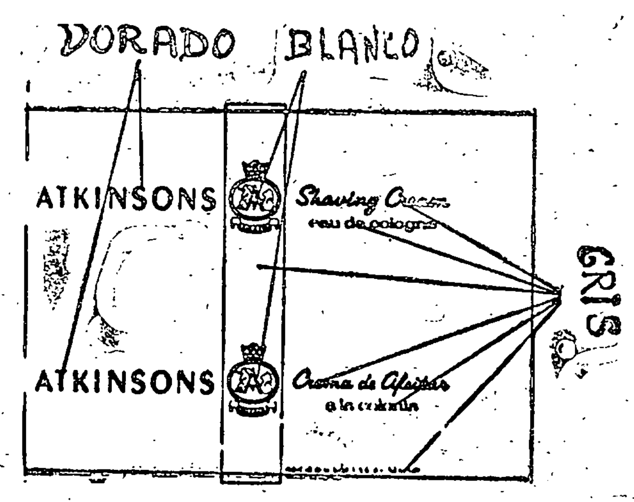
ACTA N.o 119.955. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Dell'Acqua y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "ALARMAVOX" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18739 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 119.990. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Jacques Fath Creations (Francia), solicita registrar la marca: "JACQUES FATH" clases 4 y 3 a|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 18665 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 119.982. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung der Deutschen Gold -und Silber-Scheideanstalt vorm. Roessler (Alemania), solicita renovar la marca "DERIFILINA" de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 18639 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 119.970. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Enrique Tato por Bombonería Elite SAIC y F. (Argentina), solicita la marca "ELITE" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18640 Oct.7-v.oct.18.

ACTA Nº 119.901. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.000 10|pub. 17903 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.902. — Montevideo, Setiembre 23 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca

en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750 10|pub. 17904 Set.27.-v.oct.10.

ACTA N.o 119.856. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. Barbat y Olkato por Establecimientos Las Marías S. A. C. I. F. y A. (Argentina), solicita la marca



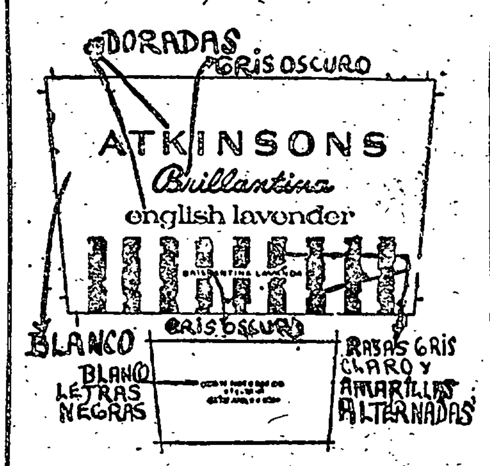
para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750 10|pub. 17844 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.896. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Casa Praos S. A. (Uruguay), solicita la marca "ZIMMERMANN", de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17964 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.849. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "FLAMMICORT", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17962 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.937. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Campomar y Soulas S. A., (Montevideo), solicita la marca "SORBONNE", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17956 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.903. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



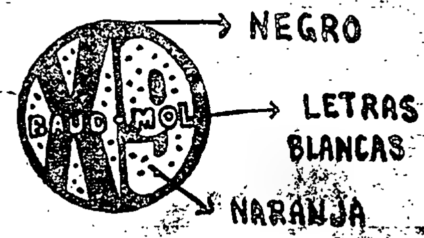
en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000 10|pub. 17905 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.913. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Wolman Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita la marca



clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 17957 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.908. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Baud-Mol Sociedad en Comandita por Acciones, (Argentina) solicita registrar marca



para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500 10|pub. 17974 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.848. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "LEVOXIN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17963 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.905. — Montevideo, setiembre 23 de 1968 — Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica SAIC, (Argentina), solicita registrar marca "INIMITABLE", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17954 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.904. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica SAIC, (Argentina), solicita registrar marca "ANTICOUPEROSE", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17953 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 119.909. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Paper Mate Manufacturing Company, (EUA), solicita registrar marca "FLAIR", para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17952 Set.27.-v.oct.10.

ACTA N.o 119.897. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. con esta fecha Billy Fox por Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita la marca ESSO 2—T, clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 00 10|pub. 17819 Set.26.-v.oct.9.

ACTA N.o 119.899. — Montevideo, setiembre 23 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Esso Standard Oil Company (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita la marca ESCORAY, clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17820 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 119.898. — Montevideo, setiembre 23 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita la marca ESTOR, clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17821 Set.26.-v.oct.9.

ACTA N.o 119.835. — Montevideo, setiembre 17 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Compañía de Oleos y Mantequillas S. A., (Montevideo), solicita marca EL HORNERO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17805 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 119.847. — Montevideo, setiembre 18 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por MacKey S. A., Montevideo, solicita la marca LAS ARMAS DEL HOMBRE NUEVO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17544 Set.23-v.oct.4.

ACTA N.o 119.879. — Montevideo, setiembre 20 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc S. A., (Francia), solicita la marca LARGATREX—URUGUAY, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17818 Set.26-v.oct.9.

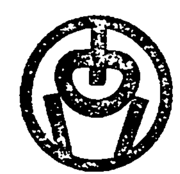
ACTA N.o 119.906. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Con esta fecha Carlos A. Fynn, de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca "CERCO" de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17767 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 119.834. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Con esta fecha Luis Origoni, de Montevideo, solicita registrar la marca "TELE ONCE", de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17736 Set.25-v.oct.8.

ACTA Nº 119.927. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company (EUA) solicita registrar la marca "GILLETTE", para clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18229 Oct.1º-v.oct.14.

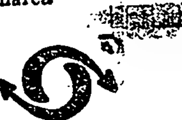
ACTA N.o 119.983. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Con esta fecha, Joaquín Rubio Moro, de Montevideo, solicita registrar la marca 7 7 7, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18552 Oct.4-v.oct.17.

ACTA Nº 119.912. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Synthes Ag. (Suiza), solicita la marca



clases 9 y 18 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 18060 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.873. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 18057 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.887. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán Gonzáles Ruiz, por Laboratorios Celsius S. A. solicita registrar la marca "FRAMICEL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18052 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 119.888. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán Gonzáles Ruiz por Juan L. Facbelli Medina, Montevideo, solicita marca "TURIN", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18050 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.863. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán Gonzáles Ruiz por Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "PHONOBOX", clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18049 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.862. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán Gonzáles Ruiz por Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "FONOVALIJA", clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18048 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.874. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz por Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "TOROAP", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18047 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.875. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por ingeniero Roberto Abel María Fernández, Uruguay, solicita marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 18056 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.876. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha ingeniero Roberto Abel María Fernández solicita la marca

URU CAP

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 18055 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 119.916. — Montevideo, setiembre 24 de 1968, con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca

para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 18345 Oct.2.v.oct.15.

ACTA N.o 119.926. — Montevideo, setiembre 26 de 1968, con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por Laboratorios Celsius S. A., solicita registrar marca ERIGEN CELSIUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18344 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 119.915. — Montevideo, setiembre 24 de 1968, con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por Luis Omar Scarone, solicita la marca: A.L.U.C.O.B., clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 18343 Oct.2.v.oct.15.

ACTA N.o 119.945. — Montevideo, setiembre 27 de 1968, con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por Laboratorio San Marco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires, solicita marca VITERBO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18342 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 381. — Montevideo, setiembre 26 de 1968, con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por el Ing. Roberto Abel María Fernández, Montevideo, solicita marca servicio: URUCOM, clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18341 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 119.943. — Montevideo, setiembre 27 de 1968, con esta fecha Hugo y Walter Cavaliere, de Montevideo, solicita la marca MARYLAND, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 18293 Oct.2.v.oct.15.

ACTA N.o 119.929. — Montevideo, setiembre 26 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Instituto Andromaco S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca: LASAIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18296 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 119.925. — Montevideo, setiembre 26 de 1968, Jones y Cía S. A., por Revlon (Suisse), S. A., (Siuza), solicita la marca: REVLON SATIN SET, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18295 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 119.942. — Montevideo, setiembre 26 de 1968, con esta fecha, Cooperativa Nacional de Productores de Leche, (Conaprole), (Montevideo), solicita la marca: ORO, para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 18294 Oct.2-v.oct.15.

ACTA Nº 119.918. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Lestido Agromecánica Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca



Lestido Agromecánica Sociedad Anónima

clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 18225 Oct.1º-v.oct.14.

ACTA N.o 377. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Con esta fecha Luis Origoni (Montevideo), solicita registrar la marca "TELE ONCE", de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17735 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 378. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz por Vanscr S. A. de Montevideo, solicita registrar marca servicio "MODENA", clases 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17725 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 119.866. — Montevideo, setiembre 19 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita marca "ATKINSON'S BLUE LAVENDER" en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17709 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 119.880. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca "DRIVE", en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17708 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 380. — Montevideo, setiembre 20 de 1968, con esta fecha Ana Nelly Martín de Torregiani, de Montevideo, solicita registrar la marca EL CABALLITO, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17894 Set.26.v.oct.9.

ACTA N.o 119.877. — Montevideo, setiembre 19 de 1968, con esta fecha Ana Nelly de Torregiani, de Montevideo, solicita registrar la marca EL CABALLITO, de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17895 Set.26.v.oct.9.

ACTA N.o 119.878. — Montevideo, setiembre 20 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Colgate Palmolive Company (EE. UU.), solicita la marca NORPOLAKE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17815 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 119.885. — Montevideo, setiembre 20 de 1968, con esta fecha Leopoldo Wallach Zelener, (Montevideo), solicita la marca BABY—SIT, clase 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17816 Set.26.v.oct.9.

ACTA N.o 119.900. — Montevideo, setiembre 23 de 1968, con esta fecha Billy H. Fox, por Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita la marca PEN—O—LED, clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 17817 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 119.892. — Montevideo, setiembre 23 de 1968; Jones y Cía. S. A., por Janssen Pharmacéutica N. V. (Bélgica), solicita la marca DECARIS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 17804 Set.26-v.oct.9.

ACTA Nº 119.910. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Maison E. Remy Martin y Cie., (Francia), solicita renovar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 18132 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 119.881. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por S. A. Madera Industrial Compensada (SAMIC) (Montevideo), solicita marca "FORMITEX", clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 18264 Oct.1º-v.oct.14.

ACTA Nº 119.944. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Con esta fecha Ramón Más (Montevideo), solicita registrar la marca "RAPID", de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18246 Oct.1º-v.oct.14.

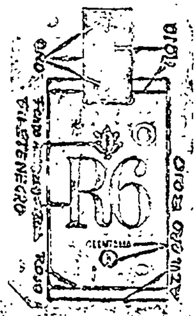
ACTA Nº 119.922. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Ubyco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina) solicita registrar marca "SUPERLAY" para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18130 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 119.932. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar marca



para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub. 18583 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.833. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar marca



para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub. 18584 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.934. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por The Coca-Cola Company, (EE. UU.), solicita la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 18550 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.975. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por National Distillers and Chemical Corporation negociando también bajo el nombre de National Distillers Products Co. (EUA), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 18603 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.959. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Holland House Brands Inc., (EUA), solicita registrar la marca



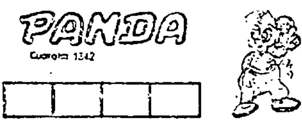
para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 18604 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.938. — Montevideo, setiembre 30 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay, S. A., (Montevideo), solicita la marca; CONFORT—LISTO; clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18543 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.951. — Montevideo, setiembre 30 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Algorta S. A., (Montevideo), solicita la marca: LADY, clase 30 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18544 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.939. — Montevideo, setiembre 27 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Incomex S. A., (Montevideo); solicita la marca TROMBA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18545 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.914. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Con esta fecha, Humberto Bonanata, de Montevideo, solicita registrar la



marca de la clases 4, 8 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 18516 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.952. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Calquén Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, (Argentina), solicita la marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 18549 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.969. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca:



para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 18641 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 119.973. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Belleres (Montevideo), solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 18612 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 119.937. — Montevideo, setiembre 27 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Organización Industrial Sociedad Comercial (N.O.I.) (Montevideo) solicita la marca SUCOLIN clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 18546 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 119.866. — Montevideo, setiembre 30 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Fedders Corporation (EUA), solicita registrar la marca FEDDERS, para clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18605 Oct.4-v.oct.17.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 17.162. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Hernán Trigo y Guzmán Trigo (Montevideo), solicitan patente para "Nuevo saco luminoso o lo similar", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18131 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 17.156. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Con esta fecha Alfonso Costanzelli (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo laminado plástico decorativo y procedimiento para realizarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18062 Set.30.-v.oct.11.

ACTA Nº 17.125. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Garabed Chemavonian Isparian, Uruguay, solicita patente de invención "Nuevo artefacto señalador", conforme ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18054 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 17.149. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Industria General Plásticos Metalúrgica S. A. Continental, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en punteros de dirección para vehículos y en elementos complementarios", y conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18053 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 17.145. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert France (Francia), solicita patente para "Máquina mejorada para formar neumáticos", de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 17738 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 17.146. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert France (Francia), solicita patente para "Máquina formadora de neumáticos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 17737 Set.25-v.oct.8.

ACTA Nº 17.158. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Billy Blayne Hannibal y Paul Bernard Hoyer, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad compresora de motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18061 Set.30.-v.oct.11.

ACTA N.o 17.150. — Montevideo, setiembre 23 de 1968, con esta fecha T. F. M. Ltda. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de tratamiento de hierro ... similar ...", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 17806 Set.26.v.oct.9.

ACTA N.o 16.932. — Montevideo, abril 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 17603 Set.24-v.oct.7.

ACTA Nº 16.955. — Montevideo, abril 19 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Nélida Enriqueta Triulzi y Antonio Américo González Guerrero (Argentina) solicita patente de invención para: "Nueva mesa para juegos de azar o lo similar", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 17963 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 17.157. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Con esta fecha Jorge Castelgrande y Pablo Julián Centurion (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo combinado de plancha y tostador o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 17953 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 17.155. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Air Products and Chemicals Inc., (EUA) solicitan patente para "Congelador criogeno de circulación paralela", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 17951 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 17.154. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Con esta fecha Luis A. Meizoso (Montevideo, Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo utensilio para limpieza y barrido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 18250 Oct.1º-v.oct.14.

ACTA Nº 17.167. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Celso Pedro Melchiori y Juan Manuel Boari, (Argentina) solicita patente para "Una máquina desmontadora", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18227 Oct.1º-v.oct.14.

ACTA Nº 17.168. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por el señor Marcel Ferrand, (Francia), solicita patente para "Receptáculos para rampa de cultivo", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18228 Oct.1º-v.oct.14.

ACTA Nº 17.171. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha Jamil Issa, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo buje extensible para bobina de papel o lo similar", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18222 Oct.1º-v.oct.14.

ACTA Nº 17.169. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Emilian Bobkowicz y doctor Andrew John Bobkowicz (Canadá), solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de cintas de fibra", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18223 Oct.1º-v.oct.14.

ACTA Nº 17.160. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Thomas F. Gossard y Mutsuo Nakanishi (EE.UU.) solicita patente de invención para "Sintonizador de estado sólido para televisión", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 18224 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA N.o 17.085. — Montevideo, agosto 2 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Akt. de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de N—Arilureas", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18340 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 17.077. — Montevideo, 29 de julio de 1968, con esta fecha el señor Manuel Carbonell Perales, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo tipo de sillón hamaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18335 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 17.086. — Montevideo, agosto 2 de 1968, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de esteres de ácidos fosfóricos, fosfónicos respectivamente tionofosfóricos y tionofosfónicos", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18339 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 17.101. — Montevideo, agosto 9 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania) solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de N.o Arilureas", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18332 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 17.103. — Montevideo, agosto 13 de 1968, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de: "Nuevos esteres de ácido carbámico", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18337 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 17.173. — Montevideo, setiembre 27 de 1968, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por José Muñoz Albacete de Uruguay, solicita patente de invención para: "Nuevo sistema de llave transferencia bloqueadora", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18333 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 16.949. — Montevideo, abril 18 de 1968, con esta fecha Billy Fox por E. I. Du Poné de Nemours and Company, (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Composición de revestimiento consistente de una dispersión polimérica metálica", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18542 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.943. — Montevideo, abril 18 de 1968, con esta fecha Xerox Corporation (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato reproductor xerográfico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación, — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18541 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.947. — Montevideo, abril 13 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Xerox Corporation (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato manipulador de documentos", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18540 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.948. — Montevideo, abril 18 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Xerox Corporation (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Sistema de control de transporte de documentos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18539 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.945. — Montevideo, abril 18 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Xerox Corporation, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato y apilador de documentos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18538 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.944. — Montevideo, abril 13 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Xerox Corporation (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato alimentador de tarjetas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18537 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 17.130. — Montevideo, setiembre 3 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Enio Rafael Collazo, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Una nueva instalación de jaulas", y conforme a la ley 10.089, ordenase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18585 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.943. — Montevideo, abril 18 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Xerox Coporation (EE.UU.) solicita patente de invención para "Aparato alimentador y separador de hojas", de acuerdo a la ley Número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 18536 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.941. — Montevideo, abril 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá) solicita patente de invención para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 18535 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.940. — Montevideo, abril 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Kevan Brown (Inglaterra) solicita patente de invención para "Un procedimiento para la preparación de un oxazol sustituído por monoarilo", de acuerdo a a ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 18534 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 16.934. — Montevideo, abril 15 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Robert Joseph Hagenbach y Myron James Lenhard (EE.UU.), solicita patente de invención para "Formación de imagen xerográfica", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 18533 Oct.4-v.oct.17.

ACTA N.o 17.176. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, por Novo Terapeutisk Laboratorium A/S, (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de producción y utilización de Enzimas Proteolíticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18748 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 17.163. — Montevideo, setiembre 25 de 1968. — Con esta fecha, Gar Sociedad Colectiva (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo Extractor de Aire o lo Similar", y de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18642 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 17.152. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Rogelio Javier Vence (Argentina), solicita patente de invención para "Perfeccionamientos en hornos de cocer pan" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18643 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 17.164. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de estéres de dehidroepiandrosterona" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18644 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 17.156. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Con esta fecha, Ruben Tabárez Valles, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva plancha eléctrica" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18645 Oct.7-v.oct.18.

ACTA N.o 17.272. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Teto, por Reiner Fischer (Alemania) solicita patente de invención para "Dispositivo para rebordear la pestaña de vaso arriba abiertos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18646 Oct.7-v.oct.18.

25—Ventas de Comercio

Ley 29|9|904. Prometí vender a Roberto Dinari Mizraji, la despensa ubicada en La Paz N.o 2063. Acreedores en el mismo. — SANTIAGO CESAR GARCIA ESTEVEZ.
25) $800.00 20|pub. 16392 Set.11-v.oct.8.

Acreedores de Cervecería Bonn, presentarse en Gabriel Pereira 3141 .(Ley 26 de Setiembre de 1904). — PANOS AZAIAN. — MARIA KACHADURIAN de AZAIAN. — ANGEL ANTONIO ROMERO.
25) $800.00 20|pub. 17024 Set.17-v.oct.16.

Por documento del 30 de setiembre de 1968 Luis Ruizdías prometió en venta a DANTE BUERO su cuota social de la gomería sita en Millán 2327.
25) $ 800.00 20|pub. 17868 Oct.7.-v.oct.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a María Carbonell García la Peluquería calle Comercio 1423. Acreedores Escribanía Oscar Sindín, 18 de Julio 1044, escritorio 204. — PURA ALTEZ CARRERO.
25) $ 800.00 20|pub. 18741 Oct.7.-v.nov.1.o

Ley 29|9|904. Prometimos vender a Walter Solla y Braulio José López el almacén, fruta y verdura, ubicado Guadelupe 1939. Acreedores en el mismo. — RICHARD EDISON CASELLA. — GLORIA OSORES de CASELLA.
25) $800.00 20|pub. 16393 Set.11-v.oct.8.

Ley 29|9|904. Prometimos vender a Irma Teresa Barreiro de Cármenes el almacén, ubicado Guadalupe 1939. Acreedores en el mismo. — WALTER SOLLA GALLO. — ANA CRISTINA GONZALEZ de SOLLA. — BRAULIO JOSE LOPEZ LOPEZ.
25) $800.00 20|pub. 16394 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay N.o 1023, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, sito en Ramos 4261 al señor Gualberto Raúl Díaz Rosa. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — ZULMA RODRIGUEZ QUINTEROS.
25) $1.600.00 20|pub. 16654 Set.12-v.oct.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Mario Joao Colonetti, el comercio de Provisión de Comestibles, Bebidas Fermentadas, Lechería y anexos de Camino Castro N.o 542 de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía De León-Chiavoni, Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 52. — FRANCISCO CASTRO DIAZ. — JOSE GIRALTE CABALLERO.
25) $1.600.00 20|pub. 17033 Set.17-v.oct.16.

Con intervención Oficinas "Antonio M. Blanco", (Mercedes 1338) vendí a Francisco Leone, Provisión, Doctor Luis P. Lenguas 1467. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 11 de 1968. — ALFREDO RODRIGUEZ.
25) $800.00 20|pub. 16989 Set.17-v.oct.14.

Con intervención Oficinas "Antonio M. Blanco", (Mercedes 1338), vendí a Alberto Pet, Provisión, calle Patriotas 4344|46. Acreedores al comercio .(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de julio de 1968. — CLAUCO CUESTA.
25) $800.00 20|pub. 16987 Set.17-v.oct.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Cedí mis derechos de promitente comprador a doña Juana Salgado de Bentancurt, respecto al comercio de Provisión de Comestibles, Bebidas Fermentadas, Lechería y anexos, de Camino Castro N.o 542, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía "De León-Chiavoni", Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 52, Montevideo. — MARIO JOAO COLONETTI.
25) $1.600.00 20|pub. 17269 Set.18-v.oct. 15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de café y bar, sito en la avenida Rivera 8649, a los señores Gustavo García Rial y Manuel Vázquez domínguez. Acreedores en oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — RAMON LEIS GARCIA. — MARIA DOLORES ORDOÑEZ. — GERMAN PAZ MOSTEIRO. — ELENA ORDOÑEZ.
25) $2.400.00 20|pub. 16653 Set.12-v.oct.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos a la sociedad "Picaseo e Ibarra" nuestros derechos de promitentes compradores del bar, fiambrería y confitería sito en Agraciada 2305, que nos prometieron en venta los esposos Manuel Francisco Paulós y María Raquel Gómez. Acreedores en el comercio citado. — HUMBERTO BARRAGAN. — LILIAN LIERA de BARRAGAN.
25) $ 1.600 20|pub. 16735 Set.13.-v.oct.10.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco, hemos prometido en venta a Manuel Comesaña, Misa, el comercio de la calle Malinas 3412, que gira en el ramo de almacén y bebidas fermentadas.
Acreedores: Colonia 833, primer piso, (Ley 26 de setiembre de 1904). — GERVASIO SUAREZ y CARLOS A. SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 17406 Set.20-v.oct.17.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a José Gustavo Posada, comercio fábrica pastas y afines "Tío Meco", de Hipólito Irigoyen 1423.
Acreedores: Esc. Ulises Morales, Agraciada 1676, Apto. 1101. — MELKON HODJAIAN MELKONIAN. — SATENIK MEGHDESSIAN.
25) $ 800.00 20|pub. 18368 Oct.2.v.oct.29.

Prometimos vender a Raquel Dominga Acquistapace de Vera, Química-Farmacéutica, la "Farmacia Alsjeolea", ubicada en calles Carlos P. Puig y Juan José Vázquez. Ley 26|9|904. — Dolores, 30 de agosto de 1968. — SUCESORES VICENTE BETERVIDE.
25) $ 1.600 20|pub. 16857 Set.16.-v.oct.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904). El 27|8|968 prometimos venderle a Ramón Peña, el Almacén y Panadería ubicado en Acrópolis N.o 3764. Acreedores presentarse en el mismo. — JOSE ABELENDA. — MABEL COTELO de ABELENDA.
25) $800.00 20|pub. 16992 Set.17-v.oct.14.

Con intervención Oficinas "Antonio M. Blanco", (Mercedes 1338), vendí a Rufino Ruiz y Ruiz Teibo, Bar, Martín García 1678. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Agosto de 1968. — AQUILINO CONDE.
25) $800.00 20|pub. 16988 Set.17-v.oct.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender comercio "Guardia Oriental N.o 3101", a Nancy Fernández Martino de Panizza. Acreedores Mercedes 1405, Ap. 2. — ORFILIA RIVERA FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 16354 Set.10-v.oct.7.

Prometí vender el almacén de comestibles sito en Bell 999 a Antonio Gil Negreira; ley 26|9|904. Acreedores: Sarandí 520. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — GONZALO PEREZ FERNANDEZ.
25) $800.00 20|pub. 16422 Set.11-v.oct.8.

Ley 29|9|904. Prometimos vender a Néstor Lence Solimando, el comercio en el ramo de zapatería ubicado en San Martín 3636. Acreedores en el mismo. — MANUEL PEDREIRA BARREIRA. — MARIA NELLY LARRAIZ de PEDREIRA.
25) $800.00 20|pub. 16391 Set.11-v.oct.8.

LUIS MORTERA FONSECA, prometió vender a los señores Luis Sergio Blanco Capó y Víctor Hugo Robaldo Pérez, el comercio de ferretería en la calle Constitución N.o 2037 habiendo tomado posesión el 9 de setiembre próximo pasado.
Acreedores presentarse a Luis Sergio Blanco Capó en Constitución N.o 2026.
25) $800.00 20|pub. 18598 Oct.4-v.oct.31.

Se ha prometido vender Estación Servicio, Nafta, Molinos de Raffo 550, Montevideo, a Manuel Figueiras Corral y Juan Luis Rodríguez Rivero.
Acreedores en la misma. — JOAQUIN SANCHEZ SAAVEDRA. — FLORENCIO PARDO MARTINEZ. — HUGO COELHO.
25) $1.600.00 20|pub. 18523 Oct.4-v.oct.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender el comercio panadería "La Estrella", sita en Lima Nº 1368|70, al señor Joaquín Domínguez Rodríguez. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — IGNACIO BENJAMIN PIÑEIRO.
25) $ 1.600 20|pub. 16778 Set.13.-v.oct.10.

CESION

LUIS A. TRAPANI, cede compromiso compraventa garage Chaná 1958, a Santos Inocencio Cesáreo y éste a Alfredo Leunza.
A los efectos ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a Chaná 1958. — Montevideo, setiembre 27 de 1968.
27) $ 800.00 20|pub. 18352 Oct.2-v.oct.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. He cedido a HUMBERTO ORMANDO derechos promitente comprador Café y Bar sito Independencia 675 ciudad de Florida, ex "Carlitos", "Dominó" últimamente "Grand Prix". Acreedores: Independencia 490. — Florida, setiembre 1968.
25) $ 1.600 20|pub. 17759 Set.25.-v.oct.22.

Se llama a acreedores, ley 26 de setiembre de 1904, de don Héctor Ferrando Ruas, del comercio ubicado en Carapé 2050, a presentar sus créditos en el mismo. — CESAR W. GUERRA, escribano.
25) $800.00 20|pub. 16782 Set.13-v.oct.10.

Interviniendo Unión de Balanceadores. Prometí vender a Lilia Norma de Perini, Almacén y Alcohólica, Galicia 2151, acreedores ley 26 de setiembre 1904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, agosto de 1968. — ANTONIO ALEM BETUR. — ADELA NORMA MELO.
25) $800.00 20|pub. 15028 Ag.30-v.set.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a la señora Olga Miranda de Agrelo el almacén de comestibles sito en Lacio 3841 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — BENITO FEIJOO.
25) $ 1.600 20|pub. 17312 Set.19.-v.oct.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender al señor José L. Fernández el almacén de comestibles sito en Duvimioso Terra 1549 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — MARIA M. SOGLIANO.
25) $ 1.600 20|pub. 17311 Set.19.-v.oct.16.

Prometí vender comercio de bar y alcohólicas que gira en esta ciudad Avenida 18 de Julio 1604 A Othelo S. A. (en formación). Acreedores Escribanía Clouzet, Colonia 1181, escritorio 603. — AMERICO GONZALEZ MAZZIOTTI.
25) $ 800.00 20|pub. 17354 Set.19.-v.oct.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender al señor Juan A. Zarrabal Montero el almacén de comestibles sito en la calle Garibaldi 2352 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — ANIBAL SILVEIRA LOPEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 18419 Oct.3.-v.oct.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender al señor Walter Bermúdez Ferrari el almacén de comestibles sito en la calle Pasteur 4798 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — MANUEL E. FARIAS SILVA.
25) $ 1.600 20|pub. 18418 Oct.3.-v.oct.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender al señor Judith Rosengurtt el almacén de comestibles sito en Cabildo 2001 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — JESUS LOPEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 18417 Oct.3.-v.oct.30.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometí vender a Enrique Rolando Seijas, bar "El Destino" Agraciada 2342. Acreedores: Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — CELSO LUCAS.
25) $ 800.00 20|pub. 18463 Oct.3.-v.oct.30.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometí vender a Pablo Machín bar Avenida Sayago 1475. Acreedores: Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — ENRIQUE ROLANDO SEIJAS.
25) $ 800.00 20|pub. 18464 Oct.3.-v.oct.30.

Prometimos en venta la mitad indivisa del comercio de carnicería sito en Tarumán 2758 de esta ciudad, a Erasmo Francisco Pacci, quien tomó posesión del mismo en fecha 19 de enero de 1959, fecha a la que se retrotrae esta venta. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — EMILIO JOSE BONFILIO. — VICTORIA MOLINARI.
25) $ 2.400 20|pub. 17705 Set.25.-v.oct.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a la señora C. Fernández de Salgado el almacén de comestibles sito en Bayona 2963. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — JAVIER GASCUE.
25) $ 1.600 20|pub. 17313 Set.19.-v.oct.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a los señores Lecuna Gusti y Cancela el almacén de comestibles sito en la calle Minas 918 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — JOSE SANTOS.
25) $ 1.600 20|pub. 17310 Set.19.-v.oct.16.

Prometimos vender a César Carlos Piastri, la empresa transporte de pasajeros que gira en esta bajo la denominación "Antonio Vaz Tourem". Acreedores: Uruguay 961. Ley 26 de setiembre de 1904. — Salto, 26 de julio de 1968. — ANTONIO VAZ TOUREM (h.) — MARIA MERCEDES MIÑOS de TOUREM. — CESAR CARLOS PIASTRI.
25) $1.600.00 20|pub. 14461 Set.25-v.oct.22.

Acreedores del comercio "Fotografía Ramagli", Ituzaingó Nº 239, presentarse 25 de Agosto 222. Ley 26 de setiembre de 1904. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1968. — JOSE ERNESTO y RUBEN RAMAGLI.
25) $ 800.00 20|pub. 17278 Set.19.-v.oct.16.

Prometimos vender a Antonio Carballal Domínguez el comercio que gira en el ramo de carnicería, ubicado en Avda. Pedragosa Sierra s|n., Punta del Este, con el nombre de "Carnicería El León".
Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26|9|904. — LUIS OSCAR RODRIGUEZ. — ELIDA CARMEN BARRETO de RODRIGUEZ.
25) $ 2.000.00 20|pub. 17810 Set.26-v.oct.23.

Prometimos vender a "Bar Hispano S. A." el comercio de la calle San José Nº 1050 que gira en el ramo de "Café, Bar y Pizzería" denominado "Bar Hispano". Acreedores en el mismo. Ley de 26 de setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ. — LEANDRO y CELSO MONTESERIN.
25) $ 1.600 20|pub. 18035 Set.30.-v.oct.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Manuel Badanián y Rosa Kenchquerián vendieron a DAISY FERRER de CHICHET la 'Boutique Brigitte" (Local 18 — Galería Diri). — Acreedores: Escribanía Clementi. Misiones 1319.
25) $ 800.00 20|pub. 18134 Set.30.-v.oct.25.

ELISEO ARMAN MILLE y OLINDA HARRIAGA BOSCH de ARMAN, prom imos en venta a Perfecto López y Eloy Campo, el comercio, que en el ramo de Almacén y Bar gira en la calle Juan Ramón Gómez 2752. Acreedores presentarse en Rincón 531, escritorio 301. Escribano Nieves.
25) $ 1.600 20|pub. 18185 Oct.1º-v.oct.28.

MARIA EUGENIA PERALTA de LONGUEIRA y RODOLFO y EDUARDO LONGUEIRA, prometimos en venta a Perfecto López y Eloy Campo el comercio que en el ramo de Almacén y Bar gira en la calle Juan Ramón Gómez 2752. Acreedores, presentarse en Rincón 531, escritorio 301. Escribano Nieves.
25) $ 1.600 20|pub. 18184 Oct.1º-v.oct.28.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354 piso 3) hemos prometido en venta al señor Alejandro Boye el comercio que gira en el ramo de "Cantina, Minutas y fermentadas" sito en la calle Yi [illegible] esta ciudad. Acreedores presentarse [illegible]na. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — PABLO SAMUELLE DOCAMPO. — ROSA MONZA de SAMUELLE.
25) $ 1.600 20|pub. 18195 Oct.1º-v.oct.28.

OASIO Soriano 1222 comunica que la señora Margot Sánchez de Ferrero promete en venta su cuota parte de la tienda, mercería y bazar ubicada en Cuchilla Grande 5511 a Blademir Gómez. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 presentarse al comercio. — MARGOT SANCHEZ de FERRERO. — BLADEMIR GOMEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 16753 Set.13.-v.oct.10.

Interviene José Ma. Pérez (Yaguarón 1628). Prometí vender mi cuota-parte comercio sito en Yi 1383, al señor José Ma. Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1968. — ELEUTERIO GALAN RODIL.
25) $800.00 20|pub. 17261 Set.18-v.oct.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Rogelio Fernández Salgueiro y Manuel Guisande Moreira, la Carnicería de calle Galicia 2201 (Montevideo). Acreedores: Escribanía Sindin (18 de Julio 1044, escritorio 204). — Montevideo, Setiembre 11 de 1968. — MANUEL GONZALEZ MISA. — RUBEN GONZALEZ ALONSO. — HECTOR MANUEL GONZALEZ ALONSO. — CONSUELO DEL CARMEN GONZALEZ ALONSO.
25) $1.600.00 20|pub. 17116 Set.18-v.oct.15.

Prometí vender a Emeterio Ferréz el comercio de Barroso 3848 (Montevideo). Acreedores en la misma (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, agosto 19 de 1968. — GERMAN H. GRASSI.
25) $ 800.00 20|pub. 16736 Set.13.-v.oct.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores avenida Uruguay 1023, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta y posterior cesión de derechos relativa al comercio de almacén propiedad del señor Ramón Lapido García, sito en Solano García 2599 de esta ciudad, retirándose el primer comprador Manuel Daguerre García y el cesionario Hermes Hortiguera Viera. Acreedores de estos en oficinas. Simultáneamente Ramón Lapido García al tomar posesión nuevamente vende el comercio señalado a José Germer Bouseño Trabadelo. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — RAMON LAPIDO GARCIA. — MANUEL DAGUERRE GARCIA. — HERMES HORTIGUERA VIERA.
25) $3.200.00 20|pub. 16652 Set.12-v.oct.9.

27—Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "GILBERTO CEJAS. Ausencia", L.o 62, F.o 402, se hace saber que por auto de fecha 12 de abril próximo pasado, se declaró ausente a don Gilberto o Gil Cejas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 31 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 16537 Oct.7.-v.oct.18.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "VIRGILIO DANTE TOCCHETTO. Concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, decretando la clausura de estos procedimientos y la rehabilitación comercial del señor Virgilio Dante Tocchetto y se ordenó efectuar la presente publicación. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 18743 Oct.7.-v.oct.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos "LAÑA GARCIA, MANUEL, y otro". Escrituración de oficio, (Ficha C-265|68), se cita, llama y emplaza a don Gert Klein para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Gloria Pereda V. de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.250 30|pub. 16194 Set.9.-v.oct.18.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos "Yic, Adema y Rodríguez de Yic Mirta Elsa contra OLIVERA, MARIA ROMA. Pérdida patria potestad, C-381", se cita, llama y emplaza a María Roma Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32244 Oct.3.-v.nov.13.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulado: "doctora Adela Reta por el menor Gustavo Gallinal Mesa contra MESA RODRIGUEZ, RAQUEL. Pérdida patria potestad (C-360)", se cita, llama y emplaza a doña Raquel Mesa Rodríguez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Escribano Ernesto Roland. Actuario.
27) Ley 13.209 10|pub. 32229 Oct.1º-v.oct.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Ferreira, Isabelino y Castro, Aida Redulinda contra NUÑEZ, ANAURELINO y MUÑOZ, ARACY. Pérdida de la patria potestad (libro 19, Folio 395)", se cita, llama y emplaza a don Anaurelino Núñez y a doña Aracy Muñoz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, mayo 24 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32121 Set.16.-v.oct.28.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña MERCEDES ROSA FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pepe, Antonio y Méndez, Ana Julia contra Ferrari, Mercedes Rosa. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B N.o 1.933) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Hugo Barú, Actuario.
27) (R.20|4|55) 10|pub. 32265 Oct.7.-v.oct.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita llama y emplaza a doña BLANCA LIRA DUARTE para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Prina Gervasio Leonidas y Canale Gladys Margarita contra Duarte Blanca Lira". Pérdida de la patria potestad. (Ficha B. Nº 1.959), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
(Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Hugo F. Barú, Actuario.
27) Ley 13.209 10|pub. 32216 Set.30.-v.oct.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a JUAN PEDRO GARCIA y a ANAIR GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Pereira, Luis Alfredo y Escoto, Gerona, contra GARCIA, JUAN PEDRO y GONZALEZ ANAIR. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B. N.o 1812), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Junio 26 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27 (Ley 13.209) 32150 30|pub. Set.18 v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Blanca Arrieta para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Lima, Avelino Luis y Ramayo de Lima, Gladys contra ARRIETA, ROSA BLANCA. Pérdida de la Patria Potestad", (L.o 19,

N.o 1.247, Fo. 216), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley N.o 13.209 de ... de diciembre de 1963. — Montevideo, 24 de junio de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 32072 Set.11-v.oct.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña AMANDA LAURA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres José Pedro y Romero Elsa contra Bonilla Miguel Angel y García Amanda Laura", Pérdida de la patria potestad, ficha B Nº 1.578, dentro del plazo de noventa días; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 17764 Set.25.-v.nov.5

DESALOJO
Juzgado de Paz de la 23.a Sección de Montevideo
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección de Montevideo, dictada en autos: Renée Gaucher de Guerra con LUISA STHOLL y SUCESORES DE GUILLERMO STHOLL ROMPF. Desalojo. (Libro 8, Folio 304, número 689) se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Guillermo Stholl Rompf para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderados constituídos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Dezza Vío de Portela, Actuaria.
27) $ 3.000 30|pub. 18765 Oct.7.-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (libro 22, folio 26), se hace saber que se ha promovido por LUIS MARTINEZ, acción de posesión notoria de estado civil de hijo natural de José Ildefonso Bravo, emplazándose a los sucesores de éste a cualquier título y especialmente a Olinda Jacques de Bravo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 23 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) . $3.000.00 30|pub. 17655 Set.24-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor Milton H. Cairoli, dictado en autos "Fisco Edemar Da Rosa y otros c|A DELMAR JOAO BORBA. Infracción aduanera" (33'193), se cita y emplaza por el término de treinta días al señor Delmar Joao Borba a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Melo, agosto de 1968. — Luis C. Mazzei Saslafn, Actuario Adjunto.
27. $750.00 10|pub. 18602 Oct.4-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "Fisco, Esteban Rivera Cristi, y otros c|. JUAN GOMEZ TELLO SOSA y RUBEN D. RODRIGUEZ. Infracción Aduanera", (F. 54), se hace saber que en fecha 30 de octubre próximo a las 15 horas en la puerta de la Subreceptoría de Aduanas de Melo, por intermedio del Martillero Juan Pedro Alvez Olivera, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de 4.000 kilos de harina, con base de pesos 47.000.00 m|n; debiendo el mejor postor, consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada. La comisión del Rematador y demás gastos serán de cuenta del comprador. — Melo, setiembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
27) $1.350.00 10|pub. 18601 Oct.4-v.oct.17.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Fisco, Daniel Duarte y otros contra DOMINGO RAGO. Infracción Aduanera" (F. C. N.o 556'967), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María L. Denberg para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien seguirá la causa. — Colonia, 25 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 18763 Oct.7.-v.oct.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "ROSANO MARMO, ELODINA ALBA. Escrituración de oficio". (Ficha número 788 968), se hace saber que se ha presentado la señora Elodina Alba Rosano Marmo, ante este Juzgado, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: del solar de terreno ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el número 5.292 de la manzana 11 y consta de una superficie de 518 metros 11 decímetros, con frente a dos calles de 17 metros.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores José M. Umérez, viudo de María A. Muñoz de Umérez, y por sus hijos María C., María E., Pedro A. y Ascensión M. Umérez, así como a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que concurran ante este Juzgado dentro del término de 30 días a efectuar la escritura de compraventa del solar ya descripto, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se otorgará de oficio. — Maldonado, 19 de setiembre de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
27) $ 1.750 10|pub. 18636 Oct.17.v.-oct.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "FELIX ANTOLIN ACOSTA y AMALIA SOFIA GONZALEZ de ACOSTA. Pérdida de la patria potestad y legitimación adoptiva del menor Jorge Hugo Ficher". (Libro 15. Folio 559. Nº 249) se cita, llama y emplaza a doña Gricelda Ficher para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Publicación gratuita. Ley número 13.209, de fecha 17 de diciembre de 1963. — Paysandú, 14 de agosto de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32036 Set.6.-v.oct.17.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS.
A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
27) $ 3.000.00 60|pub. 11278 Jl.22-v.ag.16. Set.23-v.oct.18. Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: Blanco Carlos María con sucesores de BRUNO OLIVERA. Posesión notoria estado civil y petición de herencia, (F. 310 - 1968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a suceder a Bruno Olivera, cualquiera sea el grado de parentesco, bajo apercibimiento de seguirse este juicio con el defensor de oficio que se designare si no comparecen dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 1.o de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $ 3.000 00 30|pub. 17472 Set.20-v.oct.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. El señor JOSE RAMA cedió sus derechos al señor José Bua, en restaurant "La Genovesa", San José número 1242. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 escritorio 13. — Montevideo, setiembre 5 de 1968.
27) $ 1 500 20|pub. 16778 Set.13.-v.oct.10.

CLAUSURA
Clausuramos negocio de venta de frutas y verduras en Carlos M. Ramírez 2269 Montevideo (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores: A. Bidart Rincón 512 Piso 2º — Montevideo 31 de julio de 1968. — JOSE P. HERNANDEZ. — MARIA ANTONIA CASELLA.
27) $ 800 00 20|pub. 17293 Set.19.-v.oct.16.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA
Suzy Carmen Nápoli Babani y Roberto García Babani comunican la rescisión del compromiso de compraventa con Julio Roltman del comercio sito en esta ciudad Avenida 18 de Julio 966, Local 35.
27) $ 800 00 20|pub. 17353 Set.19.-v.oct.16.

CLAUSURA
Julio Roltman hace saber la clausura de la Sucursal de Zapatería sita en 18 de Julio 966, Local 35.
27) $ 800.00 20|pub. 17352 Set.19.-v.oct.16.

CLAUSURA
Comunicamos al público clausura provisión "Arbel", calle Santiago de Anca 1506|08. Acreedores presentarse en Belén 2662. — RIZZIERI OMAR BELLONI. — CARLOS NORBERTO ARCELUS. — WALTER HORACIO BELLONI.
27) $ 500.00 10|pub. 17831 Set.26-v.oct.9.

SALTESA DE REPARTOS LIMITADA
29 de agosto de 1967. Modificación y cesión de cuota. Administración: Directorio integrado tres socios. Representación: dos socios. Enrique Peirano cedió su cuota a Compañía Comercial del Norte S. A. Registro Público y General de Comercio: Nº 437, libro 2.
27) $ 1.000 10|pub. 18239 Oct.1º-v.oct.14.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria
El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Avenida Uruguay N.o 815 entre Florida y Andes.
Esta convocatoria se formula en primera citación para el día martes 15 de octubre a la hora 19 y 30 con quince minutos de tolerancia, y en segunda citación para el día jueves 14 de noviembre en el mismo local y a la misma hora, con idéntica tolerancia.
Para la primera convocatoria el quórum mínimo para sesionar será el de la mitad más uno de los socios habilitados y para la segunda, el número de socios presentes al acto.
La asamblea considerará el siguiente orden del día:
1.o Lectura del informe de la Comisión Electoral y Proclamación de los candidatos electos.
2.o Consideración de la memoria, balance anual, informe de la Comisión Fiscal, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Inspección General de Hacienda.
3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Julio R. Andreoli, Presidente. — José García Olivera, Secretario.
27) $ 1.500 5|pub. 18413 Oct.3.-v.oct.9.

CESION
LUIS A. TRAPANI, cede compromiso compra-venta garage Chaná 1958, a Santos Inocencio Cesáreo y éste a Alfredo Beunza.
A los efectos ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a Chaná 1958. — Montevideo, setiembre 27 de 1968.
27) $ 800.00 20|pub. 18352 Oct.4-v.oct.31.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE ADUANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primer llamado
Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de tres años para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Martes 15 de octubre a la hora 19 y en segundo llamado para el día Martes 29 del mismo mes y hora en el local social (Costado Este del Edificio Aduanero) para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria anual, inventario y balance al 30 de junio del presente año; 2.o) Aprobación de las elecciones del 10 de setiembre y proclamación de los candidatos electos; 3.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.
Nota. — Artículo 31. La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — El Consejo Directivo.
27) $2.000.00 5|pub. 18599 Oct.4-v.oct.10.

AVISOS DEL DIA

1 — Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GARCIA, (Ficha E 921|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18828 Oct.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA ROSALIA GIANNONI PIGNI, (Ficha E 852|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18830 Oct.8-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CHIOZZI de BEROCAY, (280|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18833 Oct.8-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ELINA CHIORAZZO CANALES o CHIORAZZO de BAREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18834 Oct.8-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BLANCA LINCK de GOMEZ, (A 260|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18825 Oct.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA EUDOCIA FERRARI PATRON de FIERRO, (A 258|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18837 Oct.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GIMENEZ o GIMENEZ SANTANA, (A. 196|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18838 Oct.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELIPA SOSA, (A 268|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18841 Oct.8-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINA CECILIA GONZALEZ de FONSECA, (Ficha E 833|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18829 Oct.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ ESTREMADOURO, (L.o 63, F.o 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18831 Oct.8-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION ANTELO, (283|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18832 Oct.8-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA GOMEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18835 Oct.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MUNCH BASABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18836 Oct.8-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RAMALLO de CARBALLO, (A. 341|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18839 Oct.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION o MARIA PURIFICACION RUIZ y RUIZ de DE LA FUENTE, (A 339|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18840 Oct.8-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA VARELA NOYA de VELLON o BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 3 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18127 Oct.8-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MARIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 2 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18806 Oct.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ISAIAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 14 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18807 Oct.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA DAMIANA MEONI de RAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 27 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18808 Oct.8-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA RODRIGUEZ VIERA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 24 de 1968. — Ma. S. López Mcrand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18816 Oct.8-v.oct.21.

3 — Convocatorias Comerciales

YRATOR S. A.

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 11 de octubre de 1968, a la hora 19.30, en la calle Mar del Plata 6745, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1968; 2.o) Renovación del Directorio; 3.o) Reforma de estatutos; 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Situación de los depositantes para futuras emisiones; 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Los accionistas para tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar las acciones o certificados de depósito

bancario en la sede social, hasta el día antes de la asamblea. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — El Directorio.

3) $ 800.00 1|pub. 18827 Oct.8-v.oct.8.

INGENIO SANTA MARIA S. A.
(Primera convocatoria)

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1968, a las 17 horas, en la calle Corrales 3600, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta. 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Contador; 4.o) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de cargos; 5.o) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la Sociedad, durante el 19 ejercicio social y determinación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgado por un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la Caja Social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, octubre de 1968. — El Directorio.

3) $ 2.250.00 5|pub. 18817 Oct.8-v.oct.14.

EL PROGRESO — CRISTIANI Hnos. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Camino Corrales 2885, el día miércoles 16 de octubre de 1968, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y estado de situación correspondiente al 17 ejercicio, (1.o de mayo de 1967 al 30 de abril de 1968) y la respectiva memoria del Directorio e informe del Síndico: 2.o) Pago de dividendos; 3.o) Asuntos varios: 4.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, entregándoseles un certificado nominativo, que les servirá de entrada.

3) $ 1.050.00 3|pub. 18805 Oct.8-v.oct.10.

HOTEL SAN MARCO S. A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la vigésimatercera asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre, a las 17.00 horas, en la Avda. 18 de Julio 870 piso 5.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de dos Directores y dos suplentes de Directores; 4.o) Elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — 1.o) Que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la calle Río Negro 1354, 5.o piso, Esc. 28, hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea dentro del siguiente horario: de 10 a 12 horas; y

2.o) Que de acuerdo con el artículo 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituída una hora después con el número que concurra. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 3|pub. 18792 Oct 8-v.Oct.10.

HOTEL SAN MARCO S. A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la vigésimacuarta asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre, a las 18.15 horas, en la Avda. 18 de Julio 870 piso 5.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — 1.o) Que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario, en la calle Río Negro 1354, 5.o piso, Esc. 28, hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea, dentro del siguiente horario: de 10 a 12 horas; y

2.o) Que de acuerdo con el artículo 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituída una hora después con el número que concurra. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 3|pub. 18791 Oct.8-v.oct.10.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION GENERAL DE NECROPOLIS
Regularización Habilitación Bienes Funerarios

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 3.o del decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, CARLOS ALBERTO y MARIA ELIDA MAYA TUDURI, solicitando la expedición de un certificado, que los habilite únicamente para la utilización del Nicho N.o 211 del Cementerio Paso del Molino.

En consecuencia, se cita a todos los interesados y en especial a las siguientes personas o a sus sucesores: María Clavijo; Vicente, Vicente, José, Sebastiana, Cuza, Emiliana, Máxima, Antonio, Ricardo, María, Emilia, Dolores, Guillermo, Amelia y Celina Tudurí y María Cabrera, que se consideren con derechos sobre el bien funerario citado, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3.o del Palacio Municipal, con los justificativos de dichos derechos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo setiembre 30 de 1968.

4) $ 900.00 3|pub. 18843 Oct.8-v.oct.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don ATANASILDO ROMERO y doña MARIA ELENA GALLO, (Ficha Civil N.o 504|68), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 24 de setiembre de 1968.

5) $ 1.500.00 20|pub. 18823 Oct.8-v.nv.4.

12—Licitaciones Públicas.

A N C A P

6.231. — Tercer llamado. — Materiales de electricidad. — Apertura: 8|11|68, 16 horas.

6.381. — Construcción edificios de vestuarios. — Apertura: 14|11|68, 16 horas.

6.383. — Rectificación y ajustes de motores. — Apertura: 12|11|68, 16 horas.

6.384. — Servicio de limpieza y reparación de máquinas de calcular. — Apertura: 24|10|68, 17 horas.

6.385. — Concreto y tierra refractaria. — Apertura: 25|10|68, 15 horas.

6.386. — Tapas precinto de aluminio para frascos de vidrio. — Apertura: 5|11|68, 15 horas.

6.387. — Tapones de polietileno para damajuanas. — Apertura: 4|11|68, 16 horas.

6.389. — Envases de vidrio para disán. — Apertura: 4|11|68, 17 horas.

6.390. — Mineral de hierro. — Apertura: 8|11|68, 15 horas.

6.392. — Papel en resma. — Apertura: 7 de noviembre de 1968, 15 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse, en días hábiles, a las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), donde asimismo tendrá lugar la apertura de las ofertas.

12) (O.C.) 3|pub. 32278 Oct.8-v.oct.10.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
Licitación Pública N.o 1234
Segundo Llamado
Suministro de 500 litros de esmalte sintético a soplete azul
Suspensión de fecha de apertura de propuestas.

Se pone en conocimiento público que ha sido diferido el acto de apertura de las propuestas que se presenten al segundo llamado fijado para el 8 de octubre en curso, para fecha que oportunamente se anunciará. — Montevideo, octubre de 1968. — La Gerencia.

12) (O.C.) 1|pub. 32273 Oct.8.v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS
Año 1968
(Primer y Segundo llamados)

Lic. N.o 82|68. — Adq. de fósforos de cera y papel. — Apertura: 25 de octubre de 1968, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 28 de octubre de 1968, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos)

Lic: N.o 83|68. — Adq. de escobas. — Apertura: 25 de octubre de 1968, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 28 de octubre de 1968, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos)

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (O.C.) 8|pub. 32279 Oct.8-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Pública N.o 3916

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción y colocación de un techo prefabricado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas el día 22 de octubre del corriente año a las 15 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria para el día 30 de octubre del mismo año y hora, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 10.00.

12) (O.C.) 1|pub. 32276 Oct.8-v.oct.8.

Licitación Pública N.o 3917

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de resmas de papel offset, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 25 de octubre del corriente año, a las 15 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes cotizando todo el material licitado, se realizará una segunda convocatoria para el día 31 de octubre del corriente año, a las 15 horas la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 10.00.

12) (O.C.) 1|pub. 32275 Oct.8-v.oct.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, octubre 8 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

5.a Sección

EDELBERTO VIANA, años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Tacuarembó 1067 y **MARIA GUTIERREZ**, 33 años, divorciada, española, domiciliada Tacuarembó 1067.

6.a Sección

HUGO LUIS SPINATELLI, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guaná 2270 Ap. 7 y **NILDA CRISTINA TASTAS**, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2270 Ap. 7.

8.a Sección

ENRIQUE GARCIA COUSILLAS, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado E. Martínez 1476 y LOLA BELLOSO MATHON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Martínez 1476.

9.a Sección

ROMARINO CARDOZO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4572 y CLYDE AMELIA RAPETTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gno. Santos 4334 Ap. 2.

EUDALDO CUSTODIO, 26 años, soltero, municipal, oriental, domiciliado Lezica 6216 y JACINTA CRISTINA SCATONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6216.

JOSE ANTONIO SANCHEZ, 19 años, soltero, textil, español, domiciliado Santos 5118 y LYRIA RAQUEL RIOS, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santos 5118.

MARIO ROMERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 2052 bis y MARTHA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1526.

JOSE RODRIGUEZ, 67 años, viudo, empleado, español, domiciliado Peabody 1986 y ESTER FRANCISCA BARRIOS, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Peabody 1986.

10.a Sección

JULIO CESAR PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Taormina 2348 y TERESA LUCIANA ARROYO, 34 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Taormina 2348.

CARLOS MIGUEL AÑON, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Calle 25 N.o 2091 y ELISA SOFIA ACOSTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 25 N.o 2091.

11.a Sección

MARIO ALBERTO UBALDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5618 y BLANCA ADELA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Justino G. de Aréchaga 3089.

JULIO EDUARDO YELPO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Spencer 4492 y ELENA BEATRIZ RAMONA CABRERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4492.

13.a Sección

JULIO NESTOR GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Castellinos 1528 y ELVIRA MAGDALENA MORALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1528.

RUBEN DARIO LEITES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 4080 y OLGA MARIANA VERDUN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4080.

DELMAR BARBOZA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3817 y MARIA DEL CARMEN CASTIÑEIRAS, 15 años soltera, oriental, domiciliada Turquía 3817.

14.a Sección

JUAN PIÑEIRO, 35 años, soltero, albañil, español, domiciliado Convenio 870 y FLORA GONZALEZ, 32 años, soltera, modista, española, domiciliada Convenio 870.

MILTON JORGE MARZIALI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 894 y SUSANA TERESA GIROLMINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 821, Apto. 009.

17.a Sección

JOSE MARIA CASTRO, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Acosta 4761 y EVANGELINA SEÑARES, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. Mendoza s|n.

ELBIO GONZALEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Castro 3941 y MYRIAM FANNY LATAPIE, 22 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3941.

NERI ORIENTAL TERAN, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Industria 3946 y MARIA ROSA FERNANDEZ, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Salustio 3946. bis.

AECIO URTUBEY FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A N.o 4686 y TERESA UNDARZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 1171.

18.a Sección

CARLOS MARIA JULIO RIENZI, 52 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Lamas 3287, Apto. 102 y ELENA CORREA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lamas 3287, Apto. 102.

HECTOR DANTE BANCHERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Chucarro 1041, Apto. 802 y MARIA ROSA QUEROL, 24 años, soltera, profesora, española, (C. L.), domiciliada Chucarro 1041.

LUIS ALBERTO MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avenida Brasil 2697, apartamento 5 y MARIA JULIA MURO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2651, apartamento 7.

19.a Sección

JOSE HERSCH STEPPEL, 60 años, viudo, ropería, polaco, domiciliado Ramón y Cajal 2546, Apto. 1 y JOSEFA INOCENCIA RAMOS, 48 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2546, Apto. 1.

20.a Sección

JOSE LUIS FANTONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 3938 Apto. 3 y NILBIA RAMONA FIALLO, 16 años soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 3938, Apto. 3.

TOMAS FRANCISCO HERNANDEZ, 37 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Ameghino 4581 y MARIA DIDES SILVERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4581.

21.a Sección

RAUL SANSONE, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro 1.o N.o 725 y MABEL IVONNE BOGGIO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro 1.o N.o 725.

22.a Sección

LUIS ALBERTO TROCHE, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado G. Sanabria 3768 y YOLANDA MATILDE BELIZ, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 4166.

23.a Sección

MARIO GALLEGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Macel 2938 y MARGARITA CERIZOLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2686.

CARMELO DIAZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4172 y NELY MEDINA, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Comercio 1532, Apto. 1.

24.a Sección

JORGE AGOP APRAHAMIAN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ayacucho 3244 y MARIA IRIS BALADAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3244.

SERGIO WALDEMAR PERAZZO, 19 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado M. Cervantes 1478 y NAIR RAQUEL MALATESTA, 23 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada M. Cervantes 1478.

JORGE ALBERTO PELAEZ, 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Cap. Videla 2783 y MARTA IRIS PLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 2783.

ALBERTO HUGO CEDRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1435 y YOLANDA CATALINA BINARDEL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1435.

DENIEL LEO GRAUER, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Mazzini 3060 y JANNET BLACHER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mazzini 3060.

BERNABE COUSILLAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Basáñez 1287 y MYRIAM VILLANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gómez 1573.

14) $ 80.00 3|pub. v.oct.10.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: DA ROSA DA COELHO, LORENZA, ARISTOTELMO, OROSMAN, EDITH LAMAR y DESIDERIO COELHO da ROSA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de Desiderio Coelho y Lorenza da Rosa: donde en el margen se expresa: Cuelho, Desiderio, da Rosa, Lorenzo, debe decir: Coelho, Desiderio y da Rosa Lorenza, donde en el texto dice: Cuelho, debe decir: Coelho, Partida de nacimiento de Aristotelmo Coelho. Donde en el texto y en el margen se expresa: Cuelho, debe decir: Coelho, Partida de nacimiento de Orosmán Coelho. Donde en el texto se expresa Desiderio, debe decir: Desiderio. Partida de nacimiento de Edith Lamar Coelho. Donde en el texto se expresa: Cuello, y La Rosa, debe decir: Coelho y Da Rosa. Partida de nacimiento de Desiderio Coelho. Donde en el margen y en el texto se expresa: Cuelho, debe decir: Coelho, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, setiembre 24 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32271 Oct.8 v.oct.28.

20—Remates.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, en autos: Volpe de Schiera Rosa y otros contra PERCIBAL SCHIERA FELIX y otro. Venta en remate público por cesación de condominio, (N.o 51 ,L.o 11, F.o 199), se hace saber al público que el día 4 de noviembre de 1968 a las 15 horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado sobre las dos terceras partes de su tasación o sea de la cantidad de $ 235.000.00 y al mejor postor por intermedio del martillero Homero E. Andrade, asistido por el señor Alguacil ad hoc, Esteban V. Peirano, se procederá a la venta del siguiente bien:

Un solar de terreno y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 231, con un área de 472 metros que linda: N. O.: 11 metros 35 con calle Eusebio Piriz. N. E.: 42 metros 25 con padrón N.o 230 de Abraham Belhot. S. E.: 11 metros 36 con padrón N.o 244 de Juan Caorsi y S. O.: 43 metros 17 con padrón N.o 232.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como las que se adeudaren por pavimento, colector y demás mejoras que gravaren el inmueble, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado, así como los demás antecedentes, de manifiesto y a disposición de los interesados.

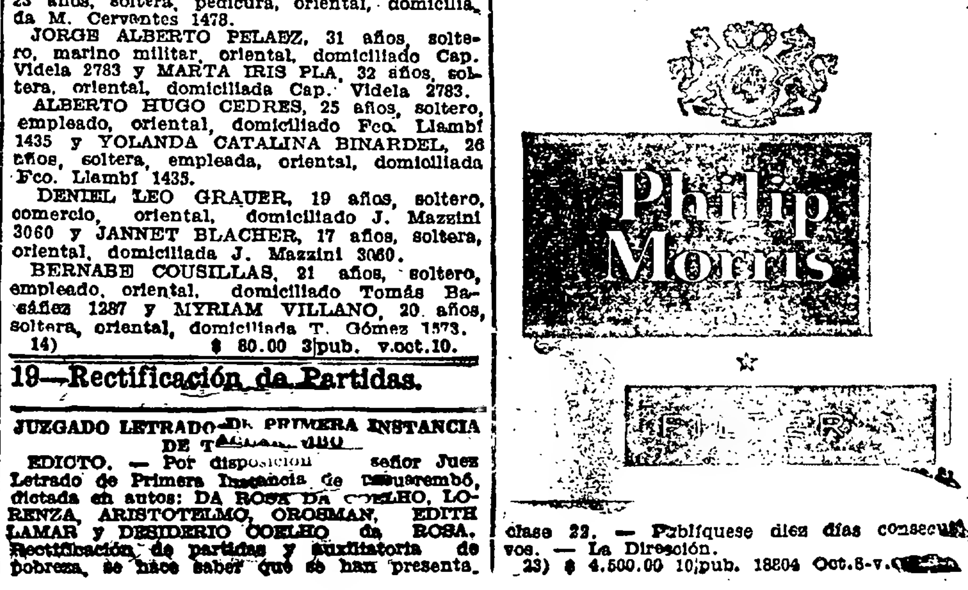
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Durazno, octubre 1.o de 1968. — Dra. Elida Fajardo Balbuena. Juez de Paz.

20) $ 4.500.00 15|pub. 18826 Oct.8-v.oct.28.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 119.831. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Phillip Morris Incorporated (EE. UU.), solicita la marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.500.00 10|pub. 18804 Oct.8-v.oct.21.

ACTA N.o 119.998. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Embotelladora Orange Crush S. A. (ciudad), solicita registrar marca YASTA, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18819 Oct.8.v.oct.21.

ACTA N.o 119.991. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.), solicita la marca VETURETIC, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 18803 Oct.8-v.oct.21.

ACTA N.o 119.980. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU.) solicita la marca: VANDA, clase 10, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18802 Oct.8.v.oct.21.

ACTA N.o 119.979. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca: BERONAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18801 Oct.8-v.oct.21.

ACTA N.o 119.978. — Montevideo, octubre 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca: BATESTAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18800 Oct.8.v.oct.21.

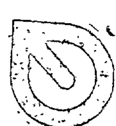
ACTA N.o 119.965. — Montevideo, octubre 1.o de 1968, — Con esta fecha Oscar Bacot por Dycor S. A., (Montevideo), solicita la marca: TRAMATEX, clases 1 y 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18799 Oct.8-v.oct.21.

ACTA N.o 119.935. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Corn Products Company, (EE. UU.), solicita la marca



clases 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 18548 Oct.8-v.oct.21.

ACTA N.o 382. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Corn Products Company, (EE. UU.), solicita la marca



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 18547 Oct.8-v.oct.21.

ACTA N.o 119.966. — Montevideo, octubre 1 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE. UU.), solicita la marca FORTIGRO, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18798 Oct.8.v.oct.21.

ACTA N.o 119.967. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Con esta fecha Oscar Escó por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca CAMARO, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18797 Oct.8-v.oct.21.

ACTA N.o 119.994. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca CAMPATOP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18796 Oct.8-v.oct.21.

ACTA N.o 119.992. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Bulova Watch Company, Inc. (EE. UU.), solicita la marca UNITRON, clases 13, 16 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18795 Oct.8.v.oct.21.

ACTA N.o 119.993. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca CAMPADURAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18794 Oct.8-v.oct.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.184. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Con esta fecha el señor Wáshington Santandreu Suárez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Válvula para carga y recarga automática de fluidos y grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18849 Oct.8-v.oct.21.

ACTA N.o 17.185. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Con esta fecha el señor Wáshington Santandreu Suárez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Termo nebulizador manual portátil a aerosoles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18848 Oct.8-v.oct.21.

ACTA N.o 17.183. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Con esta fecha el señor Wáshington Santandreu Suárez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Generador autónomo a gases de neblinas y pulverizaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18847 Oct.8.v.oct.21.

ACTA N.o 17.181. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Thos. Tabberner y Company Limited y Ronald Williams, (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método mejorado de producir un compuesto de gelatina para su uso en la producción de mantillas y rodillos empleados en el ramo de la impresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18818 Oct.8-v.oct.21.

ACTA N.o 16.935. — Montevideo, abril 15 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Robert Joseph Hagenbach y Myron James Lenhard, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Formación de imagen xerográfica", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18793 Oct.8-v.oct.21.

25—Ventas de Comercio.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a José Alfie, comercio, tienda y mercería, sita en Dr. W. Beltrán 1900. Montevideo. Acreedores: Escribanía: Dr. Isaac Oks. Juncal 1395, Esc. 10.
25) $ 800.00 20|pub. 18842 Oct.8-v.nov.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 16|9|68, prometimos venderle al señor Julio Martínez, la carnicería ubicada en Cno. Maldonado 6783.
Acreedores presentarse en la misma. — JOSE FERNANDEZ. — ELIDA VILLALBA.
25) $ 800.00 20|pub. 18820 Oct.8-v.nov.4.

27—Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 25 de junio de 1968, resolvió declarar que el Ayudante eventual del Departamento de Préstamos Pignoraticios señor MIGUEL A. CAMPIGLIA PEREZ, ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del día 26 de marzo de 1968, (estatuto del funcionario, artículos 27 y 28). — Ricardo Verde. Adscrito.
27) (C.O.) 3|pub. 32270 Oct.8-v.oct.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 2 de octubre de 1968, resolvió establecer el siguiente calendario para los concursos oportunamente llamados a realizarse en el presente año:
I) Concursos de méritos y oposición libre.
A) Prueba de información: sábado 19 de octubre, 19 horas, en el local del Instituto "Dámaso A. Larrañaga", (Jaime Cibils y Av. Centenario).
B) Prueba de clase: lunes 21 de octubre a viernes 1.o de noviembre.
II) Concursos de oposición libre.
Se realizarán entre el lunes 4 de noviembre y el sábado 14 de diciembre. — Ariosto Fernández, Presidente Interino. — Pedro Espinosa Borges. Secretario.
27) (C.O.) 1|pub. 32274 Oct.8-v.oct.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Elección de Decano

Se cita a los miembros titulares y suplentes de la asamblea del claustro de la Facultad de Agronomía, para la elección de Decano, por el período 5 de noviembre de 1968 — 4 de noviembre de 1972.
La reunión se realizará en el salón de actos de la Facultad, el día 26 de octubre corriente, a las 10 horas, Avda. Gral. Eugenio Garzón 780, Sayago, Montevideo.
Artículo 10 de la Ordenanza de Elecciones Universitarias. — "Entre la primer y segunda votaciones de la reunión inicial a que se refiere el artículo 9.o de la Ley Orgánica, habrá un intermedio de una hora a cuyo término no se podrán proponer nuevos candidatos.
En la segunda reunión se podrán proponer para la votación, candidatos distintos de los que había en la sesión inicial".
Artículo 9.o de la ley Orgánica de la Universidad. — "Para la elección del Rector, El Rector será electo por la asamblea general del claustro en sesión especialmente convocada al solo efecto de la recepción de los votos.
El Rector que se elija deberá contar con los 2|3 de votos de los componentes de la asamblea. Si no se obtiene ese número de sufragios en dos votaciones sucesivas, se citará a la asamblea a una segunda reunión dentro de los quince días siguientes, en la cual el Rector podrá ser electo por el voto de la mayoría absoluta de componentes de la asamblea. Si tampoco en esta instancia se logra decisión, se citará por tercera vez a la asamblea, sesionándose con cualquier número de asistentes, resultando electo el candidato que obtenga el mayor número de votos, debiendo hacerse la elección entre los candidatos que en las anteriores votaciones reunieron la primera y segunda mayoría".
Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad. — "Designación del Decano. El Decano será designado por la respectiva asamblea del claustro, según el procedimiento previsto en el artículo 9.o para la designación del Rector. Para ser Decano se requiere ciudadanía natural o legal en ejercicio y ser Profesor Titular en actividad en la respectiva Facultad". — Montevideo, octubre 3 de 1968.
27) (C.O.) 1|pub. 32273 Oct.8-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: OLIVAR HECTOR JOAQUIN y NUÑEZ, RAMONA IRMA contra OLIVAR, OSCAR BALTASAR. Pérdida de la Patria Potestad, (C. 167), se cita, llama y emplaza a don Oscar Baltasar Olivar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N.o 13.209). — Montevideo, marzo 28 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (ley 13.209) 30|pub. 32277 Oct.8-v.nov.18.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

PROMOCION S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco José Marcora, dictada en autos: "PROMOCION S. A.. Estatutos y Matrí-

cula" (L.o 64, F.o 478), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "PROMOCION SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución y estatutos de

"PROMOCION S. A."

En Monevideo, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cincuenta y cinco (oficina quinientos seis), los señores Francisco Berardo Beloche y José Otegui Laso. El primero de nacionalidad oriental y el segundo español, ambos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se transcriben a continuación:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, plazo y objeto

1.o Bajo la denominación de "PROMOCION SOCIEDAD ANONIMA', se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente, en cuanto hubiere lugar, por las leyes de la República.

2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías o plantas elaboradoras en cualquier parte del país o del extranjero cuando a juicio del Directorio así convenga a los fines de la misma.

3.o La duración de la sociedad será de cien años a contar desde el día siguiente a la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas, convocada a esos efectos previa la aprobación del Poder Ejecutivo.

4.o La sociedad tiene por objeto: A) el comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Realizar toda clase de operaciones financieras y de compra-venta de toda clase de bienes; C) Importar, exportar y realizar en general cualquier clase de operación comercial con toda clase de bienes inmuebes, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y productos del país y del extranjero; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines similares, vinculadas o derivadas: E) Acetpar y rechazar legados(constituid eufiteusis; F) Dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales; G) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales; H) Participar de empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación, comisión y consignación, y, en general, realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia la sociedad está facultada para adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales, en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamos o anticresis y consignación, hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros, y, en general, realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o ajenos, y por cuenta propia o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

5.o El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00), pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00) sea de una vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizándose la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieran creado; B) Capitalizándose en mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobado; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios de asesoramiento prestados a las mismas. En los casos previstos por los incisos A) y B) precedentes, el Directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas.

6.o El capital social está representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones y los títulos representativos serán firmados por el Presidene y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil

7.o) Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un dueño por acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin previa conformidad del directorio y con la obligación impuesta al cedente por el artículo cuatrocientos quince del Código de Comercio. Para intervenir en los actos sociales y percibir el dividendo, el valor de las acciones deberá estar totalmente integrado. En caso de aumentarse el capital los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción del número de acciones que posean; 8.o) Con la aprobación de la asamblea, el directorio podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el cincuenta (50) por ciento del capital autorizado, estableciéndose en cada emisión las condiciones las que deberán encuadrarse dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El dividendo preferencial será establecido por el directorio en el acto de la emisión de la serie respectiva, no pudiendo ser mayor del doce por ciento anual (12 o|o), pagadero dentro de los ciento veinte días contados a partir de la fecha de la asamblea que apruebe la memoria, el balance, etc., de cada ejercicio económico; B) El dividendo preferencial podrá ser acumulativo para lazo limitado o ilimtado; C) Se podrá establecer una participación adicional en las utilidades hasta un máximo de 10 por ciento de la diferencia que existe entre dividendos que se asignen a las acciones ordinarias y el dividendo preferencial de las acciones preferidas; D) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la sociedad por resolución de la asamblea general, con un preaviso de noventa días y mediante el pago de su valor nominal más la prima convenida al emitirla, las que no podrán exceder de un quince por ciento de su valor nominal, más los dividendos atrasados; E) Las acciones preferidas tendrán derecho a participar y derecho a voto en las asambleas generales de accionistas que se celebren durante el tiempo que se encuentren impagos sus dividendos vencidos. En tales casos cada veinticinco acciones preferidas darán derecho a un voto; F) Los derechos de las acciones preferidas, en caso de liquidación de la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo treinta y dos de estos estatutos; G) Las acciones preferidas tendrán prioridad en el cobro de dividendos ante las acciones ordinarias; B) Emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial, de acuerdo a lo que dispongan las leyes; 9.o) La suscripción y posesión de acciones o certificados implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas las resoluciones del directorio y de la asamblea tomadas de conformidad con las normas estatutarias legales.

CAPITULO TERCERO

Dirección y administración

10. La sociedad será dirigida, administrada y representada por un directorio de dos a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea ordinaria, pudiendo ser relectos indefinidamente. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sea designados sus sustitutos o sean relegidos. Dentro de los límites establecido, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea ordinaria.

11. Para ser miembro del directorio se requiere plena capacidad jurídica. El cargo de director podrá recaer en una persona jnurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo, por el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir sus representantes cuando lo deseare. La persona jurídica titular responderá solidariamente con sus representantes por los casos de éstos, en el desempeño del cargo de director. La asamblea de accionistas en su sesión ordinaria anual podrá, si lo estima conveniente, establecer el valor nominal que en acciones al portador de esta sociedad deberá poseer cada director, las

que permanecerán en depósito en la Caja de la sociedad, hasta tanto la asamblea de accionistas, haya aprobado la gestión del directorio. En el caso de retiro definitivo del titular, el suplente deberá efectuar un depósito similar al que hubiere realizado el director que sustituya.

12. Si el directorio así lo resuelve podrá nombrar además del Presidente, Vicepresidente, Secretario y los demás dignatarios que estime del caso. Las resoluciones del directorio se asentarán en el libro de actas que firmarán Presidente y Secretario. Se reunirá con la frecuencia que le exijan los asuntos sociales y será convocada por el Presidente o cuando lo solicite por escrito uno de los miembros. Los directores podrán hacerse representar en las seciones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

13. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Secretario, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el Directorio. Cuando en cualquier acto o contrato comparezcan personalmente el Presidente y el Secretario titulares, se admitirá sin necesidad d eotra formalidad que ejecutar, debidamente autorizados resoluciones del Directorio. En caso de ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente y en ausencia de ambos el Directorio, estando en quórum designará un Presidente ad-hoc el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente, con toda slas facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para remplazarlo.

14. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro rentado o no, dentro de la sociedad, con excepción del Síndico. En caso de que un Director sea designado para otro cargo rentado, el Directorio deberá ponerlo en conocimiento de los accionistas en la primera asambea que se realice, dando cuenta de la remuneración que se le hubiera asignado. Los Directores podrán delegar en terceros aceptables para la mayoría del Directorio, su calidad de tales por el plazo que desearen dentro de su mandato, pero serán responsables los Directores sustituídos solidariamente por la actuación del sustituto, debiendo el Directorio poner en conocimiento de la primera asamblea ordinaria que se celebre las resoluciones adoptadas.

15. Los Directores y apoderados podrán negociar o contratar directa o indirectamente con las sociedades en las cuales se desempeñan cargos similares o no.

16. El Directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y decidirá por mayoría de presentes. en caso de empate, resolverá el Presidente. Sin embargo, en caso de haber transcurrido media hora después de la hora fijada para la reunión, el Directorio puede sesionar, en cualquier caso con dos miembros. Si los Directores presentes fuesen sólo dos, en caso de empate resolverá el Presidente o quien desempeñe el cargo según lo establecido por el artículo decimotercero.

17. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos, sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución, de los fines sociales, correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otro órgano social y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. A simple vía de ejemplo se señala las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía o explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecrdio; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo creyere convenlene; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, si como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; H) Llevar la dirección de la sociedad pliendo estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes e interpretar estos estatutos y resolver por mayoría absoluta de componentes, en los casos no previstos en los mismos, o las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos, y sobre sus funciones, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea no resuelva lo contrario; I) Fijar y autorizar los gastos generales de la empresa, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones; ejercer las potestades disciplinarias sobre todos los empleados y obreros, pudiendo apercibirlos, suspenderlos y destituirlos. En todos los casos el Directorio está autorizado para delegar facultades en los funcionarios superiores de la empresa; J) Designar uno o más mandatarios en el país o en el extranjero, sean o no Directores, o accionistas, pudiendo otorgarles los más amplios poderes.

CAPITULO CUARTO

Asamblea

18. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y estando legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad legal. Sus decisiones siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas asistentes o no, sin perjuicio del derecho de los disidentes de separarse de la sociedad y exigir el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado, en los casos que establece la ley número trece mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de junio de mil novecientos nueve.

19. La asamblea se celebrará dentro de los 180 días de terminado el ejercicio económico de la sociedad y se considerará la memoria del directorio, el balance,la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades propuesta por el directorio y los demás puntos que se hayan incluído en el orden del día. Nombrará cuando corresponda los directores titulares y suplentes en su caso.

20. La asamblea extraordinaria será convocada siempre que el directorio lo crea conveniente o necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico, si lo hubiera, o accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, y la convocatoria se hará con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos, la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

21. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con expresión del orden del día y lugar y hora de la reunión no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Sólo podrá prescindirse de la convocatoria, en el caso de que estén representadas la totalidad de acciones emitidas, con derecho a voto y siempre que la oficina pública encargada de controlar a las sociedades anónimas haya sido notificada de la reunión con no menos de 48 horas de anticipación. Las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas con derecho a votos, en cuyo caso podrá considerarse cualquier punto con o sin orden del día debiéndose constatar dicho quórum ya sea por un representante de la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas o por un certificado emitido por un Contador Público o un Escribano Público.

22. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta un día antes del fijado para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un banco, casa bancaria o sociedad de administración, del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas en el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

23. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante, para adoptar resolución en los casos previstos por el artículo primero de la ley N.o 3.545 del 19 de junio de 1909, requerirá el voto conforme de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado. En todos los casos, sin excepción, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea. Una vez constituída la asamblea el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora, que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

24. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez acciones ordinarias y un voto cada 25 acciones preferidas con las limitaciones del artículo 8.o inciso C) Podrán hacerse representar mediante carta poder por otra persona

accionista o extraño. No podrán ser mandatarios los directores, administradores, Síndicos o empleados de la misma sociedad.

25. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos. Por ausencia del presidente presidirá el vicepresidente y a falta de ambos por el accionistas que designen los presentes. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las preside y por uno o tres accionistas concurrentes designados por la asamblea en cada caso.

CAPITULO QUINTO

Sindicatura

26. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá designar un Síndico y su correspondiente suplente, los que podrán ser reelectos indefinidamente, en las condiciones y con las facultades y remuneración que ella establezca. El nombramiento del Síndico podrá recaer en una firma de contadores o auditores.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio económico, balance, utilidades y fondo de reserva

27. Los ejercicios económicos de la sociedad se terminarán el día 31 de diciembre de cada año, quedando facultado el directorio para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la oficina pública encargada de controlar a las sociedades anónimas.

28. Al término de cada ejercicio, el directorio dispondrá la realización de un balance general, basado en un inventario detallado y completo, el que conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución de utilidades y la memoria anual, previo informe del síndico, si lo hubiera, someterá a la consideración de la asamblea. La propuesta de distribución de utilidades líquidas previa deducción de las cantidades que el directorio considere necesarias para amortizaciones, previsiones, castigos, etc., podrán destinar parte de estas a retribuir servicios de los directores, del síndico y de empleados o administradores, indicando la conveniencia de efectuar el pago del dividendo y las retribuciones de los directores y síndicos en efectivo y/o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio y otra que se presente.

29. El dividendo será abonado dentro del semestre subsiguiente a la asamblea. El directorio podrá adjudicar un dividendo provisorio finalizado el primer semestre del ejercicio, según las utilidades comprobadas resultantes del balance pertinente.

30. Transcurridos cuatro años a partir del día en que fueron acordados por la asamblea, los dividendos no cobrados se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a fondos de reserva. No devengarán interés los dividendos impagos mientras estén en poder de la sociedad.

CAPITULO SEPTIMO

Fusión, disolución y liquidación

31. La fusión con otra sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria convocada al efecto y se requerirá que se hallen representados más del cincuenta por ciento del capital integrado, rigiendo en lo demás lo que dispone el artículo veintitrés en cuanto sea aplicable.

32. La sociedad se disolverá en los casos previstos por el Código de Comercio. Además en cualquier momento aún antes del vencimiento del plazo establecido, la asamblea extraordinaria podrá resolver la liquidación y disolución de la sociedad, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, en los casos de disolución la asamblea designará el o los liquidadores de la sociedad que podrán ser o no directores y actuarán conforme a derecho y determinarán la forma, plazo y demás condiciones en que han de realizarse los bienes sociales. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá a los accionistas en el orden siguiente: A) Cada acción preferida recibirá el valor nominal; B) Del excedente que quedare se pagarán todos los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; C) Luego de cada acción ordinaria recibirá su valor nominal; D) Luego, el excedente que quedare se dividirá entre las acciones ordinarias.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones Transitorias

33. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

34. Los fundadores señores Francisco Berardo Beloche y José Otegui Laso, quedan facultados para gestionar conjunta, separada o alternativamente, ante las autoridades administrativas y judiciales, la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieren los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, publicarlos, obtener la matrícula de comerciante, rúbrica de libros, patente de giro y efectuar en general todos los actos de cualquier índole tendiente a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Firmado: Francisco Berardo. — J. Otegui Lazo. — Domingo M. Gambetta, Escribano, certifico que las firmas que anteceden de don Francisco Berardo y José Otegui Laso, fueron puestas ante mí, son personas de mi conocimiento, mayores de edad, uruguayo y español respectivamente, manifiestan que los estatutos que anteceden es de PROMOCION SOCIEDAD ANONIMA, y se ratifican en su contenido, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Domingo Gambetta. — Hay un sello que dice: Domingo M. Gambetta. Escribano.

COPIA

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de agosto de 1963. — Visto la gestión de PROMOCION SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando. — Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve, aprobar el estatuto de PROMOCION SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 13 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de junio 1963. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Fojas 13. Señor Ministro de Hacienda, Francisco Berardo, evacuando la vista conferida en el expediente carpeta N.o 268|61, anexo 1, sobre aprobación de estatutos de PROMOCION S. A., al señor Ministro se presenta y expone: que atendiendo las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, los artículos 4.o y 8.o quedarán modificados en la siguiente forma:

Artículo 4.o inciso B) "Realizar operaciones financieras de préstamos, compra y venta de títulos, valores y otros papeles de comercio y financiación de empresas constituídas o a constituírse".

Artículo 4.o inciso C) se agregará: "y que tengan vinculación con las operaciones que integren el objeto social".

Artículo 4.o, inciso D) se suprime la siguiente frase: "Operaciones análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas"

Artículo 8.o Se agregará: El rescate de acciones se efectuará con fondos provenientes de utilidades". Por lo expuesto al señor Ministro solicita: que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de PROMOCION S. A. Sírvase proveer de conformidad, Francisco Berardo. — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de agosto de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Hay un sello que dice Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Francisco Berardo Beloche, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555, oficina 506, piso 5.o, ante el señor Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecra 1.o de agosto de 1963, aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima, PROMOCION SOCIEDAD ANONIMA, lo que confirma con testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que acompaña al presente. — Que facultado por el artículo 34, de los estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima, en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407, del Código de Comercio. — Que la Sociedad Anónima se denomina PROMOCION SOCIEDAD ANONIMA. — Su objeto surge del artículo 4.o de los estatutos, siendo su domicilio en la calle 25 de Mayo 555, piso 5.o, oficina 506. — La sociedad no tiene gerente o factor. —Su capital autorizado es de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional). — Por lo expuesto solicita: 1) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; 2) Previa conformidad fiscal y pagados los tributos correspondientes, se ordena la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; 3) que los edictos sean entregados para su publicación al Procurador Roberto Mathon, autorizándose la

agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito.

Otrosí dice: Que asimismo agrega el presente los respectivos estatutos, solicitando desde ya que previo pago de tributos sean devueltos al Procurador Roberto Mathon o al señor Francisco Berardo. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Firmado: Francisco Berardo. — Isabel Fernández Medoc, Abogado. — Hay un sello que dice: Isabel Fernández Medoc, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — 5523. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, setiembre 27 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal. — Hay un sello que dice: Carlos Sienra Castellanos. — 10.352. — Montevideo, octubre 30 de 1963. — Vistos por lo que el Ministerio Público, decrétase las inscripciones solicitadas por los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. — Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Sin otro trámite. — Marcora. — Alfredo L. Llugain. — Firmados.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres a las 16 horas, e inscripta en este Registro con el número 768, al folio 4054, del libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 3 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 13.679.00 — 1|pub. — 17988

REGAR URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos caratulados: REGAR URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos y Matrícula (ficha F 950|1967), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó REGAR URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

En Montevideo, a 22 de febrero de 1968, se reúnen los doctores Julio C. Ponce de León, Roberto Giménez Sorhouet y Antonio D. Ahmarani; el primero en representación del doctor Gilberto Regules, según poder inscripto en el Registro General de Poderes con el número 357, al folio 436, del libro 278. Los comparecientes son únicos fundadores de la entidad REGAR URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, fundada en esta ciudad el 15 de diciembre de 1967. En este acto, resuelven modificar el inciso A) del artículo 8.o de los estatutos sociales, el que quedará redactado así: "A) Ordinaria: se reúnen anualmente dentro de los seis meses de cerrado el ejercicio social, y considerará: balance general; destino de los resultados; y designación de autoridades cuando corresponda. Para constancia, se labra y firma. — Julio C. Ponce de León. — Roberto Giménez Sohrouet. — Antonio D. Ahmarani.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los doctores Julio C. Ponce de León, Roberto Giménez Sorhouet y Antonio D. Ahmarani, mayores de edad, de mi conocimiento. — Certifico además que el doctor Ponce de León es apoderado del doctor Gilberto Regules según poder antes referido, con facultades bastantes para este otorgamiento. — En fe de ello y a solicitud de los interesados, firmo el presente en Montevideo, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial. — Mario A. Méndez Cayrolle. — Un sello que dice: Mario A. Méndez Cayrolle, Escribano.

ESTATUTOS DE REGAR URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a 15 de diciembre de 1967, los firmantes fundan una sociedad anónima, sobre las siguientes bases:

1. Denominación: REGAR URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA.

2. Objeto: A) Industrialización, fabricación y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, maquinarias y aparatos, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de artículos para el hogar en general y para oficina, electrotecnia, mecánica, fotografía, imprenta y artes gráficas, librería, óptica, papel, plástico; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras o valores mobiliarios de análoga naturaleza, y adquisición de empresas que operen en los ramos preludicados.

3. Plazo: Cien años.

4. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera de la República.

5. Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), representado por acciones de $ 1.000.00 (mil pesos), al portador, en títulos de una o más acciones, e integrado con inmuebles, muebles, mercaderías o dinero.

6. Administración: A) A cargo de un directorio de uno o más miembros hasta cinco, elegidos cada cinco años por la asamblea. Tendrá amplias facultades de dirección, administración y disposición y afectación. A título ilustrativo, se establece que puede: comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; contraer préstamos en efectivo o en títulos; dar poderes generales o especiales; obligar a la sociedad; aceptar u otorgar garantías; girar, endosar, avalar, aceptar; y celebrar toda clase de contratos; B) El directorio sesiona con mayoría de miembros y resuelve con mayoría de presentes. Los directores pueden hacerse representar por otro director o tercera persona por carta o telegrama; C) El directorio designará de su seno al presidente; D) En caso de ausencia temporal o definitiva de un director, el directorio podrá elegir al sustituto por el tiempo necesario o hasta la primera asamblea de accionistas. Cuando la dirección fuere unipersonal, la asamblea designará un suplente al director único.

7. Representación de la Sociedad: La ejerce el presidente o director único en su caso.

8. Asambleas: A) Ordinarias: se reúne anualmente, y considera: balance general, destino de los resultados, y designación de autoridades cuando corresponda; B) Extraordinaria: a pedido del directorio o accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado, debiendo celebrarse dentro de treinta días de solicitada; C) Convocatoria: mediante una publicación en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de dos días, o sin ella asistiendo el 100 o|o del capital integrado, efectuando la comunicación reglamentaria pertiente; D) Quórum y resoluciones: para todos los casos inclusive los de la ley 3.545 como accionistas que concurran, resolviendo con simple mayoría de votos presentes. Los accionistas podrá hacerse representar por simple carta-poder o telegrama; E) Inscripción de acciones: hasta el momento de celebración de la asamblea; F) Votos; uno por cada acción, con la limitación legal; G) la asamblea podrá: modificar o reglamentar las atribuciones del directorio, su forma de sesionar y votar, y la representación de la sociedad.

9. Transitorio: el primer directorio será unipersonal, designándose para el cargo al señor Roland E. García, quien podrá designa a su suplente. Quedan autorizados cualquiera de los fundadores y el Procurador Mario Turcio, indistintamente para gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en todas las oficinas públicas. — Gilberto Regules. — Roberto Giménez Sorhouet. — Antonio D. Ahmarani.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los doctores Gilberto Regules, Roberto Giménez Sorhouet y Antonio D. Ahmarani, todos mayores de edad, de mi conocimiento. — En fe de ello, y a pedido de parte interesada, firmo la presente en Montevideo, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un signo notarial. — Mario A. Méndez Cayrolle. — Un sello dice: Mario A. Méndez Cayrolle, Escribano.

Testimonio. — Expediente 81|67. — Decimoséptimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de marzo de 1968. — Señor Juez: El proyecto de estatuto en vista con las modificaciones introducidas en el acta agregada, no contiene cláusulas contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta de los recaudos agregados a fojas 4, 5, 6, y boleta de depósito del Banco de la República. Por consiguiente, corresponde, a juicio de esta Inspección General autorizar el funcionamiento y aprobar los estatutos de REGAR URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA. — Asesor, C. Zarazola, Contador. — Carlos Zarazola. Sub-jefe, Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o Inspección General de Hacienda. — A. G. Baldizán, Contador. — Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1170. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, abril 5 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello que dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal. — 2382. — Montevideo, mayo 3 de 1968. — Visto en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve aprobar los estatutos de REGAR URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. — Expídase testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, sinn necesidad de escrito expídase los edictos. — Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 Código de Comercio). Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fiscales $ 8.000.00, devuélvanse recaudos y archívese. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor, que

lucen a fojas trece, trece vuelta y catorce a catorce vuelta de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: REGAR URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos y Matrícula (ficha F|950|1967), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial. — Zózima L. Martino, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho a las trece y 25 horas é inscripta en este Registro con el N.o 188, folio 957, del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, setiembre 24 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 4.821.00 — 1|pub. — 18058

ACRIN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ACRIN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Domicilio y Plazo

Artículo 1.o Con el nombre de ACRIN SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por la ley N.o 11.073, en especial por su artículo 7.o, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Objeto

Artículo 2.o Será: 1) Administrar o realizar en el Exterior; A) Inversiones en títulos, bonos, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles financiaciones y participaciones en otras sociedades; B) Actividades agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Financiaciones arrendamiento, compra y venta de inmuebles con ó sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social; 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuentas corrientes de acuerdo al artículo 7.o de la ley número 11.073.

Capital

Artículo 3.o Será de u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares), representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una. El directorio, con autorización judicial podrá aumentarlo hasta u$s 500.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o tercero en igual forma.

Art. 7.o El directorio tendrá ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto, dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, incluso a favor de terceros; B) Fijar o modificar la fecha de cierre del balance, cumpliéndose con los requisitos legales; C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros, hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos o redistribuir éstos.

Art. 8.o Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asambela ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del balance y considerará el mismo; la memoria, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el directorio o síndico, o a solicitud de accionistas que representen la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de la solicitud. Si el directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la sindicatura; III) Transformar, parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley número 3545, se resolverán por una mayoría que representen más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoritas Susana González, — Zully Moreno y|o Julio Picos Ortega indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto e inscribir la sociedad en cualquier repartición pública. — Montevideo, mayo 11 de 1967. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen al contador León Buka; señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de elo, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de mayo de 1967. — Otrosí digo: la cotización al día de hoy en el Banco de la República, es de $ 85.80, por cada dólar. — José M. Vilaboa, escribano.

9.797. — Montevideo, agosto 16 de 1967. — Vistos: atento a lo que resulta de autos y a lo dictaminado por la Inspección de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase los estatutos de ACRIN SOCIEDAD ANONIMA, autoribándose por tanto su funcionamiento, a cuyos efectos fíjase el plazo de ciento veinte días (ley 2.230, artículo 4.o).

Decrétase las inscripciones solicitadas hágase las publicaciones legales, comuníquese a la Inspección de Hacienda y remítase al Registro de Comercio. Hágase los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. — Juan José Silva Delgado.

Registro Público y eGneral de Comercio. Montevideo. Presentado el 7 de octubre de 1967 e inscrito con el número 887 al folio 1499 del Libro número 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, setiembre 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 18059.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 2.712)

Agraciada 1877 bis

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	3:629.794.76
Fondo de timbres y títulos	"	36.740.01
Deudores	"	9.117.343.15
Documentos a cobrar	"	934.794.82
Depósitos en garantía	"	7.410.82
Acciones a emitir ...	"	500.000.00
Almacenes	"	12:191.927.75
Terrenos y edificios .	"	5:914.246.00
Maquinaria, instalaciones, herramientas y envases de gas	"	15:323.976.00
Muebles y equipos de oficina	"	955.721.00
Material rodante ...	"	404.172.00
Obras en curso: edificios	"	142.995.00
	$	49:159.120.87

Pasivo —

Acreedores	$	7:052.461.06
Reservas varias	"	30:254.233.03
Capital realizado	"	1:500.000.00
Capital a integrar ..	"	500.000.00
Ganancias Ejerc. 1967	"	9:852.426.22
	$	49:159.120.31

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Sueldos, jornales, comisiones y leyes sociales	$	8:885.216.46
Gastos de locomoción, de viaje y alojamiento, representación y para el personal	"	611.570.72
Honorarios profesionales y directores ...	"	670.338.00
Bonificaciones a terceros	"	38.407.90
Fletes	"	1:566.257.70
Papelería, material de consumo, electricidad, gas y agua, teléfonos, telegramas y correo	"	352.728.92
Reparaciones y conservaciones diversas .	"	279.671.19
Seguros	"	322.834.80
Intereses y cargos bancarios	"	546.199.57
Propaganda	"	125.369.4[illegible]
Alquileres	"	28.443.[illegible]
Impuestos	"	8:708.94[illegible]
Royalty	"	676.7[illegible]2
Pérdidas de cambio .	"	[illegible].46
Cuotas sociales	"	31.[illegible].00
Amortizaciones	"	152.573.81
Reservas para reinversiones	"	889.740.00
Reserva para deudores dudosos e indemnización por despido	"	684.239.75
Varios	"	12.541.04
	$	24:583.263.62
Ganancias del ejercicio	"	9:852.426.22
	$	34:435.689.84

Ganancias —

Por ventas de mercaderías	$	32:038.136.17
Otros ingresos	"	2:397.553.67
	$	34:435.689.84

Distribución de utilidades

Dividendos	$	1:500.000.00
Reserva mantenimiento activo circulante ..	"	2:945.886.00
Reserva voluntaria ...	"	5:406.540.22
	$	9:852.426.22

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 30 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 72 y 73 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de agosto de 1951.

$ 3.120.00. — 1|pub. — 9475.

---

25 DE MAYO INMOBILIARIA S. A.

(Inscripción N.o 666)

Rincón 432, Esc. 24

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Propiedades	$	500.000.00
Muebles y útiles	"	1.00
Bancos	"	36.822.73
Depósitos con previo aviso	"	126.631.66
Gastos a liquidar en el próximo ejercicio ..	"	12.457.14
	$	675.912.53

Pasivo —

Capital	$	525.000.00
Reserva legal	"	16.119.12
Reserva especial	"	50.000.00
Jubilaciones a liquidar	"	57.611.36
Ganancias y pérdidas .	"	27.182.05
	$	675.912.53

Cuenta de ganancias y pérdidas

Pérdidas —

Administración	$	48.000.00
Sueldos	"	182.333.31
Agua, luz y teléfono .	"	113.493.96
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	51.689.73
Gastos generales	"	37.641.77
Patentes e impuestos .	"	126.047.76
Ganancias y pérdidas .	"	27.182.05
	$	586.388.58

Ganancias —

Saldo anterior	$	44.628.27
Explotación	"	428.720.05
Intereses y dividendos	"	7.740.26
Diferencias de cambio	"	105.300.00
	$	586.388.58

El saldo de la cuenta ganancias y pérdidas pasa íntegramente al próximo ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 27 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 34 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1951.

$ 1.470.00. — 1|pub. — 9474.

MONTANA S. A.

(Inscripción N.o 15.269)

Rincón 432, Esc. 24

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	2.657.87
Depósitos a plazo fijo	"	149.183.70
Aportes sociales sobre remuneraciones ...	"	79.89
Ganancias y pérdidas .	"	45.004.96
	$	196.926.42

Pasivo —

Capital	$	105.000.00
Reserva legal	"	4.246.61
Reserva especial	"	75.000.00
Jubilaciones a liquidar	"	12.540.00
Retenciones en suspenso sobre remuneraciones	"	139.81
	$	196.926.42

Cuenta de ganancias y pérdidas

Pérdidas —

Saldo anterior	$	36.528.28
Asignaciones familiares	"	2.799.33
Caja de Jubilaciones .	"	6.600.00
Sueldos	"	33.000.00
Gastos generales	"	4.450.60
Patentes e impuestos .	"	7.924.75
	$	91.302.96

Ganancias —

Intereses	$	8.778.00
Diferencias de cambio	"	37.520.00
Ganancias y pérdidas .	"	45.004.96
	$	91.302.96

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 27 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 27 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1951.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 9473.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.